Archivo Municipal de Medina del Campo
Fondos Históricos

Signatura: H. Caja 534-7161

Fechas: 1731, 01, 03

Código: Serie:

Contenido: Libro de Acuerdos del Ayuntamiento

Notas:

ÍNDICES ONOMÁSTICOS	ÍNDICES GEOGRÁFICOS

Archivo Municipal Medina del Campo

1731

311-4

Archivo Municipal Medina del Campo

AMMC, H, Caja 534-7158

ARCHIVO MUNICIPAL MEDINA DEL CAMPO

Archivo Municipal Medina del Campo

Sirve del pacho de oficio que trae el sel

SELLO QVARTO · AÑO DE MIL E QVINIENTOS Y TREINTA Y SEIS AÑOS.

Propio que esta dentro delas Carnicerias publicas para
Vsar del Into de este dho año = Que solo le detener las obliga
zion de comunicar dho abasto en el tiempo de quaresma
hasta las diez de la mañana = Ten todos demas viernes q.e
las dos delaño asta las nueve tambien de la mañana, y de
de estas vas respectiva mente en adelante bendere cada li
bra de pescado seco a diez quartos sin que se me pueda
precisar a otra cosa q.e lo contrario se pretentare hadeser
Vna esta postura q.e mismo se me faltare a lo que
Vuelbo Conbenido = Que entregare a me Cargo las
monas acostumbradas del conbento de franziscos del ca
zos de esta Villa = Que tambien satisfare al recaudador
de Ventas R.s de ella los dos dos mil cabalas q.e ziento en que
me conviniere q.e ajustare por razon de dho Abasto = al S.
suplico se sirba admitirme esta postura que siendome
Rematada hare la escriptura de obligazion necesaria pido
Justizia = Juan de la abarida

Visto por la q.e dho pliego le admito quanto ha lugar en
dho q.e acordo se pregone

Mejora que hace de Vjabon

Leyose luego y puesto a ajustamiento el pliego del tenor siguiente

Dn. de Torza Vecino de esta Villa digo tengo echo pos
tura abastos de la carne q.e son para el consumo de
esta Villa a cada libra de la carne de
tres quartos y a dos quartos la

Medina del campo Junta como acostumbra la ayunta
m.to extraordinario Miercoles tres de henero de mil sete
cientos y treinta y uno especialmente los S.res Dn. Diego herre
ra Castañeda Caballero de la orden de calatrava corregor
por S.M. de dha C.a y tierra y

Dn. Manuel Santos calderon — Dn. Pedro Ruiz de avila —
Dn. Andres hnz. y zuñiga — Dn. Juan Antonio de ayllon —
Dn. Franco. galarza y velazquez — Dn. Vicente de ayala zaballos —
Regidores de dha C.a por ante mi el S.no acordaron —

fee

Dio fee Manuel nuñez portero de este ayuntam.to haverlla
mado para el a todos los caballeros Regidores y procura
dores generales que se hallan en esta v.a para aver pliegos de
abastos publicos —

Leyose en este ayuntam.to el pliego del tenor siguiente

Pliego de pescado
mojado

Señor — Juan de la abrida mercader vezino de esta v.a =
ante V.S. parezco y pago por fiura en el abasto de pesca
do reino a para el comun de este comun en el presente año
de mil sete cientos y treinta y uno y ofrezco de pender porme
nor cada uno de dha especie

Archivo Municipal Medina del Campo

Para el papel de oficio quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL I QVINIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Delos quales dichos Dsu apoderado el tanto de la dicha
larraz.on sera bien pagado y para que uno en la quenta
que diere de dhos propios

Lo qual de feron acordaron y firmaron como la q.e acostumbra
Dn. Pedro Herrz. Castañeda

Juan Sahagun

Dn. Vicente de Ayala

Y reuallos

Pedro Hebado

Cuenta de los gastos que se hizieron en el Ayuntam.to que se tuvo en el
Sabado seis de henero de mil y quinientos y treinta y vno en que se
leyeron los Dn. Diego de herrera Castañeda Cauallero de la
Cantara Correg.or y Juez de dha Cuadrilla
Dn. Pedro Seco Dauila
Dn. Juan Salazar Solarzano
Dn. Antonio de Reyllon
Pedro Hebado en el dho
Reg.os perpetuos de dha por ante
Del num.o y de dho Ayuntam.to Escriuano
Dios Joseph de Esparza por mano de este Ayuntam.to hazer llamado
para el a todos los Cauall.os y procuradores de Cortes le
Reyllon en Granillo para Bernardo de la quinta de
Soldado

Ordenes que se
de soldado

Leyose en este Ayuntam.to la orden de los S.res Dn. Francisco Vazquez
Arellano Caual.o de la orden de Santiago Marq.s de Auellano
gouernador de las R.s Alcazares y Atarazanas de
de Ventas R.s de la Ciudad de Valladolid y Supo bien
Sidoro Cuello Inuiado de Diziembre de mil y quinientos
y treinta y cinco fundado de Dn. Juan de Ayala y Juan de
en Granillo Chapuzquinta de Dn. Soldado q.e fue
en Tierra por el Ciudad
Reyes de Henero

Sirvase el papel de oficio que será mas.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL I QVINIENTOS I TREINTA I TRES.

Haciendo las Diligencias Convenientes y para ello se dan Comision Alos Sres. Dn. Juan Santos y Dn. Pedro Seco para que se lo pan hagan a los Panochos y que asistan a dhas juntas en el dia señalado

y a lo Demas Acordado y firmaron como la Villa Acostumbra =

Dn. Fernando Cañeda

Juan Salazar

Juan Ruiz Garcia

Ayllon

Pedro Nebado

4

Medina del Campo a 1731

Medina del Campo Junta como acostumbra en su ayuntamiento general martes nueve de henero de mil setezientos y treinta y uno especialmente Señores Dn. Diego Herrera Castañeda Caballero del orden de el Cantaro corregidor por S.M. de dha Ciudad y su tierra y

Dn. Baltasar Ruiz polanco — Dn. Manuel Santos Calderon

Dn. Pedro Seco dabila — Dn. Andres Ruiz de Zuniga

Dn. Juan Antonio de Ayllon — Dn. Francisco galarza velasquez

Dn. Vicente ayala Zaballos — Dn. Gaspar Delgado y llanos

Regidores de dha Ciudad por ante mi Pedro Nebado escrivano de S.M. del numero y de dho ayuntamiento a cor daron

Posesion de procuradores de Linajes Juan de la barrera

Leyose en este ayuntamiento testimonio dado por Juan Calleja escrivano del numero de esta Ciudad por donde consta que juntos los siete Linajes nobles y antiguos de esta Ciudad el año primero de este presente mes de henero se nombro por procurador general de dhos Linajes por todo este presente año de mil setecientos y treinta y uno a Dn. Juan Fran.co de la barrera vecino de Aragon y visto por la villa acordo se le de la posesion para cuyo efecto salieron al rezibirle a los Caballeros Regidores y aviendo entrado en este ayuntamiento y echo el dho Dn. Juan Fran.co de la barrera el juramento acostumbrado se le dio la posesion de procurador de dhos Linajes y de ella hizo el auto

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E QVINIENTOS Y TRECHENTA Y VNO.

Berecha despues del caballero Regidor mas moderno y se le mando dar por testimonio

Posesion de procurador general de la republica la D.ª M.ª de Valquesta

Dise testimonio dado por mi el s.no por donde consto que juntos los procuradores de quadrillas de las yglesias parrochiales deste V.ª a quien toca nombrar procurador general de su Republica el dia seis deste presente mes de henero se avian juntado a hazer segunda eleccion de tal procurador general por no haverlo acetado el marques de castro serna a quien avian nombrado el dia primero de dho mes en lugar del marques de tellada que se avia cumplido este empleo y nombraron por tal procurador general por dos años que son este presente de setecientos y treinta y uno y el siguiente de setecientos y treinta y dos a D.n Manuel Pablo de Balpuesta y visto por la V.ª acordo se le diese la posesion para que efecto se hizieron alhezibir le quatro caballeros Regidores y avien do entrado en este ayuntam.to el dho D.n Manuel de Balpuesta hecho el juramento acostumbrado de fe de ser e esercendose le dio la posesion de tal procurador general por dhos dos años y en señal de dha posesion tomo el assiento que le corresponde que es en la banda sinestra despues del caballero Regidor mas moderno y mando dar por testimonio

Sortes de alcalde de la herm.d de linajes

En el mismo consto por el testimonio dado por el dho Juan Calleja que juntos los dos linajes el dho dia primero de henero por pri sieron por alcalde de la Santa hermandad por este presente año a D.n Juan Lion de tellada D.n Fernando Escudero y D.n Pedro de Luna con tres zedulas en ellas los nombres y apellidos de los referidos que se tendas por este ayuntam.to la primera en este dispuesto que en ella se declarase salviese el efecto de la dicha voluntad y avienda puesto dhas sobre el dispuesto de estas dhas sortes

Por su Señoria se señalo y se leyese el nombre que en ella estaba escrito y se leyo el nombre que en ella estaba escrito la que se abrio decia — propuesto para alcalde de la Santa hermandad de los Siete nobles linajes de esta V.ª de Medina del Campo el señor D.n Juan Lion de tellada para este año de mil setecientos y treinta y uno. Y visto por la V.ª le tuvo por electo por tal alcalde de la hermandad y acordo se le haga saber para que tome la posesion

Posesion de alcalde de la hermandad de quadrillas a Joseph R.z Campos

Por testimonio dado por mi el s.no consto que juntos los procuradores de quadrillas de las yglesias parrochiales de esta V.ª a quien toca y esta en el nombre nombrar alcalde de la Santa hermandad de ella el dia primero deste presente mes de henero avian nombrado por tal alcalde de la hermandad en lugar de Andres de Amarete menor el dia veintiocho de este presente año de setecientos y treinta y uno a Joseph R.z Campos por vecino de esta V.ª quien aviendo entrado en este ayuntam.to hecho el juramento acostumbrado de fe de ser e esercendo se le dio la posesion de tal alcalde de la hermandad por dho año al dho Joseph R.z Campos y en señal de ella recibio la vara de justicia de manos del señor D.n Baltasar polanco decano para administrarla en los casos y cosas que por derecho le estan permitidas y lo pido por testimonio y se le mando dar

Maestro de zeremonias el señor polanco

Nombrase por maestro de zeremonias para todo lo que se ha de proceder en este ayuntam.to actos publicos y concurrencias a que esta Villa asiste para todos los maestros y oficiales de lo que cada uno debe obrar segun la obligacion a que cada uno debe atender y por todo este presente año al señor D.n Baltasar polanco

Comis.rio de milicias los S.res Ruiz Gallon

Nombrose por el s.or D.n Baltasar polanco como decano por comisarios de milicias por todo este presente año a los S.res D.n Ricardo Ayala y D.n Gaspar delgado y visto por la V.ª por no averse por mi dad se voto y el s.or D.n Baltasar polanco dixo contradice todo lo que estas juntas acordaren [illegible] nes que en este [illegible]

Del secretario del ayunt.

Para los pachos de oficio quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS.

lo que se determinare sobre ello y que se le de por testimonio para acudir en Justicia a quien se declare la formalidad que se le debe guardar y que deba subsistir el nombramiento echo en los Señores Dn. Vicente de ayala y Dn. Gaspar delgado de tales Comisarios como los lleba nombrados y que estas sirvan para todas las demas Comisiones que faltan de nombrar que an de seguir la misma Regla y esto dixo

Votos

el Sor. Dn. Manuel Santos dixo nombra por tales Comisarios a los Señores Dn. Andres Ruiz y Dn. Juan de ayllon

el Sor. Dn. Pedro Seco dixo lo mismo que el Sor. Dn. Manuel Santos

el Sor. Dn. Andres Ruiz dixo nombra a los Sres. Dn. Juan de ayllon y Dn. Vicente de ayala

el Sr. Dn. Juan de ayllon dixo lo mismo que el Sor. Dn. Manuel Santos

el Sor. Dn. Francisco galarza dixo lo mismo que el Sor. Dn. Balthasar polanco

el Sor. Dn. Vicente ayala dixo lo mismo que el Sor. Dn. Manuel Santos

el Sor. Dn. Gaspar delgado dixo que por haberse echo nombrados por el Señor Dn. Balthasar polanco suspende dar su voto enterim que en Justicia no se dezida a quien probablemente toca dho nombramiento

y preguntado si algun caballero Regidor se queria Regular dixo que no se pasaro a la Regulacion y por mayor parte de votos salio el dho Señor Dn. Manuel Santos y se alienen nombrados por tales Comisarios de mi lizenzia los dhos Sres. Andres Ruiz y Dn. Juan de ayllon para que en nombre de su Magtad. asistan a las funziones de toros y marchas que se ofrezieren y se les ofrezieren en ella como para lo

Para los pachos de oficio quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS.

demas anexo a esto comision [illegible] Señor corregidor en lo que se le ofreciere en estos Cabos y para repartir y tener entervenzion en las quentas y el repartimiento de mrs. de terzios provinziales que tocan a esta Ciudad y con que se sirve a la S. M. que para todo se le da poder en forma

Comisario de desyunares el Señor Juez

y Dn. Balthasar polanco se nombra por comisario de desyunares, montes, pinares, Rayas, Cotos, termino, pasto, Rio, ostigunas, por todo este presente año al Sor. Dn. Gaspar delgado y por la Ciudad se vota

el dho Señor Dn. Balthasar polanco dixo nombra al dho Dn. Gaspar delgado

el Señor Dn. Manuel Santos dixo nombra al Sor. Dn. Andres Ruiz

Respecto de que el ayuntam.to ha tenido este tiempo y memorial en las veces que se a parezido conveniente conformarse con la proposizion del caballero Regidor mas antiguo como se reconocera por los libros de este ayuntam.to asi en las comisiones privadas como en las del ayuntam.to y que tener tal Regalia asi el alferez mayor como el Señor Decano sobre el proponer por el primera voz y voto y que estando el ayuntam.to conforme se vota y el que mas votos hiziere es electo en dha Comision y de lo contrario lo protesta y lo pide por testimonio para pedir en Justicia asi sobre esta Comision como sobre todas las demas que se ofrezcan y suplica al caballero corregidor y ayuntam.to se sirvan de dar

el Sor. Dn. Pedro Seco dixo lo mismo

el Sor. Dn. Andres Ruiz dixo

Archivo Municipal Medina del Campo

[illegible] que se le ruego nombra por su parte al Señor
Dn. Fco. galarza quien dixo
el Señor Dn. Alonso Allon lo mismo que el Señor Dn. M.t Santos
el Señor Dn. Fran.co galarza dixo lo mismo que el Señor D.n Baltasar polanco
el señor Dn. Bicente ayala dixo lo mismo que el Señor Dn. Manuel Santos
el señor D.n Las pardelgado dixo que atendiendo alas Causas dadas en la comision antecedente suspende dar su voto
y por no averse Regulado ningun caballero Regidor se hizo la Regulazion y salio el voto del Señor D.n Manuel Santos y nombrado por tal comisario de derar. y apenar el dho Señor D.n Andres hernandez

Comisario de arbitrios el señor Seco

Por el dho Señor D.n Baltasar polanco se nombro por comisario de arbitrios y impuestos de que esta villa usa en virtud de Reales facultades para la paga de Redito de zensos y impuestos y medios administrar y cobrar las Rentas y efectos que de ellos vienen de D.a Ana de Ribas viuda de Joseph gutierez se aplicaron para la redenzion de dos mil ducados de principal que contra dhos impuestos tiene el mayorazgo de que se ha de tomar quentas a quien se debian pedir y poner en cobro sus alcances y hazer las demas diligencias al Señor D.n Fran.co galarza y por la villa se voto
el Señor D.n Baltasar polanco dixo nombra por tal Comisario como lo tiene echo al Señor D.n Fran.co galarza
el Señor D.n Manuel Santos dixo nombra al Señor D.n Pedro seco
el señor D.n Andres hz dixo lo mismo que el Señor D.n Manuel Santos
el señor D.n Juan de allon dixo lo mismo que el Señor D.n Manuel Santos
el señor D.n Fran.co galarza dixo nombra al señor D.n Baltasar polanco
el señor D.n Bicente ayala dixo lo mismo que el Señor D.n Manuel Santos
el señor D.n Las pardelgado dixo que por estar tarde esta conzedido [illegible] arrogalos de poder proponer al caballero de capa y espada [illegible] para que no subsista el nombramiento echo [illegible]
Fran.co galarza [illegible] nombra al dho Señor

Para el pochoo de oficio quatro mil
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS.

el Señor D.n Pedro Seco dixo nombra al Señor D.n Bicente ayala
y preguntado si algun Caballero Regidor se quiere Regular y dicho quien se paso a la Regulazion y por mayor parte de votos salio el dho Señor D.n Manuel Santos y nombrado por tal Comisario de arbitrios el dho Señor D.n Pedro seco

Comisario de obras los S.res Ynoz y Allon

Por el dho Señor D.n Baltasar polanco se nombro por comisario de obras publicas por todo este presente año con poder y mision en forma. nombrandose a si mismo y al Señor D.n Fran.co galarza y a cada uno en solidum para acudir ante el Señor Corregidor de esta villa y demas tribunales que convengan y pidan que se reparen y adrezen las casas que en esta villa estan de molidas y amenazando ruina y demas obras publicas pidiendo que a los dueños de ellas se les apremie que la hagan y no hagandolas para ello sus vienes y haziendolas de mas diligencias necesarias y por la villa se voto
el Señor D.n Baltasar polanco se nombro a si mismo y al Señor D.n Fran.co galarza
el Señor D.n Manuel Santos dixo nombra a los S.res D.n Andres hernandez y D.n Juan de allon
el Señor D.n Pedro seco dixo nombra a los mismos que el Señor D.n Manuel Santos
el Señor D.n Andres hz dixo nombra a los S.res D.n Juan de allon y D.n Fran.co galarza
D.n Juan de allon [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Y el señor Dn. Manuel Santos

El señor Dn. Fran.co galarza dijo nombra a los S.res Dn. Baltasar polanco y Dn. Gaspar delgado

El señor Dn. Bicente ayala dijo bota lo mismo que el señor Dn. Manuel Santos

El señor Dn. Gaspar delgado dijo que in ser visto formar contradiccion ni oposicion a la Regalia del caballero decano nombra a los S.res Dn. Baltasar polanco y Dn. fran.co galarza y preguntado si alguno Caballero Regidor se quedara Regular y dicho que no echa la Regulacion salio el voto del dicho señor Dn. Manuel Santos y nombrados los dichos señores Dn. Andres hiz y Dn. Juan de aillon

Comisario de letras y cartas el señor Seco

Por el dho señor Dn. Baltasar polanco nombro por comisario de las correspondiencias de esta villa y para la defensa de los pleitos que estuvieren pendientes en ella los Reales consejos y Real chancilleria de Valladolid y los que en adelante se tuvieren y se les pusieren en dichos tribunales y otros qualesquier eclesiasticos y seculares sobre qualquier causa y razon que se portodo este presente año al señor Dn. fran.co galarza y por la dicha el dho señor Dn. Baltasar polanco dijo nombra al dho señor Dn. fran.co galarza

El señor Dn. Manuel Santos dijo nombra al señor Dn. Pedro seco

El señor Dn. Pedro seco dijo nombra al señor Dn. Manuel Santos por tener pendiente el pleito de pastos persona que le tenga cria do y sabe la qualidad del

El señor Dn. Andres hiz dijo lo mismo que el señor Dn. Manuel Santos

El señor Dn. Juan de aillon dijo lo mismo que el señor Dn. Manuel Santos

El señor Dn. fran.co galarza dijo nombra al señor Dn. Gaspar delgado

El señor Dn. Bicente ayala dijo nombra al señor Dn. Manuel Santos

Dn. Gaspar delgado dijo nombra al señor Dn. fran.co galarza

Y preguntado si alguno Caballero Regidor se quedara de

dicho que en el dicho la Regulacion y por mayor parte

lo del señor Dn. Manuel Santos [illegible] por tal comisario

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E QUINIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

El dho señor D. Pedro seco a quien se da por de ln toda forma y a los procuradores de esta villa y a los demas que los tuvieren en los Reales Consejos y Real chancilleria de valladolid

Comisario de archivo el señor Santos

Frate sobre el nombramiento de comisario del archivo de papeles de esta villa por todo este presente año y por no aver conformidad se boto

El señor Dn. Baltasar polanco dijo que por tocarle propiamente debe subsistir la llave de dho archivo en dho señor y no en otro y esto dijo

El señor Dn. Manuel Santos dijo que respecto de que el señor Dn. Baltasar polanco decano de este ayuntamiento se alla enfermo y no puede asistir y no tener tal Regalia nombra por tal comisario al señor Dn. Pedro seco

El señor Dn. Pedro seco dijo que por quanto le consta por aver selo oydo dezir al señor Dn. Baltasar polanco decano de este ayuntamiento y consta en los nombramientos antecedentes echos por el dho señor tener la llave el que es comisario de pleitos desde luego nombra al señor Dn. Manuel Santos por estar electo por este ayuntamiento y este es su voto

El señor Dn. Andres hiz dijo lo mismo que el señor Dn. Manuel Santos

El señor Dn. Juan de aillon dijo lo mismo que el señor Dn. Manuel Santos

El señor Dn. fran.co galarza dijo [illegible] señor Dn. Baltasar polanco

Dn. Bicente ayala dijo [illegible] Manuel

Archivo Municipal Medina del Campo

El Señor Dn. Gaspar delgado dijo que se guarde la costumbre y se nombre al Señor Dn. Baltasar polanco

y preguntado si algun Caballero Regidor se quiere Regular y dicho que no. echa la Regulacion sal año nombrado del Señor Dn. Manuel Santos que como maiordomo de archibo y que se le pague tantas sillabes conforme dad de lo que se dispone por leyes del

Arquitector de la carzel Reyno

Dicho Señor Dn. Baltasar polanco se nombro por protector de la carzel Real de esta villa por todo este presente año al Señor Dn. fran.co galarza y por no aber conformidad por la villa se bolo

El dho Señor Dn. Baltasar polanco dispo nombra como lo tiene echo al Señor Dn. fran.co galarza

El señor Dn. Manuel Santos dispo nombra al Señor Dn. Bicente ayala

El señor Dn. Pedro seco dispo nombra al Señor Dn. Bicente ayala

El señor Dn. Andreshez dispo nombra al Señor Dn. Bicente ayala

El Señor Dn. Juan deallon dispo nombra al señor Dn. Bicente ayala

El señor Dn. fran galarza dispo nombra al señor Dn. Manuel santos

El señor Dn. Bicente ayala dispo nombra al señor Dn. Pedro seco

El señor Dn. Gaspar delgado dispo nombra al señor Dn. Juan deallon

y preguntado si alguin caballero Regidor se quiere Regular. el Señor Dn. Andreshez nandez se Regulo al voto del Señor Dn. fran.co galarza y echa la Regulazion sal año nombrado por tal procetor de la Carzel el dho Señor Dn. Bicente ayala a quien se da poder y comision en forma para que cuide del despacho de los pobres presos y su asistencia y que el alcaide y demas ministros cumplan con la obligazion de sus oficios y que los abogados se allegen a llebar sus derechos conforme a leyes y aranceles Reales.

Comisarios de los S.res

Dn. Baltasar polanco se nombro por comisarios de los S.res por todo este presente año a los Señores Dn. fran.co galarza y Gaspar delgado. y por no aver conformidad se bolbio

Para despachos de el quarto

SELLO QUARTO. AÑO DE MILLESIMOS TRESIENTOS Y TRESIENTOS Y NOVENTA Y NUEVE.

El Señor Dn. Baltasar polanco dispo nombra a los S.res Dn. fran.co galarza y Dn. Gaspar delgado

El Señor Dn. Manuel Santos dispo nombra a los S.res Dn. Pedro seco y Dn. Bicente de ayala

El Señor Dn. Pedro seco dispo se conforma con el voto del Señor Dn. Manuel santos

El señor Dn. Andreshez dispo nombra a los Señores Dn. Pedro seco y Dn. fran.co galarza

El Señor Dn. Juan deallon dispo nombra a los Señores Dn. Pedro seco y Dn. Bicente ayala

El Señor Dn. fran galarza dispo nombra a los Señores Dn. Baltasar polanco y Dn. Gaspar delgado

El Señor Dn. Bicente ayala dispo nombra a los S.res Dn. Manuel Santos y Dn. Juan deallon

El Señor Dn. Gaspar delgado dispo nombra a los Señores Dn. Baltasar polanco y Dn. fran.co galarza

y preguntado si alguin caballero Regidor se quiere Regular el dho Señor Dn. Andreshez se Regulo y nombro a los Señores Dn. Pedro seco y Dn. Bicente de ayala echa la Regulazion primero y parte [illegible] los salieron nombrados a los S.res en [illegible] Costa Rica [illegible] la cual [illegible] poder [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Comisario de quentas el señor Ayala

[illegible] comisario de hacedores por todo este presente
[illegible] Bicente ayala para que este a la vista
[illegible] que executan dichos hacedores y demas de su oficio y ha
zer que cumplan con lo que es de su obligazion y para ello se
le da comision en forma

Comisario de corpus Dn. Andres hiz y galarza

Nombro por dho señor Dn. Baltasar polanco por comisarios para
la asistencia de la fiesta de corpus de este presente año y demas fes
tividades a que concurre la villa a los Sres. Dn. Andres hiz y Dn.
fran.co galarza a quien toca por turno y a quien se da poder y
comision en forma

Comisario del posito el señor Santos

Por el dho señor Dn. Baltasar polanco se nombro por comisario del
caudal del trigo del posito de esta q.a por todo este presente
año al señor Dn. fran.co galarza y por no haber conformidad
por la villa se bolvio

El dho señor Dn. Baltasar polanco dispo nombra al dho señor
Dn. fran.co galarza

El señor Dn. Manuel Santos dispo nombra al señor Dn. Pedro
seco

El señor Dn. Pedro seco dispo nombra al señor Dn. Manuel
santos

El señor Dn. Andres hiz dispo nombra al señor Dn. Manuel santos

El señor Dn. Juan de aillon dispo nombra al señor Dn. Manuel santos

El señor Dn. fran.co galarza dispo nombra al señor Dn. Andres hiz

El señor Dn. Bicente ayala dispo nombra al señor Dn. Manuel santos

El señor Dn. Gaspar delgado dispo nombra al señor Dn. Baltasar
polanco

Y preguntado si alguno caballero Regidor se quiere Regular
y dicho que no se pasa a la Regulazion y por mayor parte
[illegible] rano nombrado por comisario de dicho posito el dho. se
[illegible] uel santos con poder y comision en forma para to
[illegible] demas a ello anexo y dependiente
[illegible] Dn. Baltasar polanco nombro por comisarios para
[illegible] este año para que [illegible] por los pobres de los hospitales

Para despachos de oficio quarto

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

general de Simon Ruiz, se se asiste y cuida de ellos
con toda puntualidad y se les da lo necesario y se forme
dicos y ziruianos a sistir a la curazion de dhos pobres
a los señores Dn. Andres hiz y Dn. fran.co galarza y para que
con los demas patronos de dho hospital tomen las quentas
a su administrador y reconozcan el estado de sus rentas
y pobres todo aquello que es anexo a esta comision y fuere del
servicio de Dios y aumento de dho hospital que para to do
se les da poder y comision en forma

Comisario del pozo de nieve el señor polanco

Por el dho señor Dn. Baltasar polanco se nombro por comisario
para que en este presente año haga se luziere el pozo de
nieve de esta villa al señor Dn. fran.co galarza y por no haber
conformidad se bolvio

El dho señor Dn. Baltasar polanco dispo nombra como lo tiene
echo al señor Dn. fran.co galarza

El señor Dn. Manuel santos dispo nombra al señor Dn. Baltasar
polanco

El señor Dn. Pedro seco dispo nombra al señor Dn. Manuel santos

El señor Dn. Andres hiz dispo nombra al señor Dn. Baltasar polanco

El señor Dn. Juan de aillon dispo nombra al señor Dn. Baltasar polanco

El señor Dn. fran.co galarza dispo nombra al señor Dn. Baltasar polanco

El señor Dn. Bicente ayala dispo nombra al señor Dn. Baltasar polanco

El señor Dn. Gaspar delgado dispo nombra al señor Dn. Manuel santos

Y preguntado si alguno caballero Regidor
y dicho que no se le da a la Regula
[illegible] por mayor
[illegible] comisario

Archivo Municipal Medina del Campo

Comisarios de pro y rentas

El señor galarza

Dn Baltasar polanco a quien se le da Comision en forma
de año se nombro por comisario para que tome y
de los mejores asalarzados por esta villa y ayala cora
zon de los enfermos deella. cumplen con la obligazion que tienen
y por todo este presente año al señor Dn Fran.co Galarza a quien
se le encarga de quenta a esta villa de los defectos que es pe
rimentare en ellos

Comisarios de pro y rentas

Ses. seco. aillon. galarza y ayala

Se trabose sobre el nombramiento de Comisarios de pro y Rentas
de esta villa y por el dho señor Dn Baltasar polanco se propuso as
mismo y a los Ses Dn Pedro seco. Dn Juan de aillon. Dn Fran.co galar
za y Dn Gaspar delgado y por no aber conformidad por la villa
se voto

El dho señor Dn Baltasar polanco. dispo. nombra a los zinco cabe
lleros Regidores que tiene nombrados

El señor Dn Manuel Santos dispo nombra a los Ses Dn Pedro Seco
y Dn Juan de aillon por antiguos y a los Ses Dn Fran.co galarza y Dn Vi
zente de ayala por mozos y que se les otorgue poder bastan
te acostumbrada para los a peos que se principian en el mes de fe
brero y que se fenezcan en el de marzo

El señor Dn Pedro seco dispo se conforma con el voto del señor
Dn Manuel santos

El señor Dn Andres hurtado dispo vota lo mismo que el señor Dn
Manuel Santos

El señor Dn Juan de aillon dispo vota lo mismo que el señor Dn
Manuel Santos

El señor Dn Fran.co galarza dispo vota lo mismo que el señor Dn Ba
tasar polanco

El señor Dn Vicente ayala dispo nombra a los Ses Dn Baltasar
polanco Dn Pedro seco Dn Juan de aillon y Dn Gaspar delgado

El Dn Gaspar delgado dispo vota lo mismo que el señor Dn
polanco y que se le escuse respecto de quedar quatro
[illegible]
lo y algun Caballero Regidor se quiera Regular
[illegible] Dn Vicente ayala [illegible] lo el voto del señor

Dn Manuel Santos [illegible] por parte de los
tos salio el dicho señor Dn Manuel Santos y nombraron por tales
Comisarios de pro y Rentas a esta villa los dhos Ses Dn Pe
dro seco. Dn Juan de ayllon. Dn Fran.co galarza y Dn Vicente de
ayala con poder y comision en forma a todos y cada uno
y insolidum para que asistan a todo lo que mereze y fuere conce
niente a la buena administrazion de sus pro y rentas y hazer a peos
de los Sembrados en tierras de serrais montes y mercedes durante
este presente año con el mismo salario que han percibido los de
mas comisarios de a peos

Que se otorgue poder para a peos

Que se otorgue poder a los dhos Ses Dn Pedro seco. Dn Juan de
aillon. Dn Fran.co galarza y Dn Vicente de ayala Regidores
comisarios de pro y rentas y a Dn Sebastian muñz suma por
domo y a cada uno y insolidum y a quien a qual quiera los hie
ere para que en nombre de esta villa se allen presentes a hazer
los a peos de los Sembrados en tierras de serrais montes y mercedes
pro y rentas de esta villa y de que se han de coger sus frutos este pre
sente año de mil setezientos y treinta y cinco y cuyo poder
se otorgo en este ayuntamiento

Que se den testimonios a caballeros Regidores

Que se de testimonio de este acuerdo y comisiones al señor Dn Ba
tasar polanco y demas Señores Capitulares que le pidie
ren

Libran de la fiesta de Sn Sebastian

Que Dn Sebastian muñz de la calzada mayordomo de pro y rentas
de esta villa se le pague a Dn Joseph dominguez
mayordomo del Cabildo mayor de ella quatrocientos mrs que en
cada y año tiene situados dho [illegible] por razon de las
vis peras procesion y misa del [illegible]
a que es la proxima [illegible] de los [illegible]
[illegible] lo de este acuerdo

[illegible] por
que
[illegible]

Para despachos de oficio que tiene mi.

Sesso quarto, año de mil e setecientos y treinta y tres.

Juan de Prada

Seran bien pagados y haran buenos en sus quentas
Leyose en este ayuntam.to carta escrita a su Señoria dho Señor
correx.or por Juan Alvarez de prada juez que se halla en esta villa
de la seca a cobranzas de Rentas de esta villa en que participa
su lisitado y que se le Remita la zitaziones de Remate y visto por
la villa acordo que Dn. Sebastian Ruiz su mayordomo. luego luego
saque las zitaziones de Remate contra vecinos deudores de dha Vi
lla de la seca con apercibimiento que no lo cumpliendo seran de
su quenta y Riesgo los daños y perjuicios que por su morosidad
se siguieren a esta villa

dicho dia hizesa ber este acuerdo a Dn. Sebastian Ruiz

Que se otorgue poder a los Señores Santos porque se mantengan las Regalias de la ayuntam.to

Que se otorga poder al dho Señor Dn. Manuel Santos y a Dn. Fran.co Pas
tor ausente de Nego.os en los R.s consejos y a Dn. Joseph Fonsello de pro
curador en la Real chanzilleria de Valladolid y a Bernardo
de prado procurador del numero de esta v.a y a cada uno y en solido
dum les pide al para que en su nombre pidan se mantenga el ayuntam.to
en las Regalias que asta aqui tiene dho Respecto de que el Señor Dn.
Baltasar polanco las quiere ambuir a quele toca y debe el eger
y nombrar en todas las comisiones como Decano del ayuntam.to Desce
so el dho Señor Dn. Baltasar polanco que dijo contradice dho poder
y que de sus propios sera quien caudales algunos y gasten en dho pleito
y que se lo que se gastare de los Vienes particulares de cada uno
lo que pide su plica al caballero correx.or se sirba mandarlo as
y en tiempo que en su Juzgado se declare lo que se deba executar y que
se le de por testimonio de todo lo que por este ayuntam.to
se le pidiere — y el Señor Dn. Andres Ruiz se conforma con el poder
del segimiento de dichas Regalias Libre por ora por
en R.s lo que en adelante se pediere y que con
lo el Señor Dn. Alvaro Sanchez [illegible] ausente

Parezca con el ante el Señor correx.or de Valladolid y ante el Señor Juez que pertenezca
para que tengan a bien se gasten los caudales de
sus propios en atenzion a Reconocerse esta autoridad
que el Señor Decano quiere arrastrarse en este ayun
tam.to y esto dijo = visto todo por la Cr.a acordo se otor
gue el poder y libra dhos = Rs. excepto el Señor D.
Fran.co Galarza que dijo se conforma con la contradiccion
echa por el dho Señor Dn. Baltasar polanco; y el Señor Dn.
Gaspar delgado dijo que asimismo se Ratifica en la con
tradiccion de dho Señor Dn. Baltasar polanco; y dho po
der se otorga en este ayuntam.to =
y lo dieron acordaron y firmaron como la villa
la costumbre =

Fr. Diego de Ayala

Alonso de Herrera Caranda

Fran.co de Tapia

Pedro Delgado

y zenallos

Para los papeles de oficio quatro maravedis

SELLO QVARTO · AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

En 10 de henero de 1731

Medina del Campo junta en ayuntam.to ordinario miercoles diez de henero de mil setecientos y treinta y uno especial los Señores Dn. Diego herrera Castañeda caballero del orden de al cantara corregor por S.M. de dha Cva. y su tierra

Dn. Manuel Santos Calderon — Dn. Pedro Seco Davila
Dn. Andres Ruiz Yzuriaga — Dn. Juan Antonio de Allon
Dn. Bicente ayala Zaballos — Dn. Gaspar delgado
Regidores de dha Cva. y Dn. Manuel de la puesta procurador general de su Mag.d publica por ante mi Pedro Nebado escriuano de S.M. del numero y de dho ayuntam.to acordaron

fee

Dio fee Manuel Muñoz portero de este ayuntam.to haber llamado para el ado los caballeros Regidores y procuradores generales que se allan en esta Cva. para tratar y conferir de dependencias que tocan al ser.vicio de S.M. que D.s guarde

Sobre cosas del ser.vicio de S.M.

Trataose en este ayuntam.to largamente en razon de dependencias que son del ser.vicio de S.M. que D.s guarde y por auerse ofrecido algunas dudas de ellas por la villa se acordo se buelua a llamar para mañana jueves onze de este presente mes de henero a las diez de la dia

Que se a sustentado los derechos

Que el Señor Dn. Manuel Santos asuma la quenta de los derechos que se han causado en el s.ro de alcabalas del pleito de al cabalas y se trae al Señor consulte la sentencia dada en dho pleito y Dn. Manuel Santos se le entregue la llave del archiuo

Que se le entregue la llave del archiuo a los Señores Santos

de los papeles de esta villa como se ha executado y que el Señor Dn. Gaspar delgado [illegible] de papeles que en dho archiuo se [illegible] y assi lo dixeron acordaron y firmaron con sus asistentes

Dn. Diego Herrera Castañeda — Vicente de Ayala
Dn. Gaspar Delgado — Pedro Nebado

Archivo Municipal Medina del Campo

Libros despachos de oficio quatro maes

AÑO QVARTO, AÑO DE MILL I SETECIENTOS I TREINTA I VNO.

Cnto dehenero de 1731

Medina del Campo junta lnayuntam.to estrahor dinaro pues coes diez dehenero demil setecientos y treinta y uno les pezial los S.res Dn. Diego herrera castañeda Caballero del orden deal cantara correx.or por S.M. dedha v.a y su tierra y

Dn. Manuel santos Calderon — Dn. Andres hurz y zuñiga
Dn. Juan Antonio deaillon — Dn. fran.co galarza y elalequez
Dn. Bicente ayala zaballos — Dn. Iaspar delgado y llanos

Regidores de dha v.a por ante mi el s.no acordaron

fee

Dio fee Manuel muñ postero de este ayuntam.to aber llamado para el tato dos los caballeros Regidores y procuradores generales que se allan lnesta v.a para ber carta de D. Diego de Villalba

Licencia al Lucas mella para ir a abila

Leyose lneste ayuntam.to carta escrita aesta v.a por Dn. Diego gabriel de villalba vecino delaziudad deabila lnque participa ha allarse el señor Dn. joseph pullon correx.or que fue deella. lnfermo y de peligro y que para su consuelo estimara conceda su licencia al Lucas mella Villa medico deesta v.a para yr a asistirle visto por la v.a enatencion no aber presente lnella lnfermo decuidado y quedar obedos medicos; da Licencia por doze dias a dho Dn. Lucas mella para que pase a dha ziudad de abila y que se responda por el comisario de Cartas a dho Dn. Diego villalba

y asi lo dixeron acordaron y firmaron como la v.a acostumbra =

Dn. Diego Herrera Castañeda — Dn. Bicente Ayala

Iaspar Delgado

Pedro Delgado

Cnto dehenero de 1731

Medina del Campo junta lnayuntam.to estrahor dinaro pues coes doze dehenero de mil setecientos y treinta y uno les pezial los S.res Dn. Diego herrera Castañeda caballero del orden deal cantara correx.or por S.M. de dha v.a y su tierra y

Dn. Manuel santos Calderon — Dn. Pedro seco dabila
Dn. Andres hernandez y zuñiga — Dn. Juan Antonio deaillon
Dn. Bicente ayala zaballos

Regidores de dha v.a por ante mi el s.no acordaron

Que se zite a parrocos y Regidores para despedir licencia del Rey

Que para mañana viernes doze dehenero lntre dos y tres de la tar de sezite a todos los parrocos delas yglesias parrochiales deesta Villa y a todos los caballeros Regidores y procuradores generales que se allan lnella para tratar sobre de Ypendiencia del servicio de su magestad que Dios guarde

y asi lo dixeron acordaron y firmaron como la v.a acostumbra =

Dn. Diego Herrera Castañeda — Dn. Bicente Ayala

Pedro Delgado

Libro despacho de oficio quatro mil

Sello quarto. Año de mil setecientos y treinta y tres.

En 13 de henero de 1734

En la villa del Campo Junta como acostumbra en su ayuntam.to ordinario sabado trece de henero de mil setecientos y treinta y quatro, los especiales Sr. Dn. Diego herrera caballero de la orden de la cantara correx.or por S. Mag.d de dha villa y su tierra y

Dn. Manuel Santos calderon — Dn. Pedro seco Davila
Dn. Andres hurtz de zuniga — Dn. Juan Antonio de Allon
Dn. Vicente de la Zavallos — Dn. Gaspar delgado y Llanos

Regidores de dha villa y Dn. Manuel de la puesta procurador general de esta republica por ante mi Pedro nebado escr.no de S. Mag.d del numero y de dho ayuntam.to acordaron

Posesion de el calde de la hermandad de Lindoso y Juan Lintetos

Entre en este ayuntam.to acompañado de quatro caballeros Regidores Dn. Juan Lison de tejada electo y nombrado por el calde de la santa hermandad de los siete lugares de esta villa por todo este presente año de mil setecientos y treinta y quatro y aviendo leido el sitio y lugar que le toca y dho juramento acostumbrado de fidelidad y teniendo se dado posesion de tal calde de la santa hermandad de dhos lugares por dos años al dho Dn. Juan Lison de tejada en el dello le tome y tubiera de justicia de mano del Sr. Manuel Santos que presida en dho ayuntam.to para

[illegible] en los casos y cosas que por derecho [illegible] dos y lo pido por testimonio para [illegible] se le mande dar

Conto que por [illegible] dhos [illegible] a los [illegible]

Nombramiento de los dhos Caballeros Regidores

Nombramiento de veedores

Que se nombra por veedores de los oficios de esta villa presente año de mil setecientos y treinta y quatro en esta forma

Zerreros — Nombrase por veedores de los oficios de zerreros que son Pedro Agg.o y Domingo Gonzalez y Fran.co Regadera

Mercaderes — Por el oficio de mercaderes a Miguel de Palomares y Joseph de Castro

Maestro de primeras letras — Nombrase por maestro de primeras letras a Ventura Godoy

Arbaniles — Por el oficio de arbaniles a Santiago Juarez y Manuel de Arriel

Carpinteros — Por el de Carpinteros a Joseph de la Fuente

Zerrajeros — Por el oficio de zerrajeros a Manuel de Pablos menor y Santiago Zarza

Cubero — Por el de cubero a Antonio de la Herra

Sombrereros — Por el de sombreros a Lucas Lorenzo

Sastres — Por el de sastres se nombra por repartidores a Manuel por tela y Manuel Hernandez

Tejedores — Por el de tejedores a Pedro Minguela

Calderero — Por el de calderero a

Herreros — Por el de herreros a Martin Perez

Chapuzeros — Por el de chapuzeros a Antonio Rodriguez

Pasteleros — Por el de pasteleros a Manuel Alonso Requero

Curtidores — Por el de curtidores a Miguel Nuñez y Juan del Rio

Zapateros — Por el de zapateros a Blas de la Cruz Manuel Casares y Fran.co Garzia

y que a todos los nombrados se les haga saber y que para el primer ayuntam.to con parecer [illegible] el fuero [illegible] acostumbrado para [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio quatro mrs

Sello quarto, año de mil y quatrocientos y treinta y nueve.

Q. las porteras de cuentas del campo sean nombradas por denanzas

Fue acordado a las ordenanzas desta c.ª se hagan las porteras de las quardas del campo del termino de ella haciendo presente a su Señoria el señor Correx.or dhas ordenanzas para su observanzia.

Marques de Astudillo

Leyose el pedimento del Marques de Astudillo el memorial del tenor siguiente

Dn. Antonio Fernandez Marques de Astudillo pone en noticia de V.S. como esta para executar vna obra en mis casas principales que tengo en la calle del almirante para mayor perfeccion de la necesita sacando la linea recta entrarse en la calle por partes en dos pies poco mas o menos lo que no embaraza a los ancho de la calle mas antes hazer en los cortinales que caen a ella vna grazuela de zien pies de ancho para mayor hermosura y servicio del Comun: en cuya conformidad suplica a V.S. se sirva de fauorecerle permitiendole lo que pide en que recibira merced que quedara agradecido pidiendo a Dios por V.S. en su mayor grandeza. El marques de Astudillo

Visto por la c.ª se le concede la licencia en la forma que lo pide arreglado a su memorial

Del señor procurador general

Dio se le a dado notizia que en la fachada de su casa que mira a las puertas hazeiorias de Manuela Fernandez y de Joseph Ballesa le hazen perjuizio a las entradas y salidas de sus casas; cuyo perjuicio en el caso de averlo su pueden alegar de providencia. Visto por ella acordo que con asistencia de sus comisarios los señores Joseph de Castander y Francisco Cortambre a los interesados de dhas casas se les eren que pedir sobre ello

Conde de Cedro

Vista del conde de Santa Ana horden de su Magd. en que manda se le de sobrebanzia de esta c.ª en que pide licencia para entrar en ella [illegible] cantaras de pie

Para despachos de oficio quatro mrs

Sello quarto, año de mil y quatrocientos y treinta y nueve.

Blanco y Pinto de las villas de Rueda Lanada Lazerna Rodilana Villaverde y otras partes procedidas de limosnas de misas diezmos y otras visto por la c.ª acordo que en perjuizio de su derecho dar traslado al gremio de herederos y sus comisarios en su nombre

Dn. D. Sebastian Nuñez

Dio se memorial de Dn. Sebastian Nuñez mayordomo de propios de esta villa en que dice no ser de su obligazion sacar zitaziones de Remate del año de setecientos y veinte y nueve y que solo esta obligado a hazerlo por el año de su mayordomia visto por la c.ª acordo que el mayordomo que fue aora de trado se junten y saquen la zitazion de Remate contra Renteros y vezinos de la seca del año de setezientos y veinte y los de setezientos y veinte y nueve que por este trabajo se les atendara y lo executen luego y sin dilazion y lo disieron acordaron y firmaron como la c.ª acostumbra

Dn. Diego Velez Carañeda

Dn. Juan de Alba

Ycente de Vayula y Cenallos

Mes de Henero 1731

Medina del Campo — Junta como a costumbra, en su ayuntamiento ordinario martes diez y seis de henero de mil setezientos y treinta y uno especialmente los S.res Dn. Diego herrera Castañeda Caballero del orden de al Cantara y corregidor por S.M. de dha V.a y su tierra y

Dn. Manuel Santos Calderon — Dn. Pedro seco Davila
Dn. Andres Nuñez y zuñiga — Dn. Juan Antonio de aillon

Regidores perpetuos de dha V.a y Dn. Manuel de la Puesta Procurador general de su Republica por ante mi Pedro Nebado S.no de S.M. del numero y dicho ayuntam.to acordaron

La Bula de la Santa Cruzada

Biose en este ayuntam.to Real Zeula de S.M. (que D.s guarde) para el Rezivim.to y publicazion de la Bula de la Santa Cruzada para el presente año = y vista por la V.a la obedezio con el Respecto y venerazion debida y acordo que segun y en la forma que siempre se a acostumbrado se aiusta en forma a la Ciudad publicazion de la Santa Bula.

Que el mayordomo prenda 100 f.s de trigo para apeos

Leyose memorial del Dn. Sebastian Nuñez mayordomo de propios de esta V.a en que dice que para hazer los apeos de sembrados se necesitan prontos caudales y para poderlos facilitar tiene por conveniente se le de orden para vender la porzion de trigo correspondiente para dhos gastos y visto por la V.a que dho mayordomo tiene de trigo a precio de diez y seis r.s fanega cuyo producto se a de vender para los gastos dichos apeos: estas sobre las quentas f.s de trigo de que tiene orden

Presentazion de obedezidores

Entraron en este ayuntam.to por obedezidores nombrados los siguientes
[illegible] de la prima Blas de la Cruz, Manuel castro y Juan garzon
[illegible] barbaruelo Santiago Nuñez
[illegible] Antonio de las heras
[illegible] Alvebin [illegible] Manuel alonso

Sera del pos dos de oficio quarto [illegible]
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Los quales cada uno por lo que les toca hizieron el Juramento acostumbrado de usar bien y fielmente los dhos oficios

Debedores = y los que no an concurrido se acordo se les notifique pena de un ducado que se le sacara a cada uno. se presentenen este ayuntam.to en el primero que se zelebrare

Quenta de gastos en el pleito sobre la alcabala del Zenso

Leyose quenta dada por el señor Dn. Manuel Santos de los gastos causados en el pleito sobre la alcabala del zenso de dicho mes y ducados que importa la V.a de las memorias del Dn. Juan de Velasco y vista por dha V.a la remito para su reconocimiento al señor Dn. Juan de aillon

Serbizio Real

Biose memorial del Dn. Lorenzo gomez Carrasco administrador de Rentas Reales de esta V.a en que pide se le pague el terzio del serbizio Real que cumplio en fin de diziembre del año pasado de setezientos y treinta y visto por la V.a acordo en forme del contador de propios

Sobre la venta de los arrieros

Que el Comisario de los arrieros que esta nombrado pida en justicia se arreglo el modo de vender los bienes de los arrieros para con los arrieros

Libramiento para gastos de soldados de la quinta

Que para la manutenzion de los soldados de la quinta que se esta executando en esta Villa en virtud de orden de su magestad y para su serbizio y los demas gastos que con ellos se [illegible] Dn. Sebas[illegible] martinez mayordomo [illegible] con [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

[illegible] demanda cras entre que lo que
[illegible] sazo que se lehara puesto lniu quentas y se auer
da que el Señor Dn Andres hurz pase ala Ciudad de Balla
dolid ala entrega delos soldados que por dha quinta an tocado
a esta villa
y los dispuso a Cordaron y firmaron como la Cpa acos
tumbra

Dn Andres Hurz
Belmra y zuñ

Dn Jose Hurtado Cartaneda

Dn Pedro Garza

Dn Pedro Hebado

Para el pacho de oficio quatro ml.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, OCHOCIENTOS Y TRECE Y SIETE.

Medina del Campo y diez de enero de 1837

Medina del Campo y junta como a costumbre a Ayuntamiento estraordinario viernes diez y nueve de enero de mil setecientos y treinta y uno se pregonaron los Sres. Dn Diego Herrera Cartaneda Caballero del orden de la Cantara Corregor por S.M. de dha Cpa y su tierra

Dn Manuel Santos Calderon — Dn Pedro Seco de la Peña
Dn Andres Hurz y zuñiga — Dn Juan Antonio de Ayllon
Dn Bicente ayala Caballero

Regidores de dha Cpa y Dn Manuel de la puesta procurador general de su Republica por ante mi Pedro Hebado escno de S.M. del numero y el dho ayuntamiento acordaron

Librar a Joseph berzero Rosel Alcalde

Que Dn Sebastian Hurz mayordomo de propios y Rentas de esta Cpa de y pague a Joseph berzero mesonero vezino de esta Ciudad de vellon la quenta delos gastos y asistencia que a tenido y tiene a los maestros que tiene en su Casa y que estan Reparando en esta villa que con testimonio de este acuerdo y su Rezibo se le hara buena dha Cantidad en su quenta

Que el trigo mandado bender para sa pesos sea a 15 Rs

Que mediante no poder bender Dn Sebastian Hurz mayordomo de propios las Rentas del trigo que es tan mandado para prencipiar los a pesos de sentra Rs a diez y seis Rs. que al pre mando ora se acuerda que a causa de aber bajado el precio del trigo las bende a quinze Rs. cada

Librar a Juan Callejo

Que lo que resultare deberse Juan Callejo y el Resto de

Archivo Municipal Medina del Campo

que fuere pro pos desta ciud. que lo que es sabe su señoria
dho señor [illegible] desde luego para su pago se le libra entre
los vecinos vezinos de la ciud. de la seca cuya saca fazion
dha especie le ace Dn. Sebastian ruiz mayordomo de propios
y Rentas de esta ciud. que con testimonio de este acuerdo y el Re
zibo se le hara bueno en su quenta

Libran al Sr. Santos el mayordomo

Rosetes

Bose el Reconocimiento echo por el señor Dn. Juan de ayllon a la
quenta que por la ciud. se le Remitio y da el señor Dn. Manuel santos
de los gastos echos en el pleito con el arrendador de alcabalas so
bre la que se pide del zenso que tomo con facultad Real de
las memorias de Dn. Juan de velasco la qual dha quenta de gas
tos ynporta quinientos y setenta y tres Rs. y lo Rezibido ochocien
tos y quarenta y ocho Rs. y Resulta de alcanze contra la ciudad
tres zientos y veinte y zinco Rs. y por dho Reconocimiento se dice
no tener Reparo alguno que poner a dha quenta y vista por la ciud.
la a probado y libro al dho señor Dn. Manuel santos la Dn. Sebastian ruiz
mayordomo de propios los dhos tres zientos y veinte y zinco Rs. que
con testimonio de este acuerdo su Rezibo y dha quenta original seran
bien pagados y haran buenos en su quenta

Conde de Onate marques de monte alegre

Bose memorial del Conde de Onate marques de monte alegre en
que pide a la ciud. de la quenta del arrendam.to de la Casa de
Dn. Melchor Sierra que haze esquina a la Calle de la plata y
plaza mayor que a tenido por prenda para la satisfacion
de quatro mil y quarenta y dos Rs. que por dha ciud. se le dieron pres
tados para la Redificazion de dha Casa en que se an gastado
Cantidades demas en Reparos de ella y que estos an de ser justificados
cados trayendose al pregon con la formalidad y demas que es pre
sa dho memorial y que le diante tener dha Casa muchos mas que
los dhos quatro mil y quarenta y dos Rs. y esta ciud. le tiene visto que se la debe de los dhos quatro mil y quarenta
y dos Rs. y perdonare al guna cosa se bendera y de su ynporte se la pa
gue en que se trayl gios que de lo contrario se le ara por zoso
de pasar a seguir el pleito que esta pendiente

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

En que se Reginara forma de la otra parte muchos gastos y puesto por la ciud. considerando que los pleitos son largos costosos y fines dudosos y que el justicia fiscal los Reparos a de ser dudoso como el Litigar con personas poderosas por cuyas Causas y Razones a Cordado que dandose a dha ciud. prontamente mil y quinientos Rs. de vellon por el Resto que de su deuda se la debe transigir y transpo el todo de dha deuda en dha Cantidad y de la que se estaba debiendo Resulta de la data de la ultima quenta de un mayordomo

Que ysidro vazquez funde un zenso

Que ysidro vazquez vecino de esta ciud. que dentro de tercero dia otorgue el zenso de dos ducados perpetuos cada año con dro de decima y tanteo de la Casa a la calle de los dos calzos con ynterbenzion de los Caballeros Comisarios de obras con apercibimiento se le quitara dha Casa y procedera Contra el a los demas que a lugar

Asi lo dieron a Cordaron y firmaron como la villa a Costumbre

Dn. Juan de Garcia
Dn. Gabriel de Arauedo
Dn. Ayllon
Dn. Vicente de Argaia
Dn. Pedro Velad
Dn. Pedro Velad

Archivo Municipal Medina del Campo

En 21 de Enero de 1731

Medina del Campo Junta Como Acostumbra Cada Quinze dias y hoy dia de la fecha Domingo Veintiuno de Enero de mil setezientos y treinta y uno especial los Sres. D. Diego Herrera Castañeda Cab.ro del Orden de Alcantara Corrx.dor por S. Mag.d de dha. Cd. y su tierra

D. Man.l Santos Calderon — D.n Pedro Peco Davila
D. Andres Hernandez Curiel — D.n Juan Antonio de Ayllon
Regidores de dha. Cd. y D. Man.l de la Puerta Procurador General de su Republica por ante mi Pedro Rebado Sr.no de S. Mag.d del numero y de dho. ayuntam.to acordaron

Citaciones

Citaron en Mr.d y que Mediante Especial Conduzir los Soldados quintados y Alcz. de Vallado los 4 Cd.s a Conducir los del Cupo Justo y el que se hecho se Deue le pague y pagar en Mr.d. D. Sebastian de Salazar Segun la orden de S. Mag.d y en el ynterim que se Sirve y Cuida de Soldados de Esta Villa

Dolz.a

Dolz.a del Segundero, se libran en Rio Mr.d de pertenecio de Ramos Cuenta y Ynpuesto para dho efecto, quatrocientos y Ochenta, y siete que se entregue a D. Andres Hernandez quien a de dar cuenta de ellos, y su alcance a los otorgantes del Mr.do de propios, que con testim.o de este Acuerdo, se le entregado con Cuenta de dho. D. Andres y se le Recibe el Recepta.m.o de todos los Datos de la quenta en el Ho. Dezmero de esta Villa

Ante lo Dezmero Acordaron y Firmaron Como Cuadrilla Acostumbra

D. Diego Herrera Castañeda — D. Andres Hernandez
Beltran y Zuñiga
Antonio Garzia
D. Ayllon
Pedro Rebado

Para despachos de efectos quinto años
Sello Quarto, año de mil setecientos y treinta y uno

En 23 de Enero de 1731

Medina del Campo Junta Como a costumbra en su ayuntam.to ordinario martes veinte y tres de Enero de mil setecientos y treinta y uno especial los Sres. D. Diego Herrera Castañeda Caballero del orden de Alcantara Corrx.dor por S. Mag.d de dha. Cd. y su tierra

D. Manuel Santos Calderon — D. Juan Antonio de Ayllon
D. Vicente Ayala Zaballos
Regidores de dha. Cd. y D. Manuel de la Puerta procurador general de su Republica por ante mi Pedro Rebado Sr.no de S. Mag.d del numero y de dho. ayuntam.to acordaron

Presentazion de deedores

Presentaronse en este ayuntam.to por deedores de pan por todo este presente año los siguientes

Mercaderes — Por el gremio de Mercaderes Joseph de Castro
Tejeros — Por el de tejeros y ponchera a Geronimo Bonilla y Fran.co Sanchez Regadera
Arbañiles — Por el de arbañiles a Manuel Aniel y que Santiago Ruiz su compañero se le examine dentro de un dia
Carpinteros — Por el de carpinteros Joseph de la Cuesta
Terraseros — Por el de terraseros a Manuel de Pablos menor
Sastres — Por el de sastres Manuel Hernandez Fran.co Durandez y Joseph Sanchez
Herreros — Por el de herreros Martin Perez
Curtidores — Por el de curtidores Miguel Nuñez y Fran.co [illegible] los quales juraron el juramento en forma de [illegible]

Vsar

Luego parece ante
y jabon

Leyose el pregon y puntamiento el pliego del tenor siguiente

Señor = Juan antonio de lo dos vecino deesta v.ª digo es llegado
a mi noticia que por Miguel de palomares. Manuel gonzalo R.s
Pedro Zarza todos vezinos deella se an dado diferentes pliegos sobre el abasto del hazeite y jabon para desde primero de hebrero
deeste año del 1636 hasta fin de diziembre deel a diversos
precios y con diferentes condiciones y por el ultimo dado por
dho Pedro Zarza parece se obliga dar cada libra de hazeite
vendida por menor en todo dho año a precio de diez quartos y
la de jabon a onze q.tos y por servir a V.S. y su vezinos hago me
fora en dho pliego y me obligo a servir dhos avastos en todo este
dho año y a dar desde la Adm.n deeste hasta el dia de San Juan
de Junio que bendra deeste año en cuyo tiempo cabe la quaresma
cada libra de hazeite a precio de nueve quartos y desde dho dia
de San juan hasta fin de diziembre del a precio de diez quartos
y la de jabon todo el año a precio de onze quartos que dando de mi cuen
go dar al Conbento de francisco descalzos el hazeite y jabon
de limosna que es costumbre y a V.S. por Razon de la facultad
Real de dos mrs en libra de cada especie lo que se le a dado en los años
antecedentes pagado por San Juan y Abridad y no en otro
tiempo con condizion es precisa que por Razon de alcabala y ciento de compras y venta de dhos generos no tengo de
pagar mas cantidad de la que an pagado los obligados an
tecesores en los años antecedentes y con condezion que en
el yntermedio que se me fora este pliego no crezca alguna o al gu
nas compras de hazeite y jabon la persona que la hiciere
me ha de tomar por coste y costas segun relazion que di
se a la que a de estar y pasar sin que sea necesario otra dili
gencia alguna y con condizion que dhas dos especies
de poder se separar por que han de andar paso de una
y por cuanto obligado

trario ha de ser visto no tener efecto este pliego y me de ante
la abasa conozida que hago de mas de los mrs R.s cuyo re
nesgo vedun ta en el de los vezinos de V.S. que de no con
dhos abastos se me an de dar por prometido deste pliego tres
zientos R.s de vellon los que se an de cargar en las medidas
y pesas hasta que salgan y luego ha de cesar dha contribuzion
a V.S. suplo le mande admitir que vemata do quiera
en mi hare tales criptura de seguridad necesaria = Juan
Antonio de lo dos

Adm.n

visto dho pliego por la villa le admito en quanto a lugar en
derecho quitando la condicion de los tres zientos R.s de vellon

Mesura en el hazeite y jabon

Leyose en este ayuntamiento el pliego de mesura del tenor
siguiente

Señor = Juan Antonio lo dos vecino deesta villa = digo que
por dha de la fha e dado pliego de mesura en los abastos de
hazeite y jabon deesta v.ª quedando los puestos desde dha
de la fecha hasta San Juan de Junio que bendra deeste año
a precio de nueve quartos libra y desde dho dia hasta fin de
diziembre deel a de diez quartos y la libra de jabon to
do dho año a precio de onze quartos con diferentes condiciones
y con la de que de que dare ono con la obligazion de dhos avas
tos se me avian de dar tres zientos R.s de vellon = y para por
mas me fora servir a V.S. y que mis vecinos logren el gene
ficio que les deseo me obligo a dar cada libra de hazei
te desde la admision deeste hasta fin de diziembre
deeste año a precio de nueve quartos libra y la de jabon
todo dho año a onze quartos, sie
Caso de que darme con dha
dos mil R.s de vell

Libro de despachos de oficio quatro mil 51

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRESSE TA Y DOS.

Yo el Rey

Que hago saber que considero en mas de seis mil Rs. y otros mil Rs. se ande cargar en las medidas para que de esta forma me haga pago dellos y luego que lo este a de cesar dha contribuzion y no quedandome con dos arrastos por me pesar este pliego alguna persona a que aunque no a de quedar obligada a pagarme cosa alguna por prometido y en lo demas se procedazgo aquellas condiciones puestas en mi antecedente = Medina Henero 23 del 1731 =

Juan Antonio de Lo doy

Alamisun

Por lo dho pliego por la Vle admito quanto a lugar en derecho y acordo se pregone y que dho Juan de Lo doy de panzas

Comadre

Se pse memorial de Maria Sanchez del mazo de oficio matrona en que dice que se nalandosela por la Vla salario competente de una arpuda de Cosita hasta tanto que en esta Vla se tenga el conocimiento de su asistencia y intelligencia de suo se obbendara a asistir en ella para lo que se ofreciere desde la Vla de la seca donde se alla y visto por la Vla a acordo que por ara y para subirse se la dara cinquenta Rs. y que en adelante se la atendera en su asistencia en cuya conformidad desde luego se la Recibe por tal matrona

Libram. del serbicio Real

Rosel Dn.

Que Dn. Sebastian mez mayordomo de propios y Rentas de esta Vla de, y pague a Dn. Lorenzo gomez Carrasco administrador de Rentas Rs. della cinquenta mill mrs que se entiende del servicio ordinario y extraordinario y por lo que cumplio en fin de diziembre del año pasado de setecientos y treinta para cuyo efecto benda dho mayordomo fs. de trigo a quince Rs. cada una que con

de este acuerdo y V. H. citando tomado

Libram. del Rio

Que Dn. Sebastian mez mayordomo de propios y rentas de esta villa de, y pague a fran.co del Rio a cuyo cargo esta la renta del pan en grano de esta Vla dozientos Rs. de vellon que se le deben por el al Cabala y cientos de la de sesenta de trigo de dha villa en el año pasado de setezientos y treinta y dos a cantidad se le pague en trigo al precio que esta dado que con este timomo de este acuerdo y su recibo seran bien pagados y haran buenos en su quenta

Y asi lo dispeson a cordaron y firmaron como la villa va a costumbra =

Dn. Antt.o Garzia

Dn. Antonio Valleser Zaraneda

Dn. Vicente Ayala

Zuazello

Dn. Clavo Lebado

Papel de despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

En 27 de henero de 1731

En la villa de Medina del Campo Junta como acostumbra en su ayuntamiento por el dinario Sabado veinte y siete de henero de mil setecientos treinta y uno especial los señores D.n Diego herrera Castañeda Caballero del orden de la Cantara Corregidor por S. Mag.d de dha villa y tierra y

D.n Manuel Santos Calderon — D.n Pedro Seco dabila
D.n Andres Nuñez y Zuñiga — D.n Juan Antonio de Villalon
D.n Vicente ayala Zaballos — D.n Gaspar delgado y Llanos

Regidores de dha villa y D.n Manuel de la Puesta procurador general de su Republica por ausencia de Pedro de Rebado s.no de su Mag.d del numero y de dho ayuntamiento acordaron

Quenta de gastos con los soldados de la quinta

Se le quenta de los gastos causados con los soldados que se han quintados para el servicio de su Mag.d echa en esta villa en virtud de su Real orden. como en la conducion de ellos a la ciudad de Valladolid y demas gastos causados con ellos y su remesa que importa nobezientos y nobenta y zinco R.s y veinte y siete mrs formada del señor D.n Andres Nuñez comisario de milicias quien para dho efecto tiene recibidos seis zientos R.s los quatro zientos de Miguel Nuñez depositario de arbitrios y los dozientos R.s de D.n Sebastian Nuñez mayordomo de propios de esta villa y faltan para cumplir y pagar dhos gastos tres zientos y nobenta y zinco R.s y veinte y siete mrs y puesta dha quenta por la villa y libro dhos nobezientos R.s y nobenta y zinco R.s y veinte y siete mrs del dho D.n Sebastian Nuñez los que entreque a dho señor D.n Andres Nuñez quien con su importe ha de dar satisfaccion de pagar a las personas que compresa dicha quenta

Como tambien se le integran a dho Miguel Nuñez los dichos quatro zientos R.s que entrego para cumplir lo que con testimonio de este acuerdo y recibo de dho señor D.n Andres Nuñez se ha bien pagado y haraburno en su quenta

Llamar

Asi en el interin que se reparte dha cantidad de gastos entre los vecinos de esta villa segun la Real orden para cuyo efecto y practicar sobre ello se llame para el primer ayuntamiento

Pliego de bela las de sebo

Se vio el pliego del tenor siguiente

Pedro Nuñez vecino de esta villa = digo que por servir a V.S. y sus vecinos hago postura en el abasto de bela las de sebo consumo de este pueblo por todo este presente año de mil setecientos y treinta y uno y durante el me obligo a dar cada libra de bela las de sebo en libras a precio de doze quartos y por menor a ocho mrs cada bela y esta postura la hago con las calidades y condiciones siguientes = Que qualquiera persona asi vecino de esta villa como de fuera a parte que quiera introducir en ella sebo en rama o otra para su venta lo ha de poder hazer con tal de que primero me de parte y pague los derechos correspondientes al cabalas y zientos de las tales bentas que hicieren en atencion de estar yo obligado a pagar dhos derechos a la parte del recaudador de zientos R.s de esta villa por razon de la bentar de este abasto y de sebo que se pueda introducir en esta villa entendiendose lo mismo con las personas que introduxeren bela las fabricadas y de executar lo contrario ha de quedar libre facultad de poderles denunciar =

de los derechos de alcabala y zientos
[illegible] de demas gastos

de los derechos

Para el papel sellado quatro maravedis

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL E QUINIENTOS E TREINTA Y SEIS AÑOS.

dador de Ventas R.s deesta v.a trezientos y sinquenta R.s vellon porque de querer mas Cantidad por dhos derechos ha de ser bisto es nula esta postura y no semeha de poder obligar a su Cumplim.to y ha de ser bisto que que dandome conesto abasto ha de ser de mi Cargo dar al Conv.to de San Joseph fran.cos descalzos deesta v.a las dos arrobas de bela que es costumbre por via de limosna y con estas Calidades y condiciones hago esta postura la que pido y suplico a V.S. sirva admitirla y que rematada quiera en mi favor prestar a otorgar la escriptura de obligazion y fianza que en tal Caso se requiere que a demas de ser justicia en ello recibire merced. Pedro martinez

Zitazion al v.a en la de pendiencia de On Gaspar delgado

Visto dho pliego por la v.a le admito quanto ha lugar en derecho en quanto a precios y por lo que toca a tributos R.s. Ose ajuste con la persona a quien toca y se pregone

Yo el s.no ayuntamiento precedido benia de dhos S.res Justicia y Regimiento les zite y hice saber auto proveido por su señoria dho Señor corregor proveido en veinte y tres deeste presente mes de henero a peticion presentada por On Gaspar delgado Capitular deeste ayuntam.to sobre deber subsistir en el nombram.to de uno de los Comisarios de propios dedha v.a por todo este presente año y que el contenido dedho auto es que con zitazion deeste ayuntam.to y del Señor On Bicente ayala se reziba informazion y pongan testimonios que se piden y dho señor On Bicente ayala jure y declare y visto por la v.a se dio por zitada y a Cordo que el caballero Comisario que tiene poder se muestre parte en dha de pos[illegible]cia

Gastos

Se conozca la quenta de gastos que hizo en la ostenia de San Roque

On Pedro Seco y On Bicente ayala

On Pedro deluzo

24

Bio se memorial de Pedro Suarez de [illegible] v.a en que dice se le an zedido por Manuel arias seis zientos R.s que le debia On Joseph Contreras mayordomo que fue de propios deesta v.a quien le hizo Cesion dellos para su cobranza y que se le los azedido a dho On Pedro deluzo quien pide se le paguen y visto por la v.a acordo que los S.res On Martin arestuz y On Bicente ayala Reconozcan la quentas de propios y secados dados en ellas

Sobre deudas de la seca

Llamar

Que se llame para el Lunes veinte y nueve deeste presente mes de henero para tratar sobre la dependencia con la villa de la seca y tambien sobre los gastos del pleito con el Cabildo de la Colegial sobre procesion de Canonizacion

y asi lo dijeron acordaron y firmaron como la v.a acostumbra =

[illegible] Vicente de Ayala

[illegible] Gaspar delgado

[illegible]

[illegible] Secretario

Archivo Municipal Medina del Campo

Para los papeles de oficio que corren

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

En 22 de henero de 1731

Medina del Campo Junta como a costumbre en sus ayuntam.to estraordinario Lunes veinte y nueve de henero de mil setecientos y treinta y uno especial los S.res D.n Diego herrera Castañeda Caballero de orden de al.cantara Corregidor por S.M.d de dha v.a y su tierra

D.n Baltasar ruiz polanco — D.n Manuel santos calderon
D.n Pedro seco de abila — D.n Andres ruiz y zuñiga
D.n Juan Antonio de allon — D.n Vicente de ayala Zaballos

Regidores de dha v.a y D.n Manuel de balsquesta procurador general de su v.a publica por ante mi Pedro Debado s.no de S.M.d del numero y de dho ayuntam.to a cordaron

fee

Dio fee Joseph de bartholome portero de este ayuntamiento haber llamado para el a todos los caballeros Regidores y procuradores generales que se allan en esta v.a para tratar y conferir y resolber sobre las cantidades de granos y mrs que estan debiendo a esta v.a vecinos venteros de la de la seca

Sobre dos mil ducados de vecinos de la seca

Que vista la representacion y pretension que su Señoria dho Señor Corregidor a echo de la villa sobre el ajuste y forma de pagar lo que estan debiendo vecinos venteros de la v.a de la seca y haver dos sectores que poder a dho señor corregidor y señores D.n Baltasar polanco D.n Manuel Santos y procuradores generales que con la parte del concejo de la v.a de la seca

sus poderes habientes hagan la escritura de ajuste y convenio sobre la forma de pagar lo que deben los vecinos de dha v.a de la seca por las rentas de sernas poniendo los capitulos que pactaren y ajustaren y todo lo demas que sobre lo se ferido se recuerde

y asi lo dieron a cordaron y firmaron como v.a a costumbre

D.n Antt.o Garzia

D.n Bellerm Castañeda

D.n Vicente de Ayala y zualuz

Pedro Debado

Archivo Municipal Medina del Campo

LIBRO QUARTO · AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

En 3. de enero de 1731

En la villa de Medina del Campo Junta Cama á costumbre en su ayuntam.to por diuerso martes treinta de enero de mil setecientos y treinta y una especialmente los S.res Don Diego Herrera Castañeda Caballero del orden de la Cantara Corregor por su Mag.d de dha villa y su tierra y Don Manuel Santos Calderon ____ Don Pedro seco de la Vega ____ Don Andres Ruiz ____ Don Juan Antonio de Allon ____ Diego Alvarez de dha villa y Don Manuel de la Puente procurador de esta publica por ante mi Pedro Ochoa escriuano de su Mag.d del numero y de dho ayuntam.to acordaron que Miguel Ruiz de Portario de arbitrios y impuestos de que es tador por virtud de sus reales facultades, de su pague el Mro Rdo Padre Fr. Juan de Zarnar Rector del Colegio de la Compañia de Jesus de esta villa como administrador de las memorias de Juan de Velasco tres mil reales de bellon de producto de arbitrios de carnes, aceite y jabon y de medio año que cumplio el dia de Nauidad de mil setecientos y treinta. Y en quenta de la cantidad que se debe á las memorias de Redditos de zensos que contesta testimonio de este acuerdo y su recibo estando tomada la razon seran bien pagados y haran buenos en la quenta que deuen de arbitrios.

Libran.to al Mro

Libran.to a las memorias de D.n Juan de Velasco

Libran.to al conb.to de la Trinidad

Libran.to al conb.to de S.n Fran.co

Libran los comisarios del gremio de hacer dar de beber al que quien su pa de tubiere al dor Don Andres Ruiz y Licenciado Don Lucas Mella medicos titulares de ochocientos ducados, quatro cientos ducados

LIBRO QUARTO · AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

por su salario de un año hasta fin de diziembre del año pasado de setezientos y treinta que contestimonio de este acuerdo y sus recibos seran bien pagados estando tomada la razon y haran buenos á dho gremio ____

Que D.n Sebastian Ruiz mayor domo de propios y rentas de esta C.a de las sesenta f.s de trigo cobradas de la C.a de Nuestra de, y pague al conb.to de la S.ma Trinidad de esta C.a ocho f.s de trigo que se le estan debiendo por la renta de dos años de redditos de dos zensos perpetuos sobre dos casas incorporadas en las de dho ayuntam.to, que dhos dos años cumplieron el dia de San Miguel de septiem.re del año de mil setecientos y treinta á quatro f.s en cada uno. que contestimonio de este acuerdo y recibo del padre ministro de dho conbento estando tomada la razon seran bien pagadas y haran buenas en su quenta

Que D.n Sebastian Ruiz mayor domo de propios y rentas de esta C.a de, y pague al conbento de nuestro padre S.n Francisco de la observancia de ella y su indico en su nombre ciento y sesenta y quatro R.s y medio que se le deben de redditos de un zenso perpetuo sobre una casa incorporada en las de dho ayuntam.to de siete años que cumplieron el dia de todos Santos del año pasado de mil setecientos y treinta á veinte y tres R.s y diez y seis mrs en cada uno. que contestimonio de este acuerdo estando tomado la razon y recibo de dho indico seran bien pagados teniendo dinero

Archivo Municipal Medina del Campo

Entrego delo cobrado delaD.ª deVeda à precio de quin
e V.s la Frega

Sellamen del V.o

Vose memorial de Sellamen del V.o fiel contrapesador
de carnecerias deesta C.ª enque pide sele pague lo que se
le esta debiendo por dha Razon y visto por la C.ª acordo
sellame para el primer ayuntam.to y en el Resolber sobre su
contenido

Llamar

Librant.to a Juan Sayno
Rosete Sellos

Que D.n Sebastian nuñez mayordomo depropios y Rentas deestad.ª de
y pague a Juan sayno guarda delos pinares de dha C.ª dozientos
R.s de vellon enquenta delo que se le debe del salario de tal guarda
que con testimonio deste acuerdo y su Rezibo seran bien pagados
y haran Buenos en la quenta que diere de dhos propios

Librant.to al pregonero
Rosete Sellos

Que D.n Sebastian nuñez mayor domo de propios y Rentas deestad.ª
de, y pague a Juan garzia pregonero del trigo cobrado dela
C.ª de Veda quatro f.s de trigo que por aora se le libran para
socorrerse que con testimonio deste acuerdo y su Rezibo se daran
bien pagadas y haran buenas en sus quentas

Sobre la funzion de san Estanislao

Que se llame para el dia jueves primero de febrero para ber la
quenta delos gastos dela funcion de San Estanislao y pleito que
sobre ella se origino

Llamar

Leonardo manrique

Vose memorial de Leonardo manrique s.no dela C.ª de Vo di
lapa y Valeriano mun vecino de dha C.ª en que dicen se le ha
executado por la Renta de unos mapuelos que no gozan y que
se suspenda la exc.n y visto por la C.ª acordo que el mayordomo
continuee en ella y los Referidos pidan en justicia lo que les con
benga

ya lo dieron acordaron y firmaron como la C.ª acostumbra

D.n Andres Lopez
Belasquez Zumeta
Antonio Garzia
Ayllon

Dado y rebado

Para despachos de los quatro años
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRESCIENTOS
Y SESENTA.

En 1 de febrero de 1751

Medina del Campo Junta Como acostumbra en su Ay.to extraordinario Jueves primero de febrero de año de Mill setecientos y cincuenta y uno Especial la S.r Dr. Diego Nauera Catañe da Corregidor en ella y Sr. Juez de

Dr. Balthasar Polanco — Dr. Manuel Santa
Dr. Pedro Leco — Dr. Andres Nuñez
Dr. Juan de Castillon — Dr. Bis.te Ayala
Dr. Gaspar delgado

Regidores perpetuos de dhas Ay.s Dr. Manuel de Valquerza prior y Dn. Bernardo Pedro Romero Quadradores de la R.l Audiencia

Dio fee Dn. Joseph Bartholome Barrio de Pag.a de ella haber llamado a todos los Caballeros Regidores que se hallan en ella para ber quenta de gastos echo en el Pleito sobre la profesion de San Estanislao

Se leyo la Quenta que la presenta el Llamante y antecedente firmada de Manuel Cantero por D. Pallasios y Sesha Vezinos de Vin.e de Veteto de Veinte Tres y pesada ella importa Tres Zonze R.s menos de su partida

Se libro la Q.ta de R.s exito

Archivo Municipal Medina del Campo

Y Como se haga un Estracto de todo las
cosas que vbo para dho Pleyto Contradiczn
Zmas Heredado lo qual el escriue el Sr. Dr. Bal
thasar Polanco Zecko Sitrajoa Para Recorrer
Y determinar Conque Abogado se hade con
sultar

Lucas de Correas.
Ante el alcalde
Diez. de Haro Villa.

EL Corregidor Dio parte Alda. como
en Cumplim.to de su zelo a los propios de stau.o
a procurado el tantear de el Juzgado el Pleyto
que el stau.o tiene con el Administrador de
Rentas sobre la Alcauala del Tenso que la
Villa tiene en su Virtud Pasa a estar con
el Marq.s de Tejada como Poder a Vicente de los
Gremios de quien depende esta Renta, Quien
Respondio a esta el Juzgado en sus Mano lo
que hare Notorio a la villa Para que entendi
do de su contenido y de lo largo y costoso de los pley
tos Resuelva lo que fuere servida Visto por ello
Dio las Gracias a dho. Corregidor Y le suplica Ha
te la Alcauala de dho Tenso en la Cantidad que
su Zia fuere servido

Y Se lo dieron al Cordaron y firmaron lo
mes la.s a la costumbre

D. Dr. Lopez Carrañeda
Gaspar Alonso
Vicente de Ayala
Y Juan Ll.s
Alonso Zuadrado

Papel de despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En 1.o de febrero de 1736

EN Medina del Campo Junta como acostum
bra en su Ay.to hordinario sauado diez de
febrero de año de Mil Setez.tos treinta y
uno el perial Los S.res Dr. Diego herrera Car
Janeda Corregidor en ella y Tierra y
Dn. Manuel Santos - Dr. Pedro Seco
Dr. Andres Herno - Dr. Juan de Ayllon
Dr. Biz.te Ayala - Dr. Gaspar delgado
Regidores perpetuos de dhau.o y Dr. Manuel
de Balbuesta proc.or Sind.o de ella, por ausencia
Alonso quadrados de D. M. y del Ay.to Inume
ro de ella, acordaron

Que el mayordomo tome posesion de los Sitios de la Seca.

Que se Notifique al Mayordomo de Propios Pase a la villa
de la Seca, a tomar posesion de los Sitios que se
han Rematado de deudores de Sernas, y en defecto
de no Poder ya en dicha persona sobrinuyendo el Po
der y los sitios que tuuiese Muebles los conduzga
a estau.o

Aprouado por Diez de Arriaga y Ayala

Lo que Pedro Gr.z del Inmadegoda y obligado de
el Abasto de Aceite y Jabon dhau.o en que ofrece
por fiadores para el cumplim.to de dho. Abasto a
Andres Diez y Juan Calleja Vez.os de dhau.o y de
la cantidad de sesenta y seis mil reales y se otorgar
escriptura en forma, Visto

Provo

se haga

Archivo Municipal Medina del Campo

Aprovaz.n de fianza del Pescado

Leyose Memorial de Juan de la Cardida
rigano del Abasto del Pescado remolado d.ha
villa en que da por fiador para d.ho Abas
to a Juan de la Rosa y pide se le aprueve y se
mande hazer escrip.ra Visto por la ciud.d apro vo d.ho
fianza y acordo se haga escrip.ra en forma

Aprovaz.n de fiança del peso real

Leyose Memorial de Juan Antonio del Canto
en quien se a rematado el Adeaver del peso R.l
por prio d.ho ciud.d por todo este presente año para
cuio fin da por fiadora a Baleriana de V
rio su muger Pide se le de por bastante y mande
hazer escrip.ra de obligac.n y porque no se dize
si a contrastado d.ho peso real y pesas del contras
te pide zinc.to y quatro R.s de su travajo lo que
pone en notizia de la ciud.d para que si le diere
orden los pagara en quenta del Arren da
m.to de d.ho peso Visto por la ciud.d apro vo la d.ho
fianza y acordo se haga escrip.ra y porlo
toca al tomosi ocuara en x.a a pedir lo que le
convenga

Se le aquadrelaño de S.n Francisco

Al S.or Gr.l de Bal Puesta prior Iral
Puso en Nonzia a la ciud.d que el Agua del
Caño de S.n Fran.co es poco y nada lo que corre
asi para el Consumo de los Ver.s como para el
remoladero del pescado lo que dimana de q.e
los religiosos de d.ho Conbento quitan el agua
en grave per Juizio del Comun y lo que hazen aue
asi para que la ciud.d resuelva lo que fuere servido
Visto por la ciud.d acordo que los Cau.s Comisa
rios de obras y prior Iral esten con el Pe guar
de del Convento y le digan lo que
a entendido

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y QVINIENTOS Y TREINTA Y TRES

fianza de la de Seno

Leyose Mem.l de Pedro Martinez obli
gado actual del Abasto de velas de sebo de
todo este presente año en que da por fiador a
para d.ho Suministro a Thomas a Ruiz Sumuler
pide se apruebe y mande hazer escrip.ra en
forma Visto por la villa la apro vo y acordo
se tome que d.ha escrip.ra en forma

Firman.to a Manuel del Rio

Que Gr.l Sebastian Marnz de la Calzada
Mayr.mo de los propios y renta d.ha ciud.d de pa
que a Manuel del Rio fiel de la carnizeria
Bubicar d.ha ciud.d quatrozientos y setenta
y cinco reales de vellon que se le restan de
ver de su salario de los seis reales que le estan
consignados en cada un dia y a que le da po
gado asta el dia catorze de Marzo de mill se
tecientos y treinta y quinta en que se le despidio de d.ha ocu
paz.n que con testimonio de este acuerdo y se le
zind se le hazan bueno d.hos quatrozientos y se
senta y cinco reales en la cuenta que diere de d.hos
propios

Llamar

Que se llame para el primer ayunta
miento para tratar y conferir la
vera forma y modo de ajustar la
cultad para poder dar
de propios a Gr.l de
dio los durientos

Cada vn año le estan señalados. Haviendo se para este efecto la zedula de diez.s que se hallan ganados. Los aquerdos echos se estaban

Y asi lo dijeron acordaron y firmaron como lauã acostumbra =

Dr. Dllera Castañeda — Dr. Vicente Castyala

Dr. Tagu Dlgado — Y zeballos

Antonio Alonso Quadrado

Para los pechos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILLESIMOS SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS Y VNO.

En 12 de febrero de 1731

En la Medina del Campo Junta como acostumbra el Ayto ordinario martes doze de febrero de año de mill setecientos y treinta y vno estando los Sres. Dr. Diego herrera Castañeda Corregidor por el y Dr. Andres hernz

Dr. Manl. Santos — Dr. Andres hernz

Dr. Juan de Ayllon — Dr. Bntz. Ayala

Dr. Gaspar delgado

Regidores perpetuos de dha. ciudad y Dr. Manuel de la Puesta procr. Sndo. de la republica de ella por ausencia Alonso Quadrado Sno. de S.M. y dicho Ayto. acordaron

Fee Diose Joseph Bartholome portero del Ayto. de Otaviano haber llamado a todos los caus. regidores pres. y sres. que se hallan en ella para tratar y resolver sre la zedula y diligencias de las que se deven hazer para los gastos que se ocasionaron en la busca de Medicos en la epidemia del año pasado de mill setecientos y treinta y vno

Se. la zedula de diligs. de gastos de Medicos

Tratose sre lo que contiene dho llamamto. y leydose por mi el Sno. la certificacion de la zedula que esta despachada por el Real Consejo de las diligs. que se han de practicar para conseguir la facultad que se pretende para los gastos que se executaron en busca de Medicos y peticion dada por parte del Con-

cejo de la ciudad. Se acordo

Como Comisario de Pleyto continue en las di
ligencias que sre todo lo Referido y asta su conclu
sion se requieran para lo qual se le da Comision en
toda forma

Que se extraiga. Que se le dé testimonio de la posesion, se consulte.

Que un extracto echo por el Sr. Dr. Baltha
sar Polanco demandado de Hacda. sre si se deven
pagar ono del Caudal de propios los gastos causa
dos en el pleyto sre la prozesion de la Canonizacion
de San Estanislao de Cosca y sn. Luis Gonzaga; se
consulte con Dn. Joseph federico de Lovar para su
resolucion lo qual remita al Sr. Corregr.

Liquidacion a favor de Prada.

Que Dn. Sebastian Mrnz. de la Calzada Mayrdo.
los propios y rentas de Hacda. dey paga a Juan de
Prada Inez que se halla entendiendo en la cobran
za de deudos de sernas de la Hacda. de la Seca y Duzien
tos Rales de Vn. eng.to de los salarios que tiene de y
vengados y devengase en dha. Hacda. de la seca cuia
satisfaccion le de en efectos deudores vecinos de dha
Villa que con testimonio de este acuerdo y la
que se le haran vnengos dhos. Dnz. Rs. en la q.ta
que diere de dhos propios

Dn. de ocho s. q. se continue el fid. de carnicerias.

Los tres prezedido recado de cortesia Honfique
y se sabe a dhos. res. auto proveydo por dho. señor
Corregr. por mi testimonio infra y dho. dia por
el qual da traslado de peticion presentada
por el prior y Frs. de Hacda. en que pide se mande
ga el fiel Contrapesador de la Carnicerias
de dha. Villa respecto lo util y conveniente
para el comun señalandole y pa

gandole los dos Rs. diarios que en aqui se le an
señalado y pagado Mediante hauersele de pedido
por la dha. ocupacion por dezir
no tener facultad Real para dar dhos. dos Reales
diarios Visto por la dicha peticion acordo dar Comision
al Sr. Dr. Manuel Santos Comisario de pleytos para
que sre el contenido de dho. pedimento Re
ponda en Justicia lo que fuere mas conveniente
a dhos propios

Que se le mande vender la madera de los propios.

Que se Honfique al Mayrdo. de Prop.s de Hacda.
que para la proseccion de los apeos de senorados
venda Cinquenta fs. de Trigo mas de las que
estan manifestadas vender lo que es parte a precio
de Quinze Rs. Cadauna

Ajuste de la alcavala del zenso de 87 Ducados en 250 Rs.

Dio quenta al Sr. Corregr. como en virtud
de lo acordado por este Ayto. ha Justado Valeria
no la Zientos del Zenso que este Ayto. tiene de ocho
mill ducados para el desempeño de Acreedores lo
que ha Justado en seis Rs. y Cinq.ta Rs. de Vellon
que se ha de satisfacer al administrador de Ventas
Rs. lo que hace saber al Ayto. para que deliberelo
que fuere servido Visto por el acordo apro
bar el referido ajuste y darle de cuenta Gran
adhos. Sr. Corregr. y desde luego libra en Dn. Se
bastian Martinez de la Calzada Mayrdo. de pro
pios los referidos seis Rs. y Cinquenta Rs. del refe
rido ajuste de Alcavala y Zientos del dho.
zenso de ocho mill ducados del principal que por la dha. hauilla se tomo que con
testimonio de este acuerdo al Archivo del
Recaudador Administr.

Mandar

Maravedis por cada quatro mes

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Q. Se le hazan Buenos a dho Mayzo los dhos Seiscientos y Zinquenta Rs en la quenta que diere de dhos propios

Y assi lo dieron acordaron y firmaron como la villa acostumbra

Lizenz. al Cons. de Dn. Bme. Diestim.

Que Dn. Sebastian Martinez de la Calzada Mayzo de los propios y Rentas de Ntra. Sra. de Prado al Combento de San bartholome de ella por su Homenaje a su Rdo. Pe. Frad. Como Zesionario que dho Combento es del Marques de Ordoño, Quarenta Ducados de Velon, Digo los mismos Mestan deviendo Rditos de un Zenso perpetuo sre una Casa Incorporada en las dhas Ayzs. y de dos años que Cumplieron el dia de Ntra. Senora de Agto. del año pasado de Mill Seiscientos y treinta y a razon de Veinte Zunzelenos cada uno que con testimonio de este acuerdo y Rcto. de dho Rdo. Pe. Frad. se le a de Homada la razon se le hara Bueno en Digo en la quenta que diere de dhos propios

Y assi lo dieron acordaron y firmaron como la ua y a costumbre

Fr. Gregorio de Herrera Castañeda

Fr. Francisco de Zeuallos

Fr. Zeuallos

22

En 17 de Febrero de 1632

Medina del Campo. Junta Como acostumbra en su Ayuntamto. ordinario sauado dia 17 dias de Febrero del año de Mill. seiscientos y treinta y tres años especial por el Sr. Dr. Diego Olarez a Castañeda Corregidor en ella y su tierra y

Dr. Manuel Santos — Dr. Andres hernz

Dr. Juan de Ayllon — Dr. Bzz. de Ayala

Dr. Gaspar Delgado

Regidores en ber beccuo de Alhaz. y Dr. Manuel de Vat puerta prcr. Sra. de su Republica por ante mi Alonso Quadrado Sno. de Sumag. y dho Ayzo acordaron

Que se ajuste y liquide la quenta de los salarios que ha de Vengar Juan de Prada en la Covranza de Ventas Verinas de la Seca y demas que por el se suplido lo qual se efectue por los Sres. Corregidor y Dr. Andres hernz

Que se ajuste la quenta de los salarios de Prada

Leyose Informe echo por el Contador de Propios por el qual se sabe se deven a Dr. Lucas mella Medico titular de Ntra. Sra. Sesenta y quatro Reales de Vellon de su salario de treinta y dos dias a razon de un Real cada dia fin de Dizz. de Sezz. y Veinte y nueve a razon de quatro Ducados cada año Visto por la ua y por do procedera a su satisfaccion

Dr. Lucas mella

Dar despacho de oficio quarto mil

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y UNO

Abelar. al ayuntam.to de Segovia por Andres de Diego

Alvaro Medico Contlamayor vez.no de la ciudad de Segovia

Leyose Peti.on de la parte de Dn. Andres de Diego vezino de la Ciudad de Segovia en que se presenta en el Ayuntam.to en grado de Apelacion de sentencia dada por el señor Corregidor con acuerdo de Asesor en pleito que con el trato dho abtigado Juan Viñ.o de Lizio de Botero sre la saca de ziento y treinta R.s de los Alquileres de unos pellejos porque se presenta en dho grado de Apelacion y pide se le admita en esta segunda Instancia para cuio fin presenta testimonio de dha apelac.on visto por la Ciud.d la admitio en quanto ha lugar en dr.o y hombro por sus Ayuntam.tos consistoriales a los dhos señores Dn. Manuel Santos y Dn. Juan de Ayllon quienes estando presentes lo aceptaron y pasilo dijeron a cordaron y firmaron como tan.o a costumbra

Dn. Vitt.o Hernandez de Orbe — Dn. Gaspar Allende — Y zevallos — Dn. Andres Quadrado

En 27 de Febrero de 1732

Medina del Campo Junta como a costumbre en su Ayuntam.to ordinario Martes veinte y siete de Febrero del año de Mill setecientos y treinta y uno especialmente, ser Dn. Diego Herrera Carrasco Corregidor en Medina y su tierra

Dn. Manuel Santos — Dn. Andres Hernz

Dn. Juan de Ayllon — Dn. Gaspar Delgado

Regidores perpetuos de dha Ciud.d y Dn. Manuel de Valpuesta por Sr. de ellos por Antem.o Alonso Juarez Sr.o de S.n Toledo Alg.to acordaron

Libranza a Mart.n de Rio Dieztim.o

Que se libre a Dn. Sevastian Martinez de la Calzada Mayordomo de los propios y rentas de la Villa de ey pague a Manuel del Nofuel de las carnizerias ppas. de dha Ciud.d Quatro y Sesenta y Cinco R.s de Vellon los mismos se le estan deviendo resto de su salario de los dos reales que se han consignado en Cada India y de que queda pagado asta el dia Catorze de Marzo de Mill setecientos y treinta en que se le despidio de dha ocupac.on cuia satisfaccion le se entrego de lo que a pagado la Ciud.d de Vreda por el montico a precio de quince R.s fanega que con testimonio de este acuerdo y Finiquito se le hara bueno el Intrigo que asi importare a la cantidad demas en cuenta de dhos propios

Que el mayordomo de propios de cuenta

Que se notifique al Mayordomo de Propios de dha Ciud.d que dentro de Dos dias de Nota.o Secretario del trigo que existe en su poder y de lo que entregado al Collexio de la Compa[illegible] cuenta de las mas fan[illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Mirar el pacho de el fol. quatro, mto.
ESTE QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y UNO.

Memoria de Don Juan de Velasco

Pasilo di Señor acordaron Firmaron a Como la villa a costumbra = Testado = Un livramiento =

Dn. P. de Herr. Sartando — Dn. Luis Garzia — Dn. Ay. Lon

Dn. Luis de Mendoza — Dn. Alonso Quadrado

En la Villa de Medina

En esta el Campo y Corte Comunes y Tierra en ayuntam.to horadinario y ayuntado este dia de Marzo de mil setecientos y treinta y uno especialm.te los S.res Dn. Fr.co de Herrera y Cañeda Cavallero del Hoden de Santiago Correg.or Dn. Ant.o de Chaves y Luzierna Dn. Manuel Ramos Calderon — Dn. Andres Hernandez y Zuniga — Dn. Juan Antonio de Aylon — Dn. Berenguel de Zavala y Zevallos — Ler.o de la villa y Dn. Manuel de Balpuesta Procurador de Nes.ra posadam.ro Zero y Nevado S.r del S.to Oficio de numero y Diego Ayuntam.to acordaron, —

Que el Dn. Manuel Ramos escriba al Agente que la villa tiene en los R.s Consejos, que mes quierenga Caudal Propio se deliberara la cantidad necesaria para dar satisfaccion al Traslado si Modemas quiere Suelere —

(q. el Sr. Corregidor escriba al Agente de esta villa)

Que para el Primer Ayuntam.to se saque el Auto original para su Ratificacion, —

(q. se saque la facultad de el Cabildo)

Vista Memorial de Dn. Sebastian Marones Dn. Fed.co Mun.z Mauricio Mo. S.r quien expusiere, que por mandado de Su Sag.da Consejo de Ordenes se

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO · AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Hy enseg, y Juiz por la villa fue dado enterado del Contenido

Andres Fernandez Lorenzo

Jose Memorial de Andres Fernandez Lorenzo vecino de la villa de Valeca en que dize que por Auto de Vuestra Merced fue mandado que por la Sexta Enxuridion de la villa Alcamino de Ruedas se ha negado e no le ha lavrado, se le cargo a su Ser. Real que el Corregidor que fuere alos 8 Dias de Abril de este corriente y Contando el Juez de Mandar no se le cargue la Sentencia de dicho Auto, Dio por la villa Mando se guarde y cumpla en el tocante al que se remonta el Cavallero Corregidor que fuere de este Reino embiado que por Auto se le quite y se le quite.

Joseph Hamino Fuerte Bonia vecino de Medina Subrio y de su Ayuntamiento testimonio que por Proveydo Pedro Gonzalez Concejero de Aver concluido el Señor Presidente Parado y Pedimento de Manuel Romo Rodriguez Felix Manzano Torres Concejeros en que se manda que la villa les pague Mill Doscientos Dieciseis Rs. y medio que se les debe de Sus Salarios que ganaron en Verde

Cartas de Hazienda.

Carta y Para. para que Ramon de Mill Sel. y de Juebe, se le pague enterada su Contenido

Libramiento

Que D. Sebastian Ramirez Ieronimo de Rioja y Rosa, de la villa y de Olague a Manuel Romo Mator, Felix Manzano, Lorenzo Perez, Sebastian Lano, Juan de Campos, Herederos de Inchiz. y Fran.co Salgado vecinos de la villa, Mill Doscientos Dieciseis Rs. y medio que se les Vasallaxe de Sus Salarios de Sus Leyes que ganaron en Verde para dar Pasage a los Caballos del Rey Dom. de Prusia en la Primavera de este año de Setecientos y Treinta y Tres y nueve y Paga que dieron Ceradamente tenian de dichos Caballos, que a cada uno por de haver de Servello Contara por memoria que se le entregara Con no ydualidad = Cuyas Sacas y auto de este entrego Razon se quinze Reales y ganeca que Con testimonio de Fe Acuerdo y se me Sus Sueldos sera bien entregar para buen Consequencia = Y sin Perjuicio de Reparar la villa

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio que se imprimen

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Pedro Nebado

Para despachos de oficio que se imprimen

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Mes de Marzo de 1751

En la villa de Medina del Campo, junta y congregada la Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Leal villa, los señores Don Diego de Herrera Cañeda, Caballero del Horden de Calatrava, Corregidor por su Magd. de dha villa y su tierra, Don Man.l Santos Calderon, Don Andres Ranz.l Campo, Don Antonio de Estyllon, Alcaldes de dha villa y Don Man.l de Palpuesta procurador en el ayuntam.to por Antonio Ellez, acordaron que se publique el sitio de la Nava y frate con el sobre el pagamento anual de los Doscientos R.s de Aprecio de cada año debajo de las condiciones que se dirán a su tiempo, y que el ayuntam.to les de luego aprobacion siendo necesario sobre la suma de los dichos Doscientos R.s del Aprecio de el año de setecientos y treinta y dos para lo que se les da en forma.

Q. Fernando Gortes Cam.o de dha y el Corte del ante

Se publica el sitio de la Nava y frate con el sobre el pagamento anual de los Doscientos R.s de Aprecio de cada año

Se publica el sitio de la Nava y frate con el sobre el pagamento anual de los Doscientos R.s de Aprecio de cada año

Se publica el sitio de la Nava y frate con el sobre el pagamento anual de los Doscientos R.s de Aprecio de cada año

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

En 6 de Mayo de 1731

Medina del Campo Junta como Ayuntamiento en su ayuntamiento ordinario a maravedis cada uno de marco de mil setecientos y treinta y seis los Señores Diego Herrera Carbonero Saul Gutierrez Ortiz, Capitulares y Don Alonso de Chaves y Juberos Alcaldes ordinarios de la Villa y Don Pedro Seco Davila

Don Juan Santos Calderon — Don Pedro Seco Davila

Don Andres Henriquez Quinga — Don Juan Ant.º de Ayllon

Don Gaspar de Lagado

Rex. dichos Don Juan de Ulate por Jeneral de Juzgados por ausencia de Don Pedro Nebado en la de su Magd. de Cruzada y dicho Ayuntamiento Don Alonso Calderon

Fee

Dio fee Juan Martin portero de Ayuntamiento como llamado para que todos los Corregidores y Procuradores en Cortes en Estadilla a dar poder para la defensa del pleito con la Ciudad de Jaca

Pedro Jorge Poder a los Dos Don Juan Santos y a Don Joseph Gonzalez Procuradores Vecinos de esta Villa y Corte para que parezcan en la Chancilleria y pidan se lleve a efecto la sentencia dada en favor de esta Villa contra los Jueces particulares de Don Juan de Ulate y se cobre de la Ciudad de Jaca el importe de los frutos de los Propios que se han percibido

Pedro Jorge Poder a los dichos Don Juan Santos y a Don Joseph Gonzalez Procuradores Vecinos de esta Villa y Corte para que parezcan en la Chancilleria y pidan se lleve a efecto la sentencia dada en favor de esta Villa contra los Jueces particulares de Don Juan de Ulate y se cobre de la Ciudad de Jaca el importe de los frutos de los Propios que se han percibido

llamar

Vellame para que Alonso de la Manda a dar poder al pleito en la villa de Arévalo sobre saber la renta de Granos de esta Villa y la en apelacion ante Valle

Andres Vazquez

Bros. Diego Andres Vazquez Melonero Vecino de Olmedo del partido de los Alcaldes de Zuria y hubo en su Mesion quarenta y quatro Bros. Dixo que la Corte de Jaca se haga la legua de Jaca del Gasto de Jornales

Juzgado Fueron Acordados y firmaron como la Villa y Cabildo

Don Andres Ulan
Melchor Quiñiga
Don Antonio Garcia
Don Ayllon

Don Pedro Nebado

Libro de despachos de el año de quatrocientos

SELLO QUARTO, AÑO DE MILLESTRESCIENTOS Y TRESSIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En Medina del Campo a diez dias del mes de Marzo de 1734 años

Medina del Campo Junta como Alcalde Mayor Cuyo ayuntamiento
Lo ordinario sabado Diez de Marzo de mil setecientos y treinta
y quatro, Estando en el Lugar de Diego Herrera Castañeda Cavallero
Alcalde de la Santa Hermandad de la Villa de Medina
Don Alvaro Santos Calderon — D. Pedro Gil de Zamora
D. Antonio de Mejorada — D. Gaspar Delgado
Regidores perpetuos de dha Villa y el Vizconde de la Frontera D. Miguel
de Valpuesta Procurador General de dha Republica D. Antonio Hernandez
Pedro Nebado Escrivano de Ayuntamiento de la Villa de dho Ayuntamiento, Por
Dios fee Man Martin portero de Estrados, Se hace
llamado a todos los Caballeros Regidores y Procurador General
y se hallan en este Estado, Con papel de Multa de dia para haver Cada Es
Cribano de Ayuntamiento, Correo de Estado, por D. Juan de Castejon Sr. del Real Consejo de la
Camara, Para que Como Diputado por esta Villa Segun forma del Medio
Cortumbre y demas de D. Benito Garcia Hernandez Belhany Cuenca para el
Uso de su Oficio de Veedor perpetuo de dha Villa,
Leyose la Carta que contiene el Ultimo antecedente su tenor es
Por parte de D. Benito Garcia Hernandez Belhany Cuenca se ha presentado
Diferentes Papeles en la Camara, Pretendiendo que en virtud de Despa
che Titulo de su Oficio de Veedor de esta Villa en el que D. Miguel
y Dos mas Jeron quienes y Perpetuo portero de
Se le Tenga por su forma que
Veinte y Tres

Carta por donde se informa de la Multa y Cortumbre de D. Benito Garcia Hernandez de Veedor de esta

Juan de Lemos de Cabrera Mano, De cuya sentencia se
interpuso Apelacion por dha Hidalguia y en su Dicho ban la Alba
por Apelacion pidiendo dha sentencia y demas Opezados en dho pleito
Pellenez Deuda Co, y declaro Pertenecer hacer dhos Ventas de
ruego a estas Villa pidiendo en esta Vacon lo demas que contengo
Cuyo poder se otorgo en este ayuntam.

Gelmar Bendado

D. Gelmar Mar.no de propia Benda Cinquenta Jun de Sturgo apel
co de la sentencia R.s para el Juez del Lego Contra de la Hidalguia y Socorro
a Juan de Prado por quanto de su salario, y de su porte de dho Ruego
Mr. que a los D. Man Santos, Gentil y Dente R.s y dha Santa Cantidad
se le Libra en Mr. de portazgo de Mr. que todo es Doscientos
quarenta R.s con Mr. dhos, se le hacen buenos en Cuenta
Miguel Martinez Deportero de Mr. por razon de Empresitos de Esta Villa que
D. Jose de Mr. Mr. de propios Ciento y Quinze R.s la piorecen del Lego
Contra de la Hidalguia, las que se le pagaran de los primeros Caudales de propios
Mr. Mr. Secretario y Mr. R.s se le Entregaran

Pasado Mr. Cordero y primero Como Tambien la Alcalde Mayor

Alvaro Santos Calderon

Antonio Garcia

D. Antonio de Mejorada

Juan Alvarez

Pedro Nebado

Libro del pacho de oficio que tiene

SELLO QVARTO; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y TRES AÑOS.

Con Vuyndustria y haz da Juan de Viñas Maestro y Hermano tiene Suyos propios, excepto el dho D. Gaspar del pado que dispone de Poder Aponer Criho de Vilmas y sus del Consejo de la Camara, como el dho D. Bonifacio hernandez Sevilla hermano de el, D. Andres hernandez Vecino perpetuo de Villa y Consultado el dho Consejo Resuelve lo que fuere serbido, y el Ymforme que se ayuntamto puede executar como y en la dicha D. Bonifacio hizo, no concurre Nulidad alguna y en cuanto el dho Oficio de Escribano que es Vista de dho ello, Vilmas y sus del Consejo, se libere y mande lo que fuere de su agrado

Dio fee Juan Nuñez portero de este ayuntamto, haber llamado para el, a todos los Sres procuradores generales y de la Villa en Estremadura, para Ver parecer dado por D. Joseph de Ahoba en Vista de Consulta y Relatorio, sobre Sirve de Papel de Propios, los Gastos y Seyzieron en el Relatorio y Relitigo con el Cantlao de la Santa y Plena Calle y sobre la Trovenum de Juan Semilao

Y el parecer de D. Jos de Ahoba, leyose el parecer y contheno el llamamiento antecedente y Consulta y Relatorio para darle, a D. Joseph de Ahoba Abogado de los Rs Consejos Oyano de la Villa de Peñaranda y parado y conferido largamente

Informe y tiene la Villa

D. Juan de Vilmas y sus del Consejo

Vista y oida y entendida dha Consulta por la Villa Acordo y mandar Vilmas que Dos de sus Señores del Consejo de la Camara como por el Pres lo hara Diciendo y el Bonifacio hernandez Belhuy Cuñado Natural de esta Villa quien parece Pretende Ganar titulo p la obtencion de un oficio de Vecd de esta Villa, Esperimenta Abilidad suficiente para su Uso y pretendido y en el Concurre la Buena Nida y Costumbres y una Vez que se le que sea Esperimentado en esta Chancilleria y el dho Bonifacio, tiene dos oficios y Puede ser incompatible el que pretende Exercer, como Ritampoco tiene titulo de Abiertos, Ni Ventas de Vinos, ni hacienda, Dieta Regidurias de Ritampoco tiene, Ni tiene Hacienda de Vecindad Ni Concejo Ni Vecindad, Ni Oficio de Bonifacio hizo Sea

Dios Sr Bonifacio hizo Sea

Archivo Municipal Medina del Campo

Llamar

Corrido el llame para el Primer Ayuntamiento
y a los Diez de Cordaneros Remedio como la Villa
Costumbre

Pedro Hebado

Para despachos de oficio que no son

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE

En 13 de Mayo de 1731

En dicho día el Campo Junta como Asistencia Consultiva, Ordinaria Martes Pero de Marcos Emil Fechas y Diez y Dos Especial los Sres. D. Diego Herrera Cañeda Cavd. del Hondo
D. Manl. Cantara Corregidor D. Mgl. de Chaves y Herrera Sr.
D. Manl. Santos Calderon — D. Andres Ruiz Cumpa —
D. Ant.o de Ayala — D. Vicente de Ayala Ceballos —
D. Gaspar Delgado —

Asistieron dichos D. Manl. de Valpuesta Prior General de Sucesores, Cavd. Potantes Pedro Hevado Esr. de Sumas, del Mrd y de dho Ayuntamiento, a Cordaneros —

Llamar

Se leyo Albarar p. el primer ayuntamiento p. el parecer dado p. D. Joseph de Abaro Asistente dicha p. la Villa sobre la paga de Gastos del pleito con la Collegial en la procesion del Estandarte —

Se leyo Memorial de los Sres. Diego Cañeda Abogado de los Cabildos de esta Villa Enque pide licencia para entrar en ella, de la Villa de la Nava del Rey Noventa Cantaros de Vino de su Diezmo p. su Consumo y Pueblo libre de dha Alcabala, porque fuera de exemplar, haciendo dha entrada con Reverencia de los Sres. D. Manl. Santos Comisario Rombo de notandose Asistencia y Mulloni Eizao.

Ayala

Clamar

Testimonio

Y Para despues de puesto en Cuenta Pedro Clamar para
hacer obra ordenanzas del Pueblo

Y yo el dho, haviendo precedido el Pregon de leyes
Y haver hecho publico por Voz de Pregonero, a que hizieran presente la
plaza de Mau, en que se le demande el Manuel Garrido la Cor de Villa,
del Aguas de la Vega de ella, y Rentbram de Melhechos y los Caminos y Carr
Cuyos dho Oficio, Manuel Demendo en ella a dho Sr Antonio, y por dho
dho Fernando Vequera a dho Manuel Garrido en Nombre de
Jeja de haver a Granillo y Villerin y Shalora Pequeña suspenda
Parte la Posesion, y Pedro de Mau ella, Visto lo dyzo y Medante
haverse o Cuenta en su Vista Pedir de ella, en Virtud de lo
Jede la parte El Ayuntam.to por Vecino y Y dho Nombram.to de Sepanpo
Cuanto echo en Vista

Y el dho Andres Barquez y Sebastian Martinez Mayor de Propios presentes de esta Villa y Aguel
en el Mes a Andres Barquez Mesonero de ella, Doscientos y Cinco R.s
Testimonio Deuempo la Vecindad de Vecinos en Mau
son diferentes Soldados y Carrillos del Ej
miento de Fuenta thomando forza en el
primavera del año pasado de Seis
Y Nueve por quatro dias que lo
on el dho Mesonero a razon de Tres

Y R.s por dia Cada Satisfacion de Ln
Yrigo Valarada Cada fanega a precio de
quinze R.s que Con testimonio de ea
Cuerdo Y Juzgado se le hazan Vue
nos dhos Dud Y Zinco R.s en la quenta
que diere de ahos propios

Isidro Camargo,

Y Leyose peti.n de Isidro Camargo me
sonero Vezino de Mau, a Mando de Muñ
las naras hija Heredera de Maria San
Maria Muxer que fue Heredera de Pe
dro R.s en que dize que en su mesonero
tuvieron a quartelados diferentes Sol
dados. Y Vn alferez del Regim.to de Fuen
en la primavera del año pasado de Sete
zientos y Veinte y Nuebe y que de la Asis
tencia luz y fuego que se le mostro a
dho alferez se le estan deviendo al dho
Pedro R.s Tiene y diez R.s de Vn por
que pide se le de satisfaccion de la dha
Cantidad para efecto de Cumplir su
testam.to Visto por la Villa y a Cor de
que el dho Isidro Camargo Justifique
lo que dize estarse devien
dugen por los

Libro de Ayuntamientos de 1731

Medina del Campo Junta como a costumbre en su Ayuntam.to ordinario sabado diez y nueve de Marzo año de mil setecientos treinta y uno especialmente los s.res Dr. Diego Herrera Castañeda Corregidor en ella y su tierra

Dn. Manuel Santos — Dr. Andres Herr.a
Dn. Juan de Ayllon — Dr. Bez.te Ayala
Dn. Gaspar Delgado

Regidores perpetuos de dicha ciud.d y Dr. Manuel de Valbuena prok.r gral. por ausencia del Dr. Ignacio Ronzo Inadrado s.no de Sumag.s Lacayo Ayuntam.to a cordaron

fee, Dio fee Joseph Bartholome portero de Ayuntamiento haver llamado a todos los Caud.les Regidores que se hallan en ella para ver habiendo de Sumag.s que Dios guarde para regidor perpetuo de dicha ciud.d en Gnmo. Ayala Zeralloz

Leyose el Rat. Decreto que se presenta el Ayuntamiento antecedente sin menor el siguiente

Titulo de Regidor en cabeza de D.n Geronimo de Ayala Zeralloz

Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de las Islas de

Archivo Municipal Medina del Campo

Para el despacho de oficio quatro mil

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRESINTA Y UNO.

Item

Dias orientales, y occidentales, Islas y tierra firme del Mar oceano, Nacido que de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barzelona Señor de Viscaya y de Molina &c. Porquanto el Señor Rey Don Carlos Segundo mi hijo que esta en Gloria, por despacho de veinte y tres de Octubre de mil seis cientos y ochenta hizo merced a Melchor Sierra Barzena de Duelo vecino de Medina del Campo en lugar de Pedro Sierra Barzena su hijo por efecto por juro de heredad, y con otras calidades y condiciones en el dho titulo declaradas y siendo secontiene: Saora por parte de dho Dr. Gmo de Ayala y Zerallos me ha sido hecho relacion que haviendo el expresado Melchor Sierra Barzena formado concurso de Acreedores a todos los bienes que quedaron por fallecimiento de el dho Pedro Sierra Barzena su hijo y Dna Gma Garrido su muger sus hijos en que hera comprendido el titulo / a fuero ante la Sa ordinaria

Substituto

Dela Sra D. Joseph Fran.co Dn de mil setecientos y de numero de dho Oficio quatro principio en veinte dos de Abril de mil setecientos y diez y seis y mostrandose por se interesada entre los demas acreedores el Ministro y Religiosos del Convento de la Santissima Trinidad Redencion de Cautivos dela expresada Villa por el situado de diferentes fundaciones que havian echo dho Pedro Sierra Barzena y su muger en la Capilla del Santo Cristo incluza en la Iglesia de el Compra y Dotacion de esta Junta, y Conta Renta causada hasta la formacion de dho Concurso substanciado y determinado el dho Pleyto por los terminos del Dho se pronunzio sentencia de graduacion y mandamiento de pago al expresado Convento; para cuio efecto fueron llamados al pregon y publica almoneda dhos bienes y porno haver havido postor a ellos adjudico al referido Convento por la dha suderito; el mencionado oficio en precio de vn mill y tres cientos reales en cuia virtud por el Rdo Padre del dho Convento de la Santissima Trinidad en havia ados de julio de mil setecientos y veinte y nueve a mil escrivano fos dicho e

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRESTA Y SEIS

Item

Dimas y quitar el dho oficio fizo en precio de
mill seizientos reales de vellon de pral y pa
ga de sus reditos correspondientes en tiempo
que no le remidiesedes como consta por ciertos
otros testimonios de escriptura de venta que cor
fueron presentados; suplicandome que en
su conformidad sea servido de dar titulo
lo del dho oficio; (o como la mrd fuese)
habiendose visto en el expresado mr cor
seso de la Camara juntamte con el Ir
forme que sobre ello se pidio y hizo la
dhaua y estar declarado por auto de los del
mr consejo que por ser la dha Cauesa del
partido y hauer en ella corregidor y arcas
de las rentas reales se despachen los oficios
de regidores de ella por lo que toca a la ed
la de ciente y nuebe de mayo de mill seis
y sesenta y nuebe por donde se mandaron
consumir todos los creados desde el dho mill
seis y treinta. Lo tenido por cierto y por
la presente mi voluntad es que ahora y de
aqui adelante vos el referido Dr Gmo de
la Zenalla seais mi regidor de la
de medina de el Campo en lugar
dichos sieis Cuatro y quatro

Diez del pecho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS.

Idem

dan hazer con las condiciones vinculos y ypotheticiones que quisieredes y desde luego os doy licencia y facultad para ello aunque sean en bien juicio de las ti[illegible]mas de los otros vros hijos con que spre el subzesor que vo aya de sacar titulo el qual se le dara con tanto que los es en el dho mayorazgo y que muriendo vos o la persona o personas que despues de vos subzedieren en el vro oficio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante a el haya de venir y venga a la que tuviere derecho de heredar vros vienes y sucesores y si cupiere a muchos se puedan convenir y disponer de el y adjudicarle a vno de ellos por la qual disposicion y adjudicacion se dara a el mismo el dho titulo a la persona en quien subzedere, y que el zesto en los delitos y crimines de heresia lesemayestatis o de pecado nefando por ninguno, como se declara no se pierda ni confisque el dho oficio y quedando privado o y nauilitado el que tuviere le haya aquel y a aquellos que tuvieren dro de heredar en la forma que estara fet que muriere sin disponer con las quales vras calidades y condiciones que quiero que ayas y tengas el

Titulo

dho oficio y gozeis del vos y vros herederos y subzesores y la persona y personas que de vos y de ellos tuviere titulo o causa perpetuamente para spre jamas y en su conformidad mando al concejo justicia regidores caualleros escuderos oficiales y hombres buenos de la dha ciudad que luego que con esta mi carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento y en la forma acostumbrado el qual dho oficio y no de otra manera os den la posesion del dho oficio y le vsen con vos en todo lo a el concerniente y vos guarden y hagan guardar todas las honras gracias mrds franquezas libertades exenciones preheminencias prerrogativas inmunidades y todas las otras cosas que por razon del vro oficio deveis hauer y gozar y se deven ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los dros y salarios a el anexos y pertenecientes todo bien y cumplidamente sin faltar cosa alguna y que en ello y en su tiempo no os pongan ni consientan poner impedimento alguno que yo desde agora os he por recibido al vro oficio y os doy facultad para le usar y exercer caso que por los regidores o alguno de ellos a el no sea admitido todo ello no obstante quier leyes y prauismas que a ello sean o sean otras quales

Mrs.

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Idem

o pueda haver encontrario que para en quanto a esto toca y por estar dispuesto quedando en su fuerza y vigor para en lo demas de la tarde; Y estando yo hago con que no tengan oficio de regimiento ni Juraderia, con tanto que para despachar este titulo en vra Camara no aya intervenido venta supuesta ni dada le en empeño, ni prezedido arrendamiento alguno ni que tenga asi el propietario del vro oficio con vidas y menores renta alguna sobre el que es conforme a lo dispuesto por las leyes de estos mis Reynos las quales mando se cumplan y guarden y inviolablemente sin que se puedan alterar ni innovar en lo en ella contenido; Y declaro que el Ramo de haver pagado el dro de la media anata que en por otros Domingos de Y noventa y cinco mil los novecientos y treinta y cinco reales quedo caron al expresado Convento por la adjudicacion de los mil trezientos y sesenta mrs restantes por razon de la venta el qual ande pagar conforme a la cuenta del dho dro todos los sucesores en dho oficio. Dada en la villa de Madrid a veinte y cinco de Diziembre de mil y setecientos y treinta = Yo el Rey = Yo Dn Fran.co de Carbajal y del Reyno señor secretario de su Magd la hize escrivir por su mandado = Andres Mazorrero de Valenzuela = Dn Marco de Tosco = Dn Marcos Sanchez = Registrada = Antonio Romero

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Lo el Chanciller mayor Dn Juan Antonio Romero

Lo en un

Visto el real titulo por la villa de Medina del Campo de la Provincia de Valladolid con el respecto de lo dicho Tenga cumplimiento a lo en el referido Dn Gmo de Ayala la posesion de dho oficio de Rex perpetuo de la villa para cuio efecto le entre el Ayuntamiento acompañado de dos Caualleros Rex los mas modernos por no haver vastante numero para salir quatro segun es costumbre y auiendo entrado en el Ayuntamiento desfoldeliter el referido y demas que es costumbre por haver sido sellado la referida posesion quieta y pacificamente sin contradiccion alguna y como el Ultimo que es el tiempo del ultimo Caballero Rex de la Ciudad de Valladolid de haverlo hecho se entregado el dho Dn Gmo de Ayala lo pidio por testimonio y por auto se mando dar

Dio fee Dn Bartholome portero de los Ayuntamtos haver llamado a todos los Caualleros Regidores que se hallan en esta para resolver en vista de parecer dado a cuenta que se les

Lo Lobar

Lista de Dn Diego de Ayala

Copia de este titulo a Dn Pedro de Arata

Miguel de Arroyo ono los gastos del pleyto sobre
la posesion de las Estancias que los dos Otros
portan Juicios Sobre Reales segun resulta
de quenta antes de aora dada por Dn Manuel
Cantero bzo de Valladolid

Fiatose sobre el Contenido del Llamamiento Fue
ron se alla dha Consulta y parecer por dhos
Señores acordo Librar Como desde luego lebra en
Dn Sebastian Martinez de la Calzada mayor
domo delos propios y Rentas de Su Ma a Dn
Manuel Cantero bzo de la Chanilleria
de Valladolid los dhos Trezientos y Sesenta
Reales que se le deben al suso dho por haber
los suplido en los gastos del pleyto que se pro
sal llamamiento hantere de Sentencia en dha Ciu
dad Cuya Cantidad la Reciba el Sr Dn Manuel
Cantero para remitirsela poniendose Recivo en
Cuenta de el libramto que con el y dha Con
sulta y parecer se le hayan Buenos a dho mayor
domo los dhos Trezientos y Sesenta Reales en la quenta
que diere de dhos propios = Escepto el Sr Dn Gaspar
de Zapata que contradiso dho libramto por no re
solver Dn Jpes de Lozar si fue la profesion Ecle
siastica y particular y las demas razones que resultan
de los acuerdos echos en esta razon y en especial
de la proposicion echa por el señor Dn Andre
Sobre que pide que para su resguardo
se le dar testimonio y por lo a mandado se
lo a Cordado

Para los despachos de seis quartos maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y TRES

Leyose Memorial de Don Sebastian de la Calzada Mayordomo de Propios en que dize se le Sirva dar por precio de Jurme Reales Cada fanega de Trigo para pagar el Tercio de Sera y Pt Continuar los abeos y otros gastos y que no abiendo Vendedores a Causa de no llegar mas que a Catorze Reales lo que hase Saue al Ayto para que resuelva lo que fue servida; Visto por ella acordo que los oranos que tuviese en ser para dhos efectos se vendiesen a Catorze Reales Cada fanega

Assi lo dizeron acordaro y firmaron Como
lanilla a Costumbre =

Dn Pedro Alexo Cartaneda
Dn Gaspar de Alpaos
Dn Gregorio de Bizala
Dn Eugenio
Dn Antonio
Alonso Quadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

En 2 de Marzo de 1731

Medina del Campo Junta Como acostumbra en su Ayuntam.to extraordinario Martes veynte y siete de Marzo del año de Mill setecientos y treinta y uno Estando los S.res Dr. Diego Herrera Castañeda Corregidor en esta y su tierra y

Dr. Man.l Santos — Dr. Pedro Seco —
Dr. Andres Hernandez — Dr. Vicente de Ayala —
Regidores perpetuos de dha Ciud.d Don Antonio Alonso Quadrado s.no de Sum.a q.d y de dho Ayun.to acordaron

Que el Dr. Sebastian Martinez de la Calle Mayordomo de los propios de dha Ciud.d pase a Villa de la Seca Sentre de este Ayuntamiento haga el necesario haga consignacion de la Concurrente Cantidad del Importe del quarto fiel medidor y Correduria de marzo que se Cobro en dha Villa de la Seca en quenta del Diezmo de Yerba en el bendimias del año passado de Setecientos y Ciento y nueve. Cuya consignacion haga en fiendo nombrar de los renteros de dos que a dho mayordomo le parecieren Corresponder a dha Cantidad que equivalga a dha deuda en el Caso de deverse pagar por este medio no se proceda Contra quien de orden de este Ayuntamiento Cobro y saco de dha Villa de la Seca y

Con Rma. del 4.o fiel medidor y correduria de el mesto de la Seca

mill ochoc.tos y tres Cantaras de Mosto se cosecharon en dha Villa y Ramos

Sello Quarto: año de mil setecientos y treinta y uno

Consignacion de Seda al señor Dr. Juan de Ayllon Rex.or perpetuo de dha Villa

Que se llame para el primer Ayuntam.to ordinario para tratar sobre la presidencia del mes proximo siguiente o cada

Asi lo dixeron acordaron y firmaron como la Villa a Costumbre

Camar

Dr. D. de Herr.a Castañeda

Dr. Andr.s de Alez Beltran y Zuniga

Vicente de Ayala y Zevallos

Antonio Alonso Quadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

En 31 de Marzo de 1731

En Medina del Campo Junta como acostumbra en su ayuntamiento Extraordinario Sauado treinta y uno de Marzo, de mil Setezientos y treinta y uno. Especial los Señores D.n Diego de Herrera Castañeda Caualero del orden de Alcantara Corregidor por su Magestad de esta villa y su tierra

D.n Manuel Ignacio Calderon — D.n Pedro Sez Daualo
D.n Andres Hernandez — D.n Iuan Antonio de Aillon
D.n Bizente de Ayala — D.n Geronimo de Ayala
Regidores de esta villa Por ante mi Pedro Nevado: S.no de S.M. del numero y de este ayuntamiento

Cordaron

Dio fee Iosep Dan Bolome portero de este ayuntamiento a bellamado para el a todos los caualeros Regidores y procuradores Generales que se allan en esta villa para tratar y resolber. Sobre a que Caualeros se espidan toca la yglesia del mes de Abril proximo Representa año

Trato se sobre el reconocimiento del llamamiento antecedente y por no saber con formidad se bolvio a D.n Manuel Ignacio Dijo que respecto del mes de nobiembre proximo pasado se le yglesia del mes el Señor D.n Iuan de Aillon

Yglesia del mes de Nov.

Para despachos de oficio que pertenecen

SELLO QVARTO. AÑO DE MILL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Por antiguo Conel Moderno que le corresponde y que en el mes de Marzo por algunos capitulares se le dio aviso al Señor asistiere por moderno y no abe Condezendido por dezir haze dos años a sirvio de Solm pleo por antiguo. Y no saberle Ynquirido Iudicialm esta Iudicial lo que expresenue. S.no Lezaun Siguen se sean por este ayuntamiento para que si fuere razon conziere Y aunque vien sabiendo participado a este ayuntamiento el S.r D.n Gaspar del Gado se le auia avisado para que asistiere por moderno en compañia del Señor D.n Andres Hernandez que es el presente. Se encuentra dho Señor Alcalde a otra actos publicos y ausencia de la ayuntamiento Considerando en proseguir en su presidenzia por moderno el dho D.n Gaspar. Y auiendo como ay Quatro Caualeros modernos y cinco antiguos tocan... responde a dho Señor D.n Iuan de Aillon Cruzat en el mes de Abril Representa año Conel moderno que le corresponde y se sefenezo dho tiempo empieza en el mes de Mayo: el Señor D.n Bal Baiar Solanco Comoma Antiguo: y de Conformarse este ayuntamiento con lo que tiene Conrado. Y por de por terminado su parte para el fenecer

Yglesia del mes de Abril

Yglesia del mes de Mayo

Archivo Municipal Medina del Campo

que sobre el caso a sauido en esta ayuntam.to al
para parezer ante el Caualler Corregidor como
esta R.l Sanzilleria de Valladolid dandole
a Bernardo Gonzalez de Prado procurador
del numero de la villa. y a Dn. Joseph Fonsellida
Procurador en dha R.l Sanzilleria y que se
le de por testimonio con y nieg.o dando lo que sobre
ello se acordase y se haga saber a dho Señor Dn
Juan de Ayllon a ruda del deprimero de Abril
a las carnizerias publicas y demas Abastos y se
le subero

El Señor Dn Pedro Seco = Dijo se conforma con
el bouto del Señor Dn Manuel Santos

El Señor Dn Andres Hernandez = Dijo que respecto
se de pendiencia particular de la. y no ocasion
a este ayuntamiento se los Señores Dn Balbaran
Blanco. y Dn Juan de Ayllon quienes conforme
a la deuer deziden ante el Señor Corregidor las
razones que una y otra parte tienen para que
en dho ayuntamiento se delmes que en otra; lo se
ven dhos Señores y no ha de dize el que por este
ayuntamiento se defienda en nuestro nombre del Poder
menos se gastte de mis propios y mas algunos
se le subero

Dn Juan de Ayllon dijo lo mismo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA Y TRES.

que Señor Dn Manuel Santos

El Señor Dn Bizente Ayala dijo que por
todas las comisiones en comisarios presidente
de mes Juntas qualesquiera que tiene Comodidad
dijo hazer del cuerpo y miembro del Ayunta
miento. Y este por quantas diensiones que pueden
ser entre diferentes particulares y yndividuos
son comendadas siguiesen al ayuntamiento para
la Declaracion como a dicho a lo hecho al presente sobre el
Caso El Señor Dn Juan de Ayllon; Dize que
subero que se arregla entrado y puesto de el bouto del
Señor Dn Manuel Santos

El Señor Dn Geronimo de Ayala dijo bota
mismo que el Señor Dn Manuel Santos
y preguntado si algun Cavallero Alcalde siguiere Regular
y dho que no. Segun a la arregulacion de todos y por mayor
parte Sacado este dho Señor Dn Manuel Santos. El
parecer Señor Dn Andres Hernandez se procedio el
cto del Señor Dn Juan de Ayllon respecto de ser
parte sobre Lo que se Ha tratado por lo que no debe
tener sub sistencia y que se
sauer al Señor Dn Balbaran

Saraquelepare Epusiero queaya lugar. Opreatos
leonberga= Y porauto Semando Segurde le
ó Cor dado por el Ayuntamiento y se dio que poder
del Señor Dr. Manuel Sanchez. Comisario de Ali
cos Y alos procuradores de Medina y Valladolid
Y por el Señor Corregidor Semando Neuar Ostel
bro Drayuntamiento á suposada para proveer lo
que Conbenga sobre este acuerdo= Y por la dicha Se
mando dargar dho poder Y por dho Señor Corre
gidor Semando se suspendiere el otorgar por aora
dho poder. Y dhos Caualleros Mayordomos lo pidieron
por testimonio y el dho Señor Corregidor tambien
lo pidio por testimonio

Lam lo dieron á Cordaron y firmaron como la
Villa á Collombra

Dn. Henrique Cartaneda
D. Gmo de Ayala
Henalbo

D. Vicente de Ayala
y zenalbo

Edmo Tebado

Auto

En la villa de Medina del Campo a veinte y un
dias del mes de Marzo de mil setecientos y veinte
y uno. El Señor Dr. Diego de Herrera Calta
neda Caualler o del Orden de Alcantara Corregidor
Justicia mayor y Capitan a guerra por su Mgd de dha
Villa y su tierra a uiendo visto el acuerdo antecedente
por auiendo Dijo que para Dar nulidad
y algunos defectos que quedan ofrezer sobre el otor
gado por el Ayuntamiento y por el nombra
bro de Dn. Manuel Sanchez a quien apregan
otros Capitulares= por auiendo depositado Dinero
en mano de mandar y mando se haga saber
a Dn. Balthasar Polanco dho de Guerra
para que pida lo que le Conbenga. y a Dn. Juan
Antonio de Ayllon para el mismo efecto
y para escusar la disputa que puede ofrezerse
entre los dos y pretendientes, se les notifique a am
bos, que pena de cincuenta Ducados. se abs
tengan de la Dicha Alaprei sentacion de Dmo
y no sienos de Abril, a Cartaneda

Archivo Municipal Medina del Campo

Dos pliegos de officio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

Sullizia Sedueximma Aquienoca = Tener
ynuerin Sedepositta Dhapreidenzia en Dn. Pedro
Seco por lo tocante al antiguo preidente, aque
en Sete Saga Samen lite auto Comoranuer
alos procuradores Generales, paraque por lo que toca
al poder que requiere Dacorgar para tuigar en n.
dela Villa, y Lacosta Dellos propios; pidan lo q.
le pareziere de Sullizia, y por ello Suauto ai
probeio mando y firmo, dequio el Scriuano.
Doy fee

Dn. D. de Hez. Cartaneda

Pedro Hebado

Notificazio:

En dha villa de Medina Dhoda a zeinte
uno de Marzo de dhsaño ro et. no. Sizieraues y notifi
que el auto antezedente a Dn. Barbaraz polanco
Dn. Juan Antonio de Hillon. y Dn. Pedro Seco resi
dores de dhauilla y Lacadauno de los que lo toca en su persona
quedo fee =

Pedro Hebado

En 3 de Abril de 1731

Medina del Campo Junta Como acostum
bra en su Ayuntam.to hordinario Maiores
de Abril del año de mill Sete.tos y treinta
y Uno especial los S.res Dn. Diego Herrera
Castañeda Corregidor en ella y Lucerna y
Dr. Man.l Santos — Dn. Pedro Seco
Dr. Andres Hierro — Dn. Juan de Hyllon
Dr. Vizente Ayala — Dn. Gaspar Delgado
Regidores perpetuos de dha villa y Dn.
Manuel de Valpuesta Brão Frai de la Peña
tenente Alonso Jurado sr. de lumag, y Lo dho
Ayuntam.to a Corderon

Dn. Dennis s.q
se mantenga al
fiel de carnezeria
y se le Pague

Y por no presentado recado de Cuenta les no tifi
que a dhos. S.res auto proveido por dho señor Co
regidor con acuerdo de Dn. Baltharar perez
por mi testimonio su fha Diez y Sei. de mar
zo pasado de este presente año a peticion presen
tada por parte del Ayuntamiento de ella y
por Frai por el qual se condena a dho Ayun
tamiento a que de sus propios y rentas dey pague
a Manuel de Vho como fiel contrapesador
de las Carnizerias publicas dentro de zezenta dias
el Estipendio acostumbrado por el Conzonado
por razon del trabajo que tiene respecto de
que para que aun se efectue obra de posicion pue
como que no se le zenta facultad en este caso
y se manda se haga saber al dho Vho para
que continue en su empleo y que en [illegible] de

Para el papel de oficio quatro maravedis.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS Y TRESINTA Y UNO.

Admitirle el Ayuntam.to Vedela facultad que les permitida dentro de tres dela Notificacion que visto por el hau.a dho se conforma con dho Auto y que se notifique a dho fiel Contador continue la ocupacion durante el tpo dela voluntad del hau.a y nombrar

Juan de Godoy Q.e q. se encuentra en el arrivo del P.o q. fue como q. traba de el dho a nasto

Leyose Memorial de Juan de Godoy obligado de los aumentos de arrieros y Razon de Tavuilla en que dice que vno de las Condiciones de su pliego fue que rematado que fue, e el Partido dho la Referida obligacion tenia de ganar como gano mil reales de vellon en arrendamiento al gran beneficio que hizo en navasfa cuya Cantidad se habia de cargar en dhos arrieros y que atendiendo a los vecinos pobres quienes el mayor.to Consumo hacen en la quaresma a suspendido a la ora el pedir al Ayt.o mande cesar en las medidas desde el Ynpte que fuere de su agrado asta sacar los referidos mil reales y que la moderacion de medidas las arregle segun el decreto de la.a Vistoporella acordo que el dia primero de mayo que vendra de este año se cargue en la medida de Aceite de mas en cada libra asta que vinda los referidos mil reales y nombrar a Reglandose la medida por el a motaren a quien se le hagan

Dex Negado el Caso decimo tpo

Precio al ofi. de trigo por sentencia de la.as

Que para el efecto de que Dn Sebastian Muñoz de la Calzada May.mo de propios haga los libramientos que asta oy Contra el estan despachados y executar la obra que ay que hacer en el pozo de la nieve y lagunas y Venda y Cienfuegas de trigo a precio de Catorze Reales la fanega y que se pagador que se an dhos libram.tos de Relacion Jurada del trigo que tiene en ser y existe y de que pueda usar la Tavuilla para pagar a otros acredores

Propiz. de el Prorrat. sobre q. se pague a los acreedores de Propios

Dicen que Atendido a la Rep. de la Tavuilla

Por el Sr. Dn Manuel de Valpuesta Como Procurador Sindico Prorrat. propuso a la Tavuilla y a los que por diferentes acreedores a los propios de la.a Como son el Collexio de la Compania de Jesus por la memorias de Dn Juan de Velasco el Hospital Real de Simon Ruiz Obras publicas pleitos pendientes sobre las Cobranzas de las Rentas Real.s y otros que Componen varias Cantidades en virtud de que se ven en hacer Defaciones a este Ayuntam.to por lo que en Cumplim.to de su oficio lo pone en noticia de la Tavuilla a quien suplica se sirva de mandar pronta providencia de Justicia a semejantes Reclamos sin dar lugar a ejecuciones y a los que se debe dan siguir a los propios Real.s y Vistoporella a Cordo que respecto de que este Ayuntamiento gano Real facultad de Suma para Ohomar

Acuerdo de la Tavuilla p.a q. en zein no se pague a todos no subsista el embargo de los Propios

Archivo Municipal Medina del Campo

Para el papel sellado del oficio quatro maravedis.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE Y SEIS.

Idem

Su propios ochomill ducados para con ellos
pagar diferentes Cantidades que se les
Van deviendo Herederos Otras deudas
particulares. Y no haviendo al Canzado
dho ochomill ducados con gran de suma
y haver que dado este Ayuntam.to aun
todavia enpeñado por esta deviendo a dho
OrbitalRal Memoria. del referido
D.n Juan de Velasco. Y que constaran sus
deudores de testimonio que el presente Escri
pondra obras publicas que cada dia se
ofrecen y pleitos que al presente esta
villa esta litigando y porquanto por dha
real facultad se previene y manda se
hayan de separar y depositar en cada
año mill fanegas de trigo de las Ren
tas de dha villa para la redencion de dho
Censo y estando como estan por el Co
vallero Corregor enbargadas mill fane
gas de trigo correspondientes a la Ren
ta del año de Seteci.tos y Quinta y que
asi sucesivamente lo executara el Co
vallero Corregor a reglado a dha facul
tad, motivo por que este Ayunta
miento no podra satisfacer y pagar

Dho acuerdo

los Herederos a lo que se les debe de Atra
sos como corriente. y numero. acudir a
la defensa de los pleytos que los Renteros
que la pagan renta. tienen puestos por
lo qual estando esta suplica a Suma g.d
de los Señores del real Consejo se sirvan te
ner a bien pueda usar este Ayuntamien
to asi de las mill fanegas de trigo que
se hallan enbargadas como de lo demas
renta de en adelante en el ynterin
que este Ayuntam.to se desenpeña y
para que mas bien conste a dho. Sr. ha
verse convertido dho. ochomill ducados
enteramente en pagar a acredores sirve
mi testimonio o copia de la quenta que
dio el depositario que fue de ellos para
lo qual se dapoder en toda forma a D.n
Fran.co Pastor ausente de negocios en los Ra
les Consejos para que dhos Instrumentos
los presente ante dhos S.res y pida que este
a Cuerdo se mande llevar a pura y de
vida execucion dando los despachos
convenientes para ello; pues solo lleva
el fin este Ayuntamiento de acavar
de pagar a todos sus acredores = Y vis
esta determinacion por el dho señor D.n
manuel de Valpuesta como tal pro

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Y al dicho secretario formava y conformo en todo con lo acordado por constarle ser cierto y verdadero su contenido — Y así lo dixeron acordaron y firmaron como lau.do acostumbra —

Dr. Alexo Sartaneda — Dr. Vicente de Ayala
Dr. Gaspar Alvarez — y rauadeg

Antonio Alonso Quadrado

En 7 de Abril de 1731

En Medina del Campo Junta como a costumbra en su Ayuntam.to por ordinario sabado siete de Abril del año de mill setecientos y treinta y vno especial los S.res Dr. Diego Herrera Corregd.or en ella y su tierra y Dr. Manuel Santos — Dr. Pedro Seco — Dr. Andres Herrero — Dr. Biz.te Ayala — Dr. Gaspar Delgado — Regidores perpetuos de dha lau.da y don Manuel de Valpuesta prok.or sindico de ella por ausencia Alonso Quadrado s.no de S.M. y dicho Ayuntam.to acordaron

Convite para la Procesion del Santo Christo de la Vera Cruz

Que en este Ayuntam.to acompañado de los Cau.dos Ex.tos el R.do Pe. Predicador del Convento de San Joseph franciscos descalzos de Olavilla Tenente del Pe. guardian y su comunidad convidaron a la villa para la funcion del glorioso patriarca S.to Joseph que se celebra en dicho Convento y para la dicho de el Oriente a causa de

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y TRES.

Ordia del Santo Cristo de Pasion Zaí
mismo pidio se asista Cuia limosna
de zera que se acostumbra Vuelto
a salir de dho Ayuntam.to Tratado y
Conferido por su vista se acordo se á
sistas a dha funcion en la forma acos
tumbrada y de luego libra en
fr. Sebastian Martinez de la Calzada
may.mo de propios el Importe de seis lima
de zera para dha funz.n lo que Contes
timonio dho a Cuerdo Vuiro del
Sindico de dho Convento se le hara
bueno su Ynporte en la quenta que
diere de dhos propios.

Que Venitan mos papeles a Mendez

Que por el sr. Manuel Santos se re
mitan los papeles de la facultad del
Zenso que se le pidio. Con certificaz.n
a la Sente de Madrid por el Correo de
mañana domingo

Que se pregonen los arrastres
de Carnes Consumo de pueblo
por vna año de San Juan de Septiembre
Y primero Ytro dho año y al de

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y TRES.

Treinta Ducados para quien quisiere
hazer postura en ellos.

Lo que pide Dn. de Francisco Sanchez
Negadera y Zarma heredero que
quedaron por muerte de Nicolas
de Negadera en que se presentan el
ante el Ayuntam.to en grado de Ape
lac.n y Nulidad a grauio a como mas
aya lugar de Sentenciada por
dho señor Correx.or Con acuerdo de A
sesor por testimonio de Joseph Torre
zilla Contra los suso dhos y en fauor de
Da. Margarita de Verdesoto Viuda de Dn
Juan Tison de Selada Vezina de Vallado
lid en demanda que an seguido sobre
el desempeño de vna Salvadia de plata
y a apelacion la tienen echa para ante
el Ayuntam.to y se le esta admitida en efec
to que aya lugar segun Consta de tes
timonio que a dado por el dho Ynp.no y se le
se le admita en esta segun de Ordenanza
nombrando sus Jueces Conservadores
que conozcan de dha Causa y lo pon
gan en el estado que tiene

Hecho que avia lugar en dho Ipara la deter
minacion de dha demanda nomero por
sus Jueces Consistoriales alos Sres Dn Pedro
Seco Ydn Vicente Ayala por ausencia
delos presidentes demes a quienes tocaua.
Estando presentes dhos Señores azetaron
dhos Nomramientos Ihizieron el Ju
ramento de fidelidad Eserciendo segun
se acostumbra

Llamar Que se llame para el primer Ayuntam.to
para Tratar sobre la Confirmacion de
Titulos de Rs dores Ipaga de Salarios

Firmar Que se llame para ver peticion del marq.s
de Villenuelo sobre Rs dios de Vnzenso

Todo dieron a Cordaron Ifirmaron
Como tan.to a Costumbra

Dn Pedro de Mendiolaza Dn Vicente de Ayala
Dn Gaspar Allado
Manuel Alonso Quadrado

Sello quarto, año de mil ocho cientos y treinta y seis

Ejercicio de Abril de 1731

Medina del Campo Junta Como acostum
en su Ayuntam.to ordinario Martes Diez
de Abril del año de mill setez.tos y treinta
y uno especial los Sres Dn diego herrera
Castañeda Corregidor en ella y Justicia
y

Dn Manuel Santos — Dn Pedro Seco
Dn Andres Heña — Dn Juan de Ayllon
Dn Vicente Ayala — Dn Gaspar Delgado

Regidores perpetuos de dha ciud.d y Dn Manuel
de Valpuesta prior y Dn Rodrigo Ramon prior y Dn de Cuenca de
la por Antemi Alonso Quadrado n.o de
S.M. y de dho Ayto a Cordaron

Se Dio fee Joseph Bartholome portero de este
ayuntam.to haver llamado a todos los cab.os
de Rs que se hallan en ella para ver memorial
de la parte del marq.s de Villenuelo Sre Rs dios
de Vnzenso que pide

El Marq.s de Villenuelo Vnzenso Leyose el memorial que opresa el Yama
miento hantezedente se fo. el q.e se pide
que se tan.to le pague vnos salarios de Rs
de vnzenso que el mas a fundo
desde el año de mill Seis.tos y hasta y

Archivo Municipal Medina del Campo

de Infanzon del mayorazgo de dn. Pe
dro Fernn.do de Velasco abuelo que fue del
suso dho Culo Tenso dimana de hauer
se aprovechado el Ptau.do del sitio en donde
oy esiste la Carnet Real pues aunque se diz
que a su anterior portau.do se le dio Tasa
go en Remuneracion de la Casa de dho ma
yorazgo, otra Casa en la Plaza no le Con
sta por no tener Instrumento alguno
de ello y aunque ai fuese Ziento
y de mucho menos Cuantia la Refer
da Casa que los veinte Ducados de
Tenso anuales sobre que se pide la Villa
de ponta providencia. Ritoporella sa
Zo se Tasa el archiuo de papeles
viese sobre ello y se traiga Razon

Fue el de el porito Lic.do Rodrigo

Leyose Memorial de los Repartidores
del gremio de la Vradores d.tau.do en que
dize la mucha Heredidad que padecen
sus familias y el ganado de la lavrar
ren porque Conque poderse mar
de Repartir el Trigo que Existe
en la panera del Pozo segun y como
a Costado que de el dia primero de ma
yo se Repartia todo el Trigo que
[illegible]

Sello quarto, año de mil y quinientos y setecientos y treinta y tres.

Del Cauallero Comisario de dho
Porito

Juramto. a fauor de Franzque

Que dn. Amadeo Mzno. de la Cerda
mo de los pro.tos y Rentas d.tau.do de
mayo, de los pro.tos y Rentas d.tau.do de
paque a feri.do Franzque mesonero
vezino d.tau.do Ziento y treinta y
Zinco reales de von. tos mismos que
en la quenta de gastos de forrajes
de Cauallos del Rey.do de frisia en Ca
ño de Sete.do y Veynte y Siete se le sa
caron al suso dho en dha quenta por
su Ocupad.do y trauajo de hauer tenido
en su mesonero diferentes soldados y Caua
llos quarenta y Cinco dias a razon
de tres reales en cada vno segun resulta
de dha quenta de gastos y que Con testi
monio dlle a Cuerdo y a su Reuerso se
le hazan buenos dhos Ziento y treinta
y Zinco reales en la quenta que diere
de dhos propios

Juan de Pereda

Leyose memorial de Juan de pereda
vezino d.tau.do en que dize que en su casa
se [illegible] Cauallos y Ya

do del Mexim.to de Juna Jodo Otro que se man
turieson en estas dando forrajes a sus caua
llos Cuyos gastos de Alam.tos Importan diez
reales por dia a la ciudad se mande dar satisfa
cion = Visto por ella al Cor.do se reconoz
ca las personas que en dhos forrajes tu
vieron en sus Casas a lo tanto para que en
lo demas que huviese en adelante se les
tenga presentes

Luis Ma.to de
Bueyo

Luego Sebastian Martinez de la Cal
zada mayo.mo de los propios de Venta de Itau
despaque a Pedro de Fuegos Vecino de la villa
de Lanaua mostrador nombrado para mo
strar y deslindar los Cenizados en tierra
Sernas propias de Itau, sitas en termino
de la Referida de Lanaua. Quatrocientos
Veinte y tres Reales de vellon que se le
deven de su salario en esta forma; los
ochenta y siete Reales resto de los años
de sembrados fructos de setecientos y
treinta y tres y quarenta y dos
Reales por su salario de año de fructos
del presente año de setecientos y treinta y
tres que con testimonio de este Acuerdo
se le haran bueno dhos Gua
rdas y mantenimiento de en la quenta
de dhos propios

Para despachos de oficio que no [illegible]

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Se
Mandase dho Ayuntamiento, en su lugar y hacer
Cgo Juan Antonio Aylon Nieva su
Lugar teniente
Proporcion del
Lugar de Alcalde
y Alguacil de
Las Cosas
Dho Cgo Vecino de Itau, y propuesto a este Ayun
de la tierra de Itau, y propuso a este Ayun
tamiento como por el Pedro que se halla
ra abingado con Itau, y sobre Co
munidad de Pastos Si se sentencia
dos en dho Pleito se le ha de dar a dem
do Secuestro se hallan dignificados los lu
gares Inferior a la Rio y porque me
diante la Referida Comunidad de barrer
rando los ganados de Itau, y de las Villas
de Sutiera, se les hace agravio en agrae
vos prados que esta quienes tienen por de con
zejo; teniendo su Vistada y en los arren
damientos sin pastar los con sus mismos
ganados lo que el dia de oy Vera se hace
sin lo contenido en dha Carta Real Ejec
toria: lo qual parecio a este Ayto para
que se le parezca Comunicente nombre
dos Cavalleros Comisarios que Junta
con los dhos prozes Intervenga sobre el
de Pendiencia

[illegible] la Comunidad. [illegible]
ha proposicion por tan.to Frayle de Leon
nido á tarde que para su resolucion se llame
para el Jueves doze del Corriente ——

Llamé Y se llame para el Jueves doze del
Corriente para tratar y se reconsiderar
y formar las ordenanzas de cosecha y
entrada de vino ——

E Santo dieron á entender y firmaron
Con Rauilla y Cornumbao ——

Dr. Alexo Castañeda — Dr. Francisco de Ayala
Dr. Gaspar Alvarez — y rauallos

Antonio
Alonso Cuadrado

Para despachos de oficio que se forman en
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS Y DOS.

Cnta de Abril de 1731

En Medina del Campo Junta como á costumbre
en su Ayuntam.to Ordinario Sabado Catorze
de Abril de mil Setec.tos y treinta y dos años
estando los S.res Dr. Diego Herrera Castañeda
Corregidor en ella y Justicia y
Dr. Manuel Santos Calderon — Dr. Pedro Sego Davila
Dr. Andres Hernandez — Dr. Juan de Ayala
Dr. Gaspar Delgado — Dr. Geronimo Ayala
Regidores de Ayun.to y Dr. Manuel de Vilpuesta
Síndico Gral. de la Republica de ella por ausencia
Alonso Cuadrado S.no de S.M. y Ayuntam.to
tamiento á Cordaron ——

Fee Dr. Fee Manuel Martin porrero dize ayun
tamiento haber llamado á todos los Cau
R.es y pres. Frayles que se hallan en ella para
tratar y resolver s.re proposic.n echa por
uno de los pres. de la Tierra de Ávila y Re
modo de observarse la Carta Cir.lar de Comu
nidad de Pastos ——

Lo que se trata y resuelve se pone al margen
Leyose la proposic.n que los pres. llamados
[illegible] que estan [illegible]
[illegible] de Sofia [illegible]

Archivo Municipal Medina del Campo

Llamar

Que se traigan los acuerdos y el modo de que se usaba en Pescar en las lagunas

Que se buelva a Notificar al mayordomo de Prof. de Relaxa la Jurada del Trigo que tiene en su poder pagados los tiraxantes que contra el estan especados para proveer en supplica a Memorial presentado por Franco Gonzalez Pa. para el primer Ayuntamto.

Como a los que yaieron a alos abogados

Que se da Comision a los Sres. Dr. Pedro y Dr. Juan de Ayllon para que lo vean Ayuntamto. y vean con los papeles del Espital

Rto. por la villa Tratado y Conferido a Cordo. Segun en como lo a Costumbrado las Villas y Lugares de Repartido para que lo presen a este Ayuntamto. Suyntendo. y motivos que quieren lo poner con poder bastante para que en vista proveales el Ayuntamto. y delibere lo que mas convenga asi a los vecinos de Vlla. como a los de los Lugares sujetos a esta Jurisdizion

Que se llame para el Lunes proximo para tratar de la ordenanza del vino

Que se traigan los acuerdos echos en el Año pasado de el modo de Pescar en las lagunas y el acuerdo en que se usaba

Que se buelva a Notificar al mayordomo de Prof. de Relaxa la Jurada del Trigo que tiene en su poder pagados los tiraxantes que contra el estan especados para proveer en supplica a Memorial presentado por Franco Gonzalez Pa. para el primer Ayuntamto.

Que se da Comision a los Sres. Dr. Pedro y Dr. Juan de Ayllon para que lo vean Ayuntamto. y vean con los papeles del Espital

Se

Se Armaro de pagarle lo que se le Sederea del hospital ofreciendole por la Quatrocientas o Quinientas fanegas de Trigo en la porcion que se halla en la ribera del Duero o bien Reciviendo las en Trigo o en dinero lo que se hallare de Vas como mas Vientes pareciere conveniente

Asi lo dijeron Acordaron y Firmaron como la Vta. Acostumbra

D. Sabeda Sarmiento — D. Fr. de Ayala

D. Gaspar Alvarez — D. Cuadro

Fernando Alonso Lucadrado

Para despachos de oficio quatrocientos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Mes de Abril de 1731

Medina del Campo Junta Como acostumbra en su Ayuntam.to extraordinario Lunes Diez y seis de Abril del año de mill setecientos y treinta y vno estando los S.res Dr. Diego Herrera Corregidor en ella y Justicia

Dn. Manuel Santos — Dr. Pedro Seco
Dr. Andres Niño — Dr. Juan de Ayllon
Dr. Vicente Ayala — Dr. Gaspar Delgado
Dn. Ger.mo Ayala

Regidores perpetuos de dha. Ciudad y Dor. Manuel de Valguerra prior Trat.e de ella por ausencia de Alonso Quadrado S.r de dho. Ayunt.o

Cobaron

Se Dio fee Manuel Martin portero de este Ayunt.o de haver llamado a todos los Caballeros y pres.tes Trat.es que se hallan en ella Para resolver s.re el Comviene o no hacer ordenanzas Nuevas s.re la forma y modo de entrar en esta villa Mosto y Vba y Linajes de fuera parte o se deben guardar las [illegible] antiguas

Ordenanzas q.e se gaban hoy dia para Entrada de Vinos Mosto y Vba

Fra Jose Eloque Conc.te y Consiliario Antecedente y Conformandose al dicho que en de Vna Conformidad al dicho que en se Estavilla de Muchos año la esta parte su vecindad haviendo en gran diminuc.n las Cosechas de vino se mantienen, tan ay aumento en su plantio sin tener salida de ellos por Introduzirse de fuera parte mucho Vino Mosto y aun en Vba siguiendose Crecidos años Cosechas de Estavilla muchos daños y p.ds y para Remedio de lo qual dhos. Conc.tes son muy Conveniente hacer Nuevas ordenanzas para lo referido para lo qual se pide se execute Con la mayor Conveniencia y legalidad de los Vecinos de dha. Ciudad y Cosecheros de Vinos se nombre por Comisarios para que las efecuen en papel blanco a los señores Dr. Juan de Ayllon y Dr. Vicente Ayala Rex.res de dha. Ciudad y señores procuradores Xenerales para que juntos con los quatro Comisarios del Gremio de Herederos de Vinos efecuen en la forma de Ord.s y Conred.s las que se nuevas tenien [illegible]

Para despachos de oficio quatrocientos.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y QUINIENTOS Y TREINTA Y UNO.

quas para que en lo que le pareciere Conveniente se arreglen a su Contexto y todo se le
gente con la mayor Justicia y Forma
lidad que en ello pide

Juan Rodriguez de Cordoba — Fernando
Como la de Castañeda — Fernando
Dr. Tejada Alvarado — Alonso de Ayala
Alonso Quadrado

63

Medina del Campo Junta
mo a Costumbre en su Ayuntam.to honorable
nario Martes Diez y Siete de Junio de mil
Seis.tos y Treinta y Uno Congregados, Rego.r Diego
go Herrera Castañeda Correo, y Cuella y Su
Tierra y

Don Mar.n Santos — Gr. Andres Hernan
Don Juan de Ayllon — Gr. Vicente Ayala
Don Gaspar Delgado — Gr. Geronimo de Ayala
Regidores perpetuos de la nauilla y Dr. Ma
nuel de Velquesta prior de la Republica por
ante mi Alonso Quadrado Sr. no de S.M. y
dicho Ayuntam.to a Cordoron

Que el Correo Cuide de la posta de las Lagunas y nombre Guardas

Que el Correo Continue en
la administracion y Cuidado de la posta de
las lagunas y por las de Rey se nombre de
guardas que tuen y Cuiden a las personas
que por su Sa le parezcan mas con
venientes y desde luego por este Ayunta.to
se nombra por depositario en cuyo poder
se pongan los caudales que se pagaren de la
Real Marcha y su Madrella

Para despachos de oficio quatro rs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y TRES.

Se encargasen, que la Persona que
quisiere vender la dicha Pesca dicha
ramente ponga su Importe en poder de
dho de Postarios pagandoseles por dho
s Correos por semanas Y los ministros
que se pidiesen andeser por este Ayun
tamto Y la guarda o guardas que se nom
braren Comparezcan en este Ayunta
mto a turnamentarse Y se encarga al
Caballero Comisario de las Y Rayas
Y de no aya el menor fraude

Que ninguna persona pesque en el Rio Zapardiel

Y que se pregone que ninguna Persona
pueda pescar en el Rio Zapardiel con los
Instrumentos nunscumplidos el termino
Otro, Respecto de que este Ayuntamto
lo quiere administrar por su o arren
dado Y siendo necesario se haga saber
a los pescadores dha Otro, Con apercibi
miento que de Contravenir a este A
cuerdo Y mando desde luego se condena
ra cada uno en quinze Ducados de Carcel
Y en el Monasterio de Nuestra Señora de Mercedes

Libro de despachos de oficio quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL QVINIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Y delo que resultase de que se hara fiee Ayuntamto

Y lo firmaron Como Y.V. Costumbra

Don Pedro de Ayala

Huallo

Moremi

Lic. Alonso Quadrado

En 21 de Abril de 1759

En Medina del Campo Juntos Como acostumbran en Ayuntamto horsinario Sevado Veynte y Uno de Abril del año de Mil Setecientos Sesenta y Uno Especial los señores Don Diego Herrera Castaneda Corregidor en esta Y Siñeria Y

Don Manuel Santos — Don Andres Hoyo

Don Juan de Ayllon — Don Bicente Ayala

Regidores perpetuos de dhas Villas y Don Manuel de Vilpuesta prox.or de ella por ante mi Alonso Quadrado, no. de Sumag.d y de dho ayuntamiento Y Cordaron

fee Dio fee Yo Bartholome porxero de dho ayuntamiento haver llamado a todos los Caus.ros que se hallan en ella para oyr al Rdo Pe Mro del Convento de la Santissima Trinidad de Mau.d

El Ministro de la Trinidad. abersecon ferido el año buzado demanda al Pe fray Juan

Entro en este Ayuntam.to el Referido Rdo Pe Ministro a Comparado de Dos Caus.ros en la forma modernos Y aviendo Thomado a su ruego Dio quenta el Mau.o Como por Sumag.d que se le Quarde) se a Conferido el Enplazo el contenido de manda en el Mro Padre

SIGLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Fray Juan Angel Rodriguez de Sagrada Religion Y que como a su Patria se le presende por el pueblo hacer alguna demostracion de regocijo el Domingo proximo, por cuya razon pide al Ayuntamiento sea su patronato lo que estima ra recomendado en cuyo nombre le hare saber ala yuntamiento para que determine lo que fuere servido; Y buelto a sala de Ayuntamiento Fratado y Conferido por las Ds. a cordo que para regocijo del pueblo se tenga la Referida Noche Iluminacion en los Balcones de las Ca yo gasto haga el Mag.d de Propios Con Interven.n delos Ca.s Comisarios de Fiestas porque no se este Con los Caridades eclesiasticos para la reve Sucesion Y aquese execute por dhos señores Comisarios Y Supl.e Porte dado que se a quenta Se honrara a dho Mag.d

Luminaria de lo Referido.

Que se a quenta por Mercedes, a la casa q. se a hazedido el Mag.d del Marqs. de Villerulo.

Que los Instrumentos de Venta Y Reunion de Un Censo de la casa que Estavilla Compro Y tenia Y edida al Marques de Villerulo se saquen Copias delos oficios donde estan lo que Execute el señor Dn. Manuel Salantos guar da la razon de su Coste para Unirlo en el Mag.d de Propios.

SIGLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Que en forme el Abito de Dn. Man.l Garcia

Y en por el Contador de Propios. Se haga Informe del Fuego que se debe a Don Manuel Garcia del Consejo de Abb.e de Sau, Y Asi lo dijeron Acordaron y Firmaron Como Ca.s de la Columbria

Dn. Alonso Fernandez Portanda

Dn. Antonio Garcia Ayllon

Dn. Vicente de Ayala

Y zavallos

Dn. Miguel Alonso Cuadrado

Para despacho de oficios quarto
SELLO QUARTO, AÑOS
DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y
TRES VARA

En 24 de Abril del 731

Medina del Campo Junta Como acostumbrada en su Ayuntam.to ordinario Martes veinte y quatro de Abril del año de mill setecientos y treinta y tres especial los S.res Dr. Diego herrera Castañeda Corregidor en ella y Juezes al

Dn. Manuel Santos — Dn. Andres herrera
Dn. Juan de Ayllon — Dn. Gaspar delgado
Dn. Geronimo de Ayala

Regidores perpetuos de dha villa y Dr. Martin de Valpuesta Procr. Sral. de su Republica por ante mi Alonso Quadrado S.no de S.M. y de dho Ayuntam.to acordaron

Que el señor don Manuel Santos se haga Consulta en nre. de dha villa con Don Joseph de Torres para que respecto antes de aora se dauan propios, y las Caud.les Rentas por la Asistencia de las letanias y demas fiestas votadas a aquella villa con el fin para la mayor decencia y autoridad cuyo importe salia de las porziones que se pagauan de los vancos de frias. y este importe hauerse perdido por diferentes motibos cuyas propinas asimismo se dan en todas las Ciudades segun resulta de Cartas con que esta villa se halla las quales se le aran patentes al dho Dr. Sr. Jovax para que con mesto pueda de tiraza y para dha asistencia pedir

Que se consulte Con Dor sobre que se eten propinas en letanias y funciones bonibas acaud.les Rentas.

Mayo 2 Continuar en dar propinas sarando lo que an fuese del Caudal de su propios y son Inquisitorial en pena alguna atendiendo a la mayor de Zenitia del Culto divino y autoridad de este ayuntamiento cuya Consulta se traiga para en ello determinar

Liquidam.to a Pedro Zidy Ham. plazo dicho Rio

Que Dn. Sebastian Nuñez de la Calzada mayor de propios de Ayuntam.to dey Pague a Pedro Sid Ima nuel Plazo S.no del Numero de esta sesenta y ocho reales de Vellon por sus dros de Dos lienzos que an sacado en favor de Ayuntam.to la una de denuncio de un Zenso y otra Venta de vna casa pertenezziente a este Ayuntam.to que con testimonio de este acuerdo y sus recaudos se le han buenos a dho Mayor dho. sesenta y ocho rs. en la quenta que diere de sus propios

Liquidam.to a Pedro Lanchez

Quedon Sebastian Nuñez de la Calzada mayor de propios de Ayuntam.to dey pague a Pedro Sanchez medidor de tierras vezino de la villa de la Seca zin quenta R.s de Vellon por su salario de la Asistencia de apeo de sembrados en sera propia de Ayuntam.to y en Febrero de esta Ref nada de la Seca fruto de dos años de se

Y Treinta y este presente de Pedro Lorenzo
Pedro a veinte y cinco Reales en cada uno
de dhos dos años que con testimonio de
acuerdo y Suarezero se le hazan buenos
dhos cinquenta Reales en la quenta que
tiene de dhos propios

Que el Mayordomo de Propios venda
Diez fanegas de trigo de lo tenenoso que tie
ne de la dezima al precio que a vendido lo de
mas para con su importe pagar los tima
mos que estan espedidos, a Pedro Ved ma
nuel Plaza, y Pedro Sanchez

Que se liman a Pedro de Burgos medidor
vezino de la villa de la nava en Balthasar
Canonero y Christoval Alonso pino ved.
de dha villa venteros de serna de esta ve
dina treinta fanegas de trigo en quenta
de lo que les suo dhos an de pagar por venta
de serna serna frutos de este presente año
de seis y treinta y uno. y en dhas tre
inta fanegas de trigo el dho Pedro de
Burgos sea de aver pago de quatrozien
tos y veinte y nueve Reales que se le ser
vieron por su salario de medir las tierras
de dhos venteros de dha villa se le nava y

Que el mayordomo venda 10 fs de trigo de dha dezima

Simam.to a Pedro de Burgos medidor de la nava

y Balthasar

Para despachos de oficio quatro mil y
sesenta y quatro
SELLO QVARTO, AÑO DE
MILL SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS

Que el Alpeo frutos de este presente
año y dho trigo se le haga de dar precio al
que estuvieze en las Ralidas de
Mill y mayo de seis y treinta y dos
que con testimonio de dho acuerdo y Se
zero se hazan buenas a los dhos Baltha
sar Canonero y Xptobal Alonso pino dha
treinta fanegas de trigo por el mayordo
que fuere de Propios previniendole que
su del importe de dho trigo sovrare alguna
cosa la de devolver el dho pedro de burgos
a esta dha villa

Leyose Memorial de Joseph Herrera Puebla
receptor que fue del papel sellado el año de setc
cientos y veinte y ocho en que dize se despacho
un mandamiento de licencia y treinta Reales y
veinte y seis mrs importe de papel sellado que
dio para estas villa dho año el que se despa
cho librami.to contra el may.mo de propios previ
niendo a ludido a el dize no se le a
supo de mrabedises algunos por que pide
a la villa se providencie visto por la villa
y Cordo que el dho Joseph puebla lo aguar
se para que se le de su satisfacion
se le pagara

Joseph puebla

Archivo Municipal Medina del Campo

Por perdido Vn Libramiento dado á Don ~~Manuel Santos~~ Antolin Blanco en la Renta de Carnicerias de Diez y seis mill Zochario tos mrs se le de otra Copia en su lugar me diante hauerse le perdido el primero ——

Leido Cdo marqs.

Bose Memorial de D. Pedro Camarg. Conjunto de Maria de las Haua hija y heredera de Pedro Rodriguez en que pide se le de Satisfacion de Ciento y Cinquenta Rs. que se le quedaron deviendo del alojam.to de Diferentes Soldados Vaus. que estuvieron en su mesón en el año de Sete. y Veinte y Nueve. respecto de que este Caudal esta Zedido para mis.as para dho difunto la Continuac.n de dho memorial esta vna Certificac.n del Pe. fraí Manuel puente en que se presa tener cumplida la misa Corres.te por dientes á dha Cantidad. Vista por tavilla (á Cordo se reconozca la quenta del referido alojamiento y se traiga Zaito dieron á Cordaron y firmaron co mo tavilla (á costumbre — Jerado Ma nuel Santos — Enm.do Abril —

D. Jacinto de Mendoza Santander
D. Luis de Mendoza
D. Gaspar Alvarado
D. Juan Alvarez

Para los papeles de oficio que se mitan

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

En 28 de Abril de 1731

Medina del Campo. Junta y Cabildo en la casa ayuntam.to por ante mi el Escr.no y testigos abajo nombrados, bien te y ocho diez y seis de Abril de mil y setecientos y treinta y vno, especial los S.res D.n Diego de Herrera corregidor, escuela y justicia y D.n Manuel Santos — D.n Pedro Seco —
D.n Andres Lanandera — D.n Vicente Ayala —
D.n Gaspar Delgado — D.n Geron.mo Ayala —
Regidores perpetuos de dha ciudad y D.n Juan de Ceballos Procurador General de esta villa, Alonso Quadrado, Hermano del Sumaq.o y de dho ayuntam.to, acordaron — Que el escriuano fiel fiel de Carnicería de esta villa notifique el presente á dhos señores Maiordomos de Sumaq (que D.s guarde) y á la Real chanzilleria de Valla.d para que de este pregonteme y año Rentadora de Antonio Muñz de Caitañeda go de la mara, y la qual semanda que en vno de Dozedas, Hadhanilla con parezca en dha Real chanzilleria, la siguiente de Plitos y se tribunal, a pedido contra el bosque el letrado Pedro Seco

Archivo Municipal Medina del Campo

[illegible] dada Considerando desseos
se entiende dos Cuartos de Sernas, aque
corresponden a cada Estadhanilla las Nu
ras de las Cuartas de Sernas, y conseguentem
pues a Operacion por parte de Estanilla de
la seca Lozana su seguimiento en dha seg.da
junta tuvo se empraza a dha villa = Por
quien vista dha Real provision dijo se
obedeze con el respecto debido y que el Sr. Dn. Manuel Samos comissario
de Estado Licenciado Dn. Joseph Gonzalez
por Valladolid como en virtud del
poder que le Estado y Vemiendo, para esta
Ocasion, y que nuevamente se le confiere
otro para dho efecto, Cuyas se entregen
Estos ayuntamientos y que dha Real pro
vision se entregue una copia a Estadha
villa.

Lueg.o se forma
el aposito sere
p.a entre tamadres

Luego inmediatamente el Comissario del Aposito
se separa entre tamadres el trigo q.e
se cocho de una, segun a dho Sr. Comissario
le parezere Resulta se experimenta que
ora no hay daño alguno al aposito ni tamadres

libran.to a Dn. Jos.
Octobar
por ultim.o

Que Dn. Guastian Sanz de la Calzada mar.mo
de Orio Estanilla de pague a Dn. Joseph de
Tobar avogado de los Sr.s q.e Vecino de la
villa de Peñaflor treinta reales de r.s
por los parezeres que a dado en uno sobre
si debian pagar de propio los gastos de
el pleito sobre el aposito de Estanilla

Para despachos de oficio quarto

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y UNO.

Al Mozo Siego encargado de Proveer
Posadas para Canalleros Regidores y de
mas, Sulas ocurrencias de Letamas, Procesiones y demas fiestas bozadas, los que con
testimonio de Acuerdo y Vecino se le avan
buenos dos treinta y Ocho Reales que
quedare de dhos prot.os

libran.to a dn.
Man.l Garcia
por ultim.o

Que Dn. Guastian Sanz de la Calzada mar.mo
de Oro Estanilla del trigo que para en su
poder de Vecinos de esta seca, de y pague
a Dn. Manuel Garcia de la Peña abogado de
las dependencias Estanilla y Poder de ocho
zel, Veinte y quatro fanegas de trigo, me
tad de quaderna y otra q.e de quinta
da el Estandemento del Estado de trigo
a Estanidad de mill seiscientos y veinte y
nueve; y las doze fanegas que se le dan en
cada año; y lo que se le queda a deber
el Suso dho hacer de una de lana; que
contesimonio de Acuerdo y un Vecino es
tando tomada la Razon, se avan buena
dhas veinte y quatro fanegas de trigo, y
la quinta que quedare de dhos prot.os

Que se busquen los Cortes de los pinares
Estanilla y Pueblos que tiene sobre
para con mas seguridad

Memorial de Dos prados

Memorial del Convento de Premostatenses de Atanilla que dize se halla con Ducientas cantaras de vino blanco la tanilla de lanaba procedidas de sus Diezmos, las que necesita sacar en la tanilla para el consumo de sus Religiosos porque se de licencia a la tanilla para su entrada; Visto por la Ciudad que dicho convento acuda al Gremio de herederos de Viñas Atanilla, y tuvo su Cavildo

Memorial del R.do P. Fr. Alonso de la Madre de Dios prior del Convento de sus Religiosos Carmelitas Descalzos de esta villa que dize necesita entrar en su convento diez y cinco cantaras de vino blanco de la tanilla de Gozalder y de otra parte donde mas conveniencia tuviere para el consumo y gasto de su comunidad porque pide licencia a la tanilla para su entrada Visto por ella se acordo que dicho Prior, ocurra a los comisarios del Gremio de Herederos p.a lo referido.

Alcont.e del convento que pide licencia p.a entrar vino

Luego se ha de correr el agua de la tanaba

Luego se ha de correr el agua de la tanaba

Que el maiordomo de propios Benda, las tinajas y tanaas y fanega de cebada que en el tiempo de Vendimiar se ha hecho al precio que se vendido lo demas de dicha calidad, y se imponga lo con bienza y gasto, que el quiere dicere que el corre y se confirmaro [illegible]

Cuttierrez reunas [illegible]
[illegible] de la tanilla de [illegible]
de que se ande de cosa en su frente [illegible]
[illegible] cuatro años de mil setecientos y [illegible]
uno y ejercicio [illegible] en Venta [illegible] Domingo
se forme quenta y se aprobar.

Las ito dieron acordaron y firmaron lo mola
villa a costumbre

D.n Alonso Sarzeda — D. Fr.co de Ayala
D.n Jaxpar Delgado — D. Juan Ortiz
Cuttierrez
Alonso Quadrado

Para despachos de oficio quatrocientos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

M.S. de Mayo 1731

Medina del Campo Junta como acostumbra, en su ayuntamiento ordinario Sabado Lunes de Mayo de mil Setecientos y treinta y uno de especial los Señores Don Diego de Herrera Castañeda Caballero del orden de Alcantara Corregidor por su Mag.d de Haul Justicia. J.

Don Manuel Santos Calderon — D.n Pedro Seco Dauila
D.n Andres Hernandez y Zuñiga — D.n Juan Antonio de Fallon
D.n Bizente de Ayala Leballos — D.n Gaspar del Gado

Regidores de haut. D.n Juan Fran.co de la Barrera Procurador General de Vinajes. D.n Manuel de Valpuesta Procurador General de la Publica de haut. Lorenzo Pedro Rebado Semiano de S.M. del Numero y de dho Ayuntamiento Alcalde Ordinario

Al. Dio fee y ab Vara solo me pertenezo de ayuntamiento a el llamado Lazaro a todos los Caballeros Regidores y Procuradores Generales que se hallan en el Estado, para el titulo de Regidor y oficio vacante de ella. En fabor de D.n Bonifacio Fernandez Veluzan Tenn. Vizcaid. Tomaron

titulo de Regidor en Cabeza de D.n Bonifacio Hernandez.

Leiose en este ayuntamiento el titulo que contiene el Nombramiento anexo de este Suscenor el Siguiente

D.n Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar de las Indias orientales y occidentales, Islas y Tierra firme del mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Aspurg de Flandes, Tirol y Barzelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto el Señor Rey D.n Carlos Segundo mi tio (que esta en Gloria) por decreto dado en el Pardo en veinte de Mayo de mil Seiscientos y Setenta y Tres, llamado a la Señora Reyna Doña Mariana de Austria su Madre, siendo gobernadora de los Reynos, hizo merced a D.n Alfonso Dolmos Gron y Guiñones, de dar titulo de Regidor de la Villa de Medina del Campo, en el Linaje de D.n Sancho Ybañez, en Lugar de D.n Antonio Rodriguez de Heuan con calidad de Renunciable, y otras en el dho titulo de Garadas y despues por otra su Cedula de veinte de Mayo de mil Seiscientos y ochenta y nueve que S.M. Remitido de exercerle el dho oficio al Referido D.n Alfonso Dolmos Gron y Guiñones, Marques de Torre Blanca con Rediendole Juntamente Licencia para que el y los demas Subzesores en el Enauienzas Jenerales y los de dauno dellos pudieren Nombrar por Tomas que se Sen, segun mas largo en el Citado Titulo y Cedula (a que me remito) se contiene, Nadie por parte, parte de dos hecha Nraz, que amendo fallezido el Referido D.n Alfonso Dolmos Gron Marques de Torre Blanca, y formado Concurso de Acreedores a una Viuda y a D.a Maria Rodriguez de Heuan

Que el titulo ouiese Nombrado D.n Bonifacio Hernandez

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Dho Titulo

tambien de Junta, Conocasion de saber quedado el dicho a Sm Al Hazienda el Mfendo Marques de la Canidad de Ziento y quarenta Ducados de Vn Juro por Carpanta otorgada en Vemce yocho de Mayo de mil Seizientos y Sesenta y nueve ante Fran.co de Alday m.r Samano, se obligo a pagar y Hazer pagar que se le Sania Consedido de perpetuarle el dho ofizio se Siguio la Executoria Cruzada de ordenes de los del m.r Consejo de la Camara participadas por Don Bizente de Quadra Conrador della, y de otra posesion dada por el Obispo de Pizonda Siendo del m.r Consejo y Camara, y Superintendente de los Efectos de ella, a cuya Justizia ordinaria de la Corregiduria de Medina del Campo, Con la dho ofizio de Mfidor, y juntamente como Primzipal Haza obligada a la paga de dha Canidad; se aviendose subastado, y determinado la Zuma me el dho Juro por los ultimos del año fue sacado al Pregon, y publica almoneda el Lizado ofizio, y le Remaro en los como mayor postor en Onze de Abril de mil Se zientos y quinze, por el precio de Ziento y quarenta Ducados de Vellon que entrega al Ser decontado. En cuia conformidad, Dn Diego de Herrera Castañeda m.r Corregidor de la dha Ciud.d otorgo a Vno favor Ecriturza de Venta Juridica de dho ofizio en ella a Catorze de Febrero pasado de este año ante Fran.co Juan de Juro m.r Escriuano, y del numero, cuyas Mercedes

Ser

de Saul, como consta por el testimonio de la Cruzada Escriptura de Venta que con otro, pues el en el m.r Consejo de la Camara, se presentado suplicandome que en su Conformidad sea Servido, de darle titulo del dho ofizio como tal mi mrd, y yo lo tenido por bien, y por la presente me Voluntad, le quedara, y de aqui adelante, por el Mfendo Don Bonifazio Hernandez Veltran de Zuñiga, se a el mi Mfidor de la dha Ciud.d de Medina del Campo, en el Linaje de los Sancho Ibañez, en lugar del mencionado Dn Alesso Dolmes Sirvin y quiñones, Marques de Torre Blanca, y que tengan. Este ofizio, como el tenencia perpetuamente para Siempre Jamas, con la facultad de poder nombrar Personas que le Sirvan, en ausencias, enfermedades, y demas Calidades, y Condiziones contenidas y de Pasadas, con la Zedula de veinte de Mayo de mil Seizientos y ochenta y nueve, por donde se le mrd al dho Dn Alesso Dolmes Sirvin y quiñones, el entonces tenencia, y agora mando se entienda con dho, y con Jaldemas Personas que nombrare en el, Contenido, que las Vuestra ausencias, enfermedades, no an de poder ser admitidas a su Juro, y Exercizio, Sin que precedan Cedula de aprobazion de dho nombramientos, de los del Jorm.r Consejo de la Camara, Sal Consejo, Justizia, Regidores, Caballeros, Escuderos, ofiziales, y Ombres Buenos de la dha Ciud.d que les que con Secretario Carta, fuesen Requeridos Juntos en su ayuntamiento, Reciban de los Tales Soma el Juramento, y Solemnidad a Costumbrado, el Cual al Cabo y de otra manera es de ser la nacion

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E QVINIENTOS Y TRESINTA Y VNO.

Oficio titulo

Vso de oficio. y admitan. a las Personas. que nombrare. para Seruirle. en las dichas ausencias y enfermedades. precediendo la cuenta y mi Zedula de aprobacion. y no de otra manera. Y otrosi mandan. hayan. y tengan por Vsidos de la dicha ciudad. en el dicho Linage. y los den Cabos en todo los actos concernientes. y les guarden y agan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, Libertades, Exempciones, prehemineneias, prerrogatiuas, Ynmunidades, y todas las otras Cosas que por razon del dicho oficio deuen hauer y Gozar. y les deuen ser guardadas. y les Vsudan. y hagan Vsudir. como los otros. y Salarios a el anexos. y pertenecientes. entera y Cumplidamente sin faltarles Cosa Alguna. y que en ello, ni en parte de ello. ynpedimento, alguno no le pongan ni consientan poner. que lo de de aora en adelante, y hes. Vsimido al dicho oficio y todos y facultad para le dar y Conceder a los que por los Vsfendos. o al guno de ellos. a el no sean admitidos. y declaro que por la perpetuidad. del dicho oficio. haber pagado el dicho de la media anata. que importo. mil trezientos y sesenta y Ocho ducados. y Cinco maravedis. y Cinco al Vsi

todos los Subzesores que por tiempo an de ser y fazer la que de dieren las personas que eren nombraren para Seruirle a el tiempo que el dicere y determinare para ello. Dada en Sevilla a diez y zinco de Abril de mill y Qvinientos y vno = Yo el Rey = Yo Don Fran.co de Castejon Secretario de el Rey nro Señor la hize escriuir por su mandado = Andres Arzobispo de Valenzia = Don Juan Blanco de Orozco = Don Fran.co de Aziaza = Vgo Gilt de Zada Don Juan Antonio Romero = Teniente de Canzeller mayor = Don Juan Antonio Romero =

Poder

Visto y entendido por la ciudad, el dicho Poder del Licenciado Vera y aguero sobre su Cabeza. y obedezio con el respecto Venerar. de vida y acordo de la proueer el dicho oficio de Regidor perpetuo que en el se proueya el dicho Don Bonifacio Hernandez Velazquez y Zuñiga quien auiendo entrado en este ayuntam.to a Compañado de los otros Caualleros Regidores. y Sedio en el, el Juram.to a Costumbrado de fidelidad y Secreto. Sedio tome el Sor de Regidor al dicho Don Bonifacio Hernandez Velazquez como quietamente y pacificamente sin contradicion alguna y en Señal de posesion. como se a quel tocaq. que es en la banda Siniestra de el del Caballero Regidor mas moderno y lo pido por testim.o. y ansi lo mando. y determino dar

Don Antonio al barez medio

Vista memorial del doctor Don Ant.o Alvarez medico de la ciudad de Sevilla en que dice que

Para despachos de oficio quatro ma[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE TA Y VNO.

Sarabia Secretario que aya de dar quenta el Sr. Maiordomo Peden Copia autorizada de el Acuerdo Celebrado en veinte de Agosto de dis y Veinte y vnesse en vista de papeles que hizo el Señor D.n Fran.co Garaiza sobre a Sus Pretenciones hizo sobre Deuis a estas a Yacuras de los Ingenios q. en otra ocasion en otro tiempo y vecinos de la Pagaiza q. ando Yay de encomendar en informe medico titular en ella. Y visto por ella a Cordo se le den los testimonios q. pide

D.n Ygnacio Sonoeda

Vio Carta de D.n Ygnacio Sonoeda Procurador del Vatt.o Compta a el Señor D.n Man.l Santos del Estado de Leyeiro Contad.r de la Seca y Tra.r que de Enterada de su Contenido

Gremio de Tabradores de Valladolid

Vio memorial de los Maiordomos del gremio de Tabradores en que dicen que los ganados de Sus individuos se allan sin yerba con que mantenerlos y piden se les de tudeias y prados para pastar los ganados de Tabrama. Y visto q. Tra.r pidio licencia para lo Referido dandoles tudeia de agua q. y pra dos. Y tudeia de agua para pastar el ganado de

Sueva de todos los Cs.

Sueve Quiquentas Prohibiciones de Ensalzamiento en los Pleitos de los Conventos de S.n Agustin y Ra Real. Sobre los pastos de los ganados q. se crayan

Y asi lo dijeron a Cordaron y firmaron Como tra.r a Costumbre=

D.n Alexo Saraiveda

Vicente de Reyes y Zenallos

D.n Gaspar de Llerena

Pedro Hebado

Para los pachos de oficio que se gastan

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, Y SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS.

Para los pachos de oficio que se gastan

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, Y SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS.

En 12 de Mayo de 1731

En la Villa de Medina del Campo, Junta Como a Ayuntamiento Extraordinario Saviendo Doze de Mayo de mil y setecientos y treinta y uno, el Señor Don Diego de Herrera Cabeza de Vaca Cavallero de la Orden de Alcantara Corregidor de esta Villa y su Tierra, y

Dn. Manuel Sanchez Cabezon — Dn. Pedro Sez Davila
Dn. Gaspar Delgado y Llanos — Dn. Benito Hernandez Lunagal
Regidores Seglares de dha Villa y Dn. Manuel de Valyneta Procurador General de Su Republica y Francisco Antonio Iudrias Saviano de Su Mag. estando en el dho ayuntam.to a Cabildo

Notifico el Letrado de Ayuntamiento Dn. Ibiran

Dio fe Dn. Joseph Saviano auiendo precedido venia y licencia de dho Señor Corregidor, a petizion presentada por parte de Fran.co Gomez para que dentro de quinze dias le pague quatro zientos y cincuenta Rs. que le estan deuiendo de la Cabeza y Tienta de los ganados de esta dha Villa, en los quatro años que estuvo a su Cargo la renta de pan Legriano y quito por la villa, libro dho Fran.co Gomez los dhos quatro zientos y cincuenta Rs. en el mayordomo de propios que es o fuere de dha villa, para que del y importe de sus Campanas que estan como a su fauor, se le haga apoyo atento dho Cura Cantidad, se le hara Zierto en Cuenta en testimonio de recaudo y Finiquito, quedando como quedo el recaudo. El Libramiento dado a dho Fran.co

de los otros quatro Cinco Longuera R.s En D.n Sebastian Martinez Mayordomo presente

Suverabra Archivo para reconocimto. de unos papeles:

Suverabra Archivo de papeles Villa Contraxes Haver que tiene para Poyder Conozer diferentes papeles que pertenecen D.n Manuel Rodriguez Vezino de Villa de Ruda

Suverazaga Tramerdo del Agente de Villa

Suverazaga Tramerdo que por Villa Señor. habra tres años del Salario que señalo à D.n Juan Lattor. à Tence de Negocio Entre R.s En Sesp.

Suverazar de Alcalde de la Seca

Que El Pleto de Ayer que ubiere à Cumplimiento de la Villa Fan. del primer Embargo que se hizo para la Ademn. del Terno que es de Vezinos Vencedores de dha Villa de la Seca; se Zazar de Para Efecto de que pueda tener mesa Secretario Cinco Ayuntamiento. Ingenera del Marques de Castilleja

Notificacion de auto apedimiento de Manuel Rubio

Por el Señor Alcalde Presidente Venia de dos Señores Procuradores Ynformo Entre otros que auia Dado Pedimiento de notificar auto de Tasacion probeido à apecion Puesta por parte de Pedro Manuel S.no del numero de Vallad.d En el Pleito que con Vezara sobre la paga de quatro Cinco y ochenta y tres R.s Vello. de el gasto Echo. En una Casa en la plaza mayor. Villa Sedio por no Pagada y dio poder y Comision En forma à el Señor D.n Manuel Sanz. para la defensa de dho Pleito

Salieron à Cordaron y firmaron Como Alcalde al Costumbre

D.n Diego Vez.a Castañeda

D.n Gaspar Alvarez

D.n Bonifacio Hernz Zuniga

Manuel Alonso Quadrado

Para el papel de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS Y DOZE.

En, En 16 de Mayo de 1731.

Medina del Campo Junta en Ayuntam.to extraordinario miercoles diez y seis de Mayo de mil setecientos y treinta y uno. los Señores. Don Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de Alcantara Corregidor por el Rey de Villa y Sucesor y

D.n Pedro Seco de Avila — D.n Gaspar de Lozado Llano

D.n Bonifacio Hernandez y Zuñiga

Regidores perpetuos de Villa Del Vizconde de la Huerta D.n Manuel de Palquetta y Arzadores generales de Su Magd. Juan por ausencia Pedro Nevado de Fuivano de el Nº. del numero de dho Ayuntamiento à Cordaron

Fee

Dio fee Joseph de Bartolome portero de Ayuntam.to Sabed llamado para el acto los Caballeros Regidores y procurador Generales que hallan En Villa para Despacho de la obligacion de Carnizerias de ella

Leyo el Pliego que Contiene el llamamiento antecedente su tenor es el Siguiente

Pliego de auto de Carnizerias

Santiago Garcia menoyo Vezino de Villa de Zamora de Toro Digo llegado à mi notizia, se trata ap.ar en el Abasto. de Carne de las Carnecerias publicas de Villa, por un año que comenza desde el dia Veinte y quatro de Junio que Viene de este presente año de mill setecientos

Archivo Municipal Medina del Campo

Ordenanza en veinte y tres de Junio de este presente
mil y seiscientos y treinta y tres; y desde luego, por servicio
de Dios, y de su Magestad hago postura, los dichos arrendadores
y mesoneros, cada libra de cera, durante todo el dicho año, a precio de
veinte y tres mrs. Y cada libra de carnero, por todo el dicho año a
precio de treinta y tres mrs. Y no por otro precio. Y para que se cumpla
esta postura hago, y me obligo, de dar las calidades y condiciones siguientes.
Que no se pueda dejar de cargar sebo, y precio, que se expresa en la
razon de suso y millones, antiguos, y modernos, no obstante el aviso de
que se quiera dar, mas que quatro mrs. en cada libra, que es lo mismo
que se ha cargado hasta aqui. Y en esta condicion, que se cargue
a suma cantidad, mas que la de hoy, este presente, en todo
y de ningun valor y efecto, y que quedo obligado a dar su ramo
en otro alguno.

Que por razon de los Dros de Alcabalas y Cientos de estos arrendadores
sus Corambres y menudos, no se pagaran mas, que los Doze mil y
trezientos Rs. que he pagado hasta aqui cada año. Y si por los
Arrendadores presentes, o por su Magestad que Dios guarde
o por qualquiera otra persona, se quisieren alterar y subir estos
derechos. Se entiende que condicion expresa hasta aqui,
no se me a de obligar a dar mas, porque se de dar en
todo

Que illegar al cabo de dar en esta postura, por las razones
expresadas de alteracion de los Dros de Alcabalas y nuevo
nuevo sobre pagar por razon de los dros de Alcabalas
lo que corresponde a los doze mil y trezientos Rs

Para el papel sellado de oficio quando [illegible]
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TRECE Y SEIS.

Dexo

Dexo para dentro de los dos meses de Junio, y Julio que quedan
zero en fin del año solo he de pagar por dicha razon seis mil y trezientos
y cincuenta Rs. del medio año que cumple en dia de Navidad
del y demas lo que se cargare a la prorrata de los dichos que fueren
de alli adelante

Que ademas de lo referido me obligo a pagar a Vs. los seis mil
Rs. por razon del nuevo y impuesto de que se ha de cobrar
Vs. lo que se pagare por el mes de San Juan y Navidad; demodo que
si sobre el arrendamiento de quien se dar nueva Postura, de
lo que hasta aqui se a practicado, y la expresa condicion
que esta postura limita y por esta me he de obligar a su cumplimiento

Ytem mas me obligo a pagar por Nueva de carnezeria y matadero
los lordiez y seis mil y ocho zientos mrs. por el tanto de la
mitad para Navidad del presente. Y la otra mitad para
el que se ha de dar San Juan, siendo condicion expresa que
el precio de esta casa del matadero no se halla segura por
falta de diferentes Ganados que tienen precios. Y la cantidad
la entregare como tengo ofrecido y Vs. lo demandar
Gastar en los Ganados y no en otra cosa

Tambien me obligo dar durante el tiempo de
obligar el Convento de Franciscos descalzos de aqui,

Archivo Municipal Medina del Campo

Los doze Carneros pertenecientes al Limosna que Costumbre

Ordenamos que los Conventos de Franciscos de
Nro Pliego. Sebanja Descalzos Mantilla azen Recada
uno por Mitad de Macho y Vuelta de Cabeza de
su Consumo

Jamuel Escondre, que durante el tiempo de Nro obligar,
Semente de Lar libres y Francos los prados que llamar de
las Mamas y Coto del obligado para que puedan Encerar
en ellos todo el ganado Vacuno y Yeguas que fuerem
Voluntad Sin que en ello se pueda poner estorbo por
ni su Caballero Comisario de dezas no otra persona porque de que
se le Embarazar el Semanero a de vezinta Ordenanza
y que para el Verdadero deuinato de Carneros a nes de cada
mill Cabezas se mededa por los Suspinales Sin que en
ello se pong a estorbo alguno Especial de Mandar
en Venefizio Comun

Que durante el tiempo de la quaresma se Ande pesar las Ariaduras
y Cabezas de Carnero y Vendese al mismo precio que el Abasto
de la Gente y de no permanecerse así. Ordenanza Enuta
Enuto de Lejar en Ella Especie siempre a sido Estilo de
Costumbre y que aunque el ganado de las Ariaduras Estuvier
do de piedra o gatapago no pueden se andedesar de Lejar Respecto
no es mal Contagioso y solo si no se ande Vender sin el
Sellamiento tener el Semuela

El Condicion que ninguna persona de qualquier Estado y Calidad
y Jerarquia no de pueda matar Vi mayor ni menor ni vender lo
menor ni Guardado de Escusar Lo Concurrido

[illegible] de oficio quarto año.
AÑO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRES
TA Y DOS.

Sigue la facultad. La ordenanzas

Otras Cuales otras Condiciones Sage Ordenanza a de Suplico
Semuela a dimitimeta. Y en el Caso de que alguna persona que se aguie
Ella mehaciedar pagar ante Nosotros Cosas Secretas Re
de dellon por razon de Sacar Ordenanza y se remandare Con
estoy pronto a dar las Ganas necesarias por otra parte Ordenan
za de obligacion Correspondiente que a de ser Sufrida en
Ello Ministro mid = Santiago Garzia Menoyo

Admision. Y Sullo de ho plugo por Ella se admito quanto a lugar en Dro
Jacordo se Ruegue y que mediante a presente no se Sigue de
Jimeno Entapinales en Enzar Tiro de Carneros por ahora
y Sin que sirua de Exemplar para en adelante Entre en
dho Spinales el ganado que se Expresa la Condicion de que se
Sirve Sillo por esta Razon a de quedar dro alguno a los demas
obligados que fuerem en adelante

Lo por el Ayuntamiento otro plugo de mesfora del Senor
Siguiente

Ruego de mesfora en las Carnizerias

Señor Santiago Garzia Menoyo Vezino de Mantilla de Los
motiu de Gozo. Digo Que Ordenanza en Ha obligar
de Vaca Carnero Cerdo Consumo del Pueblo por un año desde
San Juan de Junio de este presente año a la vez tal
de que Vendia de Setecientos y Treinta dos por el qual
pretende dar Cada libra de Carnero

Siguiendo Quatrocientos y sesenta y cinco y cada Luta Vlnaca Rusano
ochaño a tiene y sesenta y cinco Vno y otro precio Vbreyaram
de los oro de Sus y millones y otro qualquier adutro con
Diferencias Calidades y Condiciones que se expresan en
obo mylleyes que por V.S. Ha admitido, Faora para
Beneficio de este pueblo. Ideua y de las Calidades y Condiciones
en el expresadas, pro En otra forma. Hag y me fora en
ho a valor y me obligo dar Cadaldera de Vaca desde otro
dia de S. Juan. alta de S. Miguel de Septiembre
que tendra Ocho que ano, aquecio de tiene y sesenta y
cinco Media, alta de Ceniza del año de cinco y sesenta y
tres Libra y desde el dia de Ceniza alta fin de la obli
gacion a tiene y sesenta y cinco libre paramy y a mui en hag
da a y me fora y me obligo dar Cadaldera de Carnero du
rante el año de mi obligar. aquecio de tiene y ocho mis
libre paramy a V.S. Suplico tenga a bien admitir el Carne
Sexo Iuebage en la Ciudad de que Vbre exercio ma S
me lagre de Ella me fora, Prontamente y sin liuigio de
Suplico y Sinjuezgada pena Ni sea me ha de pagar mil y qui
nientos Rs. el prometido. Hecho a de ser la exercio ma que le me fora
se Sinque V.S. tenga que Responder sobre Ello Encora Vbiera
Ido lo Concerto mi pluma Cinuda pro a de geciar a Vano Sinqe
que lo cede de Secuar. a Vrgencior que llenos puestos a V.S.
Suplico me admita el Ella me fora, quedando Rmatada en mi
para el Secreto de Regoci al al pueblo. En una Cumpon decoro
o nobilis me obligo dar Quinientos Rs. de vellon en
condiendose se ante Conbeno y juramento Bueltamente

Para despachos de oficio quatro Rs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRESINTA Y SEIS.

no Enotra. Puede Executar el Concerto. No
quedo obligado a dar mas Algunos poniendo un pueblo ni cau
sa, aumentura Infiere puerni fin a los Eigue el pueblo
se alegre Sollido ancia Enfermedades como a pacidido
que a de ser Justicia en el Nuevo mid = San
tiago Garcia Memayo

Justo por Villa de Hag de me fora se admitado
Juanco Alegar Enotro y acordo Sengone
Saulo a Sexon Alcalde y Fermazon Como tanilla de
Columbra =

Dn. Pedro Castañeda

D. Gaspar Alonso

Dn. Boni facio Lorenz y zuniga

Pedro Hebado

En 12 de Mayo 1531

En la Medina del Campo. Junta Como a Ayuntamiento la Sua yuntamiento ordinario Sacado Dia y nueve de Mayo de mil y Seiscientos y treinta y uno. Especial los señores Dr. Diego de Herrera Castañeda Caballero de orden de Su Alteza Cancilr. Pr. M. de dicha Villa y su Tierra

Dn. Manuel Sanz Calderon — Dn. Pedro Seco Davila
Dn. Andres Hernandez Zuñiga — Dn. Vicente Ayala Leballos
Dn. Gaspar del Lado y Manso — Dn. Geronimo Ayala Leballos
Dn. Bonifacio Hernandez

Regidores de la villa y el Procurador de la Tierra y Dn. Manuel de Balmuta Procurador general de su República por ausencia de Pedro Neudo Escribano de Ayuntamiento del numero y dicho Ayuntamiento a Cabildo

Leyose memorial de Joseph Rodriguez labrador vecino de la villa Enquerido para beneficiar Sugetamos Imagenes que estan a la Espalda de la Hermita de nra. Señora de Sarrazes que pusiero Miguel Lopez Barbero mediante que la hizo del suio de su notar Mezenta por haver dejado la abrama. Y que de ellas se de la posesion Justo y la dicha a Cabildo que Conviniendo la Fuerza dicho Miguel Lopez se le den dichas Imagenes

Dho. Joseph Rodriguez — Lecho el de la Ciudad y pongan que en el Minutario de esta Ciudad

Juresaraya la Fabrica del Pa. obra de dha Casa de Ayuntamto

Juresaraya la Mt. Facultad que no tiene la de Segovia para la fabrica de dha Casa de Ayuntamiento y se le Vende para los Caballeros Caresidores que para el efecto de Fran. Marcos Morano Escribano del Numero de esta villa para su Reconocimiento y Juramento en esta villa de que Combenga

Que el Maestro de obra de la Seca de la villa de Segovia Embargados en el Gral. General no lo hazan de Mayordomo y lo Vende a precio de 18 Rs. la fanega de la mas que pudiere y su ymporte sea para ayuda de la madera Comprada para la fabrica de Aparejo

Que el Dr. de año de 130 sebenta a 154 Rs.

Que No pueda vender — Vender la mitad fanegas de trigo del Embargo y Cosecha de año de Seiscientos y Treinta y la Redimion del dinero de ocho mil Ducados; a los dos Maestros Regidores tabenda a precio de quien la fanega

Comision a Sanchez Para la Venta a Andres Vazquez

Que queda poder a Comision Que de la Cama a Señor Don Mt. Sanz Calderon su Comisario de Pleitos para que la Venda Cosa Vazquez Carpintero Vecino de ella, de una Casa en la Calle de los Cabros, hoy que ha muchos dias el Cura de Corcos ha pedido a los ausentes el Precio, Cuia Venta se haga con las fuerzas y Firmezas que pusieron Dn. Sebastian y Dn. Miguel Lopez obligando a esta villa a su Seguridad y saneamiento y el Dho. Corregidor por Dho. Señor Don Mt. Manuel Calderon la aprueba y firma

Dar despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS.

Mañ.l del Rio, Dipte Sr.

Mañ.a Sacristano.

Cartas Sonotteda y Ubram.to de Sarro: Dipte Sr.

Mandase Encada Tiempo, fundandose p.r el dho Pedro Vazquez, a favor de Mañ.l Lerno perpetuo dos Ducados de Renta anual y pagando los Reditos que debiere

Vistose Memorial de Manuel del Rio Fed.o de Caxnizero de Matilla en que dize que deve Salario de Sete dias en Caxnizero de Blonos que tride Se lo pagen y dho porta Villa a Orden que D.n Sebastian Martinez su mayordomo pague a el suso dho Doziento R.s en Cuenta de lo que le debe que con el testimonio de este a Cuerdo Se le Mande se le hazan Buenos en su cuenta

Que pagando Andres Sacristano, Dueño de Mañ.a de la Seca Varrenta de Almapulo de linea Estamadas, a Estado, Senor Libros para que conste a tu mayordomo. mediante Contar por y en nome del Senor D.n Pedro Seco, Haz despachado y echo Cuenta

Auto de Vezon a Ordacion y firmacion como Tam.e a costumbra =

D.n Pedro de Estrada

D.n Manuel Sanchez Castañeda

D.n Bonifacio Hernandez y Zuniga

Pedro Nebado

En 21 de Mayo de 1731

Medina del Campo, Junta Como a costumbra. Lunes a prunam.to extraordinario. Junta Veinte y uno de Mayo de mil Setecientos y treinta y uno. Especial los Señores D.n Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de Calatrava Corregidor Por S.M. de dha villa y Junta: =

D.n Manuel Sanchez Calderon — D.n Pedro Seco Tamayo —

D.n Andres Hernandez Zuniga — D.n Diego de Ayala Zeballos —

D.n Gaspar del Prado Planes — D.n Geronimo Ayala Zeballos —

D.n Bonifacio Hernandez Zuniga —

Regidores de dha villa y D.n Manuel de Salguero procurador General de su Republica por ausencia de Pedro Nebado S. de S.M. del numero y de los ayuntamiento a Calderon dho Señor D.n Manuel Sanchez. Este dho a dha villa Carta que se a recibido D.n Diego de Fonotteda Procurador de Valladolid de cuya quiere el Caballero Enque pareciera a tan Pleito que se trata Contra dha villa dha seca y poder del Marco para Pesar. y que conviene Salga persona a dha villa a Tratar a los Señores Duques y Villa y dha villa a Corgo que dho Señor D.n Manuel Sanchez pare a Valladolid a la Solicitud y dha de dho pleito; y Juntamente y informe a los Capitulados a quien Corresponderen las dhas Escrituras Contra Nuestros Derechos dha seca por Juros de Reyes Leyes — y Vente Junio y Sete y Treinta: y que

Para los pachos de oficio quatrocientos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Sebastian Martinez Mayordomo Agrio
pio de dezia Vincuenta fanegas de trigo que le mandaron vender para los gastos de dho pleito Contareca
Entregue à dho Señor Dn Manuel Santos. Dozientos
Reales por Cuenta de los gastos y Salarios que Causare
y se Causare dho Señor en Dar la Entrada de dho pleito. y
Conferimos ris de Acuerdo y Sub Mno se le hazan Cuentos
en su Cuenta à dho Mayordomo

San Saturnino. Que en Cuanto del memorial del Convento de San Sa
turnino de Aranda sea Cuerda que para el ayuntam.to de
mañana Llegare Abad de Sn Fagun y Sus ymberbes Sa
Cerdotes se el Sino para que pida Licencia de los diezmos
de su monasterio para su Villa de Cerrumar
Cui lo dijeron à Cordaron y firmaron Como la Villa
à Olumbra =

D. Dn Ignacio de Alexa Carrañedas
D. Dn Lorenzo de Ayala
D. Dn Bonifacio Herrera y Zuniga
D. Pedro Alebado

En 22 de Mayo de 1731

En la Medina del Campo Junta Como à Olumbra en su
ayuntam.to ordinario Manuel Vence y dor. de Mayo de mil
Setecientos Treinta y uno: Especial los Señores Dn Diego
de Herrera Cañeda Quartera del Sortin del Rey Canonigo
Corregidor S. M. de Hacienda y Sucesoras

Dn Manuel Santos Cardenas — Dn Andres Hernandez y Zuñiga
Dn Dionisio à Sala Leballos — Dn Gaspar del Lado
Dn Bonifacio Hernandez

Regidores de Sauiera. Fiel Recondo de la Tierra. y Dn Man
de Valguesta Procurador General de Su Republica
Sin asistir Pedro Alvarado Sauiane de S. M. del numero
y de dho ayuntamiento à Cordaron

Vista del Memorial del Convento de Sn Saturnino para Entrar Sino

Se le Entre ayuntamiento Leyzica Dn dada por el
Fray Dn Alonso Abbad del Convento de San Saturni
no Enque Sara Imberbes Sacerdotes que Sino quie
re Entrar Sta Nava del Rey: quieran Dieno
Ymbenta Carzas pocorra omenos. De los diezmos
Recividos para dho Convento. Sustaqo Sauiera dar Dien
Zia à dho Convento para Entrar En Sauiera. y Sinquenta
fa de Ciprolas Siendo para el Convento de esta Comu
idad las dichas diezmo y no bencia Carzas de Pmo

Para despachos de oficio quatro maravedis

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y QUINIENTOS Y TREINTA Y UNO

Conque yo el Señor Dn Mat Sanz su comisario y notandose el Cabildo en la Entrada ministra dn Simones. Para que conste lo certe de testimonio

Lorenzo de Aguirre

40 Vose Memorial de Joseph Bartolome y Manuel Martin Lorenzo de Aguirre en que pidan se certe y libre en el mayordomo atyunes Como para su mantenimiento y familia y que se Acordo lo hagan en adelante

Y lo dieron à Cadron y firmaron Como tambien à Cistumbra =

Dn Jaspar de Prado

D. Fr. de Herrera Zaytancha

Dn Bonifacio Hernz Zuniga

Pedro Hebado

En 26 de mayo de 1731

84

Hecho el Campo Junta Como a Costumbra en el ayuntamiento ordinario. Sabado Veinte y seis de Mayo de mil Setecientos y treinta y uno. Especial los señores Dn Diego de Mesera Cotaneda Caballero del Habito de Santiago Corregidor por su Magestad de dicha Villa y Tierra y Dn Pedro Seco Davila — Dn Andres Hernandez y Junge — Dn Buenaventura Ayala Ceballos — Dn Gaspar de Prado y Llano — Regidores de dicha Villa y Del Vicente de la Fronera y Dn Manuel de Zaipuesta Procuradores Generales de su Republica por ante mi Pedro Hebado Esno de su Magestad de trueno y de dicho ayuntamiento à Cadaron

Licenzia al Convento del Carmen para la traslacion:

Se vio memorial del Padre Prior del Convento de Santa Ana Carmelitas Abescalzas Ataui en que pide licenzia para trasladar el Sagrario de dicho Convento de una Lugar de Parmaos para el Comunio de su Comunidad que de ser asi lo pasa y imbierbo Sacerdotes y dicho pidiendo Licencia para la Cruzada en que Sabe de Ecenylar Con Indulgencias de el señor Dn Pedro Seco y notandose en la administracion de simones Ata Dilla

Pedro de Prado.

Vose memorial de Pedro Prado Vezino y medidor Ataui en que pide que dicha à Sentencia

Libro del pecho de oficio quatro mil

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Puesto a Pregon los Embargos Generales de Semar hasta que se cumplan los Seis meses y ó Bienio de los que se pagen. y Pidiendo Fianza a Cada lo haga en adelante

Dn Juan de Ypreche

Leyose Carta escrita a su S.ria el Señor Corg.or por Ant.o Pinto de Andarillas Dezmero de Valladolid sobre que haviendo Pagado a Dn Juan de Ypreche y Compañia la Cantidad de dos mil quinientos y quatro R.s a Cada Vecino para el primer ayuntamiento y traya la facultad que ay para pagar el Adeudo

Santiago Jeronimo Ortiz y Gaspar Como tambien a Dn Vicente de Ayala

Dn Gaspar de Bellera Zarzaneda y Zenallos

Pedro Hebado

En 29 de Mayo de 1781

Medina del Campo Junta como a Costumbre convocada y tambien extraordinaria domingo veinte y siete de Mayo de mil setecientos y ochenta y uno. Estando presentes los Señores Dn Luis de Herrera Ortañeda Caballero del Orden de Calatrava Corregidor Por su Magestad de esta Villa y Tierra

Dn Pedro Seco Davila — Dn Andres Hernandez y Zuñiga

Dn Juan Antonio de Ayllon — Dn Diez de Ayala y Zeballos

Dn Domingo Hernandez

Y Dn Adorio de Ramilla El Vicconde de la Honcera Procurador general de su Republica. Y asimismo Pedro Nebado S.no de S.M. del numero y de los ayuntam.to a Cada uno

Fee

Dio fee Joseph de Bartolome portero de ayuntam.to de haber llamado para el a todos los Caballeros Regidores y otros Curadores generales que se hallan en esta Villa para oyr propos.n de los Señores Dn Pedro Seco y Dn Juan de Ayllon sobre lo resuelto en Junta celebrada por los patronos del Hospital general de Simon Ruiz y resolver sobre ello.

Proposiciones de los Seco y Ayllon sobre el Hospital: y libramiento

El dho Señor Dn Pedro Seco Por Dn Fernando del Señor Dn Juan Ayllon dio Cuenta a esta Como esta Junta que se celebro a que Veinte y Seis del Corriente los patronos del Hospital general se resolvio que por Saca se Vede a dho Hospital Cosecha de el de Rio Adaja, doscientos fanegas de trigo y otra cuenta

Archivo Municipal Medina del Campo

SELLO QVARTO. AÑO DE MILL.TOS.TOS Y TRECTA Y VNO.

fanegas que se an de vender, y el ymporte dellas, lo adezezuiz el administrador dho ospital, en quenta del dinero que se debe de Maros de Lenzo, dehas no bezientas y ttantas fanegas de trigo que tan en panezadas en dho ospital; y para en quenta de la dima deuda que el debe, se le sade librar, ochozientas fanegas de trigo q. se an de poner en poder del administrador de dho ospital para dicho pago; las quatro zientas fanegas de trigo, y las quatro zientas fan. que se ebenduan, o reuirian por los precios aquitan y vendiere sus granos en los meses de Abril y Mayo de Bezezientos y treinta y cuatro, o en ultimo en ga tanto aparezere, a eleccion de el ayuntam.to Bebiendose que las dhas ochozientas fan. de trigo, an de ser de la cosecha de este zenzeano de Bezezientos y treinta y uno, lo cual ai esta Capitulado, y lo que se dauci a tanto, para que se cubra lo que fuere seruido, y siltogorera, aprobo dho a Justicia, y ayuntamiento que D.n Sebastian Martinez de la Calzada sumo y ordomo de propios, entregue al administrador de dho ospital, las ochozientas fan. de trigo en especie de trigo de lo que ha embayado, y por quenta de lo que se debe a trigo a dho ospital y ha zientas fan. de trigo bendaluego dho Mayordomo con un ezbenzion

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO. AÑO DE MILL.TOS.TOS Y TRECTA Y VNO.

de los dichos Señores D.n Pedro Seco y D.n Juan de Reynoso al aprezio que pudieren los Señores, y su ymporte, reuira dho administrador, quien por dho mano a continuar en el Libram.to en quenta de lo que se debe de dinero a dho ospital por Maros de su zenzio y de ende luego libra tanto en el mayordomo que fuere de sus propios, las ochozientas fanegas de trigo de la cosecha de este zenzeano, a dho ospital y su administrador en su nombre, para que se aian segun se le expresa en dha zezion. y asimismo se an de poner en quenta para el dho ospital a su administrador, para en quenta de lo que se le pueda deuer, a trigo como a dinero, y el libram.to se a de tomar la razon en la Contaduria de Propios

Y no dijeron a Cirdanos y Ayuntamiento como lauc. a Pelumbre

D.n Pedro Hernandez Castañeda
Licenciado de Ayala
y otros

D.n Bonifacio Hernz
y otros

Pedro Hebado

En 27 de Mayo de 1734

Medina del Campo Junta como á Cabildo Cons-
tituido ayuntamiento ordinario. Martes veinte y nueve de
Mayo de mil setecientos y treinta y quatro. Estando
los Señores D.n Diego de Herrera Castañeda Caballero
del Orden de Alcantara Corregidor por su Magestad
de dha villa y Justicia J.

D.n Pedro Seco Davila — D.n Andres Hernandez y Junta
D.n Juan Antonio de Hyllon — D.n Vicente Ayala Ceballos
D.n Gaspar delgado y Llanos — D.n Bonifacio Hernandez y Junta
Regidores de dha villa, y el Secretario de la Franceria, y D.n Man.l
de Balpuesta. Procurador general de Sus Republica y por
ausencia Pedro Nebado S.r de S. M. del numero y de dicho
ayuntamiento. á quienes

Fel:

Dijose por Joseph de Bartolome Portero de dha ayuntam.to
haver llamado para todos los Caballeros Regidores y
procuradores generales que se hallan en esta villa, para tratar
en razon de la deuda de D.n Juan de Goyoneche y Com-
pañia y ser la facultad sobre ello concedida
para que en razon de lo que se debe á D.n Juan de Goyoneche
y Compañia que son doze mil quatro cientos y ochenta y dos
R.s y quartillo que satisfaziron á D.n Joseph Perez Angulo
y Fran.co Juan Toledano á quien se les mando por
sus salarios tratados en los quatro años que sirvieron
á su cargo las Rentas R.s de esta villa y Jurisdiccion de la R.l fa-
cultad concedida á esta villa para la paga de dhas

Se le deuda de D.n Juan de Goyoneche y Comp.a

del sellado de oficio quarto maravedis

CAPITULO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QUATRO.

Canadach; La dha villa se acordo que el dho Señor D.n
Vicente de Ayala Consulte con D.n Joseph de Abar. Ve-
lino de dha villa de Sorialdes la dha facultad sobre si haui
endose cumplido el termino y no haberse pagado á dho
D.n Juan de Goyoneche y Compañia, se tanteo y saca con
firmas en nueba. Sin embargo de diferentes deudas que se
yuntam.to tienen y se entrega dha consulta.

Libran.to a la colec.r en Mag.d Mam.s

Dijose por dhos, Que Miguel Mart.z Mercader y tesorero de dha villa de los
á albaluos de quinze con titulo de facultades R.s de
Spagne á el Cabildo de la Santa Iglesia Collegial de San Ant.
tom de esta villa. Se le sume á su Mayordomo General; tres
cientos R.s de vellon que se le deben de la Rfaz.n menor
de Arbitrios y de un año entero que cumplio el dia de
Navidad del año pasado de mil setecientos y treinta que
consta por testimonio de el acuerdo estando tomada la razon y R.s
Juro de dhos Mayordomos se han de pagar á Juan Nuenos con
la cuenta que diere de dhos arbitrios.

Libran.to al Cabildo Mayor en Mag.d Mam.s

Que Miguel Martinez Mercader y tesorero de dha villa
de los arbitrios de quinze maravedis de R.s de vellon
de ypsque al Cabildo Mayor Eclesiastico de esta
villa; trezientos R.s de vellon que se le estan deuiendo
por la Rfaz.n menor de un año entero que cumplio

Archivo Municipal Medina del Campo

Cuenta de Navidad del año Pasado de mill seis y
Cuenta que Con el Mayordomo de la Cuerda y Ruido del
Receptor de dho Cabildo estando tomada las razones
Seran Pagadas Para Buenos Entrada que diere dicho
Maestro

Que se den a los oficiales de trigo el Mayordomo

Que mediante Ayuntamiento de Jerez y Sus Alcaldes
Seremos de Mayo del presente Seiscientos y ocho Se Celebraron Cabildos
Pues General de estas Sus Mercedes para el de trigo para
Sus Cosechas Cuesta Cosque y las Tierras para Sembrarlas
Que Ino Votos Con el Cuerdo a los que se le debe de trigo
Como Consta de dho Cuerdo y que Cam. en el otro
Sus Mercedes para que de trigo Cumplimiento a las mill fanegas
Enhazadas y depositadas en Dn Sebastian Ruiz Mayor
domo de Propios; las quatro Cientas y las fanegas y media
de trigo de Resto del Sembrado en dho Ospital y las noventa
y Sete fanegas y media de trigo Cobrado de Sesmos Vecinos de
la Villa de la Sia; las quales a Cuenta la Villa se les den
Por dho Mayordomo a el precio que se les dieren las Tierras
las fanegas que Cada Vecino Para dho Ospital; y de su
Importe de luego se libran a Joseph Castander maestro
de obras Vecino de la Villa ocho Ducados de Vellon
mirado de los mill y seis Cientos Rs Cinque sesenta
Rs maestro la obra Lugares de los Diputados y Mirador para
que Con parecer de los Caballeros Comisarios
de obras se Executte la de dhos Diputados

Papel del Sello quarto, año de mil seiscientos y setenta y ocho.

Con Ruido de Joseph Castander y Pedro de la Cuerda
Seran Buenos a dho Mayordomo. En su Cuenta los
ocho Ducados Rs

Llamar.

Que se llame para el día Sabado treinta y uno de
el presente Seiscientos de Mayo para la Sta. proporcion del
Señor Marqués de esta frontera. Sobre que se Retiren a
la Villa las arcas Rs. donde antes Estavan
Y lo di Geronimo Cordaron y firmaron Como la
Villa a Columbre

D. Gaspar Alvarado

D. Pedro de Herrera Santaredo

D. Bonifacio Hernandez Zuniga

Pedro Sebado

Archivo Municipal Medina del Campo

7

En 31 de Mayo de 1731

Medina del Campo Junta como acostumbra en su ayuntam.to extraordinario sueber de hoy junio de Mayo dentro de seiscientos y treinta y uno. Especial los señores D.n Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de la Cantara Corregidor por su Magestad de hauiendo Junta. y

D.n Pedro Seco Davila — D.n Andres Nez y Zuñiga
D.n Lorenzo de Ayala Leballos — D.n Juan Delgado y Llano
D.n Bonifacio Hernandez Zuñiga

Regidores de hauiendo hazer el Vizconde de la Fronchera y D.n Manuel de Balguesta Procuradores generales de su Mag.d Juan Gomez Alonso Quadrado y Juliano de la Maseta del numero y de dho ayuntamiento acordaron

Fee

Profee Juego de Bartolome Sorero que ayuntam.to hauiendo llamado para todos los Caualleros Regidores y Procuradores Generales que estaban en esta villa para esta proposicion del dho Señor Vizconde de la Fronchera se les Giuo Memorian a estas las arcas R.s donde estaban

Proposicion del Vizconde sobre las arcas R.s

el Señor Vizconde de la Fronchera como procurador General propuso a villa y q.e que teniendo entendido se hallaba despojada esta villa desde el año de mil setecientos y catorze de la posesion en que estaba de que el R.l Cobrador general tiene aqui la Lerma para el R.l Cobro de Caudales y para sacar los Encabe

Para el papel sellado de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y DOS.

lamientos a sicelos gremios de aqui como de los lugares de su rella deuen concurrir como cabeza de partido; cuyo deposito al parecer de dho Vizconde y sobre que se a seguido pleito el cual segun noticias parece ha estado de sentencia ante el Señor Intendente de esta Ciudad de Toro tener esta villa ganada Cedula para que las aya estas pues las admite dicho Señor Intendente para el R.l Consejo de Hazienda; Siendo tan y importante en que queda esta villa a la posesion en que se hallaba y en las Venajas que en ello logra. mas Ausente a dho ayuntam.to ya Corregidor Interino. en que el pleito se tenga para que se buelba. como las prohidencias de fuere Sentido para que dexen quieta por si tomadas pueda dho Señor Comotal Procurador General. Dar de su dho Comote Combenga = Juntos Sita delta dha proposicion a Cordo. que para el seguimiento de dho pleito. Dar poder en toda forma a los dhos Señores Vizconde de la fronchera y D.n Manuel de Balguesta Como tales Procuradores Generales. Y cada uno In Solidum y a quien Quisiere Sobstituire para que comparezcan a ante dho Señor Intendente y demas Tribunales que Combengan y pidan se restituan a estas las arcas R.s della y sucesoreua segun y como estaban antes lo estado. y estaban alla el año de 1699

y sobre ellos hagan todas las diligencias que combengan
Cuio poder se entrege en este ayuntam.to
Juepara los gastos del exercito de Carlos R.d se libran en
D.n Sebastian Ruiz Mayordomo de Propios de los se-
ñores Procuradores Generales mill y quinientos
R.s de que daran Cuenta de su distribuc.n y con
testen sobre el Cuerdo y sus Rumbos seran de cuenta de may-
Que el ayuntam.to a Cuenta que dio y entregare
todo aquella persona que debe pagar Propios; Suministre en
dinero los derechos del mayordomo que fuere de propios
y se uba paraguardo el ayuntam.to salga a prozesiones y de
mas o Cuaresmas: dar a cada yndiuiduo la proyma que a
resultar competente. Y esto se entienda de las proymas que deben
los yndiuiduos de dho ayuntam.to valuando cada libra de azucar
al precio que en otro se valiere

Cirzamiento Procuradores Gen.s

Cuentas Proymas se pong.n a dinero en poder de mayordomo.

Y lo firmaron como tambien el Sotiembrio

D.n Diego Alez.a Sartaneda — D.n Gaspar Alcaro — D.n Bonifacio Cichuenz y zamigo

Antemi
Alonso Cuadrado

Para despachos de otecio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En 2 de Junio de 1751

En Medina del Campo Junta como acostumbra la Justicia y ayuntam.to y ordinario sabado dos de Junio de mil setecientos y sesenta y uno especial los señores D.n Diego Senzera Corregidor en ella y su tierra

D.n Pedro Seco — D.n Andres Fernandez
D.n Vicente ayala —

regidores por petros de dha Villa y el Vezino de dicha Junta y D.n Manuel de la Puerta Procurador General de su República por ante mi Alonso Cuadrado escriuano de Su Magestad y del ayuntam.to dixeron

Que se Carta del S.r D.n Manuel Santos regidor de estas villa y villa de Valladolid Cabezal de los Reinos que esta villa Liga con la Villa de la Rioja por la Qual cobrara las diligencias que en su Razon esta haciendo las que continuara y que para el efecto necesita se le tome en ella sucintos razes y la villa quedo enterada de su contenido y acordo que el S.r D.n Pedro se le contesta a dho S.r que si la Rioja le chiata algun tiempo

Carta del S.r Santos, p.r el Estado de Regidor de Valladolid Xiuzam.to de 200 R.s vellon p.r dietasim

Archivo Municipal Medina del Campo

ia a esta villa a esta que llego el caso y pagada
de los gastos de otros pleitos desde luego hora
en D.n Sebastian Ruiz de la Calzada
Mayordomo de Propios Rentas reales de
Velon en el baxa de las Cmq.ta fanegas de trigo
que estan vendidas para dicho pleito que con
trimonio de este acuerdo y sucesivo se sacaran
nos a dicho Mayordomo los Rentas reales en
la q.ta pedida de dichos propios ——

Informe de lo q.e se debe al conv.to de N.a S.ra de el Olivo de Valladolid

Leose informe hecho por la Contaduria de
Propios de esta villa por el qual consta que de
los quatro mill y quinientos mrs que en cada
un año se deben pagar al Convento de N.a S.ra
Orden de San Benito legos de la Villa de Lua
nos se han decurrido dos años y medio
que Compleron Maravedis de setecientos y sesen
ta y ocho y ocho onze mill Rentas y Im.ta
mas hizo por la villa acordo que mediante
estar proximo con otro Medio año entonzes
la parte de dho Convento lo acuerde p.a que se le
pague Enteram.te mediante al presente no tener
esta villa medios prompos p.a ello ——

Alcon.to del Carmen

Leyose Memorial del reverendo Prior
del Convento del Carmen Calzado de esta
villa en que dice se halla con la obra de la
sacristia de su Convento principiada y que falta
madera p.a los andamios porque se pide a la Villa
[illegible] Rentas de que [illegible]

la obra que sea dentro de tres y medio la
duradera en el mas breve determinarse en
la Villa acordo reserva su determinacion
para ocasion ——

Y asi lo dixeron acordaron y firmaron como la
p.a aos tumbra =

D.n Andres de Herrera Cuytaneda
D.n Andres de Ruiz Beltran Izcuiga
Vicente de Arjula
Zacarias
Antonio
Alonso Cuadrado

Para despachos de oficios quatro maravedis
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO

En 5 de Junio de 1731

Medina del Campo Junta como a costumbra en su ayuntam.to ordinario Martes Cinco de Junio del año de Mill Setecientos y Treinta y Vno Ofercial los s.res Dn. Diego herrera Castañada Corregidor en ella y Dn. Sutierra y Don Pedro Rio — Dn. Andres hern.z — Don Gaspar delgado — Dn. Boni.cio hern.z — Regidores perpetuos de dha. Ciud.d y el Vizconde de la frontera y Dn. Manuel de Valpuesta procuradores generales de su republica por ausencia Alonso Quadrado Pro.r de S.M y dicho Ayuntam.to acordaron —

Que mediante la conocida ruina que amenaza el capitel de la torre de la Colleg.l Ill.a y que es preciso prontam.te ocurrir a apoyarle con la madera con que le stau.a se halla para subsidiar mulu.m por cuya razon acuerda no poder dar prestada al Convento del Carmen la madera que tiene pedida en el Ayuntam.to antes de ahora —

Que respecto de que por diferentes rentero.s

Que las escri.ras echas p. ver.s de pollos se cobran a M 5 rs. fanega

Que se hizo libram.to a Pedro de Prado —

Diego de Ayala

Que Dn. Sebastian Mrnz de la Calzada may.mo de los prob.s y rentas de stau.a doy fague a Juan Sainz quar

De Sernas veinos de la villa de Pollos estan otorgadas diferentes escri.ras de obligac.n a favor de stau.a de renta de Sernas frutos del año pasado de Mill setecientos y treinta y pagar en especie de dinero regulada cada fanega al que stau.a vendiese sus granos en los meses de Abril y Mayo de este presente año y mediante haverse vendido y estarse vendiendo trigo de la misma calidad a precio de quince R.s la fanega desde luego por stau.a se da precio al trigo de las escri.ras a los dhos quince R.s que se tiran en el Mayo.mo que le ofrece de los prop.s de stau.a a Pedro de Prado Medidor de tierras de ella setecientos y ochenta R.s de vellon que se le ven tan de ver de su salario de los afeos de sembrados en sernas frutos de este presente año de setecientos y treinta y vno cuya dasti.fac.n se le de en la parte de las escri.ras que tienen otorgadas rentero.s de pollos por frutos del año de treinta regulada cada fanega a precio de quince R.s que les a conforme stau.a a vendido sus granos en los meses de Abril y mayo de este año que es testimonio de este acuerdo y su R.o se le han tan buenos almay.mo que le ofrese de dhos prop.s los dhos setec.os y ochenta R.s en la quenta que diere de ellos —

El memorial del conv.to del Carmen y se le ejecute la madera para acabar

Que se remonte el chapitel de la torre de S. Antolin

Libram.to a Juan Sainz

Por el pacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO

Da Jurada delos finares prof.s d.ho Alm.o Ziento y Cin
quenta reales de g.s por quenta delo que se le esta de
viendo de tal guarda delos Seis Zientos reales
que en cada vno año se le pagan Cuya Satisfac
zion le de entrego a precio de Jatte reales p.m.o
fa que Contes.timonio d.ste a Cuerdo y su Rue, se
le haran buenos dhos Ziento y Cinquenta rea
les en la quenta que diere de dhos prof.s
Jasito dieron a Cordaron y firmaron Como lan.s
a Costumbra — Dr. Juan de Mendoza

D.n Bonifacio hernz
yzuniga

Tartaneda

Alonso Lnd.ro

Cx. En 8 de Junio de 1732

Medina del Campo Junta Como a cos
tumbra en su Ayuntam.to ex.o Viernes ocho
de Junio del año de Mill Setec.tos y treinta y
vno; Expezial la s.r D.n Diego herrera
Castaneda Correx.or en Lnella y Jut.a y
D.n Pedro Seco — Dn Biz.te Ayala
D.n Bonifacio hern.z Vetran
Rex.res Perpetuos de dha Ju.a y Dn. Manuel de
Vat puesta pr.or Ptal de su republica por ante
mi Alonso Quadrado s.no de dho Ayunta
m.to a Cordaron

Carta del R. Santos s.re el Pleito de Carrera

Leyose Carta escripta a esta Ju.a por el s.or Dn.
Manuel Santos quien se halla en la Ziudad de
Valladolid al seguim.to del pleito que se litiga
Contra Vnetos de Sornas Vezinos de la Seca
Supplica dha Carta sea d.ho presentemes en
que por ella dize: Se era dho pleito en todo esta
Semana y que para ello se le remitan Zien
reales = Vista por la Ju.a dha Carta quedo ente
rada de su contenido y acordo que don Se
vastian Martinez de la Calzada m.ro de Propd.s
de ella de y entregue a dho s.r Dn. Manuel San
tos los referidos Zien reales para dho efecto que
Contes.timonio d.ste a Cuerdo y su Rue.o se
le haran buenos en la quenta que diere de dhos pro
p.tos = Y asimismo se le hara bueno el Corre

Libram.to de 100 R.s

Esta anotado este 100 R.s y se le dio en la Jurada en 23 de Junio q. cuia Vazo el no xbe este —

Archivo Municipal Medina del Campo

Para el papel sellado quatro maravedis

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL I QVINIENTOS Y TREINTA Y SEIS

La Remision de una Carga de Vino que por Estau.º se ha Cuerdo haga Remitir de Regalo para el Relator dicho Pleito que vno Zotro se le haga bueno en su quenta

Lunar.º de Mond. arcorria. de. Pleytos

Que don Seuan mõn de la Calzada mayor.mo de los propios Rentas de Estau.º en virtud de su mandamiento entregaza Ziento y Setenta reales de von la mõnmos pide de Aresoria dn. Mand.º de la Serna Abo de Vall.d por las dos sentencias que ha dado en las dos vias executiuas que se han seguido por estau.º Contra vnos de sus vezinos de la Sera pr. frutos de seteS, y Vote y nueue, y seteS, y treinta, que con testimonio de este acuerdo sin mas remiso se le haza bueno dha Cantidad en su qta

Lue a los Campos, se le de posesion de vnas eras de este termino

Lego se Mem.l de Josep Rodriguez Campos vezino de Estau.º en que dize que por Lau.º se le mando dar la posesion de vnas eras que estan a espaldas de la ermita de S.t Lazaro las que poseio miguel lopez y difunto consintiendo en ello su muger a quien hauiendola echo saber de acuerdo responde hallarse con vna sinrrilla y que tiene de da palabra a otra persona para que las ocupe dhas eras y me

diante hallanarse como se halla y que la suso dha Venefizio se sienara en una eras y no era ella bueña para alargarse la a otra persona si solo serlo el Estau.º la suplica se sirba mandar se le de la posesion como es tal acordado hizo por ella mediante el consentim.to que se hace a Cordo se le de dha posesion

Lo dispusieron acordaron y firmaron como tau.s al.s Costumbra

dn. Vicente de Ayala

Diego de Herrera

Castañeda

D.n Bonifacio Hernz y Zuniga

Alonso Zuadrado

Tera del pacho de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL I QVINIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Hora. En 16 de Junio de 1731

En la Villa del Campo Santo como acostumbra los Ayuntam.tos Ordinarios Sabado diez y seis de Junio de año de mil setecientos treynta y uno los S.res D.n Diego Herrera Castañeda Corregidor de ella y Buaiera &c.

D.n Manuel Sanchez — D.n Pedro Seco —
D.n Juan de Antolin — D.n Gaspar Delgado —
D.n Vicente Arias — D.n Fran.co Gez. Ayala —
D.n Bonifacio Baño —

Los S.res Corr.dor de la Villa y el Vizconde de la Torre Pr.or General de esta Republica y Ayuntam.to Alonso quadrado s.r de Sll.a y dicho Ayuntam.to acordaron

Lunes que fue el S.r Sanchez del pleito contra seca;

El S.r D.n Manuel Sanchez Lunes en noticia de la Villa como el pleito que p.r ella se litigaba en la Audiencia de Valld.d contra el conde y bienes de la de la Seca, sobre que los Ministros de esta Villa tasasen a Manilla los grados en el dano año de que se dio en Sentencia condenandola a ello, por quienes se interpuso apelacion para la Chancilleria de Valls.d y en virtud se ha confirmado la Sentencia dada y el Consejo Real de Hac.da le manda tasar los frutos a ella; Asimismo q. dho Ayuntam.to se declara deber pagar los gastos de dar y tomar, cuio ano [illegible]

Contraria, y q. luego que el dho S.r entre el Rey N.ro Señor Venitra a el Ayuntamiento necesario, lo que se hauer asi p. que se le tenga entendido: Bista p.r ella dio la gracia a Joho d.r y quedo enterada de su contenido.

Estado del pleito Conde de Thora.s en la Aud.a de Valls.d

El S.r D.n Manuel Sanchez propuso a la Villa como la causa la Executoria del pleito con el conde de Thora.s en la Real Audiencia de Valls.d sobre que se le tasasen los frutos y gastos de dar y tomar, cuio pleito se prevenia que por Vitarda do se aque prohibicion de Captaram, y que al pres.te que se sigue el pleito se le deben Bucientos y cinq.ta Ducados: lo que se hauer a la Villa para que la prosecucion de ello se termine lo que fuere ajustado; Bista por ella quedo enterada de su contenido y que se tenga presente para la adelante.

Aprovar.n de la Ex.ta del pleito Contra Seca;

Dio se V.

Despues de lo qual quedo el S.r D.n Manuel Sanchez quien a estado en la Aud.a de Valld.d a la vista del pleito que se a litigado contra la Aud.a de la Seca en que se a condenado a sus Vecinos traigan a la Villa los granos de Semas; y en virtud de dar y tomar, y q. ella importa los gastos, causados en ello consistan en Setecientos y Sesenta y nueve reales que restados con Quinientos reales q. parecen de ellos se le an pagado, alcanza que le debe Manilla Bucientos y sesenta y nueve reales de D.n como q. menos reales a de hacer de la quenta Suma Ordn.ria dho dia y pide se apruebe y libre dha Cantidad; Bista p.r Manilla aprobo dho pleito y acordo que D.n Sebastian Martinez

Sello quarto, año de mil y seiscientos y treinta y dos.

De Alcalada mayor. Vemos el Memorial de Manuel Sanchez, vecino de esta villa, en que dice que el dia de San Miguel del año pasado de mil y seiscientos y treinta y dos, le fue entregado por Don Manuel Sanchez, los vecinos de esta villa, diez y seis ducados y medio para el alcance de dicha quenta, lo que con testimonio de acuerdo y dicha quenta original de su vecino, el cual bueno en la quenta que diere dichos propios. Y en memorial de Don Manuel Sanchez vecino de esta villa de Medina del Campo, que pide se le abra el dicho memorial de papeles de Ayuntamiento para vecinos el apeo de sembrados, en cuanto tocare a dicha villa, de lo año de seiscientos y treinta y dos, con testimonio sobre una cuestion de heras que litiga el dicho con otro vecino, y visto, y otra a cuerdo de la sala, y se dan los testimonios que se pidieren.

Que tienen las cartas de pago del año de treinta.

Que se acuerdan. Se tienen todas las cartas de los Años de treinta y ocho, y el Gasto se saque en quenta formal para su aprobacion, lo cual se efectue con su beneficio de los Caballeros Comisarios de obras.

Aprueban el quenta de los propios de la villa.

Y en quanto a dicha quenta queda Don Sebastian Ruiz de la calzada como mayordomo de los propios de la villa, de diferentes tos y cargados en ella, y dependencias en virtud de papeles de Cabildo, Comisarios que se menor Contador de quenta de la villa, Luis de Ortega, y todos ellos importan diez y cinco ducados y cuarenta y seis maravedis, y que el [illegible]

Sello quarto, año de mil y seiscientos y treinta y dos.

Tiene recibido de Don Gaspar Delgado de orden de la villa, quien dizen a la villa de Pasar alguno que poner, y Don Francisco Manilla la aprobo dicha quenta y acordo que se imporaesca a bueno a dicho mayordomo con testimonio de acuerdo de dicha quenta original y vecinos que la acompañan.

Lumbrantes de los porteros.

Que Don Sebastian Ruiz de la Calzada mayordomo de propios de la villa, pague a Joseph Barcholome, Manuel Sanchez porteros de Ayuntamiento, los cargos de trigo una para cada uno, la quenta de los que se le deve de su salario de medio año que amplia Don Juan Alonso de Ortega, como a su tiempo se le dara valor. Y con testimonio de acuerdo y su vecino, estando tomada la razon se le acan buenas dichas dos cargas de trigo en la quenta que diere de dichos propios.

Dio settes ultimos.

La Silo dieron acuerdo y firmaron como la villa a costumbre. Francisco de Don Manuel Santos Aparicio.

Don Diego de Vera y Zarauseda

Don Luis de Silva

Don Bonifacio Hernandez Zuniga

Don Alonso Cuadrado

+

En 19 de Junio de 1731

Medina del Campo Junta Como á Costumbra
En su ayuntam.to ordinario Martes Diez y nueve de
Junio de mill Setec.tos y treinta y uno Ex.pezial los S.res
Dr. Diego Herrera Castañeda Corregidor en esta
y su tierra y ——

Dr. Man.l Santos —— Dr. Pedro Seco ——
Dr. Andres hern.z —— Dr. Juan de Ayllon ——
Dr. Gaspar delgado —— Dr. Bonifacio hern.z ——
Regidores perpetuos de dha villa y el Vizconde de la
frontera y Dn. Manuel de Salpuerta proxes Jnt.es
de su Republica por ante mi Ant.o Quadrado s.no
de S.M. y de dho Ayuntam.to Acordaron ——

Los sres. Corregidor y Regidores se ayan enterado de la tangosta

El S.r Correx.or Dio Quenta á la Ayu.to Como ha
viendo sele dado Noticia que en las Villas de Arevalo,
Tamiro, Ataquines, Olmedo, Gomezñarro y otras
partes y dentro en el termino de esta Ciud.d anda gran por
cion de tangosta para Calificacion de lo cual ha
nombrado dos Personas quienes an reconozido
parte de el termino y de Clazan que en los panes
y prados ay dha tangosta, aunque por el pres.te
dicen no hazen daño alguno pero que luego que le ayan
fen Vuelo le pueden hazer Como resulta de los autos que
hace patentes á la Ayuntam.to para que asen diendo

Para despachos de oficio quinto 4 rs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Lo que se ha de hacer para la tangosta

Estar amagados los Campos de un Riesgo tan conse
do y grave, de las providencias convenientes á si
para aplacar la Ira de Dios Como para que
se recoja la Ymate dha tangosta, se que sumerd
lista pronto Concurrir á todo lo que se ofreciere: Ri
to por la.a á cordo que el S.r Correx.or y Cav.os Comi
s.ios de fiestas Con voquen á los Repartidores de gre
mios á fin de que Contribuyan á un Moreneario
que se ará en la Collegial de Sn. Ant.o trayendo
procesionalm.te á San Agustin el Vogado de la
tangosta para cuyo efecto deng.ta á los Cavildos
Eclesiasticos y Con viden á las Comunidades de
relixiones que es Costumbre cuios gastos se suplan
dho. gremios en Atencion de no hallarse dho Ayu
ntam.to Con caudal pronto para executarlo y
que ante todas cosas se solicite salga el Vorario de
Horas.s Continuam.te por las Calles publicas y
que los Cav.os Comis.ios de fiestas se aplican á hacer
Botes y Relicarios Salgan á Confusar dha tan
gosta = y que se dé aviso á los proxes Jnt.es de
la tierra Concurran con su tropilla para facilitar
medios para si continuare dha tangosta dar pro
videncia para que se recoja dha tangosta ——
Lo que Quenta que da Dn. Sebastian m.n de la cadena

Quinta de gastos
Fernando Gomez
Florez y Sim.

da Como mayordomo de Propios de Diferentes
gastos hechos en virtud de Papeles de cau.; Rez.; así
de Personas que fueron a la Seca hazer posturas
en los Vienes embargados; Reparos en casa del cau.;
Correx.or papel p.a el libro de Ayuntam.to Todos
Juntos Importan Duzientos y Cinquenta
y Cinco R.s y Seis m.s Como p.r menor se
sabe de dha quenta y sus Rezivos esta Recono
zida por el S.r Gr.l Pedro Seco Quien dize no halla
reparo Visto por lau.a la Aprovo y acordo se
hagan buenos dhos Dues.; y Cinq.ta y Cinco R.s y Seis
m.s en la q.ta que Diere de dhos Propios con dha
q.ta orizinal y Rezivos que la acompañan

Leyose Memorial de Pedro Luengo n.o s.r; de la
Villa de la Alua en que dize que ante de aora
tiene pedido; lau.a le de satis.fac.n de quatro
Zientos y Zinquenta r.s; que se le deuen por las
Asistencia de Afeos de Sembrados termino
de dicha Villa; a la fin de Sept.e y Veinte y nueve
a que no se ha dado decreto alguno por cuia razon
Insiste en ello y que dino se le mande dar por testi
monio Visto por ella; a cor.do que el suso dho pida la
Justicia lo que le Conbenga y que el S.r Gr.l Mar.s
Santos Com.o de Pleytos ande a la vista

Luego mandaron que se
oyan las sentencias
y las bistas de
[illegible]

Quel m.o de Propios otorg.e luego y sin de la
por apele de las sentenzias dadas Contra el otorg.e

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE

En favor de Vecinos de la Seca en la Villa e
Executibar que Contra ellos se a seguido ganando pro
vision para que los autos vayan orizinales
mediante sus bias Executibas

Lo vio y Acordaron y firmaron Como tam.
Villa y a Costumbre

D.n Gaspar de Alvarez
D.n Bonifacio Ichurniz y Zuniga
Castañeda
Antonio Alonso Cuadrado

En 22 de Junio del 131

Medina del Campo Junta Como acostumbra en Su ayuntam.to el S.r Jueves Veinte y Vno de Junio de año de mill Setez.tos y treinta y Vno; es periat los s.res Dn Diego herrera Castañeda Correx.or en ella y su tierra y

Dn Manuel Santos — Dn Pedroseco
Dn Andres hern.z — Dn Juan de Ayllon
Dn Bizente Ayala — Dn Gaspar delgado
Dn Germ.o Ayala — Dn Bonifacio hern.z

Rex.res perpetuos de dha av.a del Vizconde de la frontera y Dn Manuel de Valpuesta p.ros Ter.tes de su republica por ausencia del S.r Juan Quadrado n.o s.r de Sumag.a del numero y de dho ayuntam.to á Cordaron

Lib.ram.to al Sr de Prada p.r dit.os

Que Dn Sebastian Martinez de la Calzada m.o m.o de los prop.s y Rentas de Rau.a del Caudal de ellos de Yaque á Juan alvarez de Prada Juez que se hallado en las Cuentas de Rentas de Sernas que devian renteros vecinos de la Seca de Rendios á ta fin de Setez.tos y treinta y demas salarios que el suso dho á devengado; Dux.tos reales de D.ros por quenta de lo que se le fue ra restar á deber Cuia satisfacion le de entrego á precio de tres reales cada fanega que con testimonio de le á Cuerdo y se R.ve

SELLO QVARTO, AÑO DE MILLECTOSCIENTOS Y TRECE: Y VNO

Se le haran buenas dhos Dos.tos Reales en la quenta que diere de dhos propios

Y asi lo dieron á Cordaron y firmaron como rau.a de Costumbre

Dn Dn. de Ayala
Dn Bonifacio hernz Zuniga
Dn Dn. de Herr.a Castañeda
Antonio Alonso Zuadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

En 23 de Junio de 1731

Medina del Campo Junta como a costumbra en su Ayuntam.to ordinario sauado veinte y tres de Junio del año de mill setec.tos y treinta y vno el xpeñal los s.res Dr. Diego herrera Castañeda Corregidor en ella y su tierra y ——

Dr. Man.l Santos —— Dr. Pedro Seco ——
Dr. Bizente Ayala —— Dr. Gaspar de Ygado ——
Dr. Geronimo Ayala —— Dr. Bonifa.cio Herrz ——

Regidores perpetuos de dhau.d por ante mi Alonso Suarez de Sumag.a y de dho ayuntam.to acordaron —

Llamar

Que se llame para el primer Ayuntam.to para tratar se aduirtio para la satisfaccion de la deuda de Dn. Juan de goloneche y Compañia ——

Pag.a el prado s.r que se le debe por razon de la coredoria de Joias

Leyose por mi el s.no ad.ho s.r (x.a y resim.to Homenaje echo por Dn. Manuel Leal y Ultran presbitero vezino de la d.a de Canizal Capellan de la Capp.nia en la Capilla de Nr.a S.a del monserrate sita en la Iglesia d.ha d.a fundo x.ptoval herrz. ~~de Corredor~~ de administrador y Corredor de los dros pertenezientes a la Corredoria de la renta de Joyas fruta madera y yerro d.ha d.a que pertenece a dha Capp.nia echo dho Nombram.to de tal administrador en Blas Gutierrez vezino d.ha d.a y en Julian Ramos Garcia vez.no de la Ciudad de toro residente al presente en esta de

Presente mes; Juesto Vnos Totros Instrumentos
Porlau.a dixo lo oya Tque Vnas Totras partes de diz
gan en x.a Subsecuciones Tdñor Como les Conbenga
Para Cuio efecto seles de Vuelta ôrifinales los que pre
sentan y el interim pno a lugar ala posesion pedida

Aprovada en dda
Rq. de mayo
Dte. Stim.

Lo que se Juenta queda Dn Sebastian Martinez de
la Calzada mayo.mo de Propos.s Dstau.a de diferentes gas
tos echos ausenta Posada del s.or Correx.or Como de
Zien Rs. Juese Vmitieron al s.or Dr Manuel san
tos a Valladolid para el Pleito Con Veinos de la seca;
Consurar la langosta Totros que por menor resultan
de dha Juenta Tsus Vemos que todos ellos Importan
Juatro Ds. Tsesenta Tsiete Rs. Tveinte Tvnos su
ma de dha quenta veinte Tdos dte presente mes; Vis
ta Por la Ko (a) aprovo lo todo Tportodo Tacordo
se hagan Vienos ado mayo.mo dhos Juatro Ds. Tsesenta
Tsiete Rs. Tveinte Tvnos en la ta que diere
de dhos propios Con testimonio dte acuerdo dha
quenta Tvemos ôrifinales que la a Compañan
Tasi lo dieron a Cordaron Tfirmaron Como la
va ala Costumbre Vuesta do = de corredor

Dn D.l de Herrera
Cartaneda
D.o L.o de Ayala
Tvualdo
Dn Bonifacio Kernz
Tzuniga
Antte mi
Dnos Quadrado

En 26 de Junio de 1751

En Medina del Campo Junta Como a Costumbre
en su Ayuntam.to ha ordinario Martes Veinte Tseis de
Junio del año de mill Sete.tos Tsesenta Tvno; es
pecial los s.res Dr Diego herrera Cataneda Co
rregidor en ella Tlo Justicia Tla

Dn Manuel Santos — Dr Pedro Seco
Dn Andres Herna — Dr Bizente Ayala
Dn Gaspar delgado — Dr Geronimo Ayala

Regidores perpetuos de dha Ciud.d Tlo Dr Manuel de
Valpuesta prok.r Sindico de su republica por ante mi
Dn Quadrado s.no de Sumag.d Tdel Ayuntam.to
Tnumero de ella a Cordaron

Fee

Dio fee Jos.ph Bartolome portero Dstau.a haver llama
do a todos los Caud.s Regidores Tprores Sindicos que se
hallan en ella para tratar y se la Paga de dos
mill Juatro.s Tochenta Tdos rs. Tquartillos
que se debe a Dr Juan de Goroneche Tla Compañia
Juatore.s de lo que Contiene el llamam.to ante se
Gente Tal mismo tpo se leyo Carta de Dr Ant.o
Prieto o andarillas Vecino de la Ciudad de Vallado
lid poder a Vente Tadm.r del dho Dr Juan de Go
roneche Tla Compañia exibida al dho Cor.or
para que se disponga se le de dha Satis

Archivo Municipal Medina del Campo

Para el papel sellado de oficio quarto año de

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y SETENTA Y OCHO

facion mediante á lo ordenado por autos de
vista y revista de los S.res del Real Consejo de Hacienda
y Ayuntam.to de mill setec.tos y sesenta y ocho r.s de
vengados por el tiempo que asistido á las dilig.as que
á tal ora se han executado y que deberon darsele dha
satisfacion se le prevenio continuar en dho pago
y Juntam.to de tres mill y setec.tos r.s que deben
de la renta de Potazgos y otras partidas en
que se halla condenada dha Ciud.d y de que tiene
interpuestas apelac.on por la Real Hacienda sin
todo por ella tratado y conferido por no haver
conformidad s.re ello se vio

Dotor Salud
no refiendo.

Q.e S.r Dr. Manuel Santos dijo que vista la carta
de Dr. Ant.o Prieto gandarilla en que representa
á este Ayuntam.to y Encaucam.to que ha tenido á cargo
dha Ciud.d y que cumplio en fin del Diez.e de sete
S.s y Diez y siete en el que se quedo deviendo á
Dr. Juan de Goiloneche y Compañia doze mill ha
tro.s S.s y ochenta y dos r.s y quartillo de las cosas
que le ximam.te se causaron en que se la condeno
á esta Ciud.d en el Real Consejo por autos de vista y re
vista para que lo pagasen de su prop.d y respec
to de que esta deuda es causada y nota oficio no es
te Ayuntam.to sino los gremios de dha Ciud.d cada
uno repartiendo á sus Ramos. Recurrio este Ayuntam.to

Libro

al Real Consejo de Castilla
[illegible] representando le de ferson
[illegible] razones [illegible] que se [illegible] los pro
pios de dha Ciud.d se sirviese de dar facultad Real para
que pudiese cargar una sumbre encantara
dero Bendra por menor para que repudiese
pagar dha deuda en tres años la qual se concedio
y no repuso en uso por varios inconbenientes
que dho ayuntam.to tuvo presentes la qual apes
cibio muchos dias ha por cuia razon le pre
ziso se Cuerpo á S.M. (que D.s G.de) se sirba
dar nueba facultad s.re el arbitrio que esta Ciud.d
discurriere para lo qual se llame para el pri
mer Ayuntam.to y para tratar las Costas y
gastos que se pueden seguir á este Ayuntam.to, la
venir en persona á poner en efecto.n la carta de
Cutoria ganada de Ad.mo de dho Dr. Juan de
goyoneche y Compañia. Por cuya zeal y
celo en que estan, se sirve interpose de caudal
de su dinero lo suficiente para Como desde luego
libra mil S.s de pago en las Rentas de dha Ciud.d
y que se an de cobrar este presente año y que
estan pueden á disposicion del Caballero Corre
gidor para que en los meses de Abril y mayo
venideros del Ayuntam.to se pare en Corte
ente se vendan para que con ellas se satisfaga
lo que le ximam.te se le estuviere deviendo quedan
[illegible] por dho señor Corregidor Vazquez
[illegible] se lo resolucion al dho Dr. Mn.

Para los pechos de este año de quinientos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E QUINIENTOS Y TRESINTA Y DOS.

gandarillas Testigo el suroto

Sus votos

Asi el Sr. Dr. Dionisio dijo se conforma con el voto del Sr. Manuel Santos

Asi el Sr. Andres hera voto lo mismo que el Sr. Manuel Santos

Asi el Sr. Vicente Ayala dijo que habiendo tenido la villa en arrendamiento todas las Ventas del Casco que competen a S. Mgd. por quatro años que cumplieron fin de Diz de Dez. Dich. y siete la cual tenido la dudad de dexar de pagar este Comun de ferentes sa larios del el quail Jeronimo de Ventas tuvo tenido fecho estadhau. con los arrendadores principales que los eran de Juan de Goroneche y Compañia testos haver Condenado me diante la obligacion que habia echo esta villa que demas se le marcargo para el Comun Dgo. se le pagar dhos encarcam.tos lo qual estan executoriado en el Real Consejo de la Hacienda y para la paga de mas no cargados y ser Imposible haverlo al presente por no haverlo echo en el mismo tpo. del encarcerami.to por cuia razon resiendo deuda de Prop.s Ds. tos estar demasiado de Cargados Con deudas mas legitimas Como esta representado ante dicha y a los señores del Real Consejo de Castilla por cuias razones se sirvan dar su pedim.to

Ydem Facultad Real para Vna Lumbre de Vino encantara de lo que se Consumiere en el pueblo Ytes tan no poderse Vsar al presente porque se le limitacion pide y suplica al muy alto Consejo se sirva de mandar se le Validar la dha facultad para la paga mencionada que no siendo asi es Impracticable segun lo que Considera los penados estos prop.s y Como Constara a los s.res del Real Consejo segun las facultades que de tres años a esta parte se le an pedido por este Ayuntam.to testes el suroto

Asi el Sr. Dr. Gaspar de Ygado dijo que por lo que mu chas a los Doze mil quatro.s p.s Sesenta y dos rr.s en que se hallan Condenados los propios de Ham.to en virtud de Carta executoria de los efectos mas proprios que viene se consigne la porcion para su satisfacion y por lo respectivo a el dho de pagar gos se de llamam.to para el primer ayuntam.to para quando se traigan los papeles al caso con tes para el Ynsurista determinar lo mas Conveniente pues de todo lo demas es puesto en el dictamen del s.r Dr. Manuel Santos por con starle se sirvan las razones que en el se expre san se con forma Con su voto testo dijo

Asi el Sr. Dr. Geronimo Ayala se con formo con el voto del señor Dr. Manuel Santos

Y preguntado si algun caballero Regidor se quiere Regular dho que se pase a la Regulacion de Vtos y Ha lo por mayor numero el de el dho Sr. Dr. Manuel y se le Concede Vtatud por tres a se le hico adho

Para despachos de oficio quatro mil reis

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS TRECE Y TRES.

Libranza del trigo p.ra el Pozo

Señor Corregidor que delos granos delaprocima Cosecha haga separar mill fs. deltrigo p.ra que urban para el efecto y segun se expresa fs. el voto de dhos señor Dn. manuel santos y que para tratar de arbitrio para reyntegrar en estos propios los Doze mill Quatrocientos Lochenta y Dos r.s dedha deuda Contas Costas lex.tra mam.te Causadas sellase para el primer ayuntam.to y que dha resolucion el S.r Corregidor se lo participe al dho Dn. Antonio gandarillas

Libranza de Eg.tos del May.mo

Leyose Quenta que da Dn. Sebastian m.rno de la Calzada may.mo delos prop.s d.ha ciudad de diferentes gastos echos asi en Componer las lagunas de donde se saca el yelo para el pueblo pagado por Reclutas de soldados de quardias papel sellado para diferentes dependiencias y otros que por menor resultan de dha quenta Con sus Recibos que la Acompañan firmada de dho may.mo suma dos d.ha presentemes y año que todos dhos gastos Importan mill Ziento y Cinquenta y Un Reales y Diez Lochenos la qual se gra su Reconocimiento se remitio al señor Dn. Andres hern.z quien de la vista Reconocida y no halla reparo alguno que poner por cuia razon se lo pasa por dha quenta

Se aprovo dha quenta y no se dho may.mo los Reciboos mas Ziento y Cinquenta y Un Reales y Diez Lochenos en la quenta que diere dho propios Con testimonio d.ho acuerdo dha quenta original y Recibos que la acompañan

Que el may.mo dentro de 15 dias de este

Que de Notifique a Dn. Seb.an m.rno de la Calzada may.mo que a nido delos propios d.ha ciudad que dentro de quince Dias de la quenta del trigo de Sumayo y domia Con a pertrim.to que de no lo separara el Per Juicio que a ya lugar

Asi lo dieron a Cordaron y firmaron los p.nos la V.ta a Costumbra

Dn. Andres hernandez

Dn. Antonio Gandarillas

Dn. Carlos Alcedo

Dn. Ygnacio de Ayala

Dn. Ygnacio Ybarra

Antonio Alonso Cuadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

Libro del pecho y oficios que se hizo en el año

LIBRO QUARTO · AÑO DE MIL QUINIENTOS Y TRECE Y SEIS.

En 30 de Junio de 1534

En medina del Campo Juenta como acostumbrado la su ayuntam.to ordinario Sauado treinta de Junio del año de mill Sete.s y treinta y Vno: especial los s.res gr. Diego de Vera Castañeda Corregidor en ella y Sutiera, a Cordazon.

Dr. Manuel Santos — Dr. Vizente Ayala

Dr. Gaspar delgado

Regidores perpetuos de dha ciud.d y Don Mart.n de Vasuesta prox.r Iral de su Republica y Antonio Alvarez Sayadado ex.uiano de dho ayuntam.to a Cordazon

Juemediante haver concurrido pocos Caualleros Regidores se mandaua hallamar para el primer Ayuntamiento para reconocer la facultad de la fauica de Cans de Ayuntamiento y para tratar s.re arritrio para lo que se deue al gr. Juan de Goyoneche y Compañia.

Llamer.

Juedo.r Sua.r mon.r de la Calzada mayor que a sido de propios d.o Ciud.d de Zentxe que a d.o Ayf. Jonoueda prox. en la Ciudad de Valladolid Quinientos reales de vellon para la prosecuc.n

Seuiram.to al mr. pelaymem. de Velasco

Rosel

Libramiento al Lic.do xerald.o de Roa

de los pleytos que el tal Ciudad tiene ca sorre la cosnanza de sellinas con Cant.n Cerrinota y Con la persona que ellere las mas efecutiba de que esta apeldo que Contes timonio dlle a Cuerdo y Sindemio se le tasan bueno dhos Quinientos reales en la q.ta que Dicen de dhos pro.s

Juemag.r Mon.r Mercader vezino de Ciud.d Como de la sitario de los arbitrios de que esta a hecha en bixtud de reales facultades del Pague a los patronos de las memorias que en el collegio de la Compañia de Jhs Ostau.o fundo d.n Juan Fernandez de Velasco Jesuin.e de R.do P.e Antonio de Canga Rector de dho Colegio y Adm.r de dhas memorias tres mill reales de vellon en quenta de lo que a dhas memorias se las estade viendo pedidos de los Censos que se las paga por esta dhaud.d a ata s.ma del dho tiempo pasado de tres mes Tano la misma Cantidad que andeuido poner en poder del dho Miguel m.n los obligados de carnes a razon del Ynor de medio año que cumplio dho dia de d.o Ynor que Contes timonio dlla a Cuerdo y Sindico del dho R.do P.e Rector y Adm.r se le tasan bueno dhos tres mill r.s en la quenta que dize de dhos arbitrios estando fho.n dada la razon en la Contaduria

Libramiento al Licenciado Francisco Lopez Alcalde mer

SELLO QVARTO, AÑO DE MILL Y SEISCIENTOS Y TRECHENTA Y VNO

Jose Estaun

Cader Vezino dstau.º de yentregue a Dn. Phe. Perez medico vezino dstau.º mill Yquinientos reales de Vellon lo mismo para en supo de el valor de Duzientas fanegas de trigo que en el año proxximo pasado se vendieron a precio de Diez Yocho xn. Y medio Cada vna de que se le pagaron Duzientos Ducados de su salario de tal medico de vno que Cumplio San Juan de Junio de Sete.ta Y Jzenta Y Jhos mill Yquinientos xn. se los entregara por quenta de su salario Y de otro año que Cumplio San Juan de Septiembre Y año quedandosele solo a deuer a la dho dia Sete.ta Reales de Vellon de los que se le dara satisfacion de los primeros efectos que el Estado tenga que Con testimonio este aquerdo Y Resivo de el dho Dn. Phelipe Perez de dha Cantidad de de luego se le da por tiene al dho Miguel de Palomares del deposito que tenia echo del Yporte de dhas Duc.s fanegas de trigo

Entro el S.r Gn. Andres Henriz Re.r

Que llame para el Primer ayuntamiento para tratar sorre las Reales facultades Con

Libro de despachos de oficio que tiene mi Yo

SELLO QVARTO, AÑO DE MILL Y SEISCIENTOS Y TRECHENTA Y VNO

Que el Estado se halla sorrellado de Carnes Y siendo necesario se traigan a este Hy.to Y así lo dieron a Cordaron Y firmaron como la Mag.d Y Costumbra

Dr. Rodrigo Tordesillas Castañeda

Gaspar Alonso

Vicente de Ayala

Gonzalez

Alonso Quadrado

En 7 de Julio de 1751

En medio del Campo Santo Como á Columbria en su ayuntamiento horadinario Vaxado Juez de Julio dem.n Perez Interior y presidia yo el Corregidor los Señores D.n Diego de Herrera Altamirano Caballero de Habenda de Alcantara Asistiendo y el dichaui.o Procurador Gral.

D.n Manuel Santos Calderon — D.n Pedro Seco Dabila
D.n Andres Hernandez y Luna — D.n Gaspar Delgado Llano
D.n Geronimo de Ayala Zevallos — D.n Bonifacio Hernandez
Y Asistiendo Perpetuo de Saulla y D.n Manuel de Balpuesta Pro.r General de su Republica Por ante mi Pedro Renuado Escriuano de S.M. del numero y del Co ayuntam.to acordaron

fol. 6

Dose Manuel Mar.n Lucero Alte. ayuntam.to Sucesiuamente para todos los Caualleros Regidores y Pro.r Generales que se allan en esta ciud.d Para saber Reales facultades que tiene la Villa Para Cargar en Caudales ordinarios y otros arbitrios y R.l facultad sobre la fabrica de Casas de ayuntamiento;

facultades de ayuntam.to

Y Regulose en este Ayuntamiento las R.s facultades Concedidas á esta ciud.d Para Cargar arbitrios Gracias á este efecto; y se acordo que el dho Señor D.n Gaspar Delgado las reconozca y se Segue in el extracto de su contenido y se traiga

facultad de pasar de ayuntam.to

Se dose R.l facultad de tres mil Seiscientos y Sesenta y Seis para la fabrica de Casas de ayuntam.to y otras obras, y vista para ui, á fondo se traiga

sello del papel de oficio quarto imte.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y SESENTA Y SIETE

La ultima facultad Concedida para esta obra de Casas de ayuntamiento y Carcel

Que el Caualleros Regidores que se hallan en el Ayuntamiento el dia de hoy de Saturno no estando Confirmo y al presente se hace el primero del mes de Saturno Comienzan de este ayuntamiento; pase Saturno de que pase al que se sigue y se le Siguiere = y respecto de allarse el Señor D.n Francisco Galarza Confirmo y fuera de estado se nombra en su lugar del Señor D.n Bonifacio hernandez Simpexgui lio del Saturno

D.n Pedro de Luge;

Vista Memorial de D.n Pedro Suarez de Luge, de la otra Enquedise tiene Suplicado á esta Villa de que se le Satisfacion de Seis Zentos Reales dados por D.n Joseph de Contreras á Manuel Alvarez y este á esto D.n Pedro de Luge para Enpaga demas porciones y que en Subiesse y demas papeles que se tengan p.a dar Comision á el Señor D.n Andres Serm Lara el Conozca quentas y Libros de Cuentas de estar Libradas y que se le Sele el bien en el Efecto mas pronto y hecho para Villa acordo Queriendo que el Sente Senjuta Supaga y que se de hacer de los primeros Caudales que tubiere esta Villa el dho D.n Pedro de Luge bacuerde entiempo oportun

Don Antonio Blanco

Bose ynformo delo que se lesta deuiendo
a Don Antonio Blanco Capellan de la capellania de
Juan del Castillo que son; Trecientos y Duzientos mrs
a la Vida de San Juan de Hepa Sentencia y Ostopasta
Villa a Cordo lohaza Ynderetano

Luego de yerom a Cordaron y firmaron Como lauia a costumbre

Don Antonio Blanco

Don Pedro de Alvarado y Yuanes

Tattaneda

Don Bonifacio Yzuniga

Pedro Hebado

Para despachos de oficio que se dan

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Ayuntamiento 10 de Julio de 1731

Medina del Campo Junta Como a costumbre en su ayuntamiento ordinario Martes diez de Julio de mil y Setecientos y treinta y un

Especial Los Señores Don Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de Alcantara Corregidor Los Mrs de Hay. a y Nuttienta

Don Manuel Santos Calderon — Don Pedro Seco Davila

Don Gaspar delgado y Blanco — Don Bonifacio Serrandez

Regidores perpetuos de la Villa — Don Manuel Olizqueta

Don General de Alcabala por ausencia Pedro Nevado Sr. de M. del numero y de oficio a ayuntamiento a Cordaron

Fee

Dio fee Joseph Bartolome gatton de este ayuntamiento haver llamado para el a todos los Caballeros Regidores y Diputado General. Y Cura allam. En esta villa para nombrar de Alcaldes de hijos dalgo Diputado para un año desde dia Señora de Agosto de este presente asta el mismo dia de el de Setecientos y treinta y dos

Tratose y Conferido sobre el llamamiento antecedente y Tratado y Conferido se acordo que Joseph Sanchez depositario que fue del pozo de Nieve se le nombra por el depositario por un año que se le pagara en oficio de Escribano, Haziendo la escritura de obligacion y fiancas

Se le recibe a nombrar por depositario del pozo a Joseph Sanchez =

En 14 de Julio de 1731 se le recibe el juramento a Joseph Sanchez de Nieve y se le entrega la Llave

Archivo Municipal Medina del Campo

que el Caballero Comisario de los pastos ob Serbe bacar
sado sobre Zebar Ynue Cinaganera el Ruiz de los pastos ——

Dio se Sorepo Bartolome portero del ayuntam.to auer llamado
para el ãtados los Caballeros Regidores y Lros Generales que
se hallan en esta Ciud.d Lazarzatal sobre el nombram.to de Mayor
domo de Propios della Laurnano desde San Juan pa
sado del presente ãta el Ymm.o dr.a de Año de setecientos
y treinta y dos ——

Luego que se
maiordomo de pro
pios p.a 6 dias

Trattte. luego sobre el nombram.to de Mayordomo
de Propios que contiene el llamamiento antecedente y por la
suerte se acordo se pregunte por patterno de los dos dias para
ay persona que quisiera servir la Zamendoza de memo
rial en el ayuntamiento ——

Luego se pasa en
el pleito de pastos;

Vistte. Cuenta dada por el dho Señor dr Manuel Santos
de Lezcano Regidor quarto para la de fenecer del pleito con
tenido sobre comunidad de pastos y hierbas y auxilio
para su conocimiento ães Pdr Pedro Ceo ——

Propuse el dho Sr
General sobre el
Vista y Jacuerdo
de Justicia

El Señor dr Manuel de Salguetta dio Cuenta Ymprimida Co
mo en ella se contiene pedir y medidas que se hace en cada un
año para saber la Cantidad tiene de Notizia se llenan diferentes
Ruos y pertos sin Infusta segun lo tiene con sentado. Motiuo
porque le sera forzoso del ayuntam.to, no quita el hacer fiel
ocasion infusta ã pedirla; pues subiere de inquietes de
Ynos seles conbiene entras perras en que y encuentren y
uito portunidad ã todos quedesde oy delante en bo

Sello del pacho de oficio de la tropa

FISCALO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

29

Vista no se trata de tener mas ayunos p. ningun Mr
nistro ——

Dr Pedro Perez

Vistte Memorial p.r el Dr Pedro Perez medico de Ciudad en
esta suplica se mande se libre la cantidad que se le debe ãta el
dia de San Juan de Junio y sitio portanto ã fin de que luego
que el Mayordomo de Propios se le de la satisfaccion ——

Sobre facultades
Ramos

Que se trate para Agosto ãyuntamiento las ocho
tratos de facultades de Retraigantes ——

Marcos Carrera

Vistte Memoria de Marcos Carrera portero de Vara, Cr.
dice ã asistido ã todo lo que se a ofrecido en Cuerpos y paradas
de Soldados y pide se le de una ayuda de costa y sitio portanto
ã todo lo que luego quera Mayordomo para que se le libre ã Dien
Ns ã Cada ministro; y que se le de de exemplar ——
Y lo dijeron ã los dichos y firmaron como tambien ã Portumbra ——

Dr Diego de Herrera Castañeda

Dr Gaspar de Abadot

Dr Bonifacio Hernandez Zuniga

En 17 de Junio de 1731

Memoria del Cargo Cunplimiento á Costumbra Cnu
ayuntam.to Ordinario Martes dier y siete de Junio
de mil Ciento y treinta y uno Especial los Señores
D.n Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de
la Canada Corregidor Por S.M. de Hauila y Intendente
D.n Manuel Cardos Calderon — D.n Pedro Tello Davila
D.n Andres Hernandez y Piñan — D.n Vicente Nieto Zevallos
D.n Gaspar Delgado Alvarez

Regidores de Hauila Francisco Pedro Heredia Escribano de
Cu Magd. del numero y de Hauila ayuntam.to y Jordanes
Diego Tiago Bart. Solomeyero de Hauila ayuntam.to auiendo
mado para el Acto los Caballeros Regidores y Procu
rador General que estan en Hauila y para el Estracto los
Dos Señores D.n Gaspar Delgado Cruzada de la Ju
ridicion y Sobre Cargo Arbitrios Encabezamiento de la
Alcabala y otros

Dixose en este ayuntamiento un Estracto hecho por
los Señores D.n Gaspar Delgado Cruzada de la Ju
ridicion y Sobre Cargo Arbitrios Encabezamiento de la Alcabala
y otros que se Hauia para poderse tratar de los arbitrios
Encabezamiento de la Alcabala y otros que se entran de Expresar
y Lamentose tratado y conferido largamente sobre ellos
Leido una de sus facultades Visto por ayuntamiento acordo que tanto
por facultad del arbitrio del Cargo de la Carne se debe
Hacer que no se cumpla

Sobre facultades y Sobre Cargo Arbitrios Encabezamiento de la Alcabala

Para despacho de oficio que corresponde

Sello Cuarto, año de mil setecientos y treinta y uno

Con D.n Manuel Garcia de Lagera Abogado de los Reales Consejos
por su Magd. para que en su nombre y como tal en cuyo
Embargo de Sauer se debe dar la tasa y Retasa

Representa del Sr. Hernandez sobre la madera para la fabrica de la Carcel

El Señor D.n Andres Hernandez Comisario de Obras de Diputado
de Hauila tiene comprada la Madera para la fabrica de la Carcel
que importa mil nobecientos y treinta R.s y cuarenta mrs
cuya Cantidad se debe dar a la persona que fuere de quien por
su Consulado y que se le de a Hauila se le mande librar y dar
dos quentos y quinientos libras los ocho mil nobecientos y treinta
R.s y cuarenta mrs en D.n Sebastian Ruiz de la Calzada Comisario
ma de Propios que es; para que del importe de la Renta
del Peso R.s del medio año que cumplio el dia de San Juan proxi
mo pasado de este presente y tiene el Señor Hauila pague el Ayunta
dad a la persona que fuere dueño de la Madera la que conste Recibo
le sea bien Con que en Testimonio de Ayuntamiento

Lucego al Alguacil mayor de la yunta

Y luego y en dicho dia Alguacil Ayuntamiento
de la Yunta del año passado de mil setecientos y treinta por los
Repartidores del Excmo. de Granaderos y no lo cumplieron mi se pue
gapresos

D.n Felipe Perez

Se le Memorial del D.n Felipe Perez medio Hauila en que
pide se le pague la cantidad de mrs que se le deue a la Obra
de San Juan de este año y puesto por Hauila acordo se le dame para el
primer ayuntamiento

Llamado

Cuenta de Fran.co Capuz y Fernando Dosfe Sistim.

Cuenta de gastos de funerales Dosfe Sistim.

Cuenta de gastos de Mayordomo Dosfe Sistim.

Cuenta de Fonseca Dosfe Sistim.

Cuenta de Fran.co Capuz y Fernando Ortega del Convento de la Madre de Dios, Quinientos ochenta y nueve reales y seis Quartos, Firmados del Señor Dr. Andres Sanz Comisario de Justicia y del Dr. Sebastian Ximenez Mayordomo de Propios Justificados y aprobados y a cada uno de sus Mayordomos en una Lista la dicha Cantidad contenida en el Recado y Documentos original.

Cuenta de gastos de funerales.

Dosfe Sistim.

Cuenta de gastos de funerales de Don Sebastian Comez y Lorenzo Mateos y otras y de la Tarima dada por el Dr. Sebastian Ximenez Mayordomo de Propios de los Con Juramento del Señor Dr. Andres Ximenez Comisario de Justicia y Mayordomo que empieza mil quinientos y quarenta y quatro y Catorze y quiere firmar y aprobo los gastos dichos a Mas, y a cada uno a dicho Mayordomo en una Lista la dicha Cantidad contenida en el Recado y dos Mas original.

Juramento a fonseca Dosfe Sistim.

Que para el Seguimiento de los dos pleitos executados que por Justicia se Entregan en Francisco de Lara de la Seca se Debian al Dr. Sebastian Fonseca Procurador. En el Dr. Sebastian Ximenez Mayordomo que a dado de Propios Doscientos R.s del Caudal que tubiere en su Poder y que Remita a dicho Procurador, o Bien que Lleve los que se a Juntado en una Cuenta con su Recado

Cuenta de Fran.co Capuz y Fernando Ortega del Convento de la Madre de Dios, Quinientos ochenta y nueve reales y seis Quartos, Firmados del Señor Dr. Andres Sanz Comisario de Justicia y del Dr. Sebastian Ximenez Mayordomo de Propios Justificados y aprobados y a cada uno de sus Mayordomos en una Lista la dicha Cantidad contenida en el Recado y dos Mas original.

Cuenta de gastos de funerales Dosfe Sistim.

Cuenta de gastos de funerales de Don Sebastian Comez y Lorenzo Mateos y otras y de la Tarima dada por el Dr. Sebastian Ximenez Mayordomo de Propios de los Con Juramento del Señor Dr. Andres Ximenez Comisario de Justicia y Mayordomo que empieza mil quinientos y quarenta y quatro y Catorze y quiere firmar y aprobo los gastos dichos a Mas, y a cada uno a dicho Mayordomo en una Lista la dicha Cantidad contenida en el Recado y dos Mas original.

Juramento a fonseda Dosfe Sistim.

Que para el Seguimiento de los dos pleitos executados que por Justicia se Entregan en Francisco de Lara de la Seca se Debian al Dr. Sebastian Fonseda Procurador. En el Dr. Sebastian Ximenez Mayordomo que a dado de Propios Doscientos R.s del Caudal que tubiere en su Poder y que Remita a dicho Procurador, o Bien que Lleve los que se a Juntado en una Cuenta con su Recado

Cuenta de Mayordomo Dosfe Sistim.

Quedan Sebastian Ximenez Mayordomo que a sido de Propios de Olmedo, dentro de ocho dias pretermino, presentarse delante de Vm. que actual a cargo de la administrada de los Propios

Cuenta de Mayordomo Dosfe Sistim.

Cuenta de Sebastian Ximenez Mayordomo que a sido de Olmedo año de 729.

Cuenta de Sebastian Ximenez Mayordomo que a sido de Propios y Rentas de Olmedo de los Arrendamientos del Pozo de nieve de esta año de Setez y Veinte y nueve que Hubo a Cargo de lo zenzo Juan Vezino de Santiago y a dado Mayordomo Sebastian Ximenez en Cuenta de esta cantidad los Lunamientos que Poderosamente tubiere Entre de

Lo cual todo Veron y Rebaron y firmaron Como tambien a Sebastian Ximenez

Dr. Alvarez Carrera

Cortaneda

Don Gaspar Alcaraz

Vicente de Argila

Pedro Alcalde

Para el papel sellado de oficio quatro reales
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES

En Veinte y Sete de Julio de 1731

Mesma del Campo Junta Como a Columbrar
Cinco ayuntamiento Coronado Cavado Veinte y siete de
Julio de mil Setecientos y treinta y uno Especial los
Señores D. Diez de Bellesa Cañeda Cavallero del Orden
de Alcantara Corregidor por S. M. de Saua Zurriero y D.
Manuel Santos Calderon — D. Pedro Seco Davila
D. Juan Antonio de Villon — D. Vicente Avila Zevallos
D. Gazaro delgado Llanos — D. Geronimo Avila Zevallos
Regidores de Saua y D. Manuel Valpuesta Dor General
de su Publica Zanicem Pedro Acuado S. de S. M. del
numero y dicho ayuntamto Prodanon

Jose Gonzalez. Leose Carta de D. Joseph Gonzalez Dor de Sal y Sello
a el dho Señor D. Manuel Santos Suesta Vedrez y
dho Alcalde Representemos Enqueda Cuenta del Estado de
los Bienes Contaiu Alta Seca y Siau, quedo Enterada Ayun
Contenido

Cuenta de gastos Cultiplicio de gastos. Oose el Conocimiento echo por el Señor D. Pedro Seco
de una Cuenta de gastos quedo el Señor D. Manuel Santos
de los dchos Cultiplicio Seguido Contaticerra Sobre comunica
zion de Pastos que mira tuvimos Vistos y dicho por Siau y aprovo dha
Cuenta Legado Se gaba una Bagancidad del depositario de Maravedis
que ha Enzego Con el Testimonio de Acuerdo y Pagos

Jose Joseph Bartolome pretes del Ayuntamiento
que llamado Para el año dos los Cavalleros Regidores y Proco
Generales que se hallan en esta villa Para Jerimonia de D.
Felipe Perez Medico della Sobre que se Ejerzan Setezi
entos Reales que se Ellan Deviendo de su Salario alta San
Juan de Alcand

D. Felipe Perez. Trator Entrazon de lo que Contiene el Blamamiento antezedn
te Ipatavilla Se acordo que me diante a el presente Se alla Sr
Mayordomo de Propios Luego que Se aya Llamado para su
Resolucion

Juan Callesa. Oose memorial de Juan Callesa Sciriano del numero
de Siau, en que Se ofreze Servir la Mayordoma de propios
de Ella por el presente año y dicho por Siau a Cordo que para
Tratar Sobre su contenido Se llame para dho D. Enocho Ras

Ramos. Oose memorial de Felix Gomez y Franco Fernandez Ramos
dos de el gremio de Ganaderos en que dicen Se les exima de pagar de
Maravedis de esta Decima y que me diante Se les comida la
mayor parte los ganados de Estas villas y Lugares de la tierra no lo deben
pagar Visto por Siau a Cordo no Ser lugar a lo que piden por ser
Enzierto

Sobre la Solgadura de Siau. Oose una memoria de Noguinez Cerra de Damasco Terron
y otras Cosas Juntamente Con lo que se pide por el Executor de
mandos de la Compañia y Visto por Siau a Cordo se tenga presen
te la memoria de gasto para la Solgadura para el Executor
D. Jaime Contrabra de la puerta de Salamanca

Despachos de oficio quarto mes.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE.

Sobre Ayllueco con Pedro Moran.

Señor D. Manuel Santos de Quenta a Vm. como Ayllueco con Pedro Moran ha venido a quien lo que dase saber a Vm. para que lo tenga entendido y quede Sellado que el Señor D. Gaspar delgado reconocer o hopleno y tenga razon de su conbenido.

Marq. de Villemuelo.

Uaman

Que se llame para el martes para ver Memorial del Marques de Villemuelo.

Dezgnero.

Que se señale de salario de cien ds. a Juan Garzia Voz del Pueblo dos cargos al mes en cada un año que se ande Lagar Prometido en los dias de San Juan y Navidad de cada uno.

Salio dijeron a Cordaron y firmaron como tal a Alcalde

D. Diego de Herrera Cañaveda

D. Gaspar Delgado

D. Jose de Ayala

Tenallos

Pedro Hebado

En 12 de Junio de 1714

Medina del Campo Junta como a Columbra en su ayuntamiento ordinario martes veinte y quatro de Julio de mil setecientos y catorze años estando los Señores D. Luis de Herrera Callaneda Caballero del Orden de Alcantara Corr. por S. Mg. de su Juro y Heredero

D. Manuel Santos Calderon — D. Andres Sanz y Lunes

D. Vicente de Arata Tenallos — D. Geronimo de Arata Tenallos

D. Bonifacio Fernandez de Lunes

Regidores de su Juro y D. Manuel de Valquella Procurador en Mayor por el ayuntamiento y Pedro Heredo Escribano de S. Mg. del numero y de este ayuntamiento a Cordaron

Fee

Dio fee Joseph Bartolome Portero de ayuntamiento saber llamado saber a todos los Caballeros Regidores y Procuradores Generales que se allan en esta Villa para abrir memorial del Marq. de Villemuelo.

Marq. de Villemuelo.

Leyose memorial del Marques de Villemuelo. y en nombre de Bernardo Gomez de Prado. sobre que se le reconozca en Tenos Lotras Cosas y hecho y tratado a cordo que el memorial se aga como se acostumbra y constan de para su determinacion

Archivo Municipal Medina del Campo

Papel del pecho a de otro sello quarto

SELLO QVARTO · AÑO DE MIL I SETECIENTOS I TREINTA I TRES VNO.

Nudos

Entre el Señor D.n Gaspar delgado Regidor de Ma.ª

Parezer sobre la facultades: que tiene do el Auditor

Leyse el este ayuntamiento el parezer dado por el Dr. Manuel Garzia de la Lena Abogado de los Rs. Consejos en vista de la facultad de Su Señoria el Siguiente Pregunte se esta facultad conque Ma.ª se halla de Cargar cada Carga de lena. Carros. Ytras de Seuo. y medidas de lec se que esta aqui no se ayuntado de ella Y yo dia Ayuntamiento ponerla en uno Sin embargo de no saber el que esta Respecto en Ymuar los Lenos y Hornos para que se Conzedieron la Mayor parte Antecedente Respondo que siempre y quando parezcan Conveniente a este ayuntam.to Vsar de los ayuntamientos especiales de que esta Conzedida facultad; podra executarlo; de otro ostante no saber usado de ello a esta Sazon; Esta razon porque la facultad no lo prohibe. antes tiene la esta act ayuntamiento de Sus y Sres Sn dros Generales de esta para que y en continente; o siempre que se do Combenga Sueda usar de la facultad. Del no saber usado a esta hora sabia sido Ymotivo Uno saber ausente necesidad; Saviendola a el presente podraviar mayor mente quando se [illegible] que los Lenos

Que se a tomado para su Redempc.n y pago de los seiscientos diezmos de los ayuntamientos no se an podido Reunir Estan Cuenta especialmente los diezmil Ducados que se tomaron para la formazion de la Compañia de Anguera Cavallos con que Vs Sauio a Su Magestad que Dios guarde el año Pasado de setezientos y dos. para lo qual se conzedio Nueua facultad para que Conozcan de los ayuntamientos y otros asta tanto que se Redimeen Sin Limitazion Como por ella se Espresa; asi lo siento y firmo en esta Sala a veinte y quatro dias del mes de Julio de mil setezientos Sesenta y uno Salbo el Lizenziado D.n Manuel Garzia de Lagena

Justo de su parezer pasa a Cada que se a llegado a el. Sepresente Peticion Pidiendo el Justicia se buse de los ayuntamientos que Estan Conzedidos y no Estan Puestos en practica lo qual se Execute el Señor D.n Manuel Sanzo Comisario de Sentas para lo qual se le da poder y Comision en forma; este Caudal Sea para los efectos a que estan destinados

Sobre el nombramiento de depositario

Quesi Ynuarez del nombramiento de depositario del trigo del Pozito; y quenta hecho el Sr Jose Sanchez; se acuerda no se Sirve de el Quesin que no da Suquenta lo que se Executre dentro de ocho dias para que Bueltas de esta Ayuntamiento se sabea y deter mine lo mas Conveniente

Se leyo memorial de Jose Sanchez depositario

Archivo Municipal Medina del Campo

Sello quarto, año de mil y ochocientos y treinta y uno

Cuaderno del pleito de Manuel Enriquez Cura de esta villa con Juan Rodriguez Marron sobre el trasporte de sobrepaga de cantidad de trigo que se encabezo Lorito y que tiene de bo con curso y pide se le mande se le quite por multa a todo lo siga en justicia

Pleito de Mozan

Ante el Alcalde que estan a la vista Don Pedro Mozan Sr de Sumumero sobre el corte de tablas que se nombra por parte, a el Señor Don Gaspar de Egado por Juez arbitro; para su composicion y se baga saber a dho Pedro Mozan por bre. el dia conforme con el nombrado por estan a quien para entrado y entrado con su determinacion

Juro lo firmaron a todos y firmaron como tambien a la cumbre

Don Diego de Herrera — Don Antonio de Ayala Castañeda — Don Bonifacio Ciohernz Zuniga — Pedro Hebado

En 27 de Julio de 1734

Medina del Campo Junta Consistorial Columbrina en ayuntamiento extraordinario de tres de este de Julio de mil setecientos y treinta y cuatro los Señores Don Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de Alcantara Corregidor Don Miguel de Saavedra y Guerra Don Manuel Santos Calderon Don Pedro Seco Davila Don Juan Antonio de Villa Don Bonifacio Fernandez y Zuniga Regidores de Saavedra y Don Manuel de Balyuela Procurador General de su Republica por ausencia de Don Pedro Benedo Sr de el y el numero y por el dho ayuntamiento a dixeron que el Sr Don Bartolome Patero dio ayuntamiento aviendo llamado Para todos los Caballeros Regidores y Procuradores Generales; que se allan en esta villa para oir a el Don Manuel Santos sobre un emplazamiento contra terminos de la Seca

Proposicion del Sr. Manuel Santos sobre el pleito de la Seca con Ayuntamiento

Dio que se allan

Al dho Señor Don Manuel Santos dio que se allan con carta de Don Joseph Lomoneda Prior de Valladolid quien le hizo prohibicion de emplazamiento contra los terminos de la Seca y que para de escusar pleitos se le dio abrido a Juan Carre como

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS Y TRECE TA Y SIETE.

En 28 de Julio de 1731

Y la Ciudad para sazestas permanbanse en la probision y vista pretendida quedo Juan Carreja Vaya de Cevar Dezir y Venido de hacer probision aqui en pago y deuido dos y papel sellado se le libran en Dr Sebastian Muñ. cumaiordoma que a sido de propios Ciento Mrs que los que se le aconsaran en ruiquenta con testimonio de Acuerdo y Dio de todo Juan Carreja

Que el Sr. Santos Saima ante de pauderera de Escritorio

Que el dho Señor Dr Manuel Santos Saiia a dho Dr Pb Fonseca Saya Sevata dejachando la parte efecutoria sobre quelos Vnteros de Bezinos traigan a la Villa los granos de su Hazas

Cabildo Jeron a Cordaron y firmaron Como tambien a Cotunera

Dr Diego de Herrera — Dr Ant.o Garzia — Dr Ay Ucon Cartaneda — Dr Bonifacio de Ciohernz y Zuniga — Pedro Sebado

Dr Manuel Santos Calderon — Dr Pedro Deco Daulta — Dr Andres Sinz y Zuniga — Dr Juan Antonio de Allon — Dr Vizente de Arata Sevallos — Dr Gaspar de Lejada y Llanos — Dr Geronimo de Arata Sevallos — Dr Bonifacio Sinz y Zuniga — Regidores de la Ciudad y Dr Manuel de Vazquetta Lic.do Gen.l de esta republica por ausencia Pedro Rexado esc.no de su Mag.d del numero de dho ayuntamiento a Cordaron

Fee: Rafael Joseph Bartolome por ser el ayuntam.to Sauexta mado para el a todos los Caualleros Regidores y Sres Gene ralesque se allan en esta a para el Memorial de Juan Ca reja sobre Sevista mayordoma de Propios

Sobre la mayordoma de propios.

Vista Memorial que antecede Sobre el nombramiento de Sabemeno tiempo se le otro de dr se

Entre Thoda
ocho de Julio
hizo saber
a Dn Jes Martinez
Empezamos Dos =

Sebastian Martin de Zagarzada que uno y otro se
ofrecen como fiadores de su propio por un
año que cumplia el dia de San Juan del año de setez
tienta y dos y dicho primero y segundo que el dicho
Dn Sebastian Martin de entre de quatro años del año
quedado tal Mayordomo de Propios con el entimiento
que pasado de la primera y segunda y tercera
se pasara a todos que a lugar y los Caballeros Emia
nos de Propios Cuiden de que de de aguerta = Ten
Interim Suspende el nombramiento de Mayordomo
Cuenta de Propios
Oficio de Quenta de Gastos queda Dn Sebastian Martin
Como Mayordomo de Propios de los Gastos de los
Rayes de Canaua
Oficio de Estimo,
Corregir Rayes de Sembrados de Canaua en el Represen
tano que importa dozientos y sesenta y un Rs y
Veinte y dos mrs en que se incluye el Papel sellado y
Blanco que se a firmado de los Señores Dn Pedro Seco,
y Dn Benito de Riaño y dicha Postura a lugar a probo la
Quenta y Cargo de Zaga Juenarda Cantado Concejo
Testimonio de Cuenta a el Señor Sebastian Martin
Juez de Dn Diego Leire Memorial de Man
Jazio Vezino y Cavalle
de el Lugar de San Cristobal de Zalazar por si y el Comes
tiero de el Enquipiden se de testimonio de la es
cuma de el pacto que tiene hecho para no pagar el Moto
de Sanchez Jaquiselis Molesta a Suzana Lucio
Testimonio a fondo se de el testimonio para que se pueda Seabra

Para el papel de oficio quatro mrs
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y UNO.

Convento del Carmen Calzado,

Alcaluia de Lapeles Olauiria

Leire Memorial del Padre Fr. Juan Alonso Gaspar Prior del Convento de Santa Ana de Olauia, en que dize tiene Ziento y ochenta Cantaras de vino en Olauiria de Villa de de limosna las quenecesita para su Olauiria para la manutencion de su comunidad y pide Licencia para su entrada y visto por Olauiria Concedo de la Licencia a dicho Padre Prior. Ejecutandose de la Entrada en presencia del Señor Dn Manuel Santos Concejales Nombrados y notandose en la administracion de Limosnas

Dn Esteban Sanchez Procurador Sobre pretender no deber Sacar la Cosa Vendida por haver la Comido los ganados Ducenos de la tierra de que se pesen y se formazion y que se ponga testimonio de la de Executoria Lo que pedido auto Semanda Executar Conforme a Olauiria y se ejecuto el Proceder sobre la Cobranza de dos Reales de Vellon para la Lugar Visto para Olauiria y lo oye y Vedaga Lunada y pago de expresion en toda forma a dicho Señor Dn Manuel Sanchez Sucesor de Suelto para que en su pida sobre lo Referido lo que embienga por Olauiria

Dn Juan del Canto Vezino de Olauia

Auto Cargo Sta. para Sarrenbamiento Alcos Rodilla
Enquirire que Juan Rodon Comerciante de pescados fes
co Salmon y fulas no conciure a pesar de los generos a dho
Reo Dl. En que pez Juzes Sus. vida Guela Villa
de probidencia Sobre dho y Dello por Sauy a Sido que dho
Juan Cano y Vedesu dho en Justicia
Assi lo Dixon Acordaron y firmaron Como Auditor a
Costumbra =

Dn Diego de Herrera
Castaneda

Dn Gaspar Delgado Dn Bonifacio Herrz
y zuniga

Pedro Hebado

Sello quarto, año de mil seiscientos y treinta y uno.

En 7 de Agosto de 1731

En Medina del Campo Junta Como a Costumbrada su Ayuntam.to ordinario Martes Siete de Agosto de Año de Mill Siete.tos Treinta y Uno Especial Los S.res Dn Diego Herrera y Castañeda Corregidor en ella y Justicia =

Dn Manuel Santos — Dn Pedro Seco
Dn Juan de Ayllon — Dn Franco Galarza
Dn Vicente Ayala — Dn Gaspar Delgado
Dn Geronimo de Ayala

Regidores perpetuos de dho Ayunt.to y Dn Manuel de Vizquerra Procur.or Gral de su Republica por Antonio Alonso Guadado S.no de Suma y de dho Ayuntam.to a Orden

Aprovad.o Leyeronse Cuentas Pedidas por los S.res Corregidor y Dn Manuel Santos Como Comisario del trigo q. del posito del posito dha V.a a Joseph Sanchez Lavado S.no de ella Como Sudepositario de Dho año que Cumple Hoy S.to de Agosto de Este presente año y por dha. Cuentas resulta que el Cargo que se hace a dho Depositario son Quinientas Ochenta y Tres Carg.s y Cuatro Cuñas de trigo y la data y queda de trigo entregado son Quinientas y Sesenta y Siete Carg.s y dos q.tos de trigo; con que resulta ser alcanzado el dho Depositario en Diez y Seis Carg.s tres Cuf.s y Cinco celem.s y q.tro q.tos de trigo, como mas bien se

En los veinta S.tiemo de Julio pasado deste presente ã. q.e bistas dhas quentas por ante, las appro lento do Yporto do Vacordo Pedentos testimonios que pidieren

Se nombram.to de Depositario de el Posito

Jratose sorre el Nombram.to de de Positario del trigo del posito que se hizo en Joseph Sanchez en los diez de Julio pasado deste presente año sorre si ade subsistir ono dho Nombram.to, por otro año respecto del al Canze que se le haze en la quenta que ha dado dho depositario de otro año Y porno hauer conformidad sorre lo referido se botto

Votos de lo referido

S.or Dr. Man.l Santos dijo nombra/ ãdho Joseph Sanchez con las fianzas del año antecedente Y poniendo de pronto el al Canze que se le haze

S.or Dr. Pedro Seco dijo nombra/ ã Joseph Sanchez por ser abonado Y no hauer lavradores ãquien poder Hombrar

S.or Dr. Juan de Hylton dijo Hombra/ ã Juan del Ánto

S.or Dr. Bz.te Vial a dijo que desde luego nombra/ ãdho Joseph Sanchez Contal de que ponga de pronto ãbista del Comisario del posito el trigo en que ãsido alcanzado de la Calidad de lo que se ãvalido Y en lo que fuere entrando de la demas exip.as hadeser con las mismas Y en cuanto al mantenimiento se conta Vna llave el Comis.rio que de este modo saura el trigo que entra Y sale Y se constara la Calidad de ello Y despues de hecha la Corranza siempre tendra guardado Y encerrado todo el trigo con su llave Y de este modo se ha/ tan los daños que se han esperimentado por los demas depositarios Y este es su voto

S.or Dr. Gaspar de Ygado dijo que poniendo de pronto el al Canze que resulta de las quentas

Sello Quarto, año de mil y quinientos y sesenta y tres años

Nombra/ ã Joseph Sanchez ã bien bandose Y quardandose lo ã Cordado en este Y ã dunto sorre que Vna llave pare en poder del deposi/ tario Y otra en el del Comisario, sin cuia In/ terven.cion no se entren, ni saquen granos ãl/ guno de dho posito

S.or Dr. Geronimo Ayala Voto lo mismo que el S.or Dr. Gaspar de Ygado

Se pregunto si algun Cauallero Regidor seguia la Regular Y dho que no se paso ã la Regular Y Voto Y salio por mayor numero el de el dho S.or Dr. Gaspar de Ygado en cuia virtud por dhau.a se hauia por nombrado por tal deposi/ tario ãdho Joseph Sanchez poniendo de pron/ to su alcanze Y echandose otra llave por el Cauallero Comisario del posito ãquien se le ha/ ga saber Y dho depositario para que hazien/ do le haga escriptura en la conformidad que el S.or Antecedente

Se reelenonora ã Joh.n Sanchez por tal depositario de el dhau.a dho dia 20 el S.or. Y se sauer el nombram.to antez. de Joh.n Sanchez que dispo le acetadon fec/ Quadrado

Nombram.to de Then.te de Corregid.or en el Dr. Galarza

Reyose Nombram.to echo por el S.or Dr. Diego Herre/ ra Corregidor de dhau.a de Sutheniente durante su corrección en sus ausencias Y entermedades el dho en el S.or Dr. Juan.co Galarza Y por perpetuo de/ dhau.a su ha de dho Nombram.to tres de este pre/ sente año por testimonio de Pedro Menado el/ qual esta echo suez ãdho S.or Dr. Juan.co Galarza

Vienen tiene aceptado Visto por lan.a quedo

Concluida de su contenido

Leyeronse los dos Memoriales para serbir la mano a do
mi de Propios dstau.; Vno en Cauezade Juan Ca
uesa Otro en ta de d.n Seu.ar Mar.n de la Cale.da su
thenor de ellos es el sig.te

Item al de Juan Cattesa q. en Shay. de Propios

Señor Juan Cattesa s.no de Sumag.; I de Numeros
dstau.; digo es venido a mi notizia que en fuerza de
a Cuerdo de V.s se a traido al pregon Sumaio domi
de Propios la que sirbe a sta el dia de San
Juan de Junio del año que bendra de mill Sete
cientos I treinta I dos en esta forma = Que se
riuire I en panerare en estabilla todas las Ren
tas Sernas frutos dsteaño de la sha que se pag.a
ren por Ventero Ver.; de las Villas de la Hava, Ve
da, Laseca, Serrada, Bentosa, Voditana, I Porra
dez I por lo Corres pondiente a V.s de la de Po
llos he de hazer la Corranza en aquella Villa sa ons
Costa I los granos que en vna I otra parte en
panerare los tendre existentes a disposizion de
V.s.; Sin poder vsar de ellos sin sus a Cuerdos I Ins
m.tos = que Contra los morosos el de seguir execuz.es a sta gana
mandam.tos de Pago los que se de sacados para el dia
primero de Abril de dho año de mill sete.s; Sesenta I
dos Con la prezisa Condizion que si pedidos por mutos de
pachos desde el de el x.r a sta dhos mandam.tos I vno de al
guna morosidad en lirarlos o despachados no se hazes
ren por las x.as de los pueblos a quienes se dirijan o los e
jecutados se pongan I en bista de las razones q. se
garen sres a bistelba de la x.r por qual quiera de estos
motibos ha de ser bisto hazer Cumplido con mi obligac

Sera del pecho de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILESETECIENTOS Y TRESTA Y DOS.

Por lo a esto Tocante I se me han de Mandar en dar tala
Cantidad que de faxen de Pagar = Que no ha de ser de mi
obligac.n la Corranza de Rentas atrasadas de granos ni
en Individual.te porque se tome cargo de ellas de mi q.ta de los
deudores me entreguen Cuia Diligen.a es forzo de lo posible
por serbir a V.s = I que las Rentas de Paneras dstau.; I la
de Pollos I Costa de Conduzir el trigo que en esta se de
en panerar se me haz de haz en tada a de mi q.ta Cali
ficando lo Con Recibos de los Dueños de dha panera I por
que los tan por tarem, I lo mismo la costa de medir el
trigo que se le entregare a hacreedores I vendere
I que las primera fun.es I gastos que se ofrezcan Como
no es redan de mill reales de Vellon los de antiuper
I en la Primera benta de trigo que se I se zerare me
ne de Reintegrar de ellos I en adelante no se de
mi obligacion Pagar acreedores ni hacer fun.es de ningu
na Calidad no existiendo en mi poder Caudales
de dhos propios I siendo Entrigo se han de mandar
vender Senalando V.s precio arreglado para que por
mise I se re Suuenta I por este medio no se ofrezcan
dudas ni embarazo en la quenta de mi Cargo = que
las rentas Corrientes amis que a V.s pertenezen Como
son pero Real Renta de Carnizerias matadero Poro
genuebe I otra Ilmesante Calidad entregandose me
lirrandolas V.s en primero Contrimentes las zare
corrada o echo dilix.a a sta ganar mandam.tos
pero no se de que no se me haz de

Por lo q. se me de dar Rentas no ha de ser de mi obligaz.on hazer
fiuza alguna = Que el cargo que en mi q.ta se me ha de hazer
se ha de arreglar solo a los bondes sagrados a los libros
de Planttios y Senbrados y por lo respectivo a mis a los
recados que se me entregaren y a la data de dha mi q.ta
lo de calificar con a cuerdos libramientos y quentas de
funes, y otras que ocurran aprovadas por Vs. con recados
precisam.te se me han de ir anonar las cantida
des que de ellos constare haver pagado = que por el salario
de tal mayor.mo e de datar y se han de hanonar en
mi q.ta quatro d.os ducados de v.on a v.sa supp.co se sirba hazer
nombram.to de dho empleo por el expresado a.s a reglado
a este memorial que otorgare escriptura para la mayor segu
ridad en que recivire merd como lo espero de la gran ju
stificac.on de Vs. = Juan Callexa

Otro de Gen.
de la Calzada
Nombrado

Señor Dn Sebastian Muñ de la Calzada mayor
que fui de los propios y Rentas de Vs. y a que
cumplio San Juan de Junio de setec.os y treinta
y tres; digo: que teniendo presentes los favores que
e disfrutado de Vs. en el referido a.s por tanto siendo
de su agrado servire el referido empleo por otro
a.o que cumplira d.o a.s de Junio de setec.os y tre
inta y dos debaxo de las calidades y condic.nes sig.tes
Que corrare en esta dha V.a todas las Rentas de Vs.
corrientes por el dho a.s y por lo q. toca a la Renta de
la V.a de Pollos parare por mi persona ha executar
la segun lo e executado en el a.o ant.te sin ser bisto q.
dar de mi cargo no obligaz.on la cobranza de Ren
tas atrasadas que se deban a Vs. a esta dha
ciudad s.n Juan de setec.os y treinta y tres, pues por
lo q. a esto toca solo me he de cargar de aquellas que
los rentero y censualistas deudores pusiesen en
mi poder; de forma q. dha Renta corriente de a.s de
mi mano dorma la ll. dar cornada o dilig.as echa

Para el pacho y oficio quatrocientos

SELLO QVARTO . AÑO DE MIL E QVINIENTOS Y TRECE TRAYNOS

Memorial

Las executado las hade aprovar Vsa sin q. enello aya enbaraço alguno porque de hauerse nos ha de entender conmigo ni menos en desaforseme de Reuisa en dada en mis quentas el Vno parte de dhas funes firmadas que sean las q. tas del gasto dellas por dhos Caus. Comis. llos

Que por el Ayuntamto. de dha Va. o su caballero Corrdor. se me hade elegir parezas en esta dha Va. para perciuir las Rentas que se hande conderir a ella junto con ta que yo Corrase en dha Va. de po llos Del Coste que tubiesen de alquileres y la que necesito buscar en dha Va. de Rollos medida de gra nos en dha villa y en esta de Medna. porter y de mas que por el referido se ofrezca satisfacr. que da de cargo de Vsa. y de la mia el dar lo y ren diraseme en dha de mi quenta con solo reuno de las personas que lo reuieren siendo de cargo de Vsa. o de su caballero Corrdor. señalaremelas parezas dstas. prontamte. porque no se siga detenimto. alos rentero

Juelas Execuns. que fuesen necesarias pedir contra rentero de dhas Rentas las tengo de hazer por mi o por las personas de mi mano satisfacr. que bayan a hazer dilias. y contratos sujetos contenidos en los tiempos de sembrados y plantios que para la Corrdanza Vsa. me ha de entregar y despedidas en esta Conformi dad por los ns. de los pueblos se pusiere fee de no hauer tales sujetos o no ser bezinos de ellos o de no hauer

del Nombre y apellido los Cantidades porque aun fuesen exdos. semejante a poner en la data de mi cargo juntamte. con las Costas y salarios que en lo referidos se causasen

Jue por razon de mi ocupacn. en la Recepcn. y Comanza de dhas Rentas en la Conformidad que llevo espresada en los capitulos precedentes se me han de dar por Vsa. tro millrs. de Vsos por mi salario correspon diente a cada de mi Cargo tres y Indegnes cuia Cantidad la tengo de dattar en mi quenta y Vsa. reuisarmela en ella sin pleito alguno con cuias Calidades y Condnes. me obligo servir la referida may. mia durante el dho. tpo. y si lo estime que estoy pronto de otorgar les ccpto. de obligacn. en forma Confianças a satis faccion de Vsa. Mna. de Campo y sello veinte y ocho de mill rs. y treinta y uno = Dn. Sebas tian Mrnz. de la Calda.

Nombramto. de mro. may. de propecho en Dn. San. Sanz de Zacatzada C. mano a ast. Ns. de Zumo de 1534 =

Y Bistos dhos Memoriales por la Va. y tratado y conferido largamte. por reconozer mas beneficios a la Va. de dhos propos. por el memorial de dho Dn. Sebastian Mrnz. de la Calda. desde luego de su acuerdo le nombraron por al sumay. mo de pro pios por vn año que cumpliera Dn. Juo. de Juno de Setecos. y treinta y dos de uno de las Calidades y Condnes. que espresa el referido memorial y para el efecto a Cordaron se otorgue poder al suso dho para la percepcn. administracn. y co ranza de dhas rentas y aquien sobstituere por mq. tas y a su riesgo a dipodo correspondiente a renta corriente como para dar Cartas

Cont.do Ag.to de 1654

En la Medina del Campo Junta Como a Costumbre en su Ayuntam.to hordinario Sauado, onze de Ag.to del año de Mill Seiez, y treinta y tres espez.l los S.res Dn Diego herrera Castaneda Corre.dor en ella y su Ter.o

Dn Manuel Santos — Dn Pedro Seco
Dn Fran.co Galarza — Dn Biz.te Ayala
Dn Gaspar delgado — Dn Bonifacio herrez

Regidores perpetuos de dhaciud.d y Dn Manuel de Valquesta proc.r Sind.o de ella por ausentem Dn Fran.co Quadrado s.no de S.M y de dho Ayuntamiento acordaron

Que Dn Sim.on Nuñez de la Cal.da May.mo de las prop.s y Ventas de Ciud.d del Caudal de ellos; de y pague a Juan Cabresa s.no del numero de Ciud.d ciento y veinte ducados que se le restan deber de las Diez.as que ha echa en Ciud.d de la Seca; y papel q.e a puesto en Tiraxa a todos los Renteros de Sernas con provision de Contraram.to de la Chamilleria de Valladolid s.re las ex.es que estav.a sigue Contra ellos por frutos de seiez; y veinte y nueve; y mil seiez.os y treintas que con testimonio de este acuerdo y su Venido se le han buenos dhos ciento y veinte reales en la qta. ad.ere de dhos prop.s

Contramto a sus Calle.s s.t

Sit Sim.l

Sello quarto, año de mil seiscientos y treinta y tres y dos.

Dn Diego de Lago de lo que se le entregare de rentas atrasadas y otorgando escriptura a Conbentia dores que dio el antezedente se le entregue dho Poder y tierras de plantios y senbrados y demas Instrum.tos que necesitare para su Conservanza cuio poder se otorgo en este Ayu.to lo qual execute dho may.mo dentro de ocho dias o con Ymaion y rebedad que de a posible

Endhaud.a dho dia 20 et s.no hize aquiet nombram.to antezedente a Dn Sebastian Min.o de Acala de que dio por Recebido

Quadrado

Ja lo dieron a Cordaron y firmaron como la vio a Costumbre

Dn Diego de Herrera Castaneda — Dn Pedro de Ayala — Dn Gaspar Alvarado — Dn Manuel de Ayala — Dn Manuel Quadrado — Dn Alonso Quadrado

Para el papel sellado del quatro mil y quinientos y sesenta y tres años.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E QVINIENTOS Y SESENTA Y TRES AÑOS.

Comun, al, secretario, el pleito con mo zlin.

Lueseda Comision a Dn. Pedro Seco, para que trate con Pedro Moran su pretension del pleito que tiene puesto a estas, por las cantidades demas que pide y dize suplio en las tapias que se estan en la Plaza mr. y de lo que trata se de quenta a este Ayuntam.to para su determinacion.

Virzam.to de la Hauia de Virzinso Glauilla thomo.s

Dit.o Ytem

Que Miguel Muñz como de Positario de los Vinden las tenca de las lagunas propias de Hauia, de pague a el adm.or de Rentas Reales de Hauia, setecientos y Zinq.ta Reales de v.on la misma Cantidad en que estan ajustado el Mcauala y Zientos del Zenso que estan, Thomo de ochomill ducados para la paga de Acreedores cuia Cantidad entre que dho Miguel Muñz dandose por el dho adm.or de Pago Judizial con apartam.to del Pleito que litigado se lo referido con esta dhauilla para no pedirla ni exepetirla cosa alguna por dha Mcauala y Zientos que con testimonio de este acuerdo dha carta de Pago y apartam.to se le haran buenos dhos setecientos y Zinq.ta Reales en la q.ta quediere del Importe de dha pesca

Virzam.to al Lic.do de Viña Vim.o

Lueg.o Seu.an Martinez de la Calle, la may.or de los prop.s y Rentas de Hauia, de y pague a los

De Pino Medidor de Aueras Verino de Cauida de la Hauia dud.s y ~~[illegible]~~ de v.on termino se le estan deviendo como al medidor p.r sutrauajo y asistencia a el apeo de sembrados y Enticrras y Ernas termino de dha hauia de la nauidad fruto de este pres.te año de Mill setecientos y sesenta y vno; q contestim.o deste acuerdo se le haran buenos dhos dud.s reales en la q.ta q diere de dhos propios.

Virzam.to a los porteros de la audiencia.

Dit.o Ytem

Que don Ser.an Mrnz de la Calle, la may.or de los prop.s y Rentas de Hauia, de y pague a Mathias de Calleja y Manuel frnz de vno porteros de vara de la audiencia Real de Hauia, dud.s reales de vellon ciento para cada vno en atenzion al mucho trauajo q an tenido en quintar de soldados a los aposentos de tropas y otros del Real servizio q contestimonio de este acuerdo y sus recibos se le haran buenos dhos dud.s reales en la q.ta q diere de dhos prop.s

Jas lo aprobaron a cordaron y firmaron como lo tienen acostumbrado = Pesa.do = Zinq.ta

Dn. Diego de Vera

Pedro de Alvarado

Castañeda

Dr. Benito Sicheruz y zuniga

Para el pacho de oficio quatro mil y

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Ayto de Agto del 734

En Medina del Campo Junta como acostumbra en su Ayuntam.to ordinario Martes Catorze de Agto del año de Mil Sete.tos y treinta y tres; especialmente los S.res Dn Franco Galarza Rex.or perpetuo de ella q.e hace oficio de Correx.or por ausencia y nombram.to del S.or Dn Diego Herrera que lo es en propiedad en ella y Dnas Dn Pedro Seco — Dn Gaspar de Lgado — Dn Geronimo de Ayala — Dn Bonifacio Herrz Rex.or perpetuos de dha Ciud.d y Dn Manuel de Balquerta procur.or Gral de su republica por ausencia del S.or Dn Ant.o Quadrado y de S.n Nic.o y de dho Ayuntam.to acordaron que mediante haver pocos capitulares se llame para el primer Ayuntam.to para ver auto p.ra que se haga saber a estas Dn Alcarildo de la Coller.a el señalam.to de Año que executte el capitel de la torre de dha Coller.a

Llamar

Ofr.o Dn Pedro Seco dio quenta a la villa como en virtud de su comision atarato con Pedro Moran y el ajuste de los quatro R.s y Ochenta y tres reales que se le debe el resto del coste de las tapias que se executaron en la Liaram.a de cenia resolu.or a pedido al canear con el suso dho poner dho derido entre R.s Ochenta reales por todo lo que hare saber al Ayuntam.to p.a que se pase a su aprueb. dho ajuste y mande Lizar dho Cant.o y el

Ajuste del plito S.e el Coste de las tapias de las tapias

Ayuntam.to R.s

Ord.o ajuste de los testim.s

Ante el Sr. Alcalde parte de dho Pedro Moran y Partam.to judicial de su Pleito que se refiere litigava contra esta villa por quien en su vista el Prior dho Ajuste y acordo tirar como tira la lin.a por sen.as Mun.s de la Calle.a como Mayor.do propios al dho Pedro Moran sin los primeros y efectos de dha obra. Los referidas tres R.s y ochenta R.s de vellon resto del importe de dhas tapias q.e contestim.s de te a cuerdo y de R.s haviendose en dho Pleito por el dho Pedro Moran apartam.to en forma para no seguirle ni proseguirle en manera alguna m.s ni mgun motiba se le hazan y vuelvan dhos tres R.s y ochenta R.s en la q.ta q.e dice de dhos pro.s

Que se vemita el titulo de las de ayuntam.to y p. contim.s

Que se saque del archivo de la dha obra el titulo original de la S.ria de R.s pro.s de dha obra para remitirle a Madrid y sacar confirmac.n del, lo q.e executte el Cav.ro comisario de ejercitos

Y a dicho dieron a Cordaron y firmaron como la villa a costumbre

Dn Juan Galarza

Dn Jose de Ayala

Dn Benifacio Herrz Zuniga

Manuel

Alonso Quadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS

En 18 de Agosto de 1713

Medina del Campo Junta Como acostumbra en su Ayuntam.to hordinario sauado Diez y Ocho de Ag.to del año de mill setec.tos y treinta y tres, especial los s.res Gr.n Fran.co Galarza Rex.or perpetuo de ella que hace oficio de Correx.or por ausencia y nombram.to del s.or Gr.n Diego herrera que lo es en pro.pied.d en ella y Sut.o y

Gr.n Andres Pinto — Gr.n Pedro Seco
Gr.n Juan de Aldizon — Gr.n Gaspar delgado
Gr.n Bienvenido de Ayala — Gr.n Bonifacio herrn.z
Gr.n Geronimo de Ayala

Dex.res perpetuos de dhau.d y Gr.n Manuel de Valpuesta procur.or real de la Republica por antem.o Nic.o Guadado s.no de su Mag.d y dedho Ayuntam.to acordaron

fee Dio fee Manuel Martin portero d.te Ayuntam.to hauer llamado a todos los cau.d Rex.res q.e se hallan en ella para resoluer s.re auto proueido por el s.or Alc.de Correx.or a pet.n de Joseph herrera Sota en quien se halla Rematada la obra del Chapitel de la torre de la Collegial d.te villa y a.do se le lo que contiene el llamam.to antecedente yauiendose echo saber a dhauc.a la nominacion de mano echa en Joseph Munoz Mao de obras vecino d.te dhau.d que les toque y manda executar por dho auto y a treze d.e pre.te Mes y año por testimonio del presente s.no visto por dhauc.a acordo que el s.or corr.or execute el contenido de la Real facultad y que no repare perjuicio a el ayuntam.to en tpo alguno y entre tan que no tiene la aprouacion del Consejo para la execucion d.ta obra en atencion a que dha

Se nombra por Maestro del Chapitel de la Collegial

Se reconoce Real facultad

Real facultad no abla con el Ayuntam.to directam.te ni subsidiariam.te el cau.do Correx.or a publicado las ordenanzas de Pregones, Remates sin intervencion del Ayuntam.to sus Com.s.nos de obras y proprs. Frales fee Dio fee Manuel Martin portero d.te Ayuntam.to ha vez llamado a todos los cau.d Rex.res que se hallan en estarilla para tratar y resolver s.re sacar zedulas de confirmac.on de los titulos de los cau.d Rex.res y ultimamente la forma que se ha de tener en la pag.a de el valim.to de dhos oficios

Se confirman los titulos de Cau.d Rex.res y pag.a el valim.to dedhos oficios

Tratose s.re lo que contiene el llamam.to antecedente y conferido se acordo que por el cau.do Com.s.nado de Cartas se escriua al s.or D.n Diego herrera Correx.or d.hau.d quien al presente se halla en la villa de Madrid para que este con D.n Juan Gregorio de la Fuente s.no del Consejo de Hacienda y Estado s.re el ajuste de dha confirmacion de titulos y pag.a de valim.to que se pide a los cau.d Rex.res expresando su s.ria lo que antes de aora tiene entendido

Leyose Cuenta que da D.n Sed.n m.ro de la Calle mayordomo de propios d.hau.a de diferentes gastos echos en la composicion de los caños de D.n Nicolas caño santo y el cañuelo papel sello para la forma.n del libro de sembrados frutos d.te año y otras dependiencias que por menor constan de dha quenta y sus Ruos. Puesto de alla importa tien R.s y treinta m.s la qual esta reconocida por el s.or D.n Bienvenido Ayala quien dice no halla reparo alguno y se deuera a Proueer visto por la villa y a proueo dha quenta y acordo se hagan buenos a dho mayordomo los R.s

Quenta de el mayordomo aprobada

Dose Setiem.e

Archivo Municipal Medina del Campo

Que el obligado de Yarnoceria de Fianzas

Luenta quediere de dhos propios con testimonio de
acuerdo dhaquenta y su recuno original
Que se notifique al obligado de carnes dtaiñ quedem
tro de quinze Dias presente fianzas en este Ayun
tam.to para el cumplim.to de su obligacion con
apercivim.to que de no lo hacer se pasara al perjui
zio que aya lugar

Y asi lo dixeron acordaron y firmaron como
lau.a Costumbre — Y lm.do Andres Lanz

Fran.co Salazar
Velazquez

D.n Bonifacio Ruiz
y zaniga

Jos.h de Ayala

Fernando Flores

Ante mi
Alonso Cuadrado

Sello quarto, año de mil setecientos y treinta y tres.

Ynd.s de Ayto. de 1734

Medina del Campo Junta como a costumbre en
su Ayuntam.to el S.r Domingo Diez y nueve de A
gosto del año de mil setecientos y treinta y tres; especial
los S.res D.n Fran.co Galarza que hace oficio Corrx.or
ausencia y nombram.to del S.r D.n Diego Nexera que
los en pro piedad en ella y Sutta y —

D.n Biente de Ayala — D.n Gaspar de Lgado

D.n Bonifacio hom.n Veltran

Rex.ro perpetuos de Ytavilla por ausencia Alonso Cua
drado S.no de Sumaq.a y de dho Ayuntam.to acorda
ron

Leyose Memorial del S.r Narciso Gregorio obispo que
fue en la Armenia Reyno de Persia en que dice que en
la Ultima guerra con el Rey de Persia y el turco fue
echo prisionero y conducido por los turcos a Constan
tinopla donde fue rescatado seis meses despues por menor
caber a menos en la Cantidad de Doze mil pesos cu
yo motibo es de hacer el mundo para cumplir dha suma
y para que pueda lograrse dho fin pide el Ayuntam.to
le Aiuda con la limosna que fuere servido = Visto
por la villa, acordo que D.n Sebastian Marti
nez de la Calzada Mayordomo de los Propios
y Rentas de esta villa del Caudal de ellos, de y
entregue por via de limosna y para Ayu
da de dho rescate al referido S.r obispo de

Lizam.to al S.r obispo de Armenia;

Archivo Municipal Medina del Campo

Armenia treintan de Velon los que contes
timonio de acuerdo y suyo se hazan sus
dhos treinta ad en la quenta que diere de
dhos propios

Ya sido fieron acordaron y firmaron co
mo auiso a costumbre

Dr Juan Galarza
Velazquez

Dr Gaspar Delgado

Dr Bonifacio hernz
yzuniga

El Licenciado
Alonso Cuadrado

Para despacho de oficio que no pague
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECIENTOS
Y TREINTA Y VNO

En 21 de Mg.to de 1731

Medina del Campo junta como acostumbra en su Ayuntam.to ordinario Martes veinte y vno de Mg.to del año de Mill setec.tos y treinta y vno; es perial los S.res Dr Franco Galarza que hace oficio de Corregidor por ausencia y nombram.to del S.ñor Dr Diego herrera que lo es en propiedad en ella y su Rey.no

Dr Manuel Santos — Dr Pedro Seco
Dr Juan de Villon — Dr Gaspar delgado
Dr Bonifacio hernz

Rex.es perpetuos de dhau.s y Dr Manuel de Valpuesta
prok.r Fiscal de su republica por ante mi Fran.co Ruadra
do S.no de S.M.s y dho Ayuntam.to acordaron

Que se fuste los dados de la carta del dia de S.n Juan

Que el S.r Dr Manuel Santos Comis.rio de Pleitos Vezinos a d.ho Ayun
tam.to en la Ciudad de Vall.d al fuste los dos de
la carta Dr.a del pleito que se Pregudo con Montero de
la Seca s.re que ayan de traer a Estau.s la renta de
trigo en la cantidad de mrs que le parezcan competen
te y se traiga razon al Ayuntamiento para dar pro
videncia de su satisfaccion

Que se llame para el primer Ayuntam.to p.a ver memorial
de Dr Domingo Gz presbitero canonigo de la colle
gial de Stanilla y Rector de la hermita de Nra Se
nora del Amparo de que Estanilla es patro
no en que dice se a arruinado un pedazo de tejado
de dha hermita por cuia razon es preciso
su Medificacion tirando para esto

Vamar

Archivo Municipal Medina del Campo

fecho tanbien lo que fuese Necesario

Lo sitio de Teron aprobaron y firmaron como la villa a Costumbra = Dn Gaspar Alvarez

Dn Juan Salaya Velazquez

Dn Bonifacio Cichero y zuniga

Antonio,

Alonso Cuadrado

Para despacho de oficio quarto

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO.

En 27 de Agosto de 1731

Medina del Campo Junta como a costumbra en su Ayuntam.to extraordinario dos veinte y siete de Mayo del año de mill setecientos y treinta y uno especial los s.res Dn Franco. Galarza que hace oficio de Correx.or por ausencia y nombram.to del s.r Dn Diego Herrera que es en propiedad en ella y su tierra =

Dn Manuel Santos — Dn Pedro Seco

Dn Andres Herrera — Dn Juan de Ayllon

Dn Vicente Ayala — Dn Gaspar del Grado

Dn Geronimo Ayala

Regidores perpetuos de dha villa y Dn Manuel de Valpuesta prior Ytal de su republica por ante mi Alonso Cuadrado s.no de S. M. y dho Ayuntam.to a Cordaron

Conviene con la hermandad de s.r Agustin

Entro en este Ayuntam.to el R.do P.e Prior del Convento de Nro P.e S.n Agustin de Avila en nombre de su comunidad convido al Ayuntam.to para la festividad de su glorioso Santo que celebra el dia veinte y ocho del corriente, y vuelto a salir dho Ayuntam.to acompañado de dos regidores, los mas viejos de nos, y vueltos estos a dho Ayuntam.to tratado y conferido por dha ciudad

Se cuido se asista a dha funzion, segun y como
ast aqui se ha executado

Que se continue la obra en las lagunas.

El Sor. Don Juan de Villon como Comissario de las obras dio quenta al Ayuntamiento como la obra que se principio en las lagunas de donde se saca el Zelo Penetrante continua mediante lo apaxente del tiempo por cuia razon pide al Ayuntamiento de providencia y el medio para ello aunque sea de lo que es obligado el dia Viernes deue pagar por el arrendamiento del pozo y tiene ofrecido para el reparo y Composicion a dicho pozo como de las Zenibas lagunas; Visto por la Ciudad se continue en el reparo y Composicion de dhas lagunas con Intervencion de los Caus. Comis. de obras y el Coste que se necesitare lo pague Don Sebastian Moni de la Cal. da Mayor del propios de los efectos que pertenecen a esta Ciudad y de en entrar en su poder y tiene ofrecido el obligado de dha nube y otro qualquiera efecto

Y se dieron a Cordaron y firmaron como la ciudad a costumbre

Don Gaspar de Alcaraz
Don Juan Zamora
Don Pedro de Ayala
Don Luis Velazquez
Don Cayetano
Don Alonso Cuadrado

Para el papel sello de oficio quatro mrs.
Sello quarto, año de mil setecientos y treinta y tres

Ayuntamiento del Campo Junio en Medina del Campo en su Ayuntamiento ordinario
Sabado primero de Septiembre de mil setecientos y treinta y un años
Congregados los Señores D. Juan Galarza Velazquez Teniente de Corregidor Asistente y Justicia
D. Juan Sanchez Calderon — D. Andres Diez y Quintana
D. Juan Antonio de Aguilar — D. Vicente Ayala Zevallos
D. Gaspar de Alcaraz y Llano — D. Jeronimo de Ayala Zevallos
Regidores de dha tierra. Por ausencia Pedro Obando Somuano del Ayuntamiento, y otro ausente a Cordaron
Que se notifique a Santiago Garcia obligado del Cauce de Corne
lia dos Ollas, que incontinenti mente de fianza para la de
cidad de dha obra y hecho Requerimiento y Suplica al
Teniente de Corregidor Fernando de Quiroga para que de
bajo que era de satisfaccion y como deue darle = y asimismo se no
tifique a Vicente Santillana Mayordomo del Matadero
que de aqui adelante no permita Lucas Cruz. Ni ninguna ma
yor menos que no sea de ocho Sueldos pena de Diez
quenta Ducados que el sacaran de Multa: ademas de
que el Ayuntamiento Vsara otras providencias
dio fee Don Man Man Escribano del Ayuntamiento haver llamado a
todos los Caballeros Regidores y Procuradores Gene
rales bajo de memoria del Sor. Don Ferdinando de Zangaro

Memoria del Campo

Leyxo Memorial de Dn. Domingo Ximenez Garcia vecino de la villa de Medina del Campo en nombre de Dña. Ana Sanchez Cabrera viuda vecina de la villa de Medina del Campo que el Rey nuestro Señor le tiene hecho merced de dos cuartos de mil maravedis de vellon en cada un año para su sustento y de su familia en la Alcabala de la Carne de la dicha villa de Medina del Campo y en la Alcabala de la Sal de la dicha villa de Medina del Campo y en la Alcabala de la Sal de la villa de Olmedo y en la Alcabala de la Sal de la villa de Medina de Rioseco y en la Alcabala de la Sal de la villa de Medina de Pomar y en la Alcabala de la Sal de la villa de Villarcayo y en la Alcabala de la Sal de la villa de Frias y en la Alcabala de la Sal de la villa de Briviesca

Para el papel de oficio quatro maravedis

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS Y PRECIO DE TRES MARAVEDIS

En 1 de Setiembre de 1731

En Medina del Campo, Junta Como Ayuntamiento, en el Estrado de Sala de Cabildos, en 1 de Setiembre de mil setecientos y treinta y uno, los especiales Señores D. Francisco Calderon Velazquez, Veinticuatro de Caballeros de la Villa y D. Andres Ruiz de Zuniga, D. Juan Antonio de Argüello, D. Benito de Ayala Zevallos, D. Gaspar de Zepeda y Nuño, D. Geronimo de Ayala Zevallos, Regidores de dicha Villa, y asimismo Pedro de Bevalo, escribano de S. M. del numero y Ayuntamiento, y Diego Jose, y Bartolome Ximenez de Ayuntamiento, que llamados, y acudos los Caballeros Regidores y Procurador General que estan en Estado, y para ver Memorial de D. Felipe Perez medico titular de la Villa.

D. Felipe Perez de Felipe.

Leyose Memorial de D. Felipe Perez medico titular, por el que dice, que ha tenido, y tiene el honor de servir el Empleo de medico titular, y siendo de Publica Voz, y fama, que ha tenido, y tiene licencia de la Villa, para ausentarse con mayor Adelantamiento, a quien suplica se sirva concederle, y como siempre tenerle de su amparo, y proteccion. D. Zamparo de que se le da gracias, y quedo Platicado, y se le concedio la licencia, que pide, y que siempre tenerle por su Vecino, en cuanto quiera

Cosa Ocasion quiere o ofrezca

Regg.ra Librada de Alcalde de Rueda.

Vose Regg.ra Librada por D. Bernardo Alcalde Mayor de la Villa de Rueda, para Luis Cintra Alguacil del Lugar de Quintanilla D. Manuel Rodriguez Simon del Sr. del Comun de la Villa de Rueda sobre Inquietud Ataque Canadas, Franqueada de Maquilas, y que Hamilla Saavedra Alcalde Mayor de Poder a dicha y alegar lo que la Convenga Con apercibimiento que de no lo hazer subiciamiza la causa como a tal Poderdecho Contumaz de Tercero dia y Villa portada a fondo dar posesion del Señor D. Manuel Santos su Comitente Reciuo Paraquepida Escrito de Regg.ra y delibero Ayuntamiento que el Alcalde de Rueda Remita del Conocimiento de dicho pleito mediante no caer a los Caballeros Regidores de Vecindad Segun las Reales Cedulas de Tres Cuerpos quienes se le da Poder en la forma y dicho en Justicia no de lo que se tiene y sea en favor de Hamilla

Y asi lo dijeron, acordaron y firmaron. Como Ayuntamiento =

D. Juan Salazar Velazquez

D. Gaspar Alonso

D. Geronimo de Ayala

D. Lucas Lopez

Pedro Sebado

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Libro de Noviembre de 1734

En la Villa de Medina del Campo Junta Como a costumbre en su Ayuntamiento Ordinario Martes honze de Noviembre de mil setecientos y treinta y tres. Estando los Señores D. Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de Santiago Corregidor Letrado y Alcalde Mayor de la Villa Manuel Sanchez Calderon — Andres Ximenez Luniga — Juan Antonio de Allon — Jeronimo Galarza Velazquez — Gaspar del Cerro y Llano — Jeronimo de Ayala Zevallos — Alcaldes de la Hermandad y D. Manuel de Balguetta Prior General de Su Magd. Ministro y Pedro Alvarado Ciudadano de Su Magd. Ministro y por ante mi el Escrivano se Acordaron

Libram para un Pago que se le Mandan Lo que D. Sebastian Ruiz Mayordomo de Propios y Rentas de esta Ciudad se le Entregue a Diego del S. D. Juan Antonio de Andres Ciudadano de Valladolid. Por R. de D. Juan Antonio de Andres Urgano de Nuestro Amparo Ciudad que en esta se hazen Entaxmuta de la Rompas porque Con D. Lorenzo de Vasquez que en de bajar Conmenzum. Sido Señor Comisario, Se le Zan Nuevos años Mayordomo Con el Ayuntamiento de Acuerdo.

Se Lee el Consejo de Proyma.

Lo Corregidor hizo parecer a Ayuntamiento la Carta Real que Su Magd. Secretario de Su Magd. y Ciudadano de Su Real Consejo y Sus Señores Ciudadanos el Siguiente

D. Miguel Jose de Munarra Secretario de la

Certifica

133

Las Ordenanzas Propias de esta Ciudad Quinta de las Funciones que Ocurren

Dentro y fuera de Muros

El Rey Nuestro Señor Su Ciudadano de Zamora y mas Antiguo y de Gobierno del Consejo = Certifico que D. Diego de Herrera Castañeda Corregidor de la Villa de Medina del Campo en Carta de Dos de Febrero Presente al Consejo que es Bastantemente Sabido que Costumbre Varias Fiestas y Procesiones Dos Vas al Año, demas de las Letanias Rogativas Comunes Encargue Sabia y Experimentado Rangeando Su Ministerio de Sus Capitulares Encaviliz a Estas Funciones que Siempre Necesario alguna Solicitud para que Con Cuidado estas que con El Corregidor pudiesen formar Silla, que Regularmente se Ordenente por el Concurso de Individuos, y algunas vez en el Ecat. no podia formarse Silla y no Antes a la Funcion quedaba Como al Subredido en su tiempo, y Estaba Informado Zelosamente en los Ante Cedentes Ordenanzas Nuestras Comminaciones Sean Sin Fianzas. Constituendo todo Enquepretenden Sele de Proyma Como Era Costumbre Regular Santos Varonian Sacandose de los Dos quesos Simulacro Sagrada a Salida la Ciudad de la Iglesia por el Termino quedo Hazer al Año Llevavan para Sus Fiestas de los Canonigos y Su Importe se distribuia en Que Asistian en Forma de Silla a Sus Fiestas y Rogativas Siguiendo Reyno y Primaz de Sus Fuerzas y Rogativas Lavado para que Lo se Enviaraz. No

Dera despachos de oficio quatro mil rs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E OCHOCIENTOS Y TRECE Y TRES VNO.

Presentar a el Consejo, Se dignase Librar que en Cadauna de las funciones. (Excepto la del Corpus de la quinta) se muestra Cera en las que se daua una Bela de Libra a Cada uno) Se Reparties en esta forma Quitar Primeramente en el que Ardiere Dos que Tuviere Valer pues no se en fermedad, ausencia, o otro Alguno. Y Doblon de a Cuarenta R.s Siendo de mas de la Poblaz.n Juan Manuel, y todos otros que Eran Ostanes de la Villa Roueda R.s Vista la representaz.n y Aprovada por los Señores del Consejo por decreto que proveyeron en Veinte y Tres de Abrill aprovaron la propuesta por dho Corregidor D.n Diego de Herrera Castañeda sobre el referido. Y mandaron se Reduzca la orden Conuiente para su Execuzion Sin Exceder con ningun pretesto de las Cantidades que menziona, las que se Ajuste a las Quintas de los Lugares de donde se sacaren para que Conste lo firme en Madrid a Veinte y uno de Agosto de mil Ocho cientos y Veinte y Uno. D.n Miguel Fr.z Munilla

Derechos ciento R.s

Vista Portaueta a Cordo Vemezue en este Libro de Acuerdos y Ponga en uarchiuo y Se guarde y Cumpla. Segun y Como se manda Los Señores del R.l Consejo

Quinze Memoriales de Joseph de Bartolome Alm.n Fran.co y Juan Alm.n Luzandez Vezinos de Tauira en que piden se les Nombre por bedeles de Pinos Lenzos y demas Generos que se Venden en Tauira a quienes Bezinos de otras Jurisdiccion Vezinos que Tiene Esta. y dicho Portaueta a Cordo se llame para el Ayuntamiento

Lo cual dixeron a Cordaron y firmaron Como tambien a Costumbre =

Diego de Herrera Castañeda

Gaspar de Ledesma

Jno. de Villoyaladz

Fran.co Gallego

Pedro Tebado

Para despachos de oficio quatro ll.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y UNO

Mva Septiembre de 1731

Medina del Campo Junta Como a costumbre Inuiauan
ramiento ordinario Sauado Lunes de Septiembre se mil Seis
y treinta y uno Congregados los Señores D.n Luis de Herrera Cabe
reda Caballero del Orden de Alcantara Dn. Luis Mg.l de
Saulta y Quiesada

Dn. Manuel Sanaus Calderon — Dn. Juan Antonio de Allion
Dn. Fran.co Galarza Velazquez — Dn. Geronimo de Ayala Zevallos
Dn. Bonifacio Hernandez y Lunza

(Quien de Saulta. franacisco Pedro Nevado Cuiano
de M. del numero y diputado a uniuersam.to a Sindicam
Dios Jose Manuel Min Lorenzo de Ceuiuamiento a uiendo
mado para el. acudo los Caballeros Regidores y Dos Genera
les que quisieren Entrar a nombrar Veedor y medidor
Nombrado de el Dno que Licenciado Bern.do de las Lagunas
medidor en Leonse Memorial de Jose de Bartolome Man Min y
Jose Bartolome Juan Min Lorenzo pretendiendo se le nombre por Veedor
y medidor de Lana y otros Generos que se entienden a uiendo
Hauia fallecido el Bern.do de las quien tenia a su cargo
y nombrar Conformidad por la ciudad. Senores.
El Señor Dn. Manuel Sanaus de su parte nombra por veedor y medidor
de Lana de dicho Sr. Seiniere a uiendo a Juan Jose Bartolo
me

Nombrado

El Señor Dn. Juan de Villem de su parte nombra a Jose
de Bartolome

El Señor Dn. Franz Galarza de su parte nombra a Jose
de Bartolome

El Señor Dn. Geronimo de Ayala de su parte nombra a
Juan Min Duxundez

El Señor Dn. Bonifacio Ruiz de su parte nombra a dicho Jose
Luis Min

y Preguntado si algun Caballero Regidor Sequeria Regular
y dichoquiera Sepa a la Regular. y el mayor parte de los
Dalio el dicho Señor Dn. Manuel Sanaus y fue nombrado
por veedor y medidor de Lana de Sepan. y demas Generos
dicho Jose de Bartolome quien a uiendo entrado
en el Ceuiuam.to hizo el Juram.to a costumbrado y se
le mando dar por recibido

Notificacion de Pedro Dn. Lopez

y lo el Seniuano a uiendo precedido Vencia. dicho Se
ñores Justicia y Ayuntamiento en el Sitio de Sauer auiendo
sido Proueido por Sentencia dada Sobre auer Comedido
Sentencia por el Encargado de la Sabanera Real Gen.al
de Castilla Sobre auer Comedido Licencia a Dn. Felipe
Lopez medico de la Lana para a Aprouecha de su Mu
jer Justo Lopez Villa de Sp.o de que y quien Co
mercio de Pruebas en Justicia Respondia Sobre su
Conuenido

Quadrillero

Y el Memorial de Juan Rodriguez Lucadiero

Archivo Municipal Medina del Campo

Para los papeles de oficio quarto

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y SIETE.

Veinte maravedis

Veinte maravedis el numero de la quilla alanaua Enriquez de el pague lo que de el estatuyendo de la ciudad alcaldes Ramos de Sembrador Interino de Veinte y Quatro por su Cedo Sellame para el Ejercicio ordinario.

Lo dicho Señores Andaron y firmaron Como hay Alcaldes

D. Diego de Herrera D. Juan de Loyola

Castañeda Ruallos

D. Bonifacio Herrera Zuniga

Pedro Vitebado

Para los papeles de oficio quarto

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y SIETE.

En 16 de Septiembre de 1717

Medina del Campo Junta Como Columbrar la ordinaria

Maravedis veinte y ocho de Septiembre de mil setecientos quince y siete Diez y Ocho Reyes Herrera Castañeda Caballero del Orden de Calatrava Corregidor de esta Villa y su tierra

D. Manuel Santos Cabron D. Andres Diez Zunga

D. Juan Antonio de Rillon D. Gaspar del Pulgar y Manos

D. Geronimo de Ayala Zuallos

Fidelos del Pueblo D. Manuel de Vilqueta Prox. Gen. de esta republica Lo mismo el Lic. Mendo Escriuano de su Mag. del Numero de Medina y Alcaldes.

Vn Mig. Mun. Luis Miguel Diez mercader y como oficial de Sonia Lorenzo Garcia Secretario del Producto de Alcabalas que se reciben de las Lagunas de Zenatiego que quieren Licencia R. Lo necesitan para pagar por los Diez y seis Reyes Cuarta y Tercio de la quilla de la Secretaria Seca para que se pagan a los Granos de Nuestra Señora Lo Lien R.s a D. Joseph Fonseca Prox. de Nuestra Ld. Doquienta de los Gastos de Reyes Secretarios Cuarta Tercio de la Sala de la Seca una Cantidad se entregue a el Señor D. Mar. Santos que con su Poder Otorgado

Archivo Municipal Medina del Campo

Hecho. Miguel Martinez Lugo Lugo de dos: producto
y dicho Señor Manuel Sanchez Ochoa dha Encomienda
para ponerla en execucion

Libram.to
Miguel Martinez
Sabeys Berzosa

Luego Miguel Martinez Aportanio del producto de las encabezas ber
dias de Byyaque a Bracy Berzosa menores Yerno de Juan
Diez Sellos.

Junto y Lunes 2.o Lo que cuenta de lo que se le Ubiere de un
ind. de Camas demas gastos Camados Con los Caudales de V.
Jun.a de Guardia que se allan V. Cultiando en Estan. que Con
testimonio de Escriuano que V.s Sean Buenos a este
Miguel Martinez los dos Zientos y Lunes 2.o Lunes
Diez Manuel Martinez Prutero Alcaynicam.to a cuenta
parte a cuenta los Caualleros Regidores y Procuradores Ge
nerales que se allan en Estan. y la Diuersa memoria de Ru.
Rodriguez Guadiellero Escriuano Maxo. Alonso Olmedo
Leyo el memorial que contiene el llamamiento genera
Lo Libram.to en el mas
Juan Guadiellero
Rogel Alm.
Sitta para Ayu. Segundo libram.to mas de luego libra en Sa
Sebastian Martinez de la Calzada Sumayordomo de propios
Juan Rodriguez guadiellero Escriuano de Ayuntam.to y con
tenis de la Ciudad de la Mancha de Rey veinticinco rr. de
Pr. Lo Lo Lo

En 24 de septiembre de 1731

Medina del Campo y Junta Consacostumbra y mandamiento
mto de S. Lunes veinte y quatro de Septiembre de mill setecientos
y treinta y uno se congregaron los señores D. Diego de Herrera
Castañeda Caballero del orden de Alcantara y Corregidor
Don Melchor Bauillas y Zuazerra

D. Andres Sanz de Lunega — D. Juan Antonio de Arellon —
D. Francisco Galarza Velazquez — D. Geronimo de Ayala Zevallos
Regidores perpetuos de esta Ciudad, Juan Antonio Pedro Mexado
Ciudano del Pan del Numero y otros comunmente congregados
D. Pedro Velarde Luque del Señor D. Pedro Silvestre de Velarde
Corregidor que fue de esta villa en el tiempo de aquel tiempo a
Sobre que segunda vez se le convino en el Corregimiento de esta
fee Dios fee Joseph Bartholome Ponce de Leon y de esta
llamado para el acuerdo los Caballeros Regidores y Procurador General
que se hallan en esta Ciudad para tratar sobre la Cobranza de la
Renta del Propios de ella

Proposicion del Corregidor sobre la Cobranza de Renta de propios

El Señor Corregidor dio a la Ciudad como por D. Sebastian
Ruiz Sumayordomo de Propios se le acaba de hacer la
poca Renta que cobra antiguo de Representacion y que si
se le diere precio a dinero podria cobrar mas por
la Cosecha del Granos y Vino o por la villa a el dos que
o su Mayordomo cobre a dinero a razon de veinte fanegas de
trigo a precio de diez R. cada una y cobrada

Para despachos de oficio quarto año

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

Junta de Canidades y Personas para Consultadas y Ayuntamiento Conveniente

Regidor Entro el Señor D. Gaspar del Pado Regidor de esta
y el Corregidor dio quenta a la villa como por parte de esta
Ciudad Corregidor de la Seca se le propuesto como de los plenos que tiene esta
Ciudad de la Seca Contos Maravedis de la Seca y los frutos de los años de seiscientos
y setenta y siete y nueve y ochenta y tres se apartaran
de qualquiera dos y que para pagar la Renta de Seiscientos se le
prestaran Personas a la delanteca a la Cobranza y que
zon de gastos y conduzcan Cada Maravedis por cada carga que se le
paguen de ayuda para el Salario de Trigo y que se le
aunque se vendera alli no se le pagar al Canalero ni
do Encanerada de esta Seca y no se le otra forma
vendera para segura dando el Canilla Don Leon
Cada uno año y que si alguno Ciudadano quisiere Cobrar
En Molto aunque se vendera en la Canilla de la Seca no cobra por
dos mas a alguno Como Vecino que se le convenientemente por
vean llamo a la Canilla tampoco podra la Corredoria y
el Fiel medidor dicho por lo tocante a el Representacion
que se Cobrare Alguno a de pagar o lo vendiere en este
año otra que la Canilla y que se a de hacer para
y se entienda Sus por Cuio del dia de Ayuntamiento
y durante el tiempo de la Molinera de esta Ciudad de que

Archivo Municipal Medina del Campo

Ante del Consejo de la Beca su poder en la forma que se
otorgaran bien y cumplida en esta forma. y lo que su Señoria como
Juez Conservador de propios la haze saber a tal, para que en esta
razon presente y de su parte de la prouidencia que fuere seruido pro
ueyendo que le quiera dar por quedello contrario se ocasiona
ren a estos propios. Con la que en ayuda y defensa de su Señoria
Juez y Ciudad y Cuidadanos y Capitulares las prouidencias que se
ran del Juez Conservador de estas comunidades y Hermandades
que denominan Sobre la obra y otros propios no se dara cumplimiento
y la deuida Conquistadora Real y solo se ara como ma Estas
Balanzas Contractantes la que Conuiene al Juez Conservador
deue Cumplir = Luego pretan a Cordo dos Ministros en esta
forma a los Sres. Dn. Juan Galarza y Dn. Gaspar de Gado
y para que Junto con los Sres. y Letrados Generales Siguieren
Autos y Conferan con los poderes ante dicho a tal Sella
Sea para que uniendo con su poder en forma y Secuentes
se parezcan mas conforme y arreglado a tal proceso
Corregidor. y lo correspondiente a estas Secuentes que
y se parezieren mas conuenientes y se deuan ciudad a los propios
Santo digeron a Cordaron y firmaron como tal a costumbre

Diego de Henarez — Dn. Gaspar de Lerdo de Tejada

Dn. Pedro Sebado

Sello de despachos de oficio quatro maravedis
Sello quarto, año de mil setecientos y treinta y tres
Sello

Medina 28 de Sep.re de 1734

Medina del Campo Junta como a costumbre en
tro Sala Ordinaria viernes veinte y ocho de Septiembre
de mil setecientos y treinta y quatro y se hallaron presentes los señores Dn. Di
go de Herrera Castañeda Caballero del Orden de Alcantara
Corregidor Dn. Miguel de Santa y Juarez y
Dn. Manuel Santos Cadeson — Dn. Pedro Beco Zamora
Dn. Fran.co Galarza Velazquez — Dn. Vicente Ayala Zevallos
Dn. Gaspar del Gado y Llano — Dn. Geronimo de Ayala Zevallos
Dn. Domingo Ximenez y Luniga

Alcaldes de la Santa por ausencia Pedro Acuado Ciriano de
el Alcalde numero por dicho ausentado a Cordaron

Dio se cuenta de la Santa Bolome por el de ausentado viene
llamado para el a todos los Caballeros Regidores y Letrados Generales
que estaban en esta villa para dar proposicion del Dn. Juan Santos
Dichos Señores Dn. Manuel Santos dio quenta a la Junta como el
Contador de la Beca sobre traer a esta los Señores
Maestros de Escuela y Santa de la Beca Particulares segun y como se
gun estan obligados y tenaz de dar y tomar; tiene Bicachata de
ausencia la Maestra y ausente del Ayuntamiento para que en su
Sera a tener lo Dn. Su Merced que esta Santa

Proposicion del Santos sobre la Secuencia contra el Maestro de la Beca.

a Cordo Segundo y Cumpla Como en ella se contiene
y que Vsecia le tener Concedido el Buen Gouernador deste
presente y Mando se haga saber Buenuesto del
Consejo Regimiento de Saui de la Seca para que en este
quumplan Conel Señor Alcalde Carrera y Secretario Cristoual
Gomez Alguna y Secretario Gyongaoi y mas Concejales
y Ayuntamiento

Leyeronse Cinco Cartas de el Señor Dn Manuel San
Franco Larrea y vno de Dn Franco Larrea, a ferias en los Rs Consejos y Dn
Franco de la Negra Franco de la Larrea, a ferias en los Rs Consejos y Dn
Franco de la Lanega Almenara Regimo de la Tierra de Valladolid
Vna que queda entregada de los Gouernadores y a Cada Secretario
por Caualleros Vna para ad ferendum Guidados para saber y
tener de Gonzalo Enque Conformidad se entregaran las respuestas
lo que se hauian los dos Dn Manuel Santos y Dn Franco
Solaza

Lo segundo Luego se quemen Ayuntam.to se entrega la q.e de Dn Franco pa
ra el Sentir de Negocios entre Rs Consejos

Tanto de Cerrar Cabildo y Sumarios Limetano Alcumbra
Dn Diego de Herrera y Dno de Ayala
Castañeda Ruallo
Dn Benito de Cicheros
y Zuniga

Pedro Hebado

Sello quarto, año de mil seiscientos y treinta y tres y nueve.

Cabildo de 2 de Oct.re de 1739

Medina del Campo y Junta como acostumbra
y ordinaria, ordinario martes dos de Octubre
de año de mil setecientos y treinta y nueve, es
pecial los S.res Dn Diego de Herrera Castañeda y
Dn Pedro de Herrera y Dn Ceuera =

Dn Manuel Santos — Dn Pedro Seco.
Dn Andres Lamanez — Dn Juan de Leon
Dn Franco Galarza — Dn Benito de Ayala
Dn Geronimo de Ayala — Dn Bonifacio Lanes

Se dieron por recibidos de la Hermita de la frontera y Dn Manuel de Arguesta fue Senecal de dicha Hermanad y Fernando quadrado Hermano de Suma.a y declaraban y Fernando de dicha Hermanad

Lo Ayuntam.to a pedimento de Dn Sebastian Muñoz de la Calzada mayordomo de los Propios y Vecino de esta villa de requerir a Dn Francisco Gator, a ferias de negocios en los Real Consejos y de la Desendencia Real de Manilla, la cantidad de Cinquenta que parece y debe entregar Juan de Franco Como arrendatario del Real Estanco de el tercio que en su le rematada en su cabeza de este año quien Pide y Requiere Vales Real Vehiculo de Jesus Enque Enquenta de Juan

Ochocientos y setenta y dos Reales y diez mrs
que se le deben de diferencia de sueldo y ayuda de
Independencia de Estanilla y Salario desde
el Año de seis años que cumplieron en nueve de
el mes pasado de este presente año a Cinquenta
Ducados cada un año, segun queda que
de los menos se abisto dehe a fenecer su fecha
marzo ganado el Zinco de setecientos y sesenta y
uno; Lo que conzeptuo de Ser acuerdo, y sera
sino se le cara buena la cantidad que en
tregare de la may.mo en la que quedare
deber los propios

Lo Ytem; Prezedido Recado de Cortesia hize
saber a dhos Señores Justicia y Regimiento
auto de traslado proveido a Peticion presenta
da por parte de Dn Andres Hernz de Malpica
de los medicos titulares de esta Villa y se
le a Notificado auto para que pena de Du
Ducados asista a la curazion de los Enfermos
del hospital Real, Junto con el otro Medico
Julian Alexandro Vno y Vnmes, y otro sobre
y que mediante por su Escriptura no esta obli
gado a dha asistenzia en el tpo nitas fuerzas
lo permiten por el Crezido numero que tiene
de Comunidades y personas a que asistir por
que Pide por dha Peticion y por memo
rial que oy se a Visto en este Ayuntamto
Suplica a la Villa se le ha proporzionado

Dn Andres Hernz de Malpica Medico pide memorial dado

Que se trate lo correspondiente Como a mno
a los dos Medicos, asi en la parte de el lugar
Como de Comunidades a que esta pronto Cum
plir vista dha Peticion y auto Memorial
por dhos, se acordo dar Comision a los Sres
Dn Franz.co Galarza y Dn Geronimo Ayala
para que junto Con los Sres Corrx.r y Prores
Frales Comboquenatos los medicos y Con
ellos traten y Conficran sobre la forma de la Asistenzia a los Enfermos y Co
munidades de esta Villa

Que se llame para el Primer Ayuntam.to para Ver memorial del Rector del Co
legio de la Compañia en que dice haverse
cumplido la facultad para el situado de
Cathedras de estudios, y que para que se aque
prorrogazion es preziso lo dex del Ayuntam.to

Llamar Rector cathedras de estudios

Que se llame para el Primer Ayuntam.to para Ver memorial del administrador de
rentas rd; en que pide se le de satisfaccion
de los dos terzios de fin de Abril y Agosto para
dos de este presente año del terzio ordinario
y extraordinario por hazerle falta dhos
caudales para los efectos a que estan destina
dos

Llamar

Que se da Comision al señor Dn Manuel San
ses Comissario de Propios para que haga
lo que en la Carta

Comision al Sr. Comissario

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y TRES DOS

Contra Nuñez de Sexas Veynos deta Secretaria Con duzen de grano y Alfetar, La Dixeron a Cordaxon y firmaxon a molinera Costumbra =

Dr Diego de Heze = Dr de Ayala Castaneda = Dr Bonifacio Hernz Yzuniga

Ante mi

Alonso Quadrado

En 2 de Octubre de 1731

En la Villa de Medina del Campo Junta Como acostumbra en su Ayuntam.to ordinario Martes Huevo de octubre del año de Mil Sete.tos Treinta y Uno Ysperial los S.res Dr Diego Herrera Castaneda Corregidor en ella y Sr. =

Dr Pedro Seco — Dr Juan de Ayala
Dr Vicente Ayala — Dr Geronimo Ayala
Dr Bonifacio Hernz

Rex.to pexpectivos de Abril y Dr Manuel de Valpuesta prox.tor de Suxe publica por ante mi Alonso Quadrado s.no de este Ayuntam.to fueron dados

Se Profee Manuel Nuñez portero deste Ayuntam.to ha de llamado a todos los Cab.os Rex.tores y Prores Frales que se allan en ella para ver memorial del Pdo Dr Rector del Collegio deta Compañia de Jhs de Valladol.d en que dize haverse cumplido la prorrogacion de la facultad de las Catedras de Gramatica en que se permite dar a los dos mas que la enseñan porcion de mas y grados por lo qual suplica a Vs.s pedho memorial que se fuere de mandado Poder para sacar nueva prorroga

Mergr el pacho de oficio que trae mi
SELLO QVARTO, AÑO DE MILLECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Se den Sete prevenga al dho Dr Rector los que en practicar

Se dar Poder a Ganaa Lro Ayuntam.to de la facultad de Cathedra

Yrato se Pl.e lo que contiene el dho llamamiento y memorial del Ayuntam.to y acuerdo que me diante se halla al presente con los atrasos que el notorio Motibo que por aora no puede Sufrir perjuicio de sus acreedores con cuyo con el situado a los Referidos dos mros que conocen son tan precisos; por lo qual Pal canzando el Dr Rector con los proxes de tierra Hadhau.to como tan interesados en dho estudio contribuyan con la metad del sueldo desde luego el ayuntam.to esta pronto a otorgar el Instrumento que se necesita se para la cardha prorrogacion

fee Dio fee Manuel Ximen portero del ayuntam.to haber llamado a todos los Cab.os Rr.os que se hallan en ella para este memorial del administrador de Rentas Reales Mar.a en que pide se le de satisfacion de lo que se le debe del servicio ordinario y extraordinario por los terzios desde Mayo Agosto del presente año, que y importan ambos dos Tiempos

Yrato se Pl.e lo que contiene el llamamiento

Antecedente memorial dado por dho administrador tenbista de los gadhau.s se acordo dar comision al S.r Manuel de Quesada proxr Jral para que este con el referido administrador para que de lo que a estar a esta fecha procsima que viene mediante estar se le dea tando al presente la Corranza Insinuando le lo demas que llera entendido

Que se Reconozca la viña

Que se Notifique a Pedro de Pardo Ffran.co Nieto Conde que Incontinenti pasen al Reconocim.to de los frutos de vino Retirado en que se hallan y de Cuanto se hallan en Sazon para Surendimiento cuia declaracion hagan para mañana a las Nueve del dia

Vez. de Pollos piden le pen

Leyose Memorial de Franc.co Hern.z Ypolito Lopez, Luis Macias, Alexandro Bagueno Joseph Losada, Pedro garcia Franc.co Pollino menor, Thomas Cañ.o Franc.co, Luis, Ignacio Luis, Simon Pollino, Manuel Hern.z Franc.co ortega, y Franc.co Sion, Bezinos de la Villa de Pollos en que dizen son Rentero del Ayu.to y que la Renta de agosto del presente año an quedado de Rendo algunas porcion de granos dominado de la cosecha cosecha como el notorio y porque piden Ayu.to

Para despachos de oficio quatro maravedis
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Les de espera para pagarlo en especie de trigo, en el agosto del año que viene de mil setecientos y treinta y dos, que otorgaran escrituras de obligacion de mas comun visto por tal, y acordo se les da espera por termino de un mes, y en el interin el mayordomo de propios suspenda la execucion y sepa de dhos deudores quienes pueden pagar, o no.

Que dn. Sebastian Muñiz de la Calzada mayordomo de los propios y rentas de dha villa, se le pague a dn. Pedro franco. de Lugo vecino de dha villa, seiscientos rs. de Velon, firmamos se le stan debiendo a dn. Joseph Contreras Velez de la Calze que este hizo del Ayuntamto. en el tiempo que fue mayordomo de propios, y lo que el suso dho debe a Manuel Arias vecino de ella por el escriptura ante Pedro Moxan y el mesmo dho Manuel Arias lo tiene pedido al dho dn. Pedro de Lugo en quenta de mayor cantidad, en que el Canzo del administracion de sus mayorazgos y el que por el

Juramto. ad. Pedro de Lugo Diletum.

dho dn. Joseph Contreras tiene ganada Real Provision de los Señores del Real Consejo de Castilla para la paga de dho su alcance de cuentas que con testimonio de a cuerdo dha Real provision y zesion que testimonia das por con cuenta del dho Pedro Moxan con mera del dho dn. Pedro de Lugo y con sentimiento del dho Manuel Arias se le hayan vuelto a dho mayordomo dos sus partes en la quenta que dixe de dhos propios.

Y a si lo dixeron a cordaron y firmaron como tal, y a ff. costumbra.

dn. Diego de Herrera — dn. Joseph de Ayala
Zuranda — Fernando
dn. Benito Gonzalez Beltran
Antonio
Alonso Cuadrado

Libro despacho de oficio quarto mta.

Libro quarto, año de mil setecientos treinta y uno

En 6 de octubre de 1731

Medina del Campo junta como a costumbre en su ayuntam.to ordinario Martes diez y seis de octubre del año de mill setecientos treinta y uno, especial los s.res Dn. Diego Herrera Castañeda corregidor en ella y s.r Dn. Manuel Santos — Dn. Pedro Seco — Dn. Francisco Galarza — Dn. Bonifacio Herrn.z regidores perpetuos de dha. ciud.d y Dn. Manuel de Valpuesta procurador fiscal de su republica por ante mi Alonso Quadrado s.r.no de S.M. y de dho. ayuntam.to a cordaron — Que mediante se halla estan.da con real facultad de su Magd. (que Dios guarde) y su real consejo la tentificacion de facultad referendada de Dn. Miguel Ferrer y Montilla esta copiada en ayuntam.to de honce de sept.re pasado de este presente año para que se reparta el caudal de propios en tres tercios, en fiel.es de estan.da presentar, en cada funcion de Iglesia, a quetan.a con cuyo dentro de muros y fuera de ellos a no benta, desde luego a cuenta se reparta cada una de dhas propinas entre el s.r corregidor, cap.n rex.te y procurador fiscal del comun y de una a cada uno una propina y igualm.te la otra propina se reparta entre los dos s.res de este ayuntam.to principiandose desde la fecha

Acuerdo s. Amado de separar las propinas en las funciones de agstan.a Inmacula

Que se celebro el dia de San Miguel de sept.re pasado de este presente año. Y se entendera el situado de cada funcion precisam.te los contratos que asistiesen sin que se les de propina a los que no concurriesen viendose al tando en fermos ausentes o por otra qualquiera causa pues solo se a de contar a los que personalm.te asistiesen a cada una de dhas funciones y el importe de cada funcion se reparta por el s.r.no de ayuntam.to de mes quien a de dar a voleta para que el mayordomo de propios ponga en su poder el importe de cada funcion con cuias voletas y copia de este acuerdo se le haza rebaxa en sus quentas lo que asi importare

La sito y firmaron a cordaron como tan.a de costumbre

Dn. Diego de Herrera Castañeda — Dn. Bonifacio Herrn.z y zuniga — Antonio Alonso Quadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio quatrocientos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y VNO.

En 30 de Oct. de 1731

Medina del Campo Junta Como a costumbre en su ayuntam.to ordinario Martes treinta de octubre de año de mill sete.s y treinta y vno; especial los s.res Dn Diego de Herrera y Castañeda Corregidor en ella y Sutierra y Dn Manuel Santos — Dn Juan de Ayllon — Dn Geronimo Ayala — Regidores perpetuos de dha ciud.d y por ausentes Alonso Quadrado s.no de dho Ayuntam.to acordaron

Fel Dio fee Joseph Bartholome portero del Ayuntamiento desta dha ciud.d haver llamado a los Caud.les Rel.res que se hallan en ella para ver auto proveido por el s.r Corregidor a petic.n de Dn Pedro de Lugo vezino de ella en que pretende hazer Coteo, deslinde y amojonam.to del termino del Lugar de Foncastin para cuio efecto pide que se manden citar a estos;

Dn Pedro de Lugo vezino de Foncastin

Leyose la Peticion y auto que expresa el llamam.to, hantecedente su fha siete del presente mes y año, por testimonio de Fran.co

Para despachos de oficio quatrocientos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y VNO.

Francisco Quadrado Escribano de Numero y para el Referido Coteo y amojonamiento estan nombrados Mostradores y Medidores y pedido citar a las Villas Confinantes al termino de dho Lugar de foncastin y a los vecinos de Serna al pago que llaman del mollorido y señalado para dar principio a dho Coteo el dia cinco de Noviembre que bendra del presente año; Visto todo por la Villa se dio por citada para el Referido Coteo y dio Poder y Comision en toda forma al s.r Dr Geronimo de Ayala su capitular para que en nr.e del Ayuntam.to si le pareziere conbeniente se halle presente a dho Coteo haziendo las Contradiciones y protestas que conbengan teniendo a la vista el Coteo y hecho de tierras sernas en el año pasado de mill seiscientos y sesenta y cinco

Almar

Y mediante haver concurrido pocos Caballeros Regidores se buelva a llamar para el primer ayuntamiento para proveer sobre el memorial del Padre Rector de dicha Compañia sobre las Cathedras de Estudios dha ciud.d;

Archivo Municipal Medina del Campo

Leyose Memorial de Manuel del Ho
Ve. Obra la Ynta. Carrel Real
alcaude dela Carrel Real d'Ptau.º en que
dize que los tejados de dha Carrel Real se
hallan con precisa necesidad, de tratarse
Motibo porque en las presentes lluvias se
le Ynmundan de Agua las mas de las pie
zas y quartos Chimenea ãtta y tras
se hallan sin canones por cuia razon
pide ãtau.º sea servida dar providencia pa
ra su reparo; Visto por tau.º ã Cordo y
Con Interbenzion del Señor Dr. Biz.te
de Ayala procetor de dha Carrel sea
conozca los Reparos que se necesitan hacer y
los que aã fuesen se executen con dha
Intervenzion y dho. s.or protector de la Car
zel Reconozca el estado que tiene el zer
so ãtauor de los presos y lo que se debe de
su ynporte sirba para sus Reparos.
Ynmuebles con Intervenz. del Protector
Leyose Memorial de Juan de
Ve. que esta sat. tiz. hecho del S.to de Ynpromt.do
tenio Podoy obligado de los abastos del
zeite y Jabon d'Ptau.º en que dize que para
la satisfacion de mill reales de Vellon
que tiene ganados de Prometidos en dha
abastos se mandaron cargar en cada
Yrna de Aceite dos mrs. y tambien de

R. 3 de Noviembre de 1731

Medina del Campo Junta Como acostumbra los
Ayuntamientos Ordinarios Viernes tres de Noviembre
de Mil Seis Cientos y treinta y uno Asistieron los S.res
Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de Alcantara
Corregidor Don Miguel de Isasa y Huacerry
Andres Ham Zuniga — Don Antonio de Ayala
Don Benito de Ayala Zevallos — Don Gaspar de Lagadi y Llanos
Don Geronimo Ayala Zevallos — Don Diego Ham
Regidores de hauitan y Don Miguel Vazquez Regidor
de su republica por ausencia de Don Pedro de Zevado Escribano de
S.M. del numero y de este ayuntam.to

Fee — Dose Juan Bartolome por ante el ayuntam.to
Hauiendo llamado para el auido los Caualleros Regidores
y Procuradores Generales que se hallan en esta villa para tratar y
Resolver sobre memorial del R.do P. Rector del Colegio
de la Comp.a de Jhs; otra villa sobre mantener en ella las
dos Catedras de Estudios de gramatica
Leyose Memorial de el Licenc.do Antonio de Santa Maria
del Colegio de la Compañia de Jesus de esta villa en que
dice que habiendose cumplido la facultad para poder
dar lectura en dicho Colegio de mas de quatro Cargos
de latinidad y Lengua Latina Procurados para la manutencion de
los Maestros de gramatica que le enseñen

Para los pechos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRENTA Y UNO.

Pedido que el Colegio de la Compañia de esta villa se
Procuradores de la tierra por la otra parte de esta villa
no. Determinando por otorgar poder para que
en nombre de esta facultad y que mediante obligacion de la villa
Practicando Conferencia del Consejo por ante el Secretario
Villa y el Colegio de Primero de Mayo de Mil Seis cien
tos y treinta y uno Suplica a la Villa se sirba
otorgar su poder y ganar la Referida facultad para que
se lea la enseñanza a los Hijos de Vecino de la villa
y otros Como en la escritura se contiene y en el memorial
del Procurador de la villa pide se de testim.o con copia de
su primer memorial y de el decreto de la y que el de la villa
determine para su mirada M. Nuevo y Ver como le con
bonga = Visto por la villa Con la escritura que en el se trae
Y en el Sobre

Otro

Y Vistos Andres Ham dijo que atendiendo a la gran
Venor Ham
Conveniencia de la enseñanza de los Hijos de vecino a la gramatica
sin tributo de Maestros que se ayuntam.to con muchos a
cuerdos que se Motetan y no Alcanse a el presente
Sacerdotes; Y Subiendo que se a el R.do Consejo
no obstante estas razones le parece se le pronuncie que la

facultad de dichas Cavallerias. Por quanto algunos oficios
que entonces se vendieron estan ahora en poder de
Personas que no son vecinos de esta villa y
adquiridos de Repartimiento, Mandaron que los
Señores del Consejo tienen Vendidos y efectivo su
bono

Dijo Juan de Ayllon dijo que en conformidad
de lo que se ha propuesto tiene Cedido y traspasado
y hecho en quien Propietario el Vendiendo de la
Chanca y Tiendas Cargas de Regidor de Lenzos y otras
Conducentes, no obstante que se Prorroge la facultad
de las Cavallerias y menos Vecinos y que se tubo

Dijo Diego de Ayala dijo Doualmismo y
Juan de Ayllon

Gaspar Delgado dijo que por mediar la imposi-
bilidad de las Cavallerias que son el Señorio de Pene-
fiel que el Pueblo que Devido Enriquez Con la manutencion
de los Estudios y la imposibilidad que se experimenta
Villa se halla para poder dar Sus Cargos de las Dehesas
y quatro Cargas de Lenzos y Proquenta Vecinos
les por Razon de Sus Bienes; y Consulta
al Rey del R.l y Supremo Consejo para que en su
vista determinen lo que mas les parezca. En cuio y nacimiento

Papel sellado de oficio quatro ciento

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

A Consejo de la Compañia de un Dio Canale Conuenga
y efectivo su bono

Dijo Geronimo de Ayala dijo Doualmismo
que el Señor Juan de Ayllon

Dijo Benito Martin Dijo Doualmismo
que el Señor Gaspar del Gado

Y preguntado Vallejo Cavallero Regidor Esquiere
quien es Vecino y Cabeza de Pecho y Mayorazgo y Sabe
por Mayorazgo. Dijo que es el Señor Juan de Ayllon y
Visto el acuerdo pone por General dijo que atendiendo
a el perjuicio que sigue al Pueblo que no continuen
los Estudios por haberse retirado los Maestros, salen
a Villa a otras Partes a los Estudios, Contradize el acuerdo
y Hecho por la Villa y pide se continuen y visto por la Villa

Diez y nueve de Junio de mil y seiscientos y ochenta y tres años
Dijo Don Manuel Ramos Corregidor de Medina
del Campo y Don Juan Lattes y Benito Nuevo Vecinos
de la Villa sobre el estado en que se halla el Ayuntamiento de la
Villa y que se trate de que se Vecinen y Residan en
la Villa y nacimiento de Medina y pena a la Villa

Ayto. de una
Velazion

Mayordomo de Propios de Mag. de lo que Cobrado en el tiempo de Dinez Condenados de pena de Cantidades y lugares lo que se expresa y primera ayuntam.to

Leonardo Manrique

Leyose Memorial de Leonardo Manrique Sevilla de Rodrigo Enquidezen Velledor Zenico y Quarentayquatro Dl. y pertenecientes a los años de Sesenta y seis y cinco años atta. Esparada de Sesenta y ocho y Setenta y dos a fondo que se pecho segun antiguo de los Vecinos de el dicho Villa Hoselle ganado Segunda Carta de Sancha por el Rayn de Boamor a lo que pide.

Llamar Juez Llamen para Ayuntam.to para ver y formar de lo que se debe a D.n Felipe Perez Medico que asistio de Cantidad

Zaito diferon a Cordarm y Sumaron como tan.to a Cumbra a Diego de Herrera D.n Bonifacio Cabrera Beltran Castañeda

D. J. dito al
Ayuntamiento

Pedro Nebado

Sello Quarto de oficio quatro mrs. 15

Sello Quarto, año de mil setecientos y treinta y uno.

En 6 de Noviembre de 1731

Medina del Campo Junta Capitular a Columbria Cuadrajuntamiento Ordinario Martes Seis de Noviembre de Mil setecientos y treinta y uno. Estando los Señores D.n Juan Galarza Belarde Alcalde de Corrida de Sevilla y Diez Regidores de Medina Castañeda quienes se prosiguio Cuella que tiene por Ms. y

D.n Manuel Sanchez Carrion — Juan Antonio de Ayllon
D.n Gaspar del Pozo y Llanos — D.n Bonifacio Hon y Lunga
Regidores perpetuos de Sevilla y Manuel de Balsguta
Pros. Gen. de la Republica y Pedro Neuado

Se dio cuenta de un memorial de Ayuntam.to de Cordova

Dio fee Manuel Mtz. Porrero de el Ayuntam.to Haver llamado para este acto los Caballeros Regidores y Procurador General y Sr. Gallan Cuella para ver y informe de lo que se debe a D.n Felipe Perez Medico y fue de Sevilla

D.n Felipe Perez Medico Leyose Ayuntamiento que contiene el Memorial antecedente y por Cuenta Cuenta de lo debiendo a dicho D.n Felipe Perez a Medina viene de Septiembre Lunes de Quinze de Mil setecientos y Quarenta y Quatro Reales y Quinze quatro Reales y quatro por la asistencia a Cordo que hizo que de Mayordomo de Propios de la Ciudad que tiene Relacion de el dinero Cobrado

Archivo Municipal Medina del Campo

Hizose Memoria de los Pinares de Tauilla en que se declara lo que se debe Cortar y lo que se debe guardar y la Cuenta de los Pinares tiene Ruina y lamentable Interxemedia Pronta Menoscabo y mucho perjuicio a los de que se quexan a los que se debe Reyn forme y se traiga para Sanidad y enseñanza que el Caballero Corregidor

Lo forme

Hizose quenta firmada de el Rdo. Señor Juan de Mytton de los Gastos echos en Reparar las Carnecerias y Maradero y Zaxparedes y Puertas que ymporta quatro Zientos y Sesenta y ocho R. y ms. y quitanse la Cantidad tan grande y se Haga Buena al Mayordomo de propios Simplemente quien de Rus se ha Cantado de Obligado de las Carnecerias del Ayuntamiento de esta Ciudad de San Juan de Duero y su tierra y dos

Hizose una Memoria Simple del Maderiaje que se necesita para Diferentes Reparos que se an de Executar en la Carcel Real de Tauilla que ymporta quarenta y dos R. y Bita y Tauilla a fin de se hacer la Obra Simplemente con el Proteccion de la Carcel y Simplemente se a de dar al Propio Concejo Postenfuero Mayordomo de

Para los pasados de mil y quatro cientos

SELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE Y SEIS.

Quenta en expresion de Importe de dos Reparos

Medidas y Mollas de Rueda.

Vio Memorial de Bern.do de Garcia y Morcon Hacen Medidor y Mollador de la villa de Rueda para Trigo de Sembrados en Cantidad de Bemas en que pide se le pague su trabajo y sitio y habiendo asistido Dn. Sebastian Martin su Mayordomo de propios de esta Villa como mollador quando se repartieron a diez maravedis y Dmos R.s que convenimos de acuerdo y su Rs. se le deban Nueve cuarenta y ocho Reales y que se le de Medidor Moallugar Respecto ser Sembrado por la villa de Rueda y no por esta

Trigo de Gastos

Vio Dna. Juana Garcia Dn. Sebastian Martin Mayordomo de Propios de diferentes Gastos que ha hecho en cumplimiento de Papeles que ha tenido y importa Ciento y nueve R.s y veinte Maravedis y la Villa Portanto la Mitad de el Dn. Gaspar del Lado su Capitular para Reconocimiento,

Importe de Sellos

Vio se quenta que pide Dn. Sebastian Martin Mayordomo de Propios de los Sellos de los Cinco

Sum.a de San Roque y Aguinaldos que importan Ciento y Setenta y ocho Reales y Doce Maravedis y Vista por la Villa por la Mitad para Reconocimiento de los Capitulares Comisarios de Sellos

Propios del Pueblo

Dijo Señor Dn. Manuel de Vasque Tapia Cirujano de la Villa como los Pueblos de esta tierra y en la Secretaria de Partes Con lo favorable y necesario Imperiales Alos Vecinos de la Villa a parten Con insignados Con los grados de Baltierra Con que se falta a la Instancia de dichos Partes y lo que no Debe de dar lugar porque Suplica a la Ill.a de Providencia sobre ello = Visto por la Villa Acordo se le mande que el Ayuntamiento y Diaz de el Testimonio de la Secretaria

Llamar

Y habiendose leido y firmado Como va al Margen

Dn. Gaspar del Lado

Dn. Bonifacio Cuerno y Zuñiga

Pedro Rebado

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio quatro pliegos

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRESINTA Y UNO.

Libro 10 del mayor a folio

Nto de Nobiembre de 1731

En Medina del Campo. Junta como a Costumbre Ynsu. Ayuntam.to Ordinario Tenido. diez de Nouiembre de mill Setecientos y treyntayuno. Asistieron los Señores. Diego de Herrera Castañeda Caua.l del horden de Alcantara Corregidor Por S. M. de Thaui.a Y Sumerino Dn. Manuel Santos Calderon — Dn. Ant.o Antonio de Ayllon — Dn. Juan Galarza Velarquez — Dn. Gayan del Gado y Llanos — Dn. Geronimo de Ayala Zevallos — Dn. Bonifacio Ximenez y Zuñiga Regidores de dicha Villa y Dn. Man.l de Valquerta Por Gen.l de su Republica Lorantte.m Ledo de Ledesma Escuano de S. M. de mum.o y de dho ayuntam.to

Asentaron — — — — — — — —

Que Dn. Sevastian Ximenez Mayordomo de Propios de esta villa. despache a Juan Calleja. Escuano de mum.o de esta villa Setenta y Cinco R.s por los dias y diligencias que Echo Cintas Liquaciones Cn la villa de la Seca Contraprobision de la R.l chanzilleria sobre las Sensiones por los frutos de Sete.s y Semas y que se le de su Puesta, que Contesta ocasionado y su Dio se le sun Suenos Cuarenta

Dio fee Joseph Bartolome portero de Ayuntam.to Amonestando para el año dos los Caualleros Regidores y Procuradores Generales que se hallan para Nombrar Sujetos de propios y Chapones Dn. Señor Dn. Manuel de Bolqueta sobre la Comunica.n de Pastos

Sobre Comunica.n de pastos

Y sobre esta razon de propios que Contiene el Llamamiento Antecedente y Ynuitta. y de Inuerno dado por Pedro Moron Alca. Secretario y Autos del Pleuito sobre Comunica.n de pastos. se acordo que en pena de Las pedidas Sentencia por parte de la Tierra; que los Procuradores Generales ocurran a pedir en Justizia lo que les Conuenga

Con.n del Mayordomo

Dio fee Religion Jurada dada por Dn. Sevastian Ximenez Mayordomo de propios de Cobrar Cuatro R.s y dinero y Resulta Tan Cn. sujeto del Cn. dinero Gec diuo tres mill Nobecientos y Setenta y tres R.s y Cuarenta Maravedis de esta villa que se Enterada de su Con.n

Gra. de S.t Roque

Y Juerego Quino a Dn. Sevastian Ximenez Mayordomo de propios de esta villa tres zientos y Setenta y ocho R.s y Siete Maravedis por los gastos de las funciones de S.t Roque y S.n Agustin San Mig.l y otros de quinientos dado y permanecer Conocido pues Conon Dn. Juan Galarza

Para despachos de este año quatro mil y
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y PRIMERO.

Quien de Mis propios haque se aprueba
Jose Canorim, Regidor quedando Sr. Sebastian
Martin Mayordomo de Propios de Pastos Cehos
y multitud de papeles que ha recomendado por ser
Gastos por del Gado y Importa Reales no y que
Yrregenerar y Estaprecaui y tapromo ya Cordo de
Fuero a dho Mayordomo tacha Cunar dad Concejo
y dem Sr. Escaurido Cne ui quentas.

Jose Memorial de Feliziano Ramos y Polinario
Lopez y otros Vezinos de la Ad. de Lollos Enque
piden Se les de Cepera por lo que deuen de Renta de
Sernas hasta Santa de Mra Sra de Agosto de Ano
de Treynta y dos Mediante a Clarce y Imposibilitados
de Pagarlo al presente; por falta de Lluuias y Lara Sembrar
Justo por faui. les Concedio dha Cepera Haziendo de Sus
propios dinero a Precio de Rs. Cada fanega
de trigo mancomunandose de Vacos y Sr. del mayordomo
de propios Lo pagarlo Santa dia de Mra Sra de
Agosto de dho ano de mil quatro; y los que no lo hicieren

Fol. 1

Fazen Sr. Mayordomo Escriue

Andres de Amarelo. Jose Memorial de Andres Amarelo Menor labrador
Sebadu nuar Herrad. Vezino de Olmedo Enque pide Se le den para otro año dos Yeg
dure Sem. nos Tras Herras que posseyo Mant. Aguado y adjunto
Fronteros Lauenerias Mediante su Herederos no pueris jun
Cuenerlabrion y Estopartaui. al fondo de dho,
Andres de Amarelo la posesion de dichas Herras Sinper
juicio de dar dos Cuadernos de dho Mant. Aguado
Fern.do de Lazaro Jose Memorial de Fern.do de Lazaro Vezino de Olmedo, Enquirie
Se le paguen dozientos Rs que se mo quanto a quantidad de
las lagunas que Se le deuen y Estopartaui al fondo
que el Sub dho Escriua Apedir Ante el Señor Corregidor
Pedro Sanchez Jose Memorial de Pedro Sanchez Medidor de la Ad. de Sel
Seca Enque pide Se le paguen 2 mrs y 2 Rs por la vara de
Medidor Cuarenta de Sernas. Cinco años. que anduuo
a los apeos de Sembrados de la Tierra de aquella villa. al
Fernando y Zinco Rs Cada uno. y Estopartaui al fondo
que se le pecho tener a Grado que Cada vecino
dozes que posee Hombra Nombrar a los que pide
Los pregoneros Abastos Los pregonen todos los Cuartos publicos pero Rs y Cada
dia Para Sano que tiene de Muerte y Extremaunc
dos

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de oficio

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES TA Y UNO.

Llamase a Cuentas para el Primer Ayuntam.to para tratar y conferir sobre la obranza de lo que se debe de hacer de Sinazpa de los Altares de la Seca

Libro de Ayuntamiento, Segundo directorio

Que D.n Sebastian Martinez Mayordomo de propios y Rentas de Ayuntam.to de su pago que al Sr. Gen.al de Rentas Se Capitular Seis Ducados por dos cuentas tenidas a la asistencia del Correo que hizo de Lerma de Joncalton de Pedimiento de D.n Pedro de Lugo a dos ducados cada uno que importan otros dos acuerdo y se Rue, se le Rezan buenos Cuenta.

Libranza de gastos para el Dipte Mesta

Que D.n Sebastian Martinez Mayordomo de propios de Cuella, de su pago que a D.n Ramon Las cuentas se le Reciben Conforme y Rezan de diencia de otra; dicho Cuentas y Secretarios Rel. oder mi que se Rezan de menos de Gastos Su pidos por cuenta otra oden Salario de al Secretario que Cumplieron Conforme de Mayo para de Respuesta de Beres y Ruegos y Ruegos, a Ling.ta Reales de cada uno Segun quenta que se Rezan de Gastos.

Ayuntamiento, para la Sanifas, D.n Mayordomo sobre de Rentas Lin fanegas de trigo a quien de a D.n Rl fanega que importan otros ocho ducados.

Rue del Sr. D.n Manuel Santos, quien lo de entregar a el Sr. Prior del Cott.o de la Comd.a de Sto. Stiago Sta. original Sean Bueno dicho Mayordomo Cuenta. Se le Rendo Conformidad, como lo, Mue Rl. que se Stan Cubrados en el Abes del pero Rl, que en plazo Cumple Asta de Navidad de Respuesta cuenta.

Asi lo diseron Conteni y firmaron Como tan a Ro Estubra= Diego de Herrera D.n Como Diego de Ulloa

Tartanda

D.n Bonifacio Barrio y Zuniga

Pedro Hebado

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y VNO.

Nº 1 de Nouiembre de 1751

En la villa del Campo Junta como a Cabildo en su ayuntamiento ordinario sabado diez y seis de Nouiembre de mil setecientos cincuenta y vno estando los Señores Don Diego de Herrera Cuellar Caualler del Orden de Alcantara Corregidor Don Miguel de Thauillay Zuriezza y — Don Manuel Santos Calderon — Don Pedro Seco Dauila — Don Andres Ruiz y Zuñiga — Don Andres de Ayllon — Don Diego Galarza Velazquez — Don Geronimo de Ayala Zeballos — Don Francisco Ruiz y Zuñiga — Regidores de Thauillay y el Bizcaino de la Fronteria y por Mayordomo de la Aduana Procuradores Generales del Pueblo y Comun Don Manuel Pedro Benado y Don Diego de Nuno y de dho ayuntamiento y Cordaron

Fee, Dio fee Joseph Barrientos de el ayuntamiento hauer llamado a cada vno de los Caualleros Regidores y Procuradores Generales que se hallan en esta villa para hacer Cabildo y para la Cobranza de la Obra y de lo que deue de renta de Propios y Seruicios de la villa en la forma

Obligaciones del oficio

y manera que Vnos de los que contiene el Mandamiento de Don Francisco de la Portilla Vecino de Valladolid y Maestro de la Obra de la Iglesia de Nuestra Señora del Prado Don Juan de Goyzueta Abogado y Maestro Cantero

Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y VNO.

Cuenta de Don Manuel Santos Calderon Mayordomo de Propios

Y luego se dio Cuenta por el dho Don Manuel Santos Calderon Mayordomo de Propios de la Sangria y Carnizeria de el Mes de Octubre de este año y de la Sangria Ordinaria y Carnizeria de los Caualleros Diputados de Mes y lo que se separa los Señores Corregidor y Regidores y Procurador General de Sangria de vacas a las Carnizerias publicas y lo que se ha pagado a Pedro Lopez Vecino de esta villa por las Lenuinas que se le han librado y lo que se ha pagado a Diego Lopez Vecino de esta villa por la Lenuina de Vaca que se le ha librado y de lo que se ha pagado a Don Francisco Ruiz y Zuñiga por la Lenuina de Vaca que se le ha librado y de lo que se ha pagado a Don Andres de Ayllon por la Lenuina de Vaca que se le ha librado y de lo que se ha pagado a Don Geronimo de Ayala Zeballos por la Lenuina de Vaca que se le ha librado y de lo que se ha pagado a Don Diego Galarza Velazquez por la Lenuina de Vaca que se le ha librado y de lo que se ha pagado a Don Diego Ruiz y Don Andres de Ayllon por la Lenuina de Vaca que se le ha librado y de lo que se ha pagado a Don Baltasar Polanco y Don Francisco de Ayllon por la Lenuina de Vaca que se le ha librado y de lo que se ha pagado a Don Diego Ruiz y Don Baltasar Polanco y Don Francisco de Ayllon por la Lenuina de Vaca que se le ha librado y de lo que se ha pagado a Don Francisco

Llamada

Simon de Castro

Memorial de Simon de Castro vecino de Llamas de Cuarto
Enquedaje por la Maguela
la forma se le pide el Mayordomo
Cadaues apagado
nora Pedro de Prado
Prado quinpe quito dela obranza
Prado a fiesta de dicho Simon de Castro
que quiere pagado dagosen mt

Llamas

Llamas Mercader
Producto de Lanencas
Castander Maestro de Obras
paraque Conecto
Conuestim
Conuiene
Llamas
Cordoua y Lima
Comoran a Columbia

D. Diego de Herrera
D. Bonifacio
Castañeda

Pedro de Ayala

Sello quarto, año de mil seiscientos y treinta y tres.

En 12 de Noviembre de 1734

Medina del Campo

Junta Como a Columbia
Ante Ayuntam.to ordinario Martes veinte de Noviembre de
Mil setecientos treinta y cuatro especial. Los Señores
D. Diego de Herrera Castañeda Caballero del Orden de el
Cantara Corregidor Dr. Su Mr. de dicha Villa y Suarez
Dr. Man.l Sanchez Calderon Dr. Andres Hernandez Lunez
Dr. Juan And.z de Mesen Dr. Dn.te de Ayala Cevallos
Dr. Gaspar de Espada y Llanos Dr. Bonifacio Hern.z
Dr. Geronimo de Ayala Cevallos
Regidores de Manilla y el Vizconde de la frontera y Dr. Manuel
de Salguero Procu.r Gen.l de dicha Ciudad por ausencia Pedro de
vado Secretario de Mr. de dicho Ayuntam.to a Cordoba
Que el Sanchez Que dicho Señor D. Manuel Sanchez Como Comisario de Seguros
virtud Cnel de embargo Contra Manuel Fernandez Cnel Dr. Cnelo sobre el De
sembargo de la mitad de las Fanegas de trigo, Como tambien que el Sr.
Fanegas de trigo
tenga Manilla Hoy de empeña. Hose. Embaguen en
la de Ante

Cargo del Rey.

Que Alan.o en Carga de Sentencia dicho Señor Dr.
Dependencia Solicitar con D. Pedro de Goyoneche y Compañia. Que se pida
Goyoneche
se Contienen con Razon que la Villa tiene en Sobre
el Numero de Alameda: Viene Ante

La Cobranza de esta deuda = y se requerirá al Licenciado del
Licenciado Sancho Señor D. Manuel Santos Corni
nue Enrique D. Antonio de Tavilla y Ponzoa el
Extracto del Reyno tratado sobre el Genido y deuie
Sus Ex.as de querer ai Ayuntam.to
D. Jose Manuel Marain Lorrero de Ayuntam.to
Hauiendo mandado Jamas a todos los Caualleros Re
dores y Procuradores Gen.les de Sellan Ejecutiua para
traer y Boler Quitta de Lerry y Reuenaldo
Justicia por Gabriel Gonzalez Regidor de Tauia
Sobre la Entrega de Papeles del Oficio de escriuan
del num.o de Tauia y dize a Comprado a Joseph Ruiz
de Vega; quiente Lerry y Ex los Autos dichos
Sobre la Sun.a de Semianos
Sobre el Oficio de Jose Ruiz que Conalene el Mamamiento a Ruiz Ledena e. y en
Vista de el Reyno Pendiente Sobre la Sun.a de
doze Semianos Numerados a el Reyno: tratado y
Con Genido Sobre todo Distintamente se Leyde
quiere Juzio de Ratos a Sun.a de oficios que Esto
Pendiente y lo diquesto y mandado Vista el Procurador
dito Sr. del D.r Concejo; y el Ayuntam.to Senar
ted el dicho oficio de escriuano del num.o de Tauia y tiene
Comprado Pedro Gabriel Ruiz para agregarle de su
Ayuntamiento Conueniente

Sobre el oficio de Jose Ruiz que
cuido sobre ello;

Para despachos de oficio que se pide.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRECE
Y SEIS.

Quitta de todos Sr. Poder Cumplido ante los Sr.es Man
Santos, y Fran.co Vallejo Lenze Silos R.s y
Jose Fonseca Sr.es Sn.a Chuz Illescas de Vall.d
Procuradores de Tauia y a cada uno Insolidum; y para que sobre
lo Genido Comparezcan ante el Corregidor y demas
Tribunales y Juezes de esta dicha Ciudad y a todos los demas que
fuere Conbeniente. Cuyo Poder Vestido y Sn.a Ayuntam.to
Dixo Sitio y parecido Señor Bisconde; Como al D.r Gen.les
vea Cuerdo = dixo que la Quitta de la R.l Zedula sobre la Sun.a de oficios Enquerido Vista el modo de Executarla; y pide
y Suplica a el Ayuntam.to Escriba dar Comision a un Caballero
para Pedir Sus y a uno de los Procuradores Generales para que
Contribuen Sn.a R.l Zedula y el medio Mas proporzionado
para su Execucion y hecho Se Requiera a el Ayuntamiento para
que sobre ello Resuelba = y dicho y la Quitta a Cuido que pa
ra Resolver sobre esta proposicion Se Tome para el primer
Ayuntamiento

Vamar

Proposicion de Jos Diaz

Se Leyo Memorial de Joseph Fayrena Ruiz Regidor y Alferez
Enquedize q. en el Ejercicio de su Tenguo Conuenale en
el Expedimiento de la Alferazgo de Tauia y Joseph de Vega
cuyos papeles estan en el Archiuo de la Quitta y que se Ex

Lucenello Sete Trage y los que y de Cruzeguen
y dicho y Hauilla a Lordo Senadora Suarchibo Conynaen
Deny. de la Señores y Esteran Sullanes y Pallado Ugley
no y Dupiera Seadune a mequalquiera delos SS.
Ayuntam.to

Libram.to a Ss. Lu Dn Sebastian Xtry Mayordomo propio y Rentas
Luebla, Dn Jose Xtrn, ui, de y que a Joseph Luebla Vecino que fue del y
pel Sellado Año para a de Sete Mayuncey ocho Ciento
y treynta Rs y Veynte y Seis mrs q se Escrittan
Deuer del papel Sellado quedo Para dependencias de Estan
y q Tanto de ahora le Estan Librados que Concertaron Estamento
y Que Descontando o holibram.to Sera Dunpagado y
lo Dueno Cuuquenta

Llamar Lucrettame Parrel Dumes ayuntam.to fra Vergaresel
dado Por Dn Man.l Monuno Sobre el plaza de Arcas
Ante lo Escrno Cordaxeny Firmaron Como Hau.a Ala Alhambra

Dn Diego de Herrera — Dn de Ayala — Euallos — Dn Bonifacio Hernz Yzuniga

Pedro Tebudo

Para despachos de oficio

SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS

En 2 de Noviembre 1761

En la Medina del Campo Junto como a Costumbre en su Ayuntam.to ordinario Sabado Veynte y Quatro de Noviembre de Mil Sete Sesenta y Uno; especial los Señores D. Luis de Herrera Alhandega Caual.o del Orden de Alcantara Jose, D. Luis de Osau Zuaterra y

D. Manuel Canuos Calderon — D. Pedro Seco Dauila
D. Andres Xtry y Cuiga — D. Juan Ant.o de Ayllon
D. Bel.ze — D. Vicente de Ayala Euallos
D. Fran.co Yslorja — D. Bonifacio Xtry y Uniga
D. Jeronimo de Ayala Euallos

Regidores de Sau Trayer Vecino de la Frontera y D. Manuel de Dalquetta Procurador Gen.l de esta republica por ausencia de Pedro Benado Ceuiano de Sau del numero y dicho ayuntam.to a

Cordaron

Fee

dio fee Man.l Manuel Lopez de Ayuntam.to en esta Villa a
para el Acordados los Caualleros Regidores y Procuradores
Generales que estan en esta Villa para tratar y Resolber
en Razon de lo por fecha. p. el Señor Dor General Sobre
Sauiano de lo Ceuiano de Sau y
Tratarse en Razon del Contenido en dicho Mandamiento
pedido la propos.a por fecha en el ayuntam.to a que se da cuenta por el
Sr. Conde de la Frontera a Sau y Sea Conocido de Sonar

Memorial que Pedro Enriquez de quesada vecino
de Medina del Campo, presenta para que se le
haga Merced de Arrendar las Rentas de
Alcabalas y Tercias de Medina del Campo
y su Tierra por el tiempo de tres años
que corren desde el primero de Enero
de este presente año de mil y seiscientos
y setenta y nueve, y se le Remataron
en quinientas fanegas de trigo para que
se le pagare en el Mes de Agosto
de este presente año de mil y seiscientos
y ochenta y nueve, y se le Remataron
en quinientas fanegas de trigo para que se le
pagare en el Mes de Agosto de este presente
año de mil y seiscientos y ochenta y nueve
y se le Remataron en quinientas fanegas
de trigo para que se le pagare en el Mes
de Agosto de este presente año de mil y
seiscientos y ochenta y nueve y se le
Remataron en quinientas fanegas de trigo
para que se le pagare en el Mes de Agosto
de este presente año de mil y seiscientos
y ochenta y nueve

Desea saber si se ha de continuar en la exercicio de mas
cantidad y visto por el Ayuntamiento el dicho quebro Mayor
domo sobre el dinero quatro cientos fanegas de trigo
a precio cada una de los que ymportare la tercera
parte a pronto a cuyo en el ayuntamiento

Gra
Licencia de Leyse Juntos de los Mrs Como de los
Mrs Mrs

no de los productos de las rentas vendidas en este presente
Año Cinque Señores Cargo de quatro mill y
setecientos y sesenta Rs y veinte y tres mrs y de Cinquenta
y tres mill quatro cientos y Cinquenta y seis
Rs y veinte y cinco mrs. resultando de el Cargo
contra el suso dho. Seyscientos y onze Rs y onze
mrs sin hacer hacienda de veinte y quatro de los
bienes de el presente año y visto por el Ayuntamiento
la aprovo

Libramiento
Phelipe Perez
Dios Gde Estado

Juan Martinez Secretario del Ayuntamiento
de los productos de las rentas q se han vendido en este
presente año de veinte y quatro a Gr Phelipe Perez Gr
Medico q se le ha de dar a quinientos Rs Gr.
Cinquenta de Mill Quinientos y Cinquenta Rs que
se le han de dar de salario a razon de dia Cinquenta y siete
que consta en el libro y su Rso se ha de dar
a Juan Miguel Martinez Cinquenta de la
Cinquenta

Libramiento
Juan Martinez Secretario del Ayuntamiento
de los productos de las rentas vendidas en este presente Año, de veinte y quatro
a Joseph Berzero Maestro, Cientos y cinquenta Rs Gr
Cinquenta quales y quinientos Rs Gr librados en Gr Felipe
Perez, queda cubierto y pagado el Cargo de los Cor
rentistas de el Cuerdo y parecido de dicho Joseph Berzero
Juan Martinez Ayuntamiento para Secretario
proveydo en Gr Mar de Salguero
Prox General

Firmas

Carlos de Leon Cordaro y Firmaron como Capitulo
de Corregidor
Diego de Herrera
Pedro Sociohurtado y Zuniga
Gr de Ayala
Juan Alonso
Pedro Hebado

Para despacho de oficio que corresponda

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS

En 1º de Dizre de 1734

Medina del Campo Junta Como acostumbra en su Ayuntamto ordinario Sabado primero de Dizre del año de mill setecientos y treinta y tres; especial los sres Dr Diego de Herrera y Castañeda Corregidor en ella y Dn Gutierre de

Dr Manuel Santos — Dr Pedro Seco
Dr Andres Hernz — Dr Gaspar delgado
Dr Vicente Ayala — Dr Geronimo de Ayala
Dr Bonifacio Hernz

Regidores perpetuos de dha ciud y Dn Manuel de Valpuesta procr xral de su República ante mi Alonso Quadrado sno de Sumaj y dho Ayuntamto acordaron

Lueltrigo del Dr Andres el medico segunda salsecis que pudiere

Que mediante el sor Dr Dgo Ayala Alexpresado que el net vltimo Mercado se abendido el trigo de mejor qualidad, a honze rs, y a honze y medio, y no poderse vender el trigo que tiene en su poder Dr Andres hernz de Alaejos Medico al precio de honze rs, que esta dado por esta razon se aquerda y con intervencion de dho señor se vendan las duzientas y veinte fanegas, al precio que pudiere

Que se notifique al mayo de Propios

Lueltrigo del mayo cobre 400 fs de trigo a Dn Ant. y de su relacion

Dios se Vshud, dho dia q. se vendan a Dn Ant. y de su relacion

Lueltrigo sanco se pase a Dn Ant. a labista de las secuz. de Sernas

Nd. Sim.

Nuevo dia bendieron sido 600 fs de trigo del Deposito

Lueremidal trigo que ay en ser.

Acadhau, que las Quatrozientas fs de trigo que te estan Mandadas Cozar a dinero a precio de Doze rs; por no quezer pagar los Vezinos a este precio las Corre a razon de honze rs; y de relacion jurada de lo que tubiese Cozado de dho trigo; a razon de doze rs. y de no Cozar a razon de los referidos honze rs; de quenta a este Ayuntamiento dho Mayo Prontamente

Lueluego que se tenga Noticia de estar en poder del Relator de Bautista Bezerriz de Sernas de la Seca frutos de Sete Dz y Veinte y nuebe, y setecientos y treinta; se Aquerda que el sor Dr Manuel Santos pase a dha Ciudad a su solicitud y vista para a cuyo efecto el mayo de Propios le entregue Caudales

Leyose Memorial de los Repartidores del gremio de tavernados de dha Ciud en que expresan la necesidad que tienen sus individuos y ganados y que para mantenerse suplican a dha Ciud que del Caudal del trigo del posito Mande se les repartan a esta razon fs de trigo en la forma acostumbrada — Visto por dha Ciud que con intervencion del sor Dn Manuel Santos Comisario de dho posito se mida el trigo que ay en ser y la traiga razon puntamente con lo que ha derido entrar en el interin se pende

Archivo Municipal Medina del Campo

Sirve el papel sellado que corre este año.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL QUINIENTOS Y SESENTA Y CINCO

Q. el Sr. Corregidor. Lee los pares se les entregue el parecer de Ayuntam.to

La Determinacion dedho Memorial

Que Un parecer que ampresentado al Ayuntam.to el Sr. Biconde de la frontera Prox.mo xtal Sorre que se restituyan al villa tas Arcas Reales Se entregue aqu quiera dedhos Prores Prates

Llamar

Que Se llame para el primer Ayuntamiento para Ver peticion del Sor. Prox.mo Inquesidor Sente a estas para Tiento de formacion Sorre que se mantengan las Cathedras del estudio

La Sito de Jerez a Cedaron y firmaron Con fa Dn. Hestumbra

Dn. Diego de Herrera — Dn. Luis de Ayala — Cuallos — Dn. Bernardo Ochoa y Zuniga

Antonio Alonso Cuadrado

163

En 4 de Diz.re de 1737

Medina del Campo Junta convocada Con tras enuciatiua ordinaria martes quatro de Diz.re de ciento y treinta y siete, Lisendo los Sres. Dn. Diego Larrea Castañeda corre.r Ludrau.a y Dn. Pedro Sero.

Dn. Manuel Sanchez — Dn. Francisco Galarza —
Dn. Andres Cruz — Dn. Geronimo Arata —
Dn. Gaspar Delgado —
Dn. Bonifacio Cruz —

Y Sres. Jueces dedhas Villa y Dn. Francisco de la Cruz Procurador Sral de esta Republica por ausencia de Alonso Quadrado Procurador de Sr. Regidor y dedho ayuntam.to acordaron que Se Lee Jesus a el Depositario del Pozito del trigo de esta villa Liquidacion de la Cristura que esta por cobrar dedho pozito y su importe y entretanto se suspenda la medida de grano y que esta mandada hacer

Dosse Reconocimiento

Se le

Dosse el Reconocimiento por Dn. Francisco Llamado atto dos los caualleros Regidores que ha de Ver Inestrilla para ver auto proveido G. Sr. corre.r y a pedim.to de Dn. Francisco de la Cruz Procurador Sral de esta Republica Lo que se manda Litar a Estrilla para una Informacion que se hace de Ver si deben mantener las cathedras de Estudio para la enseñanza de los Zos de Gram.a y Lecciones de Gram.a y Lecciones y Sr. Corregidor

Recibo del Procurador Sral de la Informacion para mantener las Cathedras de Gram.a

Archivo Municipal Medina del Campo

Para el pliego de oficio quatro maravedis

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y TRECE Y SIETE.

Libro el pedimento que se le presenta, que se reduze a hazer y formar un cuerpo de Ytanilla de como se pedimos las Prorrogas de las cathedras de gramatica y humanidades y varones que se tiene de otro tiempo, y se le an a ella probeido en los demas y quatro denominados de tres años

Semanda dar Cedula Titular. Luego se dio por visto la Ytanilla y nombrar comisario sobre lo contenido en el otro.

Bottos. Al margen fenido.

El Sr. Dn. Manuel Santos dixo que atiendo a que la Ser.ma Junta della Provincia del Sr. Prat, queriendo acertar y formar con el como se ha y numerar. tiene medios competentes para poder dar al Colegio de la Compañia de Jesus veinte y quatro carga de trigo y cinquenta ducados en cada un año de quatro, para que pongan dos maestros de gramatica para que puedan enseñar a los y los dezenos Ytan. y Suaterra, respecto de que estan útil y conbeniente que Ytanilla se mantenga con aquella autoridad y dezencia y darla lugar, se zapatu y Dos; el sinbono que por ahora se comenzar, no atribuir al collegio de la

Leon

Ordenaron por pecunia contra Ytanilla inicio conteniente por ruyante y general baprozo razon de facultad porque tos años para lo qual otorga poder al Procurador Lastor a fenor de negocios en los Reales consejos, con la cuenta de sostituir y de lo contrario que se acordare por nesta a los daños y perjuicios que se siguieren, y sumamente el que no se saquen con dales ningunos de propios para el seguimiento de la dependencia y Ytesinbono

El Sr. Dn. Pedro Secs, bono lo mismo que el Sr. Dn. Manuel Santos

El Sr. Dn. Andres Cruz dixo que se conformaba con el bono del Sr. Dn. Manuel Santos

En quanto a sacar facultad de Sumag. y los Señores de Real Consejo para dar cinquenta Ducados y beinte y quatro Cargas de trigo sin que se abiso por dicha razon que los padres de la Compañia de Jesus puedan sustituir perpetuidad en virtud de la Concordia que sobre esta razon hicieron en el año pasado de MDCC. Sesenta y tres; pues esta no debe tener subsistencia por no estar aprobada por los Señores del Real Consejo y los Capitulares que entonces eran Repudieron o obligar tos propios sin dha venia y licencia; y por lo correspondiente a la Titacion que se hace al Ayuntam.to por el Procurador que contiene diversos Capitulos y Cargos que hace a este Ayuntam.to para satisfacer a ellos siguiendo con Justicia por dho Procurador real dapoder del Sr. Dn. Geronimo de Ayala y Bernardo Bilbao

Libro quarto. Año de mil quatrocientos y treinta y nueve

Proviso

Ademas pres que este Ayuntam.to tiene para que en los tribunales que combenga satisfagan
pedimento presentado por dho señor prox.r
y a todo lo demas que combenga a fauor de este
tam.to y este les subotto

El S.r Dn Francisco galarza dijo que hauien
se denegado por este Ayuntamiento en el Ses
do de tres de Nov.re pasado de este año, se diese poder
para la solicitud de la prorrogacion de facultad
para la manutencion de las Cathedras y Lau
salido pidiendo en nombre de el S.r prox.r Real
suplico. Que a ta que los sres del Real Consejo
de Castilla diridan que este Ayuntam.to tiene
obligacion a pagar los Caudales, este Ayunta
miento los defienda y este les suplico

El S.r Don Gaspar delgado dijo que por ser
tiroso de que por el Vondimiento de Montes y Plan
tios de Maluos se a aumentado el numero de
tasa a la que estaua tenia quando se les dio la
tiba facultad de que esta fue prorrogada en
que los propios y Hauilla se hallauan con
sados. Reconsulte a los S.res del Real Consejo
Castilla haziendo relacion de la escriptura de
Concordia y de las prorrogaciones que a
se han hecho haziendo en sentando en dicha Con
sulta testimonio del numero de fechos y
tas como tambien de los Creditos que contra
tiene para que en su vista y a del notario

Zeem

Bene fizio que los hijos de Benitos de Adha
ro, Peter Sigue en la Manutencion de los Estu
dios determine lo que fuere de su Agrado re
specto de que de el memorado Sr Tierra la puerta a la
Zensura y no se da lugar a que se dispensen los pro
prios sin necesidad y en el interin contra
dire otra qualquiera determinacion que
por este Ayuntam.to se tomare y pide se le de
por testimonio y este les subotto

El S.r Don Geronimo Ayala dijo que respecto
de que en tres de Noviembre de el presente año,
este Ayuntamiento acordo no se diese poder para
la solicitud de la prorrogacion de Cathedras de es
tudios a causa de estar los propios tan sumam.te
cargados que no pueden pagar las cargas anua
les con la renta que oy tiene ademas de tener
de muchas deudas atrasadas asi de Vedidos de reenos
como otras y el subotto se llere a pura y efectiua execu
cion el acuerdo echo y da poder para que por este
Ayuntamiento se responda a la peticion echa por
el S.r prox.r real y de no exibirse acordaro asi de
de luego protesta todos los daños y perjuicios q
se puedan seguir de no pagar a los acreedores
Justos por hacer gracia que este Ayuntamien
to no obuiese por su Imposibilidad y lo pido por
Testimonio con Insercion de este acuerdo y el citado
para ocurrir donde le combenga y este es su
boto

El S.r Dn Bonifacio Herrera Voto tomismo que el
señor Dr Manuel Santos

Y preguntado si algun Caualler o Vezino
se quiere regular y dicho que no se paso a la
regulacion de votos y el año por orna y oxna

Para el pocheso de oficio quatro mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y TRECE TA Y UNO

Que se torne a dar Poder para ganar Prorroga de la Cathedral de Salamanca

Pero el de el dho Sor Dn Manuel Santos en su abilidad por dhau.a se acordo dar el poder para ganar Nueua prorrogaçion de dha Cathedra por quatro años Sinque por esta razon pueda atburuir el Collegio de la Compañia de Xhs obligacion perpectua para este Ayuntamiento En cuya abilidad se otorgo el referido poder, y por dho Ayuntam.to se acordo se dentas copias que se pidieren de este acuerdo y de demas que se expresan en el ato y cada vez que se pidieren

Cuenta de gastos del Mayordomo Diez.mo

Leyose Cuenta que da Don Sebastian Martinez de la Calzada May.mo de propios de diferentes gastos echos en compra de damasco para componer la cadura de la villa y otras cosas dadas al Ayuntamiento por otras asistencias al asumpcion del patronicinio de nra Señora y Sanfacundo y obra echa en las casas del Ayuntamiento y otros que por menor resultan de dha quenta y suplementos que todos ellos importan setecientos y ochenta y treintamrs que esta reconozida por el Sr Pedro Seco quien dio no halla reparo alguno que poner vista por la villa y aprovo dha quenta y acordo se le hagan buenos a dho Mayordomo los dhos setecientos y ochenta y treintamrs en la quenta que diese de dhos propios con testimonio de este acuerdo dha quenta y sus recibos

Para el pocheso de oficio quatro mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y TRECE TA Y UNO

Relad. del May.mo de trigo cosechado atr.o

Leyose Relacion de el Mayordomo de Propios de la villa en que dize que ha tien fanegas de trigo que se estan mandadas cortar a dinero tiene cosechadas a precio de hone Rs Beinte y dos cargas, una almuna, cinco telemines y dos guarillos y a precio de Doze Rs quatro cargas, una almuna, dos telemines y un guarillo, visto por la villa quedo enterada de su contenido

Y asi lo dixeron y acordaron y firmaron como tan a la costumbre

Dn Diego de Herrera Dn Bonifacio Herrez y Zuñiga

Dn J. de Ayala

Dn Miguel de Ayala

Alonso Cuadrado

Extraordin.o en 7 de Dic.re de dho

Medina del Campo Junta Como a costumbre en su Ayuntam.to el V.r Viernes Siete de Dic.re del año de Mill Seis.tos y treinta y Uno; Ex.pe ntal los s.res Gr.n Diego Herrera y Castañeda Corregidor en ella y Sutierra y =

Dr. Andres Hern.z — Dr. Francisco Salazar —

Dr. Geronimo de Ayala —

Regidores perpetuos de dho Ay.to Lo Xante.ni Alon.so Quadrado s.no de S.M. y de dho Ayuntam.to a Cordaron —

Pliego de otorg.o Leyose el Pliego del tenor siguiente —

S.r Francisco Gutierrez Vezino de Alcalla dize que por servir a V.S. y a este Comun ofrece postura en el Abasto del Vino para desde primero de Henero asta fin de Dic.re del año proximo que viene de Mill Seis.tos y treinta y Uno años a los precios siguientes = desde dho dia primero de Henero asta mediado Junio a ocho quartos tinaja; desde este dia asta el de San Miguel de Sep.re a doce quartos tinaja; siendo otro no anexo: y de dho dia hasta fin de Dic.re a dhos ocho quartos, con estas condic.es que por la ordenanza de los dos de Alcavala y tientos y Indultos antiguos y mo.dos nos correspondientes a dho Abasto y que cuanta personas Vezinos y forasteros por la Venta de vezdo en tablas publicas permites a Tabernero y Mantteca, segun Como asta de estilo y Costumbre, solo de pagar a la parte del Recaudador de Rentas Reales de Mill y quatrozientos Reales de Vellon; por terzias partes en los terzios fin de Abril Agosto y Dic.re y en el caso de que se entente Rebozar mas dos

Papel del sello de oficio quatro mrs.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y UNO

Oponer a dho Gr.n Adelex Ninguna Estapostura y Ralguno se huviese sustido dho Abasto solo ha de tener obligacion a pagar prorata al respecto de dhos dos mill y quatrozientos R.s = quedando a la Primo.na a Costumbrada a los Religiosos del Convento Francisco descalzos de dho Av.to = y el que se Remate se ha de Televar dho dia primero de Henero y de no hecerse antarse queda sin efecto estapostura y que corra de las Personas que bendieren vino en tablas y demas por alcavala y tientos y demas tributos sin mas y no mas en la Vista a V.S. Suplica se sirba admitirla que se le dome Rematada hasta el sexto.o de obligacion y fianza Necesaria &c. = Por Francisco Gutierrez Miguel de Peralta —

Admision

Visto dho Pliego por dho Ay.to se admitio en quanto a lo Jurisd.n y estaba y mando se pregone y se dio Pregon a Cordaron y firmaron como Pau.o a Costumbre —

Gr.n Diego de Herrera — Juan de Salazar — Dr. Geronimo de Ayala — Lo Xante.ni — Alonso Quadrado

Cuanto de Dic.re de 1732

Medina del Campo Junta Como acostumbra la Ayuntam.to q.e hoy lunes Diez de Dic.re del año de mil setecientos y treinta y uno. Asistieron los Señores D.n Diego de Herrera y Castañeda Corregidor en ella y Rutierra y =

D.n Pedro Seco — D.n Francisco Galarza
D.n Gaspar delgado — D.n Geronimo Ayala
D.n Bonifacio herrn.z

Regidores perpetuos de dha Ciud.d por ante mi Alonso Quadrado Esc.no de S.M. y de dho Ayuntamiento Cordaron

Leyose Memorial del P.dre Fr. Fray Franc.co Ma gallego Lador del Combento del Carmen Calzado de Olmedilla en que dice Ha venido a entrar en esta Ciud.d Cantaros de Vino blanco de su propia cosecha que tiene en la Villa de Rueda las quales son para el gasto de su comunidad para cuio efecto pide licencia a el Ayun.to Visto por ella y acordo darle por toque a su toca Concurriendo a su entrada el Señor D.n Pedro Seco y notandose esta licencia en la Administracion de millones

Se le dio por Recibido el Recado de contesta y notifique el Auto dado a peticion presentada por parte de D.n Manuel de Valpuesta prox.r Tall.r que pide se lleve a Venta la Lacaion a Cuenta de la Estanilla para que la Visita de los de Lerma y demas se executen sin llevarse por

Nada en el Expediente de Lerma y sus Aldeas

Presenta al Cont.o el Alumno Fr. Nino

Dio testimonio

Vista

Para despachos de los quatro meses

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES

Esta fueron Conformes y Legunos sin embargo de pedir se por la Cab.a Pr.ra presidente de mes se separase de la Costumbre antigua que ha Habido sobre el modo de hazerse dha Visita llevando por aprobecham.to que le costumbre que bisto todo por las razones que se superfluia el dar de su propio el visita de hacer sido Comprado este oficio a Costa de dho propio y Ni el bisto poner en tal acuerdo que esta cho puesta razon se conforme el Ayuntam.to Con lo que en p.ra se determinare

Y asi lo dijeron y acordaron y firmaron Como mui cortesanos =

D.n Diego de Herrera

D.n Bonifacio herrn.z y zuniga

D.n Francisco de Ayala

D.n Pedro Seco

Ante mi

Alonso Quadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

Cnts de Diz.re de 1731

Medina del Campo Junta Como a Costumbre en su Ayuntamiento hordinario sauado quinze de Diz.re del año de Mill setecientos treinta y uno, expesialtos señores Dn. Diego de Herrera Castaneda Corregidor en ella y Dn. Pedro Seco — Dn. Andres herrn — Dn. Juan de Ayllon — Dn. Francisco Galarza — Dn. Bizente Ayala — Dn. Geronimo de Ayala — Dn. Bonifacio herrn —

Regidores sexpectivos dedhau.to y Dn. Manuel de Valpuesta prox.r Ixal de su republica por ausente m.r Alonso Quadrado n.o de S.M. y de dho Ayuntam.to a Coxdaxon —

Proporsion del Sr. Viano sobre la Jurisdiccion Eclesiastica

Entro en este Ayuntamiento el Compañado de quatro Cab.s Rex.ros mayores el s.or Lic.do Nicolas Lopez de Quiroga Abogado de los x.s de Valladolid Vicario Ixl dha dhau.a y su Abadia y auiendo tomado a siento prosuso a tau.a y dejo como por el provisor dela Ciudad de Vall.d se quiere sustentar la Jurisdicion omnimoda eclesiastica que otta como a tal Vicario dhau.a y Abadia y sus Contratos executoriales que estauitta y sus cauildos tienen ganados contra la dignidad Episcopal dedha Ciudad de Vall.d poniendo en esta mexa Instancia que se inque en este tribunal un clexigo dha Abadia preso en Vall.d cuia quri.a

Sello quarto, año de mil setecientos y treinta y uno

Lion que el exe por si dhotapuede defender por su Cobtos medios por cuia razon to haze saber a tau.a para que se suelba lo que fuere serbido y buelto a dalix dedho Ayuntamiento y pasado y Conferido por ella se acordo encargar al s.or Pedro se cofara que haga que en n.e dhau.a se le scriua al Ill.mo o obispo dedha Ciudad de Vall.d para que expe sil a su Prosbisor pretende ynenexar ta xurisdicion

Que se escriba al Sr. Obpo. de Vall.d

s.or Vicario dhadhau.a para que en su bista y me diante las executoriales que tiene el tau.a y Con tan a su Ill.ma Suprovisor y se en su pretension cuia Carta se le remita al s.or Dn. Manuel Santos quien se halla en dha Ciudad de Vall.d y de no Condenendex en ello se le requiera a dho provisor Contos referidos executoriales y para participar esta respuesta a dho s.or Vicario se dio Comision a los señores Dn. Pedro Seco y Dn. Bonifacio herrn

Llamar

Que se llame para el primer Ayuntamiento para Vexpliego dado por Pedro Martn Veino de la villa para el Abenuex de pero real para todo el año que viene de Mill setec.tos y treinta y dos —

Leyose Memorial de Dn. Sebn. Martn de la cata.a Alm.o de Propios en que dice que de la quatro.a parte de trigo que se han mandado cozer en los feria de Dinero regulada cada fa a ron a sexo solo a Corxado ciento y sesenta y quatro tred.s y un q.to y que mediante no se cozeren menteros sin embargo de tener les apagar mas

Que el mayordomo cobre obonda, alta a los vecinos attn.s

Archivo Municipal Medina del Campo

Cequtada Y que para Lagar alacasa
Consistorial Mistituado. el Cortaporcion Su
plica al Ma.d de prohidencia Y que del trigo que
se halla Enpanerado Venda la porcion Conpeten
te al precio que la uitta determinare Visto por ella
a Cordo que dha quatrocientas fs. tas Corre a
Vinero a dhos honzeros, Y de no poder se a tal
Cumplim.to de ellas del trigo que tiene Enpanera
do a dhos honzeros Cada fanega

Liuram.to a dn Lucas Metta Vicete Lim.s

Juedn Seu.m Monz de la Calzada Mayordomo
de los propios y Rentas de la Ma.d de y pague a dn
Lucas florentino Metta Medico Titular de ella
trezientos y Sochenta y Zinco rs, de Ordn y forma
mos se le restan de rex de su salario de la ma
dico de Vrano que Cumplio fin de Diz.re del año
pasado de mill setes.os y Veinte y Nueve para Co
ta satisfacion dho Mayordomo Venda Zinque
ta fs. del trigo al precio de honzeros que Conste
timonio este a Cuerdo y su Rribo se le hazan
Vienos dhos trezientos y Sochenta y Zinco
enta quentaque diere de dhos prop.s estando
tomada la Cuenta en la Contaduria

Clun.to de dn Andres Liz.a sobrebino y se le deniega

Leyose Memorial del P.e Fray Fran
Cisco Sarabia Piñon del Combento de San Fran
Cisco de la Ma.d en que dice tiene en esta Villa de
naua Zien Cantaras de Vino de los Diezmos
de dho Combento tarque necesita entrar en
la Ma.d para el gasto de su comunidad para
cuio efecto pide licencia Visto por la uitta a Co
rdo no ha ver lugar a ello mediante haver
se parado el dia de San Martin que es

Sera del pacheo de el papel que se ha de gastar
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL Y SETECIENTOS Y TREINTA
Y CINCO

Cladm.or dn
P.e Nicol.s Real

el dia Senalado por las Reales ordenanzas
Leyose Mem.l de dn Lor.o Gomez Carrasco
Adm.or de Rentas Reales en que pide se le uitta
de satisfacion de los dos terzios caudales del
ser.o ordinar.o y extraordinar.o y Junta
mente del terzio que cumple fin de Diz.re pre
temes mediante la falta que se hace este
caudal para sus pagas de mas de haver
dado diferentes memoriales y auer acor
dado el Ma.d de que se dha Cosranza para fin
de Diz.re Visto por la uitta a Cordo que luego que
Sum.o mayordomo de los propios Venda el trigo que le
ta mandado para la paga de ca a Conuito
xial se le dara precia el trigo para satisfa
zer esta deuda

La Sto. dieron a Cordaron y firmaron
como la uitta dice y tumbra

dn Diego de Herrera dn Bonifacio Herm.z y zuniga

dn Germ.o de Ayala

Fernando Lopez

Antonio
Alonso de Cuadrado

En 18 de Dizi.re de 1731

En la Medina del Campo Junta Como a Costumbre en su Ayuntam.to ordinario Martes Diez y ocho de Dizi.re del año de mill Setez.tos y treinta y uno Especialtos S.res Dn Diego herrera Castañeda Corregidor en ella y Justicia y
Dn Andres Ximen — Dn Juan de Ayllon —
Dn Puente Ayala — Dn Gaspar delgado —
Dr Geronimo de Ayala Dn Bonifacio herrera —
Regidores perpetuos de dhau.a y don Manuel de Balpuesta prox.r Ifal de su Republica por ausen.cia de Alonso Quadrado s.ro de dho Ayuntam.to acordaron
Entro en este Ayuntam.to el Pad.e Prior del Convento del Carmen Calzado de dhau.a y en su comunidad Partiripo a tau.a Como el dia Domingo Veinte y tres del Corr.te se celebra en su Convento la festividad del glorioso San Juan de la Cruz hijo desta patria por lo qual Convida a estau.a para su Celebridad segun a Costumbrado. y buelto a salir de dho Ayuntam.to a Compañado de dos cau.s Regid.s los marmodexnos que se hallan a el mismo tratado y conferido por tau.a se a Cordado asistir a dha funcion en forma de Comunidad segun se a Costumbrado a tal que
fee Diofee Joseph Bartholome portero del Ayuntamiento dhau.a haver llamado a todos los Cau.s Regid.s que se hallan en ella para ver Pliego dado por el a dhau.a del Peso Real Propio de dha villa para el año que bien e de mill Setez.tos y treinta y dos —

Leyose el Pliego que se presenta el tenor

Pliego del Peso Real

Intendente Superior el Sig.te Señor; Dn Gil de Prado y Ln.re de Pedro martinez Vezino de dhau.a digo que haviendo llegado a notizia de mi parte anda en pregon el ad.e hauer del peso Real propio de V.S. para des de primero de Enero del año que bien e de mill Setez.tos y treinta y dos a tal fin de Diz.re del. Por todo dho año mi parte hace Postura y se obliga Pagar a V.S. mill y Siete.tos Reales de Vellon por mitad San Juan y dhau.a y ademas por aumento de la postura, y challana y se obliga Pagar y satisfacer el que se quedare tanda de vento ro para regorijo del pueblo Caso se disponga Corrida y quando no por ella dar Quinientos y Cinquenta Reales en dinero para los fines que V.S. gustare a quien se publico a sito a dmitar y Rematado que sea dho a de hauer en mi parte a tal la postura de obligar, con bemente y dar fianza a satisfacion de V.S. a quien D.s guarde en su mayor Grandeza = Pedro martinez Prado

Y visto dho Pliego por tau.a se a dmitido en quanto a lugar en dho y acordado se pregone

Redminon

Leyose Carta escripta a este Ayuntam.to por el Sr. Dr Manuel Santos Enquidro hallarse el pleito de las Excepciones de Sexnas de Benitos de la Sra Emp.ex del Relator y que en todo la semana espera se bea y que su Abogado echa de menos dhos a ya puesto testimonio de los años por donde constare la Cantidad de por que se le cantava cada Ventero que este Ayuntamiento que pide en esta sala y junta pero es esencialisimo que pide en esta consulta del pleito de los Sacada y solo falta tanto ximaxia gos se hallan en dhos autos ciento y sesenta reales

Carta de Dr Santos, s. el Sta. de la Sexcum. de la Sexa

para Cuios gastos

Para despachos de diez quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y TRECE Y SIETE

Carta Compulsa Vista dha Carta por tal, que
do enterada de su contenido

Leyose un Parecer dado por el Sr. Dn. Gaspar de
Lauzer del Rexo de Altau. a quien se le Cometio otro parecer
tão reportargos
que dio Dn. Manuel Garcia Abogado de Altau. sobre el
Pleito que se a litigado con Dn. Juan de Goyoneche
Compadrina de Mendadores que fueron de Altau. Quatro años
que Cumplieron fin de Diz.re de Setecientos y Diez y Ocho
se sorte el dho de Potargos y Suelerillo de la dha Altau. a
el qual dho parecer resulta de ver segun esta dha
referido Pleito respecto no esta obligada la dha paga de
tres mill y Quinientos reales, que se piden sino es que
se deven entregar por dho Dn. Juan de Goyoneche de
tres mill xn. que tiene percibidos y Corrida Como Ca
pital anexo y producido en dhos quatro años del Po
nido dho de potargos Con mas razones que por dho parecer
Comisionado se expresan que visto por dha Ay. a Cordo que atendiendo
a quelos Pleitos Sin Largos Costosos y sin fines dudosos
se Publicar al Sr. Corregidor Seix batomar la mano en este
pendiencia escribiendo a dho Dn. Juan de Goyoneche
apartandose del Pleito del Potargo por cada parte de
Jose en el estado que esta Sinque el Ayuntamiento de
Dn. Juan de Goyoneche se pueda pedir Cosa alguna
le dara Satisfaccion de los Catorze mill y tanto xn. de
principal y Costas en que por Real Carta Executoria
ta Condenado este Ayuntamto. Cuia Satisfaccion
en lo que se corrase de lo que estan debiendo Soy Dia de
fha Ventero Vecino de Altau. a de la Sera

Leyose Pliego mesora que se entro en este Ayun
tamiento en el adeanez del Peso Real Yes de tenor
siguiente

Preferencia el Peso Real

Dn. Fernando Go. de Prado Cin.o de Miguel
Franco. de Palomares Mercader bezino de Altau. digo
que el adeanez del peso Real propio de V. Parato de el
año que viene de mill Setecs. y Treinta y dos, anda el pregon
y que esta puesto en mill y Setecs. Reales del Corte de
una bida de Untoro y en su defecto Doziento y Zin
quenta xn. de Vellon y de de luego por hazer mayor
servicio a V.s. mi parte mesora la referida postura
en Dozientos xn. mas de manera que dho adeanez
se de a puesta en dos mill xn. de Vellon y a demas
Con dha vida del Toro y quando no se disponga de
Corra en lugar de los dhos. Dozientos y Zinquenta
xn. se obliga mi parte dar tres Ziento reales
y Con Calidad que si por alguna persona se
mesorase este pliego y aque an fuere se a de obligar
y se de Fiador y pagar a mi parte luego que se haga
el Remate Tiene xn. de V.s. por razon de Prometido en
atencion a la mesora y Pujas que tiene echas a V.s. Su
plico a dmita este pliego y Rematado que sea dho adeha
vez en mi parte se obliga hazer la escritura de obli
gacion y fianza necesaria a satisfaccion de V.s. en
que se sirva mandar Con.a Dno. Miguel Francisco de
Palomares = Dado

Admision

Y Visto dho Pliego y mesora por dha Ay. a se admi
tio Con el Prometido que Conforme a dho corresponde
a la mesora que se hace y que en esta Conformidad se
pregone

Libramto. a Juan Sainz de Ortega Esm.o

que Dn. San Miguel Cat.a Mayor de los propios y Ventas
de esta dha Ay. a Dey y pague a Dn. Juan Sanz Guardia de los
pinares de esta y Coto de Mancilla; trezientos y Treinta
xn. de V.s. en quenta de lo que se le Estan deviendo de
su salario a fin de Diz.re que bendra de presente
año de 1717 xn. que en Cada Vno. se

Papel de pechos de oficio quatro reales
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE

Pagan Por dha Guardeña Cuia satisfacion de entreinta fs de trigo Regulada a honze reales que es a Conforme Estau. lo Esta Vendiendo que Contestimonio Dhe a Cuerdo Y su Ruego se le haza Vueno dha Cantidad en Cuenta que diere de dhos propios; Tomandose en Cuenta Dicta

Libram.to a Pedro Minqueta Procurador

Jue dn Seu.an Manuel de la Calr.da mayj. de los propios dhau.a Dey Pague a Pedro Minqueta Sacristan de la parroquial de San Miguel dha dhau.a dos Cargas de trigo las mismas se le Estan deviendo por su salario de tocar a queda todas las Noches y de Vna año que Cumplio el dia de San Miguel de Sep.re pasado de el presente año de mill setec.tos y Ueintay Vno y Contestimonio Dhe a Cuerdo y su Ruego se le haran Vueno dhas dos Cargas de trigo en Cuenta que diere de dhos propios Tomandose esta razon en la Contaduria

Libram.to a los Cabanderos

Jue dn Seu.an Manuel de la Calrada mayordomo de propios dhau.a Dey pague a Joseph Caranderino de obra Vecino de ella Ciento y Noventa reales de Vn Por un trauajo y el de obrero en mudar el Pilladero de piedra que Estaua en el prado que llaman el chopal al Cartino Real de madrid Cuia satisfacion se de en trigo Regulada Cada fanega a honze reales que es a Conforme Estau.a lo Vende que Contestimonio Dhe a Cuerdo y su Ruego se le haran Vueno dhos Ciento y Noventa rs en Cuenta que diere de dhos propios

Libram.to a los del Pueblo

Jue dn Seu.an Manuel de la Calr.da mayj. de los propios dhau.a Dey pague a Juan garcia boz del Pueblo dha

Vna Carga de trigo por su salario de Medio año que Cumplira dhau.a que bendra dhe presente mes por la dos Cargas que en cada Vna año se Estan Con signadas por su ocupacion que Contestimonio Dhe a Cuerdo y su Ruego se le haza Vueno dha Carga de trigo en Cuenta que diere de dhos propios

Libram.to al fiel contrapesador

Jue dn Seu.an Manuel de la Calrada mayj. de propios dhau.a Dey pague a Samuel de Rojas fiel de la Carniceria las y demas Vastimentos por Cuenta de lo que se le Esta deviendo desde el dia Quinze de marzo de mill setecientos y Ueinta asta oy, Quatro cientos y quarenta Reales de Vn Cuia satisfacion se de en el Valor de quarenta fanegas de trigo Regulada Cada Vna a precio de honze reales que es a Conforme Estau.a lo Esta bendiendo y Porq.te de lo que se le deue desde el Referido dia y de los dos reales que se le Cada Vno Estan señalados por su salario que Contestimonio Dhe a Cuerdo y su Ruego se le haran Vueno dhos Quatro.s y quarenta rs en Cuenta que diere de dhos propios

Bistim.to

Informe de los Prudes del Boto de S. Boal

Leyose Informe el cho por la Contaduria de propios por donde Consta deverse al Combento de San Pedro por orden de San benito Zerna de Dueña de Palencia treze mill y quinientos mas por la Conmutacion del voto de San Boal y de tres años que Cumplieron en Juan de Sete.re de Ueinta y Ocho; a Quatro mill y Quinientos mas en Cada Vn año; Visto por tau.a a Cordo que la parte dehn Combento lo aguarde despues de pasar Leguas

Memorial de Juana Ibañez Viuda

Leyose Memorial de Juana Ibañez Viuda a Vendadora que fue de la

Archivo Municipal Medina del Campo

Para el despacho de oficio quatro mil.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA Y DOS.

ta de pan Ln grano Lnquedue que por la Venta de trigo de Sesnas de Aulilla Estaua ta Ln Estado Condo Sumario Pagarele Dos Reales Lnceda vno de que eta deue vno que Cumplira sin dilegencias porque pide atruilla tamanda Sra dilisencia Vito por ella, a Cordo que eta sus dhos to a Cordo de pardo Las quas

Lasito dieron a Cordaron y firmaron Como tan a Costumbra

Dn Diego de Herrera, Dn Jose de Ayala

y Juan Lopez

Dn Bonifacio Herrera y zumigo

Anzemi,

Alonso Quadrado

Para despachos de oficio quatro mil.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TREINTA Y DOS.

En 22 de Diz.e de 1731

Medina del Campo

Ayuntam.to ordinario Saluas Veinte Las de Diz.e de mil Setez.os y treinta y Dos Especial Las.s Dn Diego Herrera Castaneda Corregidor en ella y Dn Andres Heriz — Dn Juan de Ayala

Dn Fran.co Galarza — Dn Bruno Ayala

Dn Geronimo Ayala — Dn Gonzalo Heriz

Ns. Procuradores del Ayu.to y el Vizconde de la frontera y Dn Manuel de Calderon Jueces de su Magestad por ausencia del Sr. Dn Jose de Ibarra Ayuntam.to a Cordaron

Leyose el Pliego del tenor siguiente

Dll Juan Antonio de Lobo y Dll Ant.o Lobigo que el sitio de Aceite y Jabon en todo el Reino de Sevilla y Extremadura y Dios Sea; Continuase en dos abastos para desde 1.o de Enero que bendra de mil Setez.os y treinta y Las.s a fin del Diz.e del dando cada Lunes de aceite de oliua que se bendiere en los puestos abierto de nuebe a.s y la de jabon como a.s en todo el Dho año bajo esta Condic.es siguientes

Que por razon de la Cuaresma y tiempos de Con

Pliego de S. Juan Antonio de Lobo y Dll Ant.o Lobigo que el arriendo Jabon

Dos

Que el Rezaudador Diez años, la misma Cantidad que los
dos años pasados de setecientos y Veinte y Uno; y sobre el suo dho
se quisiere alterar el precio a de exibir Tesar otra por
una Sinque en ello tenga obligado a defen
alguna

Que el Arrendr y Juan Conque el presente tubiese Comprado
y Comprase para el Sustito de dha obligac.n a tal
Dia de Candelas que es el señalado para el Remate hu
viendo persona que haga Casa de los precios que Zelle
ro señalados por ella. Se me han de Rebaxar y pagar
en Contado todo el Trigo y Juan Conque me ha
llare por Corte y Cartas a Regado a Razon que Dos
se Tenquera Necesario otra justificac.n alguna y
Diciendo Con esta Condic.n y allanam.to no se a de poder
por V.S. Rebaxar tal Casa y por el mismo lo
de Continuar Con mi obligac.n a los precios que
Uero puestos de Nuebe q. Obra de Trigo y Jhon eq.
ta de Jaen

Que por Razon de los Abitrios de que V.S. Ha
bistud de facultad Real de dos mas en Cada de
pere de tres mil r.s pagados por metad S.n Juan
Junio y Pasqua de Nav.d

Que No se an de poder separar la Una obligacion de
la otra porque tiende andar ambas juntas y de lo Con
trario es y queda Nula esta postura

Que los Religiosos Fran.cos de Descalzos dare el Trigo
Jaen de limosna que es Costumbre

Y Con estas Condic.es me obligo a recibir las
dhas obligac.es por todo el dho año de mil setec.os

Para el papel sellado que se usa
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y UNO

Treinta y dos; a V.S. suplico tomando admitir
que siendome Rematada afianzare a satisfaccion
de V.S. a quienta Divina Maj.d Que Conserbe=Dn.
Cristobal de Godoy=y por bia de Nfora y que ayade
gorto en el Suelo me allano en el Cas de que este en
que Corrida entera de los ad arta a vista de Dos
y Honrrando la tal Corrida entera el mito y de
ningun otro otro allanamiento que tengo de
quedar libre de ello=Juan Ant.o de Godoy
y visto dho Diego Portau, se admito en quanto a
lugar en dro y que se pregone y por lo tocante a tal
tos Reales se Jute Contadurie a quienta
Reyoxe Carta escripta a estau.a por el s.r Dr. Ma
nuel Santos Rispa Vall.d Veinte y Uno del presente mes
por la qual se le abisa y bordo el Pleito que se litiga
Con Jal sea Porneda Ozeata de Roma y por el auto
de bista se Rocanta Sentencia dada por el S.r Co
rregidor de esta, por acuerdo de D.n Manuel de Jare
na y Semanda por el Auto Real de bordex el Cono
cimiento de los autos del Cau.l Correx.r y a que
de Sentencia de Remate Contra los Cerino. Deudo
res que deben de fanega de trigo a Rosa de que se
quedo Executando el Despacho y Juntam.te acu
ditira del Pleito que el Stau.o litiga Con V.S. de los
Cre.s por Jornales de Jenas y Que en

Carta de los Santos, se espera los dos de la Seca

Viuda de Dn Juan Basilio de Arellano
responde dho Relator que al tpo que murio su ma
rido tenia dos pasantes y que este saue vnes firma
ron los papeles sueltos que tenia su mano por cuen
tas no se le inquentia dho Pleito Vista dha cu
ta por lau.a quedo enterada de su contenido

Que Dn Seu.an Mrno de esta Calzada Mayo.r de los Propios
y Rentas d.tau.a de Zpaque a los Rex.es y Corregidor Cau.
Rex.es y demas personas que aqui se expresaran las
Cantidades de mas y anos siguientes

Lunam.to al Conde. Rex.es au.do Capp. Religiosos y Por tiros y demas

Item su S.ria el S.or Dn Diego Herrera Corregi.or
o chenta mill mas por su salario de tal Corregidor
y Louxero mayor y de vn año que cumple el dia de Re
vidad d.te presente mes y año

Item los S.res Dn Baltasar Lotanco Dn Manuel Santos Dn Pe
dro Seco Dn Andres Herrn Dn Juan de Ayllon Dn Fran
cisco Galarza Dn Bicente Ayala Dn Gaspar de Ayala
Dn Geronimo de Ayala Dn Bonifacio Herrn Rex.es de
d.tau.a treinta mill mas a tres mill para cada vno
por su salario de tales Rex.es y de vn año que cum
ple d.tau.a d.te presente mes

Item Dn Manuel Garcia de la Peña Abogado de las de
pendencias d.tau.a siete mill mas y doze f.s de trigo por
su salario de vn año que cumplio dho dia de d.tau.a

Item Bern.do Gr.o de Prado prox.or de causas y de las de
pendencias d.tau.a quatro mill mas por su salario
y por el referido tpo

Item Dn Domingo gonzalez presbitero Canonigo de
la Collegial d.tau.a Capp.n d.te ayuntamiento Sus

Para despachos de oficio que no corran

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS

Dos.s y treinta y dos.s y tres.s limosna de ciento y setenta
y tres mrs que a dicho en los oratorios de Ayuntam.to
y Carcel Real desde el dia diez y seis de Dic.re de Setec.tos
treinta asta Dia diez y ocho de Dic.re de Setec.tos treinta
y vno a razon de doze r.s y m.s cada vna valen

Item Juan de Suitta persona que exerse el Reforpro
pio d.tau.a Setec.tos y doze r.s y diez y seis mrs que se
le restan deuer de su salario asta el dho dia de d.tau.a
d.te presente año de los quatrocientos y quarenta
r.s que en cada vno se le dan por la referida ra
zon cuia satisfaccion se le de dho Mayo.r en especie de
trigo regulada cada fanega a precio de hon.ze r.s
siendo el trigo de la qualidad de lo que por el tau.a
se le ha mandado vender valen

Item los Bartholome y Manuel Martin Porteros
d.te ayuntam.to cinquenta ducados veinte y cinco
para cada vno de su salario de medio año que cum
ple dho dia de d.tau.a d.te presente año y mas les da xa
vna carga de trigo que se les da en cada vn año
por llevar y traer los vancos a las func.es a que se halla
conburre y de vn año que cumple dho dia de d.tau.a
y que todas las dhas partidas importan ciento y setenta
y ocho mill sei.s.tos y veinte y nueve mrs y diez y seis r.s
de trigo de los referidos salarios y asta dho dia de
pasqua de d.tau.a de mill setec.tos y treinta y vno que
con testimonio d.te a cuerdo y su R.ro s.r se
[illegible] Mayordomo en la quenta
[illegible] Quenta

Archivo Municipal Medina del Campo

que diere de dhos propios Notandose este hiza en
esta Contaduria

Lizam.to al Sr. Raymundo

Que Dn. Sebn. Martz de la Calda. Mayor de Propios
Rentas Ytaua. de Zpaque a Pedro Benado La Monso Sudo
dos Sres. del Ayuntamto. dos mill rs. de Vellon, mill
para Cada Vno por Sueldo de tales Sres. Zde
Vn año Entero que Cumple el dia de La quadridad
que bendra del presente año de mil Setecs. Zsesenta
Zdos que Contestimonio dste a Cuerdo Zsus Sres.
estando Thomada la razon en la Contaduria se les
ran buenos dhos dos mill rs. en la quenta que diere
de dhos Propios

Lizam.to al Sr. Ygnacio Gonzalez

Que Dn. Sebn. Martz de la Calda. Mayor de los Propios
Rentas Ytaua. de Zpaque a Dn. Bte. Cañes Juan Ma
tonio Garzia Mathias Calcesa Zmanuel fnz del Ro
alguaziles de Ytaua. Zsuttierrez Joseph de Bartholome
Zmanuel mzn Lozeros del Ayuntamto. Zientos
Zochenta rs. del Vellon treinta para Cada Vno
bia de Aguinaldo en Remuneracion del trabajo
que antendo asi en de Pendiencias del Ayuntamto.
Valoramto. de tropas Vagajes Lotes del Real Servicio dura
te el presente año que Contestimonio dsta Cuerdo
Zsus Mrs. se les hazan Quenta dhos Zientos Zoche
ta rreales en la quenta que diere de dhos Propios Zpara
adelante se les en Carga a dhos alguaziles Concurran
a las funciones a que estan obligados

Contadores Sr. Pro fiscal el Liza.to de Cad. Res.

Zbisto el Lizam.to expedido a Cad. Res. por el Sr.
Miguel de Palquesta Como por Sdal. dsto se Contra
dize en Zinteran dsconte hauer a sido a los Ayun
tamtos. los Cad. Res. mas de medio año, Zsin
embargo por la ultima Sumando siguiendo lo acordado

Zque se les Sdal. Quales se que deben
los pagar en quenta

Lizam.to a los Fiscales

Que Dn. Sebn. Martz de la Calda. Mayor de los Propios
Rentas Ytaua. del Caudal de los de Zpaque
a el Joseph Zaldue Zantonio Lopez Fiscales
de los Sres. del Ayuntamto. Dus. Reales de Vellon
Ziento para Cada Vno en Remuneracion del
trabajo que antendo en este presente año en
los Lizam.tos a Cuerdos Zdemas dependencias
se les han ofrecido a estan. Zlo mismo se les a dado
en los años antecedentes que Contestimonio dste
a Cuerdo Zsus Mrs. se les Chazan buenos dhos
Dus. Reales en dinero o en trigo a precio de Mon
ze rreales en la quenta que diere de dhos Propios

Lizam.to de ser Ofizio Real Dstestim.

Que Dn. Sebn. Martz de la Calda. Mayor de los Propios
Rentas Ytaua. de Zpaque a Dn. Lorenzo Gomez Ca
rrasco Adm.dor de Rentas Reales de la Ytaua. Ziento Z
Zinquenta mill mrs. los mismos se les Estan deviendo
del Servicio Ordinario Zestraordinario que
esta a Cargo de Ytaua. Zdel trezenteno que Son fin
de Abril, fin de Agosto Zfin de Dic.e que bendra
de este presente mes Año de mil Setecs. Zsesenta
Zdos a razon de Zinquenta mill mrs. en cada
terzio para cuia Satisfaccion bendra el trigo
correspondiente a precio de Mon.e Reales Cada
fanega demas de las quatrozientas que se estan
mandadas Vender a este precio Zque Conde
zimonio dste Cuerdo Zsus Mrs. se les

De el papel de el sello quarto mas.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS

xan Quenos Dhos Ziento Y Zinquenta mill mrs
en la quenta que diere de Dhos Propios ——

Nombramto de Rx. del papel sellado de el año de 1732.

Que Se nombra por Receptor del Papel sellado
Villa Y Repartido para todo el año que viene de
mill Setecientos Y treinta Y dos a Joseph Zapatero
Mercader Vezino de esta quien no Lo que Recibiere
de obligacion Con su fianza que dó para
Se Entregar dha Receptoria este presente año ——

Libramto a la me
ma de D. Juan de
Velasco

Y Que Miguel Martz de Portazio de los arbitrios
Y Inspector de Que Esta villa Ya en virtud de Reales
facultades de Su Magd Y Lagua a los patronos que fue
ron memorias que fundo D. Juan Martz de
Velasco Y en su Nombre al Reverendo Padre
Rector del Collegio de esta Compañia de Jhs
Como Su Adm.dor tres mill reales de Vellon
para misas de Vejezuelas dho de Portazio
de los obligados de Carnes Y Zazinte de medio
Arroque Cumple Con dho Rep.te en este mes; Cuya
Cantidad Remita dho Dho Y Rector Como
tal a Dho Pa que Se a de los Reditos que se deben
a dhas Memorias Rentas de los dos Zenos de esta
fin de este presente año que Con testimonio de este
do Y su Recibo estando Hecha data y razon en la
Contaduria de Propios se le hazan Buenos dhos tres mill reales en la quenta que

Dicre de Dhos Arbitrios. 22

Propios de el Sr. Rey Nr. Sr. que se funto los premios.

Los Sres Vizconde de esta frontera Como
Pres Sr. Sellos que a la Comision que se le
Dio Y a su Compañero para Suntarse Que
mios Dotaviz Para el Siguimiento del Plei
to Sovreque se restituyan a ella las Hacas
xeales quedejando dhos Premios Con medio;
Otro Suntarles quienes Mantuvieren Rezonden
que litigando la villa dho Pleito a su costa se
Cando Carta Executoria Y Poniendoles en posesion
Asi Executado Con Cuzidan a pagar la metad
del Coste que tubiese dho Pleito Sin ofrecer
de contado Cosa alguna hoque Hare saber
al Ayuntamto Para que se Rebea lo que fuere
Recibido. Visto por ella a Cordo se llame para el
primer a Zuntamto despues del Zeneral de la
ño de Setecs Y treinta Y dos ——

Nuevar

Y Lo Sitio de Zeron a Cordaron Y firmaron Como
Pan a Costumbre ——

D. Diego de Herrera
D. Bonifacio Beltran
D. Jose de Galvez
Alonso Quadrado

Para despachos desde quatro [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRECE Y SEIS.

En 12 de Diz.e de 1786

Medina del Campo — Junta Como á Cabildo en su Ayuntam.to el Lu.s de Veinte y Nueve de Diz.e del año de mill Sez.tos y Setenta y Vno. Especial los S.res Dn. Diego Otero Castañeda Corregidor en ella y Rutiezza Dr. Manuel Santos — Dn. Andres Otero — Dn. Juan de Aylon — Dn. Diez Ayala — Dr. Geronimo Ayala — Dn. Bonifacio Otero — Diez de Thau.a y Dn. Manuel de Valpuesta prox.r Sral de su Republica por antemi el Infrad.o Sr.no de Dho Ayuntam.to á Cadron

fee Dio fee Ioh Bartolome Portero de Ac.do Jurisdiccion ha ver llamado á todos los Cab.os Rx.os que se hallan en ella para ver mejora en el Abrevadero del Pero Real propio de Thau.a

Leyeronse las mejoras que expresa el Ayuntam.to antecedente

Hugo del Peso — Bern.do Gr.o de Prado en.r de Miguel Fran.co de Palomares Vecino de Thau.a Dixe Postura y mejora la que estava puesta el Abrevadero del Pero Real de Thau.a dejando de vna parte Puesto en dos mill r.s del Vellon por la Vida de Vntoro en su defecto treziento

Reales de Vellon con la Calidad de que en caso de haver Persona que mejore dha Postura se ha vian de dar á ni parte por ella Tienxreales de Vellon por razon de Prometido y aqual se dió á Fr.co Gregorio Zaora por hazer mejor se bizo á Fr.co Porque el Pueblo tenga mayor Negocio y mejore dha postura en otra cantidad de toro mas y en caso de no Abaver Corrida se obliga ni parte dar á Fr.co Quinientos r.s del Vellon para la dicha de dho Dr. toro y con la Calidad y Condicion de que sean de ahonar á ni parte por Tim Reales del Diego antecedente Caso se xremate en ella Dho se ha de aver y quando aya persona que mejore esta postura es visto que por ella se han de entregar á dha ni parte por Refe ridos Timar y Ademas otros Cinquenta por via de Prometido de la mejora que se echa á los dos p.s de esta antecedente á Fr.co Rup.co Admitado Este Ciego y Ad dutso se remate y Lecho ni parte esta Pronto hazer tal obligacion y dar la fianza Necesaria que á de ex.r Fr.co Miguel Fran.co de Palomares = Dado

auto — Por Parente dallese al Ayuntamiento Dfanilla para Cuio fin se le llamamiento para mañana á tastes de la tarde Lo q.e Dn. Diego de Otero Corre.r en Mad.d á Veinte y Ocho de Diz.e de Setecientos y Vnoenta y Vno = Antemi Fr.co Quadrado

Para despachos de oficio quarto mil

Sello quarto, año de mil setecientos sesenta y tres

Ayuntamiento

Juan Ant.º Vas del Canto Vecino d'Ntal digo q.e llegado a mi Noticia que el Abeaver del Pso Real propuso se estaquear por todo el año de setecientos y sesenta y dos en dos mil y trezientos y veinte reales con el rebajo de prometido y de el luego digo q.e mejora de tres y cinquenta, de suerte que le quedo puesto ventajosamente en dos mil quatro.s y cinquenta, sin que de ningun modo deba quenta pagar promet.do alguno y es de ver de la persona que sacare dicha postura pagarme la quarta parte de prometido y de la mejora que llevo echa a V.S. Supp.co me admita esta postura que siendome rematado are obligacion y fianza en la forma acostumbrada y quien reuniere ahora de la gran deuda de V.S.

Juan Antonio Vas del Canto

Auto

Por presentado tenese al Ayuntamiento d'Ntal para oy a tres de Febrero de mil setecientos y sesenta y dos = Ocanera = Antonio Alonso Lazarado

Admision

Y visto dho dos Ruegos por la auiella a bos

Rio el de el dho Miguel de Salamanca Barrex de menor quantidad en quanto a pagar la quarta parte de prometido que el dho Juan del Canto pera no reconocer por el mejora alguna y que en esta conformidad se pregone

Y a dicho oferan a cordaron y firmaron como parecia y la costumbra

Fr.co Diego de Herrera — D.n Benefacio Beltran

D.n de Ayala

D.n Francisco de Ayala

Anacleto Alonso Cuadrado

Archivo Municipal Medina del Campo

para despacho de este año quatro dias

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL QVINIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Archivo Municipal Medina del Campo

Para el pachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Para el pachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL E SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Archivo Municipal Medina del Campo

Libro de Expedientes de oficio quarto año
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SESENTA
Y SEIS Y SIETE.

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de fecha quatro mil.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Archivo Municipal Medina del Campo

Para despachos de ciudadanos

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

Archivo Municipal Medina del Campo

Libros despachos reales, quadernos
SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo

Archivo Municipal Medina del Campo